



6 de octubre de 2014

OTORGA:

170963325-7 ANTONIO JOSÉ TUFÍÑO VALLADARES
170773553-4 ALEXANDRA ELIZABETH SÁNCHEZ TRUJIL
171048516-8 CLAYRETH EUGENIA VINUEZA GARCÍA
171063096-1 EDGAR PAVEL OBANDO POZO
171047994-8 BLANCA REBECA MOSQUERA GARZÓN
171268274-7 EDGAR ALEXANDER BORJA RAMIREZ
080166492-1 RITA BIVEQUE ZAMBRANO JURADO
060302466-2 GONZALO ORLANDO VARGAS ALLAUCA
171515794-5 MELBA LORENA MORA DELGADO
MARÍA JOSÉ VELA MORA

NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTON QUITO



DR. MGS. JUAN CARLOS MORALES

NOTARIO

15

Dirección: Juan León Mera N21-291 y Jerónimo Carrón

Edif. Sevilla

Teléfonos: 223-0813 / 254-6332

Quito - Ecuador

COPIA: _____



1 PROTOCOLO: 2014/17/01/15/P7334

2 FACTURA No.

3 CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA
4 DENOMINADA "MEDIMAGENES CIA. LTDA."

5 6 de octubre de 2014

6
7 OTORGA:

8 170963325-7 ANTONIO JOSÉ TUFÍÑO VALLADARES

9 170773553-4 ALEXANDRA ELIZABETH SÁNCHEZ TRUJILLO

10 171048516-8 CLAYRETH EUGENIA VINUEZA GARCÍA

11 171063096-1 EDGAR PAVEL OBANDO POZO

12 171047994-8 BLANCA REBECA MOSQUERA GARZÓN

13 171268274-7 EDGAR ALEXANDER BORJA RAMIREZ

14 080166492-1 RITA BIVEQUE ZAMBRANO JURADO

15 060302466-2 GONZALO ORLANDO VARGAS ALLAUCA

16 171515794-5 MELBA LORENA MORA DELGADO

17 MARÍA JOSÉ VELA MORA

18 MARÍA LORENA VELA MORA

19

20 A FAVOR DE:

21 160022317-4 RAÚL EDUARDO CHÁVEZ ROBALINO

22 170968928-3 MARCO ROBERTO PULLAS PARRA

23 170861763-2 DENNIS EUGENIA HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ

24

25 CUANTIA: USD\$27.600,00

26 MEDIMAG-CESION1.doc

27 C.A.F.P.

28 DI: 3 COPIAS

1 En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la
2 República del Ecuador, hoy día seis de octubre del año dos
3 mil catorce, ante mí Doctor Juan Carlos Morales Lasso,
4 Notario Décimo Quinto del Cantón Quito, comparecen: por
5 una parte: el señor TECNÓLOGO MÉDICO ANTONIO JOSÉ
6 TUFÑO VALLADARES, de estado civil casado, la señora
7 ALEXANDRA ELIZABETH SÁNCHEZ TRUJILLO, de estado
8 civil casada, la señora DOCTORA CLAYRETH EUGENIA
9 VINUEZA GARCÍA, de estado civil divorciada, el señor
10 DOCTOR EDGAR PAVEL OBANDO POZO, de estado civil
11 casado, la señora BLANCA REBECA MOSQUERA GARZÓN,
12 de estado civil casada; el señor EDGAR ALEXANDER BORJA
13 RAMIREZ, de estado civil casado, la señora RITA BIVEQUE
14 ZAMBRANO JURADO, de estado civil casada; el señor
15 GONZALO ORLANDO VARGAS ALLAUCA, de estado civil
16 divorciado; y, la señora MELBA LORENA MORA DELGADO,
17 de estado civil viuda, por sus propios derechos y en representación
18 de sus hijos menores MARÍA JOSÉ VELA MORA Y MARÍA
19 LORENA VELA MORA, debidamente autorizada por el Juez de la
20 Unidad Judicial Especializada Tercera de la Familia, Mujer,
21 Niñez y Adolescencia del cantón Quito, conforme consta del
22 documento que se agrega como habilitante; y, por otra parte, el
23 señor RAÚL EDUARDO CHÁVEZ ROBALINO, de estado civil
24 casado, el señor MARCO ROBERTO PULLAS PARRA, de
25 estado civil casado, con capitulaciones matrimoniales, la señora
26 DOCTORA DENNIS EUGENIA HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ,
27 de estado civil casada, todos por sus propios derechos, en virtud de
28 haberme presentado las respectivas cédulas de ciudadanía cuyas

1 copias debidamente legalizadas se adjuntan
2 instrumento. Los comparecientes son de nacionalidad
3 mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito,
4 legalmente hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes
5 de conocer doy fe; en virtud de haberme presentado las respectivas
6 cédulas de ciudadanía cuya copia debidamente legalizada se
7 adjunta al presente instrumento; y, dicen: Que elevan a escritura
8 pública el contenido de la minuta que me presentan cuyo tenor
9 literal es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de
10 Escrituras públicas a su cargo, sirvase insertar una de cesión de
11 participaciones de la Compañía MEDIMAGENES Cía. Ltda., de
12 acuerdo a las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**
13 **COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración del
14 presente contrato, por una parte, como Cedentes, el señor
15 Tecnólogo Médico Antonio José Tufiño Valladares y su cónyuge
16 la señora Alexandra Elizabeth Sánchez Trujillo; la Doctora
17 Clayreth Eugenia Vinueza García, de estado civil divorciada,
18 Doctor Edgar Pavel Obando Pozo y su cónyuge la señora Blanca
19 Rebeca Mosquera Garzón; Edgar Alexander Borja Ramirez y su
20 cónyuge Rita Biveque Zambrano Jurado; Gonzalo Orlando Vargas
21 Allauca divorciado; y, Melba Lorena Mora Delgado, de estado
22 civil viuda, por sus propios derechos y en representación de sus
23 hijos menores María José Vela Mora y María Lorena Vela Mora,
24 debidamente autorizada por el Juez de la Unidad Judicial
25 especializada Tercera de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia
26 del cantón Quito, conforme consta del documento que se agrega
27 como habilitante, y, por otra parte, en calidad de Cesionarios: los
28 señores Raúl Eduardo Chávez Robalino, casado con Yesenia Jara



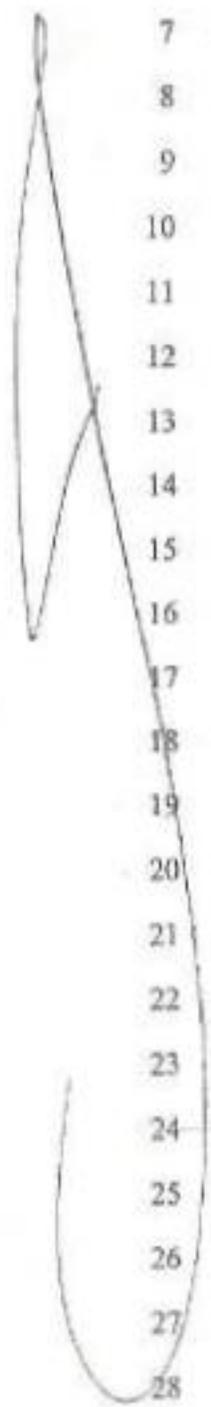
1 Urdiales, Marco Roberto Pullas Parra, casado con Flor Inés
2 Sánchez Sánchez, con capitulaciones matrimoniales; y, Doctora
3 Dennis Eugenia Hernández Fernández, de estado civil casada con
4 Juan Patricio Navarro Donoso. Los comparecientes son
5 ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de
6 Quito, hábiles y capaces para contratar y obligarse. **SEGUNDA.-**
7 **ANTECEDENTES.**-a) La compañía MEDIMAGENES Cía. Ltda.,
8 se constituyó mediante escritura pública celebrada el siete de
9 Agosto del dos mil uno, ante el Notario Vigésimo Cuarto del
10 cantón Quinto, Doctor Sebastián Valdivieso Cueva y aprobada por
11 la Superintendencia de Compañías, mediante resolución número
12 cero uno punto Q punto IJ punto cuatro ocho nueve ocho (4898) de
13 quince de Octubre del dos mil uno y debidamente inscrita en el
14 Registro Mercantil el veinte y cinco de Octubre del dos mil uno,
15 bajo el número cuatro tres cinco cero (4350), tomo ciento treinta y
16 dos (132), con un capital de CUATROCIENTOS DOLARES DE
17 LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, b).- Mediante
18 escritura pública celebrada el veinte y cuatro de Febrero del dos
19 mil doce ante el Notario Vigésimo Segundo del cantón Quito
20 Doctor Fabián Eduardo Solano Pazmiño y aprobada por la
21 Superintendencia de Compañías mediante Resolución número SC
22 punto IJ punto DJCPTTE punto doce (12) punto tres cuatro cinco
23 nueve (3459), de seis de Julio del dos mil doce e inscrita en el
24 Registro Mercantil del cantón Quito el siete de Agosto del dos mil
25 doce (2012), bajo el número dos cinco cinco cuatro (2554), tomo
26 ciento cuarenta y tres (143), se aprobó el Aumento de Capital y
27 Reforma de Estatutos en la suma de DOSCIENTOS VEINTE Y
28 NUEVE MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS

1 UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD\$229.600,00), siendo por
2 tanto el nuevo capital social de la Compañía el de DOSCIENTOS
3 TREINTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
4 NORTEAMERICA (USD\$230.000,00). c) La Junta General de
5 Socios de la Compañía MEDIMÁGENES CÍA LTDA, celebrada el
6 quince de septiembre del dos mil catorce, con el carácter de
7 Universal, con la concurrencia del cien por ciento del capital
8 social, autorizo al señor Tecnólogo Médico Antonio José Tufiño
9 Valladares, propietario de cuarenta y siete mil ciento cincuenta
10 (47.150) participaciones para que transfiera cinco mil setecientos
11 ochenta y cinco (5.785) de ellas a favor del señor Raúl Eduardo
12 Chávez Robalino; A la Doctora Clayreth Eugenia Vinueza García,
13 propietaria de cuarenta y siete mil setecientos veinte y cinco
14 (47.725) participaciones para que ceda seis mil trescientas sesenta
15 (6.360) de ellas a favor del señor Marco Roberto Pullas Parra; Al
16 Doctor Edgar Pabel Obando Pozo, propietario de cuarenta y siete
17 mil ciento cincuenta (47.150) participaciones, para que ceda cinco
18 mil setecientos quince (5.715) de ellas a favor del señor Raúl
19 Eduardo Chávez Robalino y setenta (70) participaciones a favor de
20 la Doctora Dennis Eugenia Hernández Fernández; al Doctor Edgar
21 Alexander Borja Ramirez, propietario de veinte y tres mil (23.000)
22 participaciones, para que ceda mil seiscientos treinta y cuatro
23 (1.634) participaciones a favor de la Doctora Dennis Eugenia
24 Hernández Fernández, y mil doscientas sesenta y dos (1.262)
25 participaciones a favor de Marco Roberto Pullas Parra; Al señor
26 Tecnólogo Médico Gonzalo Orlando Vargas Allauca, propietario
27 de veinte y tres mil (23.000) participaciones para que ceda dos mil
28 ochocientos noventa y seis (2.896) de ellas a favor de la Doctora

1 Dennis Eugenia Hernández Fernández; y, a la Doctora Melba
2 Lorena Mora Delgado, en representación de sus hijos menores
3 María José Vela Mora y María Lorena Vela Mora, debidamente
4 autorizada por el Juez de la Unidad Judicial Especializada Tercera
5 de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del cantón Quito,
6 propietarios de quince mil doscientas treinta y ocho (15.238)
7 participaciones que representan el cincuenta por ciento (50%) de
8 participaciones que les corresponde al fallecimiento de su padre el
9 señor Rubén Santiago Vela Chicaiza, para que ceda a favor del
10 señor Marco Roberto Pullas Parra tres mil ochocientos setenta y
11 ocho (3.878) participaciones. **TERCERA.- CESION DE**
12 **PARTICIPACIONES.**- Con los antecedentes expuestos, el señor
13 Tecnólogo Médico Antonio José Tufiño Valladares y su cónyuge la
14 señora Alexandra Elizabeth Sánchez Trujillo propietarios de
15 cuarenta y siete mil ciento cincuenta (47.150) participaciones
16 ceden en venta real y efectiva cinco mil setecientos ochenta y cinco
17 (5.785) de ellas a favor del señor Doctor Raúl Eduardo Chávez
18 Robalino, con todos los derechos y obligaciones inherentes a las
19 mismas; la Doctora Clayreth Eugenia Vinuesa García, propietaria
20 de cuarenta y siete mil setecientos veinte y cinco (47.725)
21 participaciones para que ceda seis mil trescientas sesenta (6.360)
22 de ellas a favor Marco Roberto Pullas Parra, con todos los derechos
23 y obligaciones sin limitación alguna; El Doctor Edgar Pabel
24 Obando Pozo y su cónyuge la señora Blanca Mosquera Garzón,
25 propietarios de cuarenta y siete mil ciento cincuenta (47.150)
26 participaciones, ceden en venta real y efectiva cinco mil
27 setecientos quince (5.715) de ellas a favor de Raúl Eduardo
28 Chávez Robalino y setenta (70) participaciones a favor de la



1 Doctora Dennis Eugenia Hernández Fernández,
2 Edgar Alexander Borja Ramirez y su cónyuge la señora Melba
3 Zambrano Jurado, propietarios de veinte y tres mil (23.000)
4 participaciones, ceden en venta real y efectiva mil seiscientas
5 treinta y cuatro (1.634) participaciones a favor de la Doctora
6 Dennis Eugenia Hernández Fernández, y mil doscientas sesenta y
7 dos (1.262) participaciones a favor de Marco Roberto Pullas Parra;
8 El señor Tecnólogo Médico Gonzalo Orlando Vargas Allauca,
9 propietario de veinte y tres mil (23.000) participaciones cede en
10 venta real y efectiva dos mil ochocientos noventa y seis (2.896) de
11 ellas a favor de la Doctora Dennis Eugenia Hernández Fernández;
12 y, la Doctora Melba Lorena Mora Delgado, en representación de
13 sus hijos María José Vela Mora y María Lorena Vela Mora,
14 debidamente autorizada por el señor Doctor Carlos Enrique
15 Arévalo Estrada, Juez de la Unidad Judicial Especializada Tercera
16 de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del cantón Quito,
17 propietarios de quince mil doscientas treinta y ocho (15.238)
18 participaciones que representan el cincuenta por ciento (50%) de
19 participaciones que les corresponde al fallecimiento de su padre el
20 señor Rubén Santiago Vela Chicaiza, para que ceda a favor del
21 señor Marco Roberto Pullas Parra, tres mil ochocientos setenta y
22 ocho (3.878) participaciones, con todos los derechos y sin
23 limitación alguna. **CUARTA.- PRECIO.-** El precio de la cesión
24 de las participaciones materia de este contrato es de VEINTE Y
25 SIETE MIL SEISCIENTOS DOLARES (USD\$27.600,00), suma
26 de dinero que los Cedentes declaran haber recibido de los
27 cesionarios en moneda de curso legal y a su satisfacción.
28 **QUINTA.- RESCILIACION.-** Por este instrumento se rescilia y



1 se deja sin efecto la escritura de cesión de participaciones
2 celebrada el dos de abril del dos mil catorce celebrada ante el
3 Doctor Juan Carlos Morales Lasso, Notario Décimo Quinto del
4 cantón Quito, de la cual se servirá sentar la razón correspondiente
5 al margen de la matriz correspondiente. **SEXTA.-**
6 **INSCRIPCIÓN Y MARGINACIÓN.-** Las partes quedan
7 mutuamente autorizadas para obtener que de la presente escritura
8 de cesión de participaciones se sienta razón al margen de la
9 inscripción en el Registro Mercantil, así como el señor Notario al
10 margen de la matriz de la escritura de Constitución. Usted, Señor
11 Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la
12 perfecta validez de este contrato. **HASTA AQUÍ LA MINUTA**
13 que se encuentra firmada por el Doctor Wilson López Andrade,
14 con matrícula profesional del Colegio de Abogados de Pichincha
15 número mil cuatrocientos cincuenta y uno. Para el otorgamiento
16 de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos
17 legales del caso y leída que les fue, íntegramente a los
18 comparecientes, por mí el Notario, éstos se afirman y ratifican en
19 todo su contenido y para constancia firman junto conmigo, en
20 unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

21

22

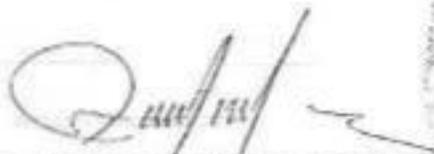
23

24

25

26

27



FRANCISCO JOSÉ TUFINO VALLADARES

CC. 1707623257

Siguen -

1 Las firmas.-

2

3

4

5

Alexandra Elizabeth Sánchez Trujillo



6 F) ALEXANDRA ELIZABETH SÁNCHEZ TRUJILLO

7 CC. 170773553-4

8

9

Clayreth Eugenia Vinuesa García



11 F) CLAYRETH EUGENIA VINUEZA GARCÍA

12 CC. 1110485163

13

14

15

Edgar Pavel Obando Pozo



16 F) EDGAR PAVEL OBANDO POZO

17 CC. 1710630961

18

19

20

Blanca Rebeca Mosquera Garzón



21 F) BLANCA REBECA MOSQUERA GARZÓN

22 CC. 1710479948

23

24

25

Edgar Alexander Borja Ramirez



26 F) EDGAR ALEXANDER BORJA RAMIREZ

27 CC. 1712682747

28



Siguen -

1 Las firmas.-

2

3

4

5

6 F) RITA BIVEQUE ZAMBRANO JURADO

7 CC. 0801664921

8

9

10

11 F) GONZALO ORLANDO VARGAS ALLAUCA

12 CC. 060302466-2.

13

14

15

16 F) MELBA LORENA MORA DELGADO

17 CC. 171515794-5

18

19

20

21 F) RAUL EDUARDO CHÁVEZ ROBALINO

22 CC. 1600223174

23

24

25

26 F) MARCO ROBERTO PULLAS PARRA

27 CC. 1709689263

28

Siguen -

1 Las firmas.-

2

3

4

5

6

Dennis Eugenia Hernández Fernández

F) DENNIS EUGENIA HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ.

7

CC. 170861763-2

8

9

10

11

12

13

14

15

Juan Carlos Morales Lasso

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO

NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



ACTA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA "MEDIMAGENES CÍA LTDA", CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2014.

En la ciudad de Quito, a los 15 días del mes de Septiembre del 2014, a las 19h00, en las oficinas de la Compañía "MEDIMAGENES CÍA LTDA", ubicada en la calle Italia No. 30-145 y Vancouver de esta ciudad de Quito, se reúnen los señores Tecnólogo Médico Antonio José Tufiño Valladares, propietario de 47.150 participaciones; la Dra. Clayreth Eugenia Vinueza García, propietaria de 47.725 participaciones, el Dr. Edgar Pavel Obando Pozo, propietario de 47.150 participaciones, el Dr. Edgar Alexander Borja Ramirez, propietario de 23.000 participaciones, el señor tecnólogo médico Gonzalo Orlando Vargas Allauca, propietario de 23.000 participaciones, la doctora Sandra Elizabeth Alvarez Sarmiento, propietaria de 11.500 participaciones; y, la doctora Melba Lorena Mora Delgado, en calidad de cónyuge superviviente del señor Dr. Rubén Santiago Vela Chicaiza, por sus propios derechos y en representación de sus hijas menores de edad María Lorena Vela Mora y María José Vela Mora, propietarias de 30.475 participaciones, los mismos que representan el 100%, del capital social y acuerdan al amparo de lo que dispone el Art. 238 de la Ley de Compañías, constituirse en Junta General de Socios, para tratar el siguiente orden del día:

- 1.- Dejar sin efecto la Resolución de Junta General de socios de MEDIMAGENES de 15 de Noviembre del 2013, que se refiere a la autorización de Transferencia de participaciones.
- 2.- Rescindir el contrato de cesión de participaciones constante de la escritura pública de 2 de Abril del 2014 otorgada ante el Notario Décimo Quinto del cantón Quito; y,
- 3.- Autorización de transferencia de participaciones.

Preside la sesión, la señora doctora Clayreth Vinueza, en su calidad de Presidenta de la Compañía; y actúa como Secretario el señor Tmd. Antonio Tufiño. Instalada la Junta se procede a tratar los puntos constantes en el orden del día:

1.- DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN DE JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE MEDIMAGENES DE 15 DE NOVIEMBRE DEL 2013, QUE SE REFIERE A LA AUTORIZACIÓN DE TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.

La Junta General de socios, por unanimidad, resuelve dejar sin efecto la Resolución tomada el 15 de Noviembre del 2013.

2.- RESCILIAR EL CONTRATO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES CONSTANTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE 2 DE ABRIL DEL 2014

OTORGADA ANTE EL NOTARIO DÉCIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO.



La junta general de socios resuelve resciliar y dejar sin efecto el contrato de cesión de participaciones constante de la escritura pública del 2 de Abril del 2014, otorgada ante el Notario Décimo Quinto del cantón Quito, en razón de las dificultades presentadas por uno de los socios cedentes, quien debía dar cumplimiento a una serie de requisitos observados por el Registro Mercantil

3.- AUTORIZACIÓN DE TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.

El señor Tecnólogo Médico Antonio José Tufiño Valladares, propietario de 47.150 participaciones de un dólar cada una, solicita autorización a la Junta General para ceder 5785 participaciones de su propiedad a favor del señor Raúl Eduardo Chávez Robalino.

La Dra. Clayreth Eugenia Vinueza García, propietaria de 47.725 participaciones, solicita autorización a la Junta General para ceder 6360 participaciones de su propiedad a favor del señor Marco Pullas

El Dr. Edgar Pavel Obando Pozo, propietario de 47.150 participaciones, solicita autorización a la Junta General para ceder 5715 participaciones de su propiedad a favor del señor Raúl Eduardo Chávez Robalino, y 70 participaciones a favor de Denis Hernández

El Dr. Edgar Alexander Borja Ramírez, propietario de 23.000 participaciones, solicita autorización a la Junta General para ceder 1634 participaciones de su propiedad a favor del señor Denis Hernández y 1262 participaciones a favor del señor Marco Pullas

El señor Gonzalo Orlando Vargas Allauca, propietario de 23.000 participaciones, solicita autorización a la Junta General para ceder 2896 participaciones de su propiedad a favor del señor Denis Hernández

la Dra Melba Lorena Mora Delgado, en representación de sus hijos menores María José Vela Mora y María Lorena Vela Mora, debidamente autorizada por el Juez de la Unidad Judicial Especializada Tercera de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del cantón Quito, propietarios de 15.238 participaciones que representan el 50% de participaciones que les corresponde al fallecimiento de su padre el señor Rubén Santiago Vela Chicaiza, solicita autorización para ceder a favor del Sr. Marco Roberto Pullas Parra 3878 participaciones

La Junta General de Socios de la Compañía atendiendo las peticiones de los socios resuelve:

1.- Autorizar al señor Antonio José Tufiño Valladares, propietario de 47.150 participaciones, para que ceda 5785 participaciones de su propiedad a favor del señor Raúl Eduardo Chávez Robalino

2.- A la Dra. Clayreth Eugenia Vinueza García, propietaria de 47.725 participaciones, para que ceda 6360 participaciones de su propiedad a favor del señor Marco Roberto Pullas Parra

3.- Al Dr. Edgar Pavel Obando Pozo, propietario de 47.150 participaciones para que ceda 5715 participaciones de su propiedad a favor del señor Raúl Eduardo Chávez Robalino, y 70 participaciones a favor de la Dra Dennis Eugenia Hernández Fernández

4.- Al Dr. Edgar Alexander Borja Ramírez, propietario de 23.000 participaciones, para que ceda 1634 participaciones de su propiedad a favor de la Dra Denis Eugenia Hernández Fernández y 1262 participaciones a favor del señor Marco Roberto Pullas Parra

5.- Al señor Gonzalo Orlando Vargas Allauca, propietario de 23.000 participaciones, para que ceda 2896 participaciones de su propiedad a favor de la Dra Denis Eugenia Hernández Fernández

6.- A la Dra Melba Lorena Mora Delgado, en representación de sus hijos menores María José Vela Mora y María Lorena Vela Mora, quien se halla debidamente autorizada por el Juez de la Unidad Judicial Especializada Tercera de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del cantón Quito, propietarios de 15.238 participaciones que representan el 50% de participaciones que les corresponde al fallecimiento de su padre el señor Rubén Santiago Vela Chicaiza, para que ceda a favor del Sr. Marco Roberto Pullas Parra 3878 participaciones

De tal manera que el capital social de la compañía Medimágenes Cia.Ltda, quedará integrada de la siguiente forma:

Socio	Número de participaciones
Tmd. Antonio José Tuffño Valladares	41.365
Dra. Clayreth Eugenia Vinueza García	41.365
Dr. Edgar Pavel Obando Pozo,	41.365
Dr. Edgar Alexander Borja Ramírez	20.104
Tmd. Gonzalo Orlando Vargas Allauca,	20.104
Dra. Sandra Elizabeth Alvarez Sarmiento	11.500
Dra. Melba Lorena Mora Delgado	15.237
Herederos del Dr. Santiago Vela	11.360
Raúl Eduardo Chávez Robalino	11.500
Dennis Eugenia Hernández Fernández	4.600
Marco Roberto Pullas Parra	11.500
Total de Participaciones	230.000

Luego de haberse tratado todos los puntos-constantés del orden del día, la Presidenta declara un receso para redactar el Acta. A las 19H00, se reinstala la sesión, se da lectura del acta, la misma que es aprobada por unanimidad del capital social concurrente. Para constancia suscriben el acta los asistentes.


Tmd. Antonio Tufiño Valderramos


Dra. Clayreth Eugenia Vinueza Garcia




Dr. Edgar Pavel Obando Pazo


Dr. Edgar Alexander Borja Ramirez


Sr. Gonzalo O. Vargas Allauca


Dra. Melba Lorchá Mora Delgado


Sandin Elizabeth Alvarez Sarmiento

DILIGENCIA

Nº 2014-17-01-58-D 000485

Juicio No. 2013-42331

Factura: 1122



CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA. - UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA.

Quito, viernes 4 de abril del 2014, las 13h18. VISTOS.- Comparece la Doctora Melba Lorena Mora Delgado, en calidad de madre y representante legal de sus hijas María Lorena y María José Vela Mora, de trece y ocho años de edad, respectivamente, manifiesta: que el padre de sus hijas el Doctor Rubén Santiago Vela Chicaiza, ha fallecido en esta ciudad de Quito el 16 de julio del 2012. Que durante su matrimonio han adquirido los siguientes bienes muebles e inmuebles, un vehículo de placas PBU7145, año de fabricación 2012, marca Suzuki, tipo Jeep, modelo grand vitara S. 2 OL 5P TM 4x2 flexuad, motor J20A744573, color plomo, chasis 8LDCB5351C0120980, un vehículo de placas PBK3428, marca Mazda, 3 sedan 1.6. MT FL, motor Z6759563, modelo Mazda 3 sedan 1.6. MT FL. Color blanco, chasis 9FCBK426490107060, acciones existentes en la compañía MEDIMAGENES, Cía. Ltda., con un total del 13.25% de participaciones de un 100%, se le ha concedido la Posesión Efectiva; en su pretensión señala que al amparo del art. 779 del Código de Procedimiento Civil, se le conceda la autorización judicial para vender los vehículos y acciones de participaciones, que forman parte del derecho sucesorio de sus hijas, con el producto de la venta enfrentar los gastos que demanda la educación, alimentación, estabilidad emocional, física y psicológica de sus hijas. Anuncia como prueba la declaración testimonial de testigos que menciona en su demanda, señalando el interrogatorio respectivo. Adjunta las partidas de nacimiento de sus hijas, del cual se evidencia su edad; inscripción de matrimonio, inscripción de defunción, copias certificadas de las matrículas de los vehículos, certificado de las acciones.- En el término probatorio de 4 días, la peticionaria actúa sus probanzas.- Con todo lo actuado se escuchó al Ministerio Público.- Siendo el estado de la causa, el de resolver, se considera: PRIMERO.- La demanda se ha sometido al trámite legal correspondiente, en su curso se han observado las solemnidades de ley, por lo que se declara su validez.- SEGUNDO.- Con la Partida de Nacimiento (fs. 1 y 2) se ha justificado que la compareciente, es la representante legal de la niña María José Vela Mora, de nueve años un mes de edad, de la adolescente María Lorena Vela Mora, quien el venidero doce de abril del año 2014, cumplirá catorce años de edad.- TERCERO.- DERECHO DE PRUEBA.- En los actuales momentos, la prueba no puede ser considerada únicamente como una carga onus probandi, sino también, como en la especie, un prototípico y autónomo derecho a probar. El art. 114 de la Codificación del Código de Procedimiento Civil, Ley supletoria del CONA, establece la obligación de cada parte de probar los hechos que alega, excepto los que se presumen conforme a la Ley; y, el Art. 115 lb., expresa "La prueba deberá ser apreciada en conjunto, de acuerdo con las reglas de la sana crítica, sin perjuicio de las solemnidades prescritas en la ley sustantiva para la existencia o validez de ciertos actos. La jueza o el juez tendrá obligación de expresar en su resolución la valoración de todas las pruebas producidas."; el art. 27 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina: "Principio de la Verdad Procesal.- Las juezas y jueces, resolverán únicamente atendiendo a los elementos aportados por las partes...". Del estudio completo del acervo probatorio y que obra del proceso, PRUEBA DOCUMENTAL las Partidas de Nacimiento de sus hijas, inscripción de matrimonio, inscripción de defunción, copia del Acta de Posesión Efectiva, copias certificadas de las matrículas de los vehículos, certificado de poseer participaciones en la Empresa Medimagenes Cía. Ltda., escritura de la Constitución de la Compañía. Presenta un interrogatorio para sus testigos María Fernanda Polanco Nicola (fs. 35), Marisol Zamora Zambrano (fs. 37), Leopoldo Damián Lucero Mafla (fs. 39), quienes al responder a la pregunta c) que obra a fs. 30, responden "Si tengo conocimiento de que el esposo de la Doctora Melba Lorena Mora Delgado falleció y ella está a cargo de la manutención de sus dos hijos menores de edad, tengo conocimiento que necesita de la



venta de los bienes descritos para la manutención y educación de sus hijos." Si me consta que ella posee dos vehículos y que tiene acciones en la compañía Medimagenes, Cia. Ltda. y que ha fallecido su esposo y esta a cargo de sus dos hijas." "Si se me pregunta y además conozco de la necesidad de la Doctora Melba Lorena Mora Delgado de reestructurar su patrimonio con el fin de organizar de mejor manera la convivencia de su familia." luego del examen de los testimonios de dichas personas que esta Unidad Judicial, considera idóneas y libres de tacha.- CUARTO.- El Art. 297 del Código Civil, determina "No se podrán enajenar ni hipotecar en caso alguno los bienes raíces del hijo, aún pertenecientes a su peculio profesional, sin autorización del juez, con conocimiento de causa.", de su parte el art. 779 del Código de Procedimiento Civil, dice "Para la venta o hipoteca de bienes raíces de menores o de otras personas sujetas a tutela o curaduría, será oído e intervendrá como parte uno de los agentes fiscales, con la obligación de cerciorarse de la necesidad o conveniencia del acto. En caso de manifiesta negligencia en el cumplimiento de este deber, será civilmente responsable. Si se trata de rematar bienes raíces, o muebles preciosos, o que tengan valor de afección, pertenecientes a menores o a otras personas que estén bajo tutela o curaduría, se justificará sumariamente la necesidad, o utilidad de la venta; y el juez dispondrá que se haga ésta en subasta, con las formalidades prescritas para el remate forzoso; y será el juez quien acepte y califique las posturas."- A continuación, el Art. 780 ibidem, faculta al representante legal, verificar la venta por escritura pública o en subasta, siempre y cuando el incapaz estuviere sujeto a la patria potestad o a la guarda de padre o madre.- Disponiendo en el Art. 297 del Código Civil, la obligatoriedad de contar con la autorización judicial en casos como el tratado en la especie.- Que la venta de los derechos y acciones, así como de los vehículos es beneficioso para sus intereses, pues ese dinero lo destinarán para su educación, alimentación, vivienda, etc., para un mejor desarrollo y crecimiento seguro. A esta prueba se suma la opinión favorable del señor Agente Fiscal del Distrito de Pichincha. En esta virtud y por las consideraciones anotadas, ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA, habiéndose justificado las exigencias de los Arts. 779 y 780 del Código de Procedimiento Civil en concordancia con el Art. 297 del Código Civil, se acepta la demanda y se concede la respectiva Autorización Judicial para que la señora Melba Lorena Mora Delgado, a nombre y representación exclusivamente de sus hijas la niña María José Vela Mora, y de la adolescente María Lorena Vela Mora, proceda a vender el porcentaje que les corresponde en calidad de herederas de su difunto padre Rubén Santiago Vela Chicaiza (+), respecto de los derechos y acciones en la compañía MEDIMAGENES, Cia. Ltda., con un total del 13.25% de participaciones de un 100%, así como de los vehículos de placas PBU7145 y PBK3428, dejando a salvo el derecho que tengan o puedan tener terceros que eventualmente pudieran reclamar.- Ejecutoriada esta sentencia, confírase copias certificadas pertinentes, a fin de que sirvan de documento habilitante en la compraventa que se autoriza.- Cúmplase y Notifíquese.-

Carlos Enrique Arevalo Estrada

DR. CARLOS ENRIQUE AREVALO ESTRADA
JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL

Certifico:

Jesica Alexandra von Liffke Navarrete

DRA. JESICA ALEXANDRA VON LIFFKE NAVARRETE
SECRETARIA DE LA UNIDAD JUDICIAL TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO (IN)
 IDENTIFICACION INDIVIDUAL

ESTADO CIVIL: **CESADADO**

170801763-2

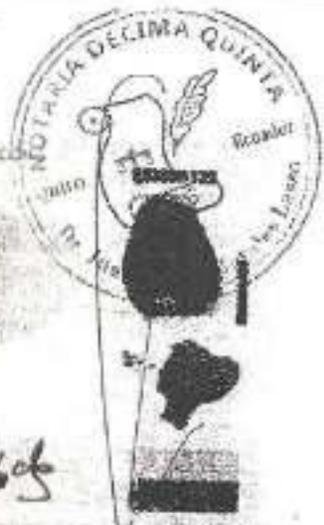
APellidos: **HERNANDEZ**
 Nombres: **JUAN PEDRO**

ESTADO CIVIL: **Cesado**
 JUAN PEDRO
 HERNANDEZ DENNIS

INSTRUCCION SUPERIOR
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL SUJETO
HERNANDEZ CASTAÑO MIGUEL ANGEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PERMANEZ LEONOR

UBICACION Y FECHA DE EMISION
QUITO
2010-03-08
2008-13-08



Permanez

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONTEO NACIONAL DE VOTACIONES

005 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELIGIBLES ELECTORALES EN LAS JUNTAS

005 - 9203 1708017632
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

HERNANDEZ FERNANDEZ DENNIS
EUGENIA

PROVINCIA	CIRCONSCRIPCION	
QUITO	NAVON	0
CANTON	PARROCIA	0
		EDM

Permanez
 (J) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA DECIMA QUINTA DEL CANTON QUITO
 De acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del
 Art. 18 de la Ley Electoral, se le da la COPIA que
 antecede es que el documento presentado ante mi
 Oficio.

Uau
 En Justo Carlos Morales Lasso
 NOTARIA DECIMA QUINTA DEL CANTON QUITO

INSTRUCCIÓN
 SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
 MEDICO

APellidos y Nombres del Padre
 VINUEZA JORGE BOLIVAR RENE

Apellidos y Nombres de la Madre
 GARCIA MARIA GUILLERMINA

Lugar y Fecha de Emisión
 QUITO
 2012-04-29

Fecha de Expiración
 2022-04-29

21343A1222




REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CATEGORIZACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 VINUEZA GARCIA CLAYRETH EUGENIA

FECHA DE NACIMIENTO
 QUITO
 LA FLORESTA

FECHA DE EMISIÓN: 1999-12-02
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: F
 ESTADO CIVIL: DIVORCIADA

171048516-1





(Handwritten signature)

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 12-FEB-2014

007 - 0088 **1710485168**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

VINUEZA GARCIA CLAYRETH EUGENIA

PROVINCIA: QUITO CIRCUNSCRIPCIÓN: 2
 CANTÓN: ZONA: 4



NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la fotocopia presentada en el momento del
 Art. 18 de la Ley Electoral, 2014 se le que la copia que
 anexada es igual al documento presentado ante mí
 Quito,

Dr. Juan Carlos Morales Lasso
 NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
ESTADÍSTICA Y VIGILANCIA

CIVIL CUBEDAMA

160022317-4

APPELLIDOS Y NOMBRES
CHAVEZ ROBALINO
RAUL EDUARDO

LEGALES Y NOMBRES DE LA MADRE
ROBALINO VELAZQUEZ CELIA B

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO
2010-08-29

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-08-29

ESTADO CIVIL: CASADO
VERBENA
MARA UGUALDEZ

REGISTRACION SUPERIOR

PROFESION: INSCRIPCIÓN ESTUDIANTE

ES 0402222

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CHAVEZ OLGA MARION RAUL

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ROBALINO VELAZQUEZ CELIA B

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO
2010-08-29

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-08-29

[Handwritten signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

001

001 - 0148

NÚMERO DE CERTIFICADO

1600223174

CELELA

CHAVEZ ROBALINO RAUL EDUARDO

PROVINCIA QUITO

ORGANIZACIÓN CAROLEN

CANTÓN

7 ZONA

[Handwritten signature]

SECRETARÍA DE LA JUNTA

NOTARIA DECANA JUVENTUD DEL CANTÓN QUITO

De acuerdo con la familia presentada en el formulario del Art. 18 de la Ley Orgánica, doy fe que la Cédula que antecede es igual al documento presentado ante mí

Quito,

[Handwritten signature]

Don Juan Carlos Morales Lasan

NOTARIA DECANA JUVENTUD DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
MORA DELGADO MELBA LORENA
 LUGAR DE NACIMIENTO
 QUITO

M. 171515794-5

Género: F
 Fecha de nacimiento: 1978-06-23
 Nacionalidad: ECUATORIANA
 Estado civil: VIUDA
 Lugar de origen: VELA OCHOAIZA




NOTARIA DÉCIMA QUINTA
 ECUADOR

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN / CATEGORÍA
DR. MEDICINA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MORA UMBARRO JOSE REYBANDO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
DELGADO MARTINEZ MELBA DE JESUS

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO 2013-07-05
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-07-05

MORA DELGADO MELBA LORENA

Mora Delgado
 171515794-5

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES REGIONALES 23-FEB-2014

016
016 - 0249 **1715157945**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MORA DELGADO MELBA LORENA

PARRISHA: QUITO
 PROVINCIA: QUITO
 CANTÓN: QUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN: 2
 SECCIONARIO: QUITO
 ZONA: 1

Jorge Mendoza
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la finalidad prevista en el numeral 4 del
 Art. 18 de la Ley Electoral, doy fe que la COPIA que
 acompaño es igual al documento registrado ante mí
 QUITO,
Juan Carlos Morales Inca
 Dr. Juan Carlos Morales Inca
 NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

043 CANTÓN TURBACO
CANTÓN TURBACO

043 - 0197 **1709680283**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

PULLAS PARRA MARCO ROBERTO

PROVINCIA	CONSCRIPCIÓN	0
QUITO	TURBACO	
CANTÓN	PROVINCIA	ZONA

[Signature]
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Signature]
1709680283

NOTARIA DE UNA QUINCE DEL CANTÓN TURBACO
de acuerdo con lo establecido en el numeral del
Art. 18 de la Ley Orgánica del Poder Judicial que
establece que el Poder Judicial es el órgano
del Poder Judicial.
Dra. Juan Carlos Morales Escobar
NOTARIA DE UNA QUINCE DEL CANTÓN TURBACO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN
 CÉDULA DE CIUDADANÍA
 1709633257
 APELLIDOS Y NOMBRES: TUPIÑO VALLADARES ANTONIO JOSE
 LUGAR DE NACIMIENTO: QUITO
 FECHA DE NACIMIENTO: 1989-05-04
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 ESTADO CIVIL: Casado
 ALEXANDRA ELIZABETH BANCHIZ T

INTERSECCION SUPERIOR
 PROFESION / CATEGORIA: TUSO MEDICINA ODONTOLOGIA
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: TUPIÑO TUPIÑO AMABLE
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: VALLADARES MARIA FORTINOSA
 LUGAR Y FECHA DE EMISION: QUITO 2011-04-08
 FECHA DE EXPIRACION: 2021-04-08



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE IDENTIFICACION
 EL ECUADOR REGIONAL QUITO
 005
 005 - 0088
 NUMERO DE CERTIFICADO: 1709633257
 CÉDULA: TUPIÑO VALLADARES ANTONIO JOSE
 PROVINCIA: QUITO
 CANTON: QUITO
 ORGANIZACION: JPLMMA
 PARROQUIA: ZONA

El PRESIDENTE DE LA JUNTA

 1709633257

NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 3 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la CUPN que antecede es igual al documento presentado ante mí
 QUITO
 Dr. Juan Carlos
 NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO



CIUDADAJEBA
 VARGAS ALLAUCA
 GONZALO ORLANDO
 C.C. 0683024662
 CANTON LEONCABAMBA
 PROVINCIA RIOBAMBA
 CARRERA 10
 QUITO

80790230246



CIUDADAJEBA
 VARGAS ALLAUCA
 GONZALO ORLANDO
 C.C. 0683024662
 CANTON LEONCABAMBA
 PROVINCIA RIOBAMBA
 CARRERA 10
 QUITO

[Signature]

[Signature]



[Large handwritten signature]

068

068 - 0245

0683024662

NÚMERO DE CERTIFICADO
 CÉDULA
VARGAS ALLAUCA GONZALO ORLANDO

CANTON	PROVINCIA	CIRCONSCRIPCIÓN	
	RIOBAMBA	LEONCABAMBA	1
		PARROQUIA	6
		ZONA	2004

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA PÚBLICA JUNTA DEL CANTON (MUNICIPIO)
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 1 del
 Art. 18 de la Ley Orgánica que crea la Junta de
 autoridades es igual el documento presentado ante mí
 Cote,

[Signature]
 Tercera Junta Cantonal Municipal Leoncamba
 Municipio Leoncamba Cantón Leoncamba



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA No. 171047994-8
 MOSQUERA GARZON BLANCA REBECA
 PICHINCHA/QUITO/PUEBLO
 29 OCTUBRE 1969
 002-0045 00067 F
 PICHINCHA/QUITO
 PUEBLO 1969
Blanca Mosquera



EQUATORIANA***** V434374242
 CASADO EDGAR PAVEL OBANDO POZO
 SUPERIOR LIC. MICROBI, CLIN. APL
 FAUSTO SIMONDO MOSQUERA
 REBECA HIMELDA GARZON
 QUITO 10/04/2012
 10/04/2024
 DUP 0005682



Blanca Mosquera

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

010
 010 - 0099 1710479948
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 MOSQUERA GARZON BLANCA REBECA

PROVINCIA	CIRCONSCRIPCION	8
QUITO	PUEBLO	8
CANTON	PARRISIA	EDM

[Signature]
 REPRESENTANTE DE LA JUNTA

NOTARIA DECIMA QUINTA DEL CANTON DE QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 1 del
 Art. 98 de la Ley Notarial, doy fe que la copia que
 antecede es igual al documento presentado ante mi
 Quito,
 Dr. Juan Carlos Morales Lopez
 NOTARIA DECIMA QUINTA DEL CANTON DE QUITO


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

ESTADIA DE: **060302466-2**



CILICA DANER
 APELLIDOS Y NOMBRES
VARGAS ALLAUCA GONZALO ORLANDO
 LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO RIOSAMBA
NALEDONADO
 FECHA DE NACIMIENTO **1977-04-28**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **DIVORCIADO**




[Handwritten signature]

INSTRUCCIÓN **PROFESIÓN / OCUPIACIÓN**
BACHILLERATO **EMPLEADO**

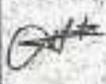
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VARGAS JUAN HERIBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ALLAUCA GLORIA MES

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
RIOSAMBA
2012-02-03

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-02-03





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES REGIONALES 20-FEB-2014

068

068 - 0245 **0603024662**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
VARGAS ALLAUCA GONZALO ORLANDO

CHIMBORAZO
 PROVINCIA **LIJAZABURU** **1**
RIOSAMBA **9**
 CANTÓN **PARROQUIA** **204A**



NOTARIA PÚBLICA QUINCYA DEL CANTÓN...
 Es otorgado con la finalidad prevista en el numeral 4 del
 Art. 78 de la Ley Notarial, con el fin de que la COPIA que
 acompaña es igual al documento original que se encuentra en
 Quito.

Dr. Juan Carlos Murillo...
 Notario...

[Large handwritten scribble or signature on the left margin]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

IDENTIFICACIONAL REN 170735334

SPANCHEZ TRUJILLO ALEXANDRA ELIZABETH
 PICHINCHA QUITO SAN BLAS
 25/07/1966
 127 JONES 19663-7
 PICHINCHA QUITO
 ESPANOL SUAREZ 1964

[Signature]

[Handwritten signature]

IDENTIFICACIONAL REN 1182615

ESPANOL SUAREZ
 ESPANOL SUAREZ
 ANTONIO JOSE TUFFINO VALMADERE
 TUGO MEDICO
 ROSEAL ALBERTO SANCHEZ
 EL ESPANOL TUGO
 QUITO 02/25/2006
 JE-09-2016

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

005 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 13-FEB-2014

005 - 0249 1707735534
 NUMERO DE CERTIFICADO CSDRA

SANCHEZ TRUJILLO ALEXANDRA
 ELIZABETH

PICHINCHA PROVINCIA
 QUITO DISTRICCIÓN
 CANTÓN

1
 4
 ZONA

[Signature]
 EL PRESIDENTE DE LA AREA

NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN SAN BLAS
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 3 del
 Art. 18 de la Ley Notarial, con lo que el Copia
 autotada es igual al documento presentado ante mí
 Quito,

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

031

031 - 0197 **0801664921**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

ZAMBRANO JURADO RITA BIVEQUE

PROVINCIA	CIRCONSCRIPCIÓN	1
QUITO	IRAGUZO	
CANTÓN	FAMILIAR	3
	ZONA	

[Firma]
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

021

021 - 0121 **1712682747**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

BORJA RAMIREZ EDGAR ALEXANDER

PROVINCIA	CIRCONSCRIPCIÓN	1
QUITO	JIPJAPA	
CANTÓN	FAMILIAR	1
	ZONA	

[Firma]
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

LA JUNTA ELECTORAL DEL CANTÓN DE...
 PROTESTA...
 ART. 18 DE LA LEY...
 QUITO

[Firma]
 Dr. Juan Carlos Ramírez...
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
COMISIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN LEGISLATIVA

CELULAR DE: No. 171268274-7

CATEGORÍA DE: CIUDADANA
APellidos y Nombres: SONIA RAMIREZ EDGAR ALEXANDER
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: QUITO / SANTA BARBARA
FECHA DE NACIMIENTO: 1974-09-21
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO
NITA SIVIGUÉ ZAMBRANO JURADO

[Handwritten signature]

INSTRUCCIÓN PROFESIÓN / OCUPACIÓN

SUPERIOR MEDICO

APellidos y Nombres del Padre: SONIA EDGAR MARCELO
APellidos y Nombres de la Madre: RAMIREZ LUZ AMERICA
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: QUITO / 2013-10-08
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-10-08

[Handwritten signature]

NOTARIO DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN de Juan Carlos Morales Larrea (de acuerdo con la familia) presta fe en el momento del A/1. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que se me entrega es igual al documento presentado por el Sr. QUITO,

[Handwritten signature]
Dr. Juan Carlos Morales Larrea
NOTARIO DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANA
 APELLIDOS Y NOMBRES
ZAMBRANO JURADO RITA DIVISQUE
 LUGAR DE NACIMIENTO
ESMERALDAS
ESMERALDAS
ESMERALDAS

FECHA DE NACIMIENTO **1970-10-08**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **F**
 ESTADO CIVIL **CASADA**
EDGAR ALEXANDER
BOLJA RAMIREZ

No. **080166492-1**





INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EMPLEADO** A19383422

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ZAMBRANO ABRAHAM NAVARINO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
JURADO DEL AIDA MARIANA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-10-07

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-10-07

VALOR ORIGINAL IMPRESIÓN DE COPIADO

Este documento es copia del original del Registro Civil.
 De acuerdo con la Ley Orgánica de Registro Civil y
 Art. 10 de la Ley Orgánica de Registro Civil, el presente
 documento es igual al documento original que se encuentra en el
 Libro.

Dr. Juan Carlos Morales Lasso

SE OTORGÓ ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA QUE CONTIENE LA CESION DE PARTICIPACIONES QUE OTORGA ANTONIO JOSÉ TUFÍÑO VALLADARES, ALEXANDRA ELIZABETH SÁNCHEZ TRUJILLO, CLAYRETH EUGENIA VINUEZA GARCÍA, EDGAR PAVEL OBANDO POZO, BLANCA REBECA MOSQUERA GARZÓN, EDGAR ALEXANDER BORJA RAMIREZ, RITA BIVEQUE ZAMBRANO JURADO, GONZALO ORLANDO VARGAS ALLAUCA, MELBA LORENA MORA DELGADO, MARÍA JOSÉ VELA MORA, MARÍA LORENA VELA MORA, A FAVOR DE RAÚL EDUARDO CHÁVEZ ROBALINO, MARCO ROBERTO PULLAS PARRA, DENNIS EUGENIA HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, SEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE.

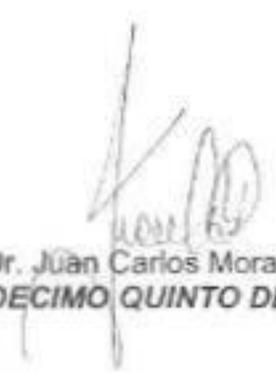


Dr. Juan Carlos Morales Lasso
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



RAZON.- En esta fecha, tome nota al margen de la matriz de la Cesión de Participaciones de la Compañía MEDIMAGENES CIA. LTDA., de fecha 2 de abril de 2014, que otorgan: ANTONIO JOSÉ TUFÍÑO VALLADARES, ALEXANDRA ELIZABETH SÁNCHEZ TRUJILLO, CLAYRETH EUGENIA VINUEZA GARCÍA, EDGAR PAVEL OBANDO POZO, BLANCA REBECA MOSQUERA GARZÓN, EDGAR ALEXANDER BORJA RAMIREZ, RITA BIVEQUE ZAMBRANO JURADO, GONZALO ORLANDO VARGAS ALLAUCA, MELBA LORENA MORA DELGADO, MARÍA JOSÉ VELA MORA, MARÍA LORENA VELA MORA, a favor de RAÚL EDUARDO CHÁVEZ ROBALINO, MARCO ROBERTO PULLAS PARRA, DENNIS EUGENIA HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, de la Resciliación constante del presente instrumento público. Quito a seis de octubre del año dos mil catorce.




Dr. Juan Carlos Morales Lasso
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



RAZÓN: TOMO NOTA DE LA ESCRITURA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA DENOMINADA MEDIMAGENES CIA. LTDA. OTORGADA POR ANTONIO JOSÉ TUFÍÑO VALLADARES, ALEXANDRA ELIZABETH SÁNCHEZ TRUJILLO, CLAYRETH EUGENIA VINUEZA GARCÍA, EDGAR PAVEL OBANDO POZO, BLANCA REBECA MOSQUERA GARZÓN, EDGAR ALEXANDER HORJA RAMIREZ, RITA RIVEQUE ZAMBRANO JURADO, GONZALO ORLANDO VARGAS ALLAUCA, MELBA LORENA MORA DELGADO, MARÍA JOSÉ VELA MORA Y MARÍA LORENA VELA MORA A FAVOR DE RAÚL EDUARDO CHÁVEZ ROBALINO, MARCO ROBERTO PULLAS PARRÁ Y DENNIS EUGENIA HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, DE FECHA SEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE, CELEBRADA EN LA NOTARIA DÉCIMA QUINTA DE QUITO, AL MARGEN DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA MEDIMAGENES COMPAÑIA LIMITADA, CELEBRADA EN ESTA NOTARIA, CON FECHA SIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL CATORCE.- QUITO, A SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE. LQ.

DRA. FLOR DE MARÍA RIVADENEIRA SACCHI
NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO





REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	49612
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	19/11/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	1096
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1709633257	TUFIÑO VALLADARES ANTONIO JOSE	Quito	CEDENTE	Casado
1712682747	BORIA RAMIREZ EDGAR ALEXANDER	Quito	CEDENTE	Casado
1708617632	HERNANDEZ FERNANDEZ DENNIS EUGENIA	Quito	CESIONARIO	Casado
1600223174	CHAVEZ ROBALINO RAUL EDUARDO	Quito	CESIONARIO	Casado
1715157945	MORA DELGADO MELBA LORENA	Quito	CEDENTE	Viudo
1709689283	PULLAS PARRA MARCO ROBERTO	Quito	CESIONARIO	Casado
1710485168	VINUEZA GARCIA CLAYRETH EUGENIA	Quito	CEDENTE	Divorciado
1710630961	OBANDO POZO EDGAR PAVEL	Quito	CEDENTE	Casado
0603024662	VARGAS ALLAUCA GONZALO ORLANDO	Quito	CEDENTE	Divorciado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	06/10/2014

Registro Mercantil de Quito



NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA QUINTA
NOMBRE DEL NOTARIO:	DR. JUAN CARLOS MORALES
CANTÓN:	QUITO
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MEDIMAGENES CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	230000,00

5. DATOS ADICIONALES:

COMPARECE LA DRA. MELBA LORENA MORA DELGADO EN REPRESENTACION DE SUS HIJOS MARIA JOSE VELA MORA Y MARIA LORENA VELA MORA PROPIETARIOS DE 15238 PART. QUE REPRESENTAN EL 50% QUE LES CORRESPONDEN AL FALLECIMIENTO DE SU PADRE SR. RUBEN SANTIAGO VELA CHICAIZA.. LOS CEDENTES TRANSFIEREN 27.600 PARTICIPACIONES DEL VALOR DE UN DOLAR A FAVOR DE LOS CESIONARIOS.- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN NRO. 4350 DE FECHA 25 DE OCTUBRE DEL 2011.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 19 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2014

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARCEL





6 de octubre de 2014

OTORGA:

170963325-7 ANTONIO JOSÉ TUFÍÑO VALLADARES
170773553-4 ALEXANDRA ELIZABETH SÁNCHEZ TRUJIL
171048516-8 CLAYRETH EUGENIA VINUEZA GARCÍA
171063096-1 EDGAR PAVEL OBANDO POZO
171047994-8 BLANCA REBECA MOSQUERA GARZÓN
171268274-7 EDGAR ALEXANDER BORJA RAMIREZ
080166492-1 RITA BIVEQUE ZAMBRANO JURADO
060302466-2 GONZALO ORLANDO VARGAS ALLAUCA
171515794-5 MELBA LORENA MORA DELGADO
MARÍA JOSÉ VELA MORA

NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTON QUITO



DR. MGS. JUAN CARLOS MORALES

NOTARIO

15

Dirección: Juan León Mera N21-291 y Jerónimo Carrón
Edif. Sevilla

Teléfonos: 223-0813 / 254-6332

Quito - Ecuador

COPIA: _____



1 PROTOCOLO: 2014/17/01/15/P7334

2 FACTURA No.

3 CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA
4 DENOMINADA "MEDIMAGENES CIA. LTDA."

5 6 de octubre de 2014

6
7 OTORGA:

8 170963325-7 ANTONIO JOSÉ TUFÍÑO VALLADARES

9 170773553-4 ALEXANDRA ELIZABETH SÁNCHEZ TRUJILLO

10 171048516-8 CLAYRETH EUGENIA VINUEZA GARCÍA

11 171063096-1 EDGAR PAVEL OBANDO POZO

12 171047994-8 BLANCA REBECA MOSQUERA GARZÓN

13 171268274-7 EDGAR ALEXANDER BORJA RAMIREZ

14 080166492-1 RITA BIVEQUE ZAMBRANO JURADO

15 060302466-2 GONZALO ORLANDO VARGAS ALLAUCA

16 171515794-5 MELBA LORENA MORA DELGADO

17 MARÍA JOSÉ VELA MORA

18 MARÍA LORENA VELA MORA

19

20 A FAVOR DE:

21 160022317-4 RAÚL EDUARDO CHÁVEZ ROBALINO

22 170968928-3 MARCO ROBERTO PULLAS PARRA

23 170861763-2 DENNIS EUGENIA HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ

24

25 CUANTIA: USD\$27.600,00

26 MEDIMAG-CESION1.doc

27 C.A.F.P.

28 DI: 3 COPIAS

1 En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la
2 República del Ecuador, hoy día seis de octubre del año dos
3 mil catorce, ante mí Doctor Juan Carlos Morales Lasso,
4 Notario Décimo Quinto del Cantón Quito, comparecen: por
5 una parte: el señor TECNÓLOGO MÉDICO ANTONIO JOSÉ
6 TUFÍÑO VALLADARES, de estado civil casado, la señora
7 ALEXANDRA ELIZABETH SÁNCHEZ TRUJILLO, de estado
8 civil casada, la señora DOCTORA CLAYRETH EUGENIA
9 VINUEZA GARCÍA, de estado civil divorciada, el señor
10 DOCTOR EDGAR PAVEL OBANDO POZO, de estado civil
11 casado, la señora BLANCA REBECA MOSQUERA GARZÓN,
12 de estado civil casada; el señor EDGAR ALEXANDER BORJA
13 RAMIREZ, de estado civil casado, la señora RITA BIVEQUE
14 ZAMBRANO JURADO, de estado civil casada; el señor
15 GONZALO ORLANDO VARGAS ALLAUCA, de estado civil
16 divorciado; y, la señora MELBA LORENA MORA DELGADO,
17 de estado civil viuda, por sus propios derechos y en representación
18 de sus hijos menores MARÍA JOSÉ VELA MORA Y MARÍA
19 LORENA VELA MORA, debidamente autorizada por el Juez de la
20 Unidad Judicial Especializada Tercera de la Familia, Mujer,
21 Niñez y Adolescencia del cantón Quito, conforme consta del
22 documento que se agrega como habilitante; y, por otra parte, el
23 señor RAÚL EDUARDO CHÁVEZ ROBALINO, de estado civil
24 casado, el señor MARCO ROBERTO PULLAS PARRA, de
25 estado civil casado, con capitulaciones matrimoniales, la señora
26 DOCTORA DENNIS EUGENIA HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ,
27 de estado civil casada, todos por sus propios derechos, en virtud de
28 haberme presentado las respectivas cédulas de ciudadanía cuyas

1 copias debidamente legalizadas se adjuntan
2 instrumento. Los comparecientes son de nacionalidad
3 mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito,
4 legalmente hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes
5 de conocer doy fe; en virtud de haberme presentado las respectivas
6 cédulas de ciudadanía cuya copia debidamente legalizada se
7 adjunta al presente instrumento; y, dicen: Que elevan a escritura
8 pública el contenido de la minuta que me presentan cuyo tenor
9 literal es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de
10 Escrituras públicas a su cargo, sirvase insertar una de cesión de
11 participaciones de la Compañía MEDIMAGENES Cía. Ltda., de
12 acuerdo a las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**
13 **COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración del
14 presente contrato, por una parte, como Cedentes, el señor
15 Tecnólogo Médico Antonio José Tufiño Valladares y su cónyuge
16 la señora Alexandra Elizabeth Sánchez Trujillo; la Doctora
17 Clayreth Eugenia Vinueza García, de estado civil divorciada,
18 Doctor Edgar Pavel Obando Pozo y su cónyuge la señora Blanca
19 Rebeca Mosquera Garzón; Edgar Alexander Borja Ramirez y su
20 cónyuge Rita Biveque Zambrano Jurado; Gonzalo Orlando Vargas
21 Allauca divorciado; y, Melba Lorena Mora Delgado, de estado
22 civil viuda, por sus propios derechos y en representación de sus
23 hijos menores María José Vela Mora y María Lorena Vela Mora,
24 debidamente autorizada por el Juez de la Unidad Judicial
25 especializada Tercera de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia
26 del cantón Quito, conforme consta del documento que se agrega
27 como habilitante, y, por otra parte, en calidad de Cesionarios: los
28 señores Raúl Eduardo Chávez Robalino, casado con Yesenia Jara



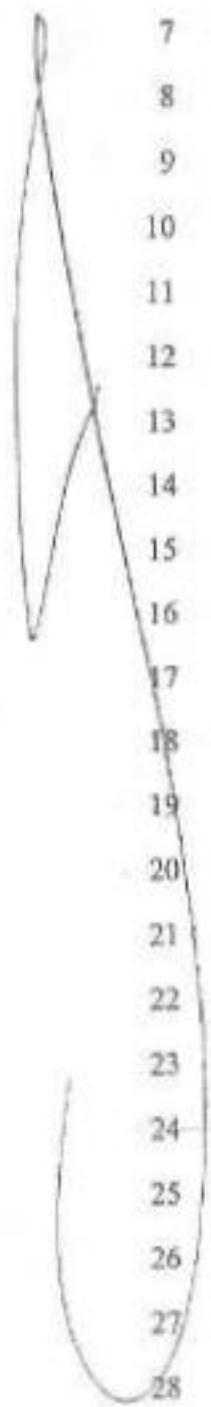
1 Urdiales, Marco Roberto Pullas Parra, casado con Flor Inés
2 Sánchez Sánchez, con capitulaciones matrimoniales; y, Doctora
3 Dennis Eugenia Hernández Fernández, de estado civil casada con
4 Juan Patricio Navarro Donoso. Los comparecientes son
5 ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de
6 Quito, hábiles y capaces para contratar y obligarse. **SEGUNDA.-**
7 **ANTECEDENTES.**-a) La compañía MEDIMAGENES Cía. Ltda.,
8 se constituyó mediante escritura pública celebrada el siete de
9 Agosto del dos mil uno, ante el Notario Vigésimo Cuarto del
10 cantón Quinto, Doctor Sebastián Valdivieso Cueva y aprobada por
11 la Superintendencia de Compañías, mediante resolución número
12 cero uno punto Q punto IJ punto cuatro ocho nueve ocho (4898) de
13 quince de Octubre del dos mil uno y debidamente inscrita en el
14 Registro Mercantil el veinte y cinco de Octubre del dos mil uno,
15 bajo el número cuatro tres cinco cero (4350), tomo ciento treinta y
16 dos (132), con un capital de CUATROCIENTOS DOLARES DE
17 LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, b).- Mediante
18 escritura pública celebrada el veinte y cuatro de Febrero del dos
19 mil doce ante el Notario Vigésimo Segundo del cantón Quito
20 Doctor Fabián Eduardo Solano Pazmiño y aprobada por la
21 Superintendencia de Compañías mediante Resolución número SC
22 punto IJ punto DJCPTTE punto doce (12) punto tres cuatro cinco
23 nueve (3459), de seis de Julio del dos mil doce e inscrita en el
24 Registro Mercantil del cantón Quito el siete de Agosto del dos mil
25 doce (2012), bajo el número dos cinco cinco cuatro (2554), tomo
26 ciento cuarenta y tres (143), se aprobó el Aumento de Capital y
27 Reforma de Estatutos en la suma de DOSCIENTOS VEINTE Y
28 NUEVE MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS

1 UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD\$229.600,00), siendo por
2 tanto el nuevo capital social de la Compañía el de DOSCIENTOS
3 TREINTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
4 NORTEAMERICA (USD\$230.000,00). c) La Junta General de
5 Socios de la Compañía MEDIMÁGENES CÍA LTDA, celebrada el
6 quince de septiembre del dos mil catorce, con el carácter de
7 Universal, con la concurrencia del cien por ciento del capital
8 social, autorizo al señor Tecnólogo Médico Antonio José Tufiño
9 Valladares, propietario de cuarenta y siete mil ciento cincuenta
10 (47.150) participaciones para que transfiera cinco mil setecientos
11 ochenta y cinco (5.785) de ellas a favor del señor Raúl Eduardo
12 Chávez Robalino; A la Doctora Clayreth Eugenia Vinueza García,
13 propietaria de cuarenta y siete mil setecientos veinte y cinco
14 (47.725) participaciones para que ceda seis mil trescientas sesenta
15 (6.360) de ellas a favor del señor Marco Roberto Pullas Parra; Al
16 Doctor Edgar Pabel Obando Pozo, propietario de cuarenta y siete
17 mil ciento cincuenta (47.150) participaciones, para que ceda cinco
18 mil setecientos quince (5.715) de ellas a favor del señor Raúl
19 Eduardo Chávez Robalino y setenta (70) participaciones a favor de
20 la Doctora Dennis Eugenia Hernández Fernández; al Doctor Edgar
21 Alexander Borja Ramirez, propietario de veinte y tres mil (23.000)
22 participaciones, para que ceda mil seiscientas treinta y cuatro
23 (1.634) participaciones a favor de la Doctora Dennis Eugenia
24 Hernández Fernández, y mil doscientas sesenta y dos (1.262)
25 participaciones a favor de Marco Roberto Pullas Parra; Al señor
26 Tecnólogo Médico Gonzalo Orlando Vargas Allauca, propietario
27 de veinte y tres mil (23.000) participaciones para que ceda dos mil
28 ochocientos noventa y seis (2.896) de ellas a favor de la Doctora

1 Dennis Eugenia Hernández Fernández; y, a la Doctora Melba
2 Lorena Mora Delgado, en representación de sus hijos menores
3 María José Vela Mora y María Lorena Vela Mora, debidamente
4 autorizada por el Juez de la Unidad Judicial Especializada Tercera
5 de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del cantón Quito,
6 propietarios de quince mil doscientas treinta y ocho (15.238)
7 participaciones que representan el cincuenta por ciento (50%) de
8 participaciones que les corresponde al fallecimiento de su padre el
9 señor Rubén Santiago Vela Chicaiza, para que ceda a favor del
10 señor Marco Roberto Pullas Parra tres mil ochocientos setenta y
11 ocho (3.878) participaciones. **TERCERA.- CESION DE**
12 **PARTICIPACIONES.-** Con los antecedentes expuestos, el señor
13 Tecnólogo Médico Antonio José Tufiño Valladares y su cónyuge la
14 señora Alexandra Elizabeth Sánchez Trujillo propietarios de
15 cuarenta y siete mil ciento cincuenta (47.150) participaciones
16 ceden en venta real y efectiva cinco mil setecientos ochenta y cinco
17 (5.785) de ellas a favor del señor Doctor Raúl Eduardo Chávez
18 Robalino, con todos los derechos y obligaciones inherentes a las
19 mismas; la Doctora Clayreth Eugenia Vinuesa García, propietaria
20 de cuarenta y siete mil setecientos veinte y cinco (47.725)
21 participaciones para que ceda seis mil trescientas sesenta (6.360)
22 de ellas a favor Marco Roberto Pullas Parra, con todos los derechos
23 y obligaciones sin limitación alguna; El Doctor Edgar Pabel
24 Obando Pozo y su cónyuge la señora Blanca Mosquera Garzón,
25 propietarios de cuarenta y siete mil ciento cincuenta (47.150)
26 participaciones, ceden en venta real y efectiva cinco mil
27 setecientos quince (5.715) de ellas a favor de Raúl Eduardo
28 Chávez Robalino y setenta (70) participaciones a favor de la



1 Doctora Dennis Eugenia Hernández Fernández,
2 Edgar Alexander Borja Ramirez y su cónyuge la señora Melba
3 Zambrano Jurado, propietarios de veinte y tres mil (23.000)
4 participaciones, ceden en venta real y efectiva mil seiscientas
5 treinta y cuatro (1.634) participaciones a favor de la Doctora
6 Dennis Eugenia Hernández Fernández, y mil doscientas sesenta y
7 dos (1.262) participaciones a favor de Marco Roberto Pullas Parra;
8 El señor Tecnólogo Médico Gonzalo Orlando Vargas Allauca,
9 propietario de veinte y tres mil (23.000) participaciones cede en
10 venta real y efectiva dos mil ochocientos noventa y seis (2.896) de
11 ellas a favor de la Doctora Dennis Eugenia Hernández Fernández;
12 y, la Doctora Melba Lorena Mora Delgado, en representación de
13 sus hijos María José Vela Mora y María Lorena Vela Mora,
14 debidamente autorizada por el señor Doctor Carlos Enrique
15 Arévalo Estrada, Juez de la Unidad Judicial Especializada Tercera
16 de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del cantón Quito,
17 propietarios de quince mil doscientas treinta y ocho (15.238)
18 participaciones que representan el cincuenta por ciento (50%) de
19 participaciones que les corresponde al fallecimiento de su padre el
20 señor Rubén Santiago Vela Chicaiza, para que ceda a favor del
21 señor Marco Roberto Pullas Parra, tres mil ochocientos setenta y
22 ocho (3.878) participaciones, con todos los derechos y sin
23 limitación alguna. **CUARTA.- PRECIO.-** El precio de la cesión
24 de las participaciones materia de este contrato es de VEINTE Y
25 SIETE MIL SEISCIENTOS DOLARES (USD\$27.600,00), suma
26 de dinero que los Cedentes declaran haber recibido de los
27 cesionarios en moneda de curso legal y a su satisfacción.
28 **QUINTA.- RESCILIACION.-** Por este instrumento se rescilia y



1 se deja sin efecto la escritura de cesión de participaciones
2 celebrada el dos de abril del dos mil catorce celebrada ante el
3 Doctor Juan Carlos Morales Lasso, Notario Décimo Quinto del
4 cantón Quito, de la cual se servirá sentar la razón correspondiente
5 al margen de la matriz correspondiente. **SEXTA.-**
6 **INSCRIPCIÓN Y MARGINACIÓN.-** Las partes quedan
7 mutuamente autorizadas para obtener que de la presente escritura
8 de cesión de participaciones se sienta razón al margen de la
9 inscripción en el Registro Mercantil, así como el señor Notario al
10 margen de la matriz de la escritura de Constitución. Usted, Señor
11 Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la
12 perfecta validez de este contrato. **HASTA AQUÍ LA MINUTA**
13 que se encuentra firmada por el Doctor Wilson López Andrade,
14 con matrícula profesional del Colegio de Abogados de Pichincha
15 número mil cuatrocientos cincuenta y uno. Para el otorgamiento
16 de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos
17 legales del caso y leída que les fue, íntegramente a los
18 comparecientes, por mí el Notario, éstos se afirman y ratifican en
19 todo su contenido y para constancia firman junto conmigo, en
20 unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

21

22

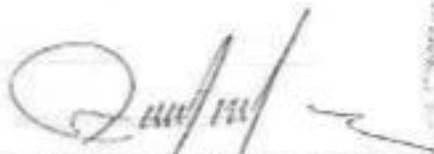
23

24

25

26

27



FRANCISCO JOSÉ TUFINO VALLADARES

CC. 1707623257

Siguen -

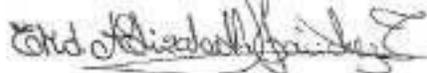
1 Las firmas.-

2

3

4

5





6 F) ALEXANDRA ELIZABETH SÁNCHEZ TRUJILLO

7 CC. 170773553-4

8

9





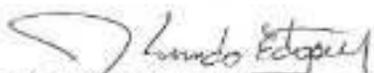
11 F) CLAYRETH EUGENIA VINUEZA GARCÍA

12 CC. 1110485163

13

14

15





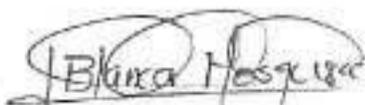
16 F) EDGAR PAVEL OBANDO POZO

17 CC. 1710630961

18

19

20





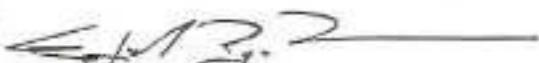
21 F) BLANCA REBECA MOSQUERA GARZÓN

22 CC. 1710479948

23

24

25





26 F) EDGAR ALEXANDER BORJA RAMIREZ

27 CC. 1712682747

28



Siguen -

1 Las firmas.-

2

3

4

5

6 F) RITA BIVEQUE ZAMBRANO JURADO

7 CC. 0801664921

8

9

10

11 F) GONZALO ORLANDO VARGAS ALLAUCA

12 CC. 060302466-2.

13

14

15

16 F) MELBA LORENA MORA DELGADO

17 CC. 171515794-5

18

19

20

21 F) RAUL EDUARDO CHÁVEZ ROBALINO

22 CC. 1600223174

23

24

25

26 F) MARCO ROBERTO PULLAS PARRA

27 CC. 1709689263

28

Siguen -

1 Las firmas.-

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

Dennis Eugenia Hernández Fernández

F) DENNIS EUGENIA HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ.

CC. 170861763-2



Juan Carlos Morales Lasso

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO

NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

ACTA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA "MEDIMAGENES CÍA LTDA", CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2014.

En la ciudad de Quito, a los 15 días del mes de Septiembre del 2014, a las 19h00, en las oficinas de la Compañía "MEDIMAGENES CÍA LTDA", ubicada en la calle Italia No. 30-145 y Vancouver de esta ciudad de Quito, se reúnen los señores Tecnólogo Médico Antonio José Tufiño Valladares, propietario de 47.150 participaciones; la Dra. Clayreth Eugenia Vinueza García, propietaria de 47.725 participaciones, el Dr. Edgar Pavel Obando Pozo, propietario de 47.150 participaciones, el Dr. Edgar Alexander Borja Ramirez, propietario de 23.000 participaciones, el señor tecnólogo médico Gonzalo Orlando Vargas Allauca, propietario de 23.000 participaciones, la doctora Sandra Elizabeth Alvarez Sarmiento, propietaria de 11.500 participaciones; y, la doctora Melba Lorena Mora Delgado, en calidad de cónyuge supérstite del señor Dr. Rubén Santiago Vela Chicaiza, por sus propios derechos y en representación de sus hijas menores de edad María Lorena Vela Mora y María José Vela Mora, propietarias de 30.475 participaciones, los mismos que representan el 100%, del capital social y acuerdan al amparo de lo que dispone el Art. 238 de la Ley de Compañías, constituirse en Junta General de Socios, para tratar el siguiente orden del día:

- 1.- Dejar sin efecto la Resolución de Junta General de socios de MEDIMAGENES de 15 de Noviembre del 2013, que se refiere a la autorización de Transferencia de participaciones.
- 2.- Rescindir el contrato de cesión de participaciones constante de la escritura pública de 2 de Abril del 2014 otorgada ante el Notario Décimo Quinto del cantón Quito; y,
- 3.- Autorización de transferencia de participaciones.

Preside la sesión, la señora doctora Clayreth Vinueza, en su calidad de Presidenta de la Compañía; y actúa como Secretario el señor Tmd. Antonio Tufiño. Instalada la Junta se procede a tratar los puntos constantes en el orden del día:

1.- DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN DE JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE MEDIMAGENES DE 15 DE NOVIEMBRE DEL 2013, QUE SE REFIERE A LA AUTORIZACIÓN DE TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.

La Junta General de socios, por unanimidad, resuelve dejar sin efecto la Resolución tomada el 15 de Noviembre del 2013.

2.- RESCILIAR EL CONTRATO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES CONSTANTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE 2 DE ABRIL DEL 2014

OTORGADA ANTE EL NOTARIO DÉCIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO.



La junta general de socios resuelve resciliar y dejar sin efecto el contrato de cesión de participaciones constante de la escritura pública del 2 de Abril del 2014, otorgada ante el Notario Décimo Quinto del cantón Quito, en razón de las dificultades presentadas por uno de los socios cedentes, quien debía dar cumplimiento a una serie de requisitos observados por el Registro Mercantil

3.- AUTORIZACIÓN DE TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.

El señor Tecnólogo Médico Antonio José Tufiño Valladares, propietario de 47.150 participaciones de un dólar cada una, solicita autorización a la Junta General para ceder 5785 participaciones de su propiedad a favor del señor Raúl Eduardo Chávez Robalino.

La Dra. Clayreth Eugenia Vinueza García, propietaria de 47.725 participaciones, solicita autorización a la Junta General para ceder 6360 participaciones de su propiedad a favor del señor Marco Pullas

El Dr. Edgar Pavel Obando Pozo, propietario de 47.150 participaciones, solicita autorización a la Junta General para ceder 5715 participaciones de su propiedad a favor del señor Raúl Eduardo Chávez Robalino, y 70 participaciones a favor de Denis Hernández

El Dr. Edgar Alexander Borja Ramírez, propietario de 23.000 participaciones, solicita autorización a la Junta General para ceder 1634 participaciones de su propiedad a favor del señor Denis Hernández y 1262 participaciones a favor del señor Marco Pullas

El señor Gonzalo Orlando Vargas Allauca, propietario de 23.000 participaciones, solicita autorización a la Junta General para ceder 2896 participaciones de su propiedad a favor del señor Denis Hernández

la Dra Melba Lorena Mora Delgado, en representación de sus hijos menores María José Vela Mora y María Lorena Vela Mora, debidamente autorizada por el Juez de la Unidad Judicial Especializada Tercera de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del cantón Quito, propietarios de 15.238 participaciones que representan el 50% de participaciones que les corresponde al fallecimiento de su padre el señor Rubén Santiago Vela Chicaiza, solicita autorización para ceder a favor del Sr. Marco Roberto Pullas Parra 3878 participaciones

La Junta General de Socios de la Compañía atendiendo las peticiones de los socios resuelve:

1.- Autorizar al señor Antonio José Tufiño Valladares, propietario de 47.150 participaciones, para que ceda 5785 participaciones de su propiedad a favor del señor Raúl Eduardo Chávez Robalino

2.- A la Dra. Clayreth Eugenia Vinueza García, propietaria de 47.725 participaciones, para que ceda 6360 participaciones de su propiedad a favor del señor Marco Roberto Pullas Parra

3.- Al Dr. Edgar Pavel Obando Pozo, propietario de 47.150 participaciones para que ceda 5715 participaciones de su propiedad a favor del señor Raúl Eduardo Chávez Robalino, y 70 participaciones a favor de la Dra Dennis Eugenia Hernández Fernández

4.- Al Dr. Edgar Alexander Borja Ramírez, propietario de 23.000 participaciones, para que ceda 1634 participaciones de su propiedad a favor de la Dra Denis Eugenia Hernández Fernández y 1262 participaciones a favor del señor Marco Roberto Pullas Parra

5.- Al señor Gonzalo Orlando Vargas Allauca, propietario de 23.000 participaciones, para que ceda 2896 participaciones de su propiedad a favor de la Dra Denis Eugenia Hernández Fernández

6.- A la Dra Melba Lorena Mora Delgado, en representación de sus hijos menores María José Vela Mora y María Lorena Vela Mora, quien se halla debidamente autorizada por el Juez de la Unidad Judicial Especializada Tercera de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del cantón Quito, propietarios de 15.238 participaciones que representan el 50% de participaciones que les corresponde al fallecimiento de su padre el señor Rubén Santiago Vela Chicaiza, para que ceda a favor del Sr. Marco Roberto Pullas Parra 3878 participaciones

De tal manera que el capital social de la compañía Medimágenes Cia.Ltda, quedará integrada de la siguiente forma:

Socio	Número de participaciones
Tmd. Antonio José Tuffño Valladares	41.365
Dra. Clayreth Eugenia Vinueza García	41.365
Dr. Edgar Pavel Obando Pozo,	41.365
Dr. Edgar Alexander Borja Ramírez	20.104
Tmd. Gonzalo Orlando Vargas Allauca,	20.104
Dra. Sandra Elizabeth Alvarez Sarmiento	11.500
Dra. Melba Lorena Mora Delgado	15.237
Herederos del Dr. Santiago Vela	11.360
Raúl Eduardo Chávez Robalino	11.500
Dennis Eugenia Hernández Fernández	4.600
Marco Roberto Pullas Parra	11.500
Total de Participaciones	230.000

Luego de haberse tratado todos los puntos-constantés del orden del día, la Presidenta declara un receso para redactar el Acta. A las 19H00, se reinstala la sesión, se da lectura del acta, la misma que es aprobada por unanimidad del capital social concurrente. Para constancia suscriben el acta los asistentes.


Tmd. Antonio Tufiño Valderramos


Dra. Clayreth Eugenia Vinueza Garcia




Dr. Edgar Pavel Obando Pazo


Dr. Edgar Alexander Borja Ramirez


Sr. Gonzalo O. Vargas Allauca


Dra. Melba Lorchá Mora Delgado


Sandin Elizabeth Alvarez Sarmiento

DILIGENCIA

Nº 2014-17-01-58-D 000485

Juicio No. 2013-42331

Factura: 1122



CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA. - UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN QUITO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA.

Quito, viernes 4 de abril del 2014, las 13h18. VISTOS.- Comparece la Doctora Melba Lorena Mora Delgado, en calidad de madre y representante legal de sus hijas María Lorena y María José Vela Mora, de trece y ocho años de edad, respectivamente, manifiesta: que el padre de sus hijas el Doctor Rubén Santiago Vela Chicaiza, ha fallecido en esta ciudad de Quito el 16 de julio del 2012. Que durante su matrimonio han adquirido los siguientes bienes muebles e inmuebles, un vehículo de placas PBU7145, año de fabricación 2012, marca Suzuki, tipo Jeep, modelo grand vitara S. 2 OL 5P TM 4x2 flexicad, motor J20A744573, color plomo, chasis 8LDCB5351C0120980, un vehículo de placas PBK3428, marca Mazda, 3 sedan 1.6. MT FL, motor Z6759563, modelo Mazda 3 sedan 1.6. MT FL. Color blanco, chasis 9FCBK426490107060, acciones existentes en la compañía MEDIMAGENES, Cía. Ltda., con un total del 13.25% de participaciones de un 100%, se le ha concedido la Posesión Efectiva; en su pretensión señala que al amparo del art. 779 del Código de Procedimiento Civil, se le conceda la autorización judicial para vender los vehículos y acciones de participaciones, que forman parte del derecho sucesorio de sus hijas, con el producto de la venta enfrentar los gastos que demanda la educación, alimentación, estabilidad emocional, física y psicológica de sus hijas. Anuncia como prueba la declaración testimonial de testigos que menciona en su demanda, señalando el interrogatorio respectivo. Adjunta las partidas de nacimiento de sus hijas, del cual se evidencia su edad; inscripción de matrimonio, inscripción de defunción, copias certificadas de las matrículas de los vehículos, certificado de las acciones.- En el término probatorio de 4 días, la peticionaria actúa sus probanzas.- Con todo lo actuado se escuchó al Ministerio Público.- Siendo el estado de la causa, el de resolver, se considera: PRIMERO.- La demanda se ha sometido al trámite legal correspondiente, en su curso se han observado las solemnidades de ley, por lo que se declara su validez.- SEGUNDO.- Con la Partida de Nacimiento (fs. 1 y 2) se ha justificado que la compareciente, es la representante legal de la niña María José Vela Mora, de nueve años un mes de edad, de la adolescente María Lorena Vela Mora, quien el venidero doce de abril del año 2014, cumplirá catorce años de edad.- TERCERO.- DERECHO DE PRUEBA.- En los actuales momentos, la prueba no puede ser considerada únicamente como una carga onus probandi, sino también, como en la especie, un prototípico y autónomo derecho a probar. El art. 114 de la Codificación del Código de Procedimiento Civil, Ley supletoria del CONA, establece la obligación de cada parte de probar los hechos que alega, excepto los que se presumen conforme a la Ley; y, el Art. 115 lb., expresa "La prueba deberá ser apreciada en conjunto, de acuerdo con las reglas de la sana crítica, sin perjuicio de las solemnidades prescritas en la ley sustantiva para la existencia o validez de ciertos actos. La jueza o el juez tendrá obligación de expresar en su resolución la valoración de todas las pruebas producidas."; el art. 27 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina: "Principio de la Verdad Procesal.- Las juezas y jueces, resolverán únicamente atendiendo a los elementos aportados por las partes...". Del estudio completo del acervo probatorio y que obra del proceso, PRUEBA DOCUMENTAL las Partidas de Nacimiento de sus hijas, inscripción de matrimonio, inscripción de defunción, copia del Acta de Posesión Efectiva, copias certificadas de las matrículas de los vehículos, certificado de poseer participaciones en la Empresa Medimagenes Cía. Ltda., escritura de la Constitución de la Compañía. Presenta un interrogatorio para sus testigos María Fernanda Polanco Nicola (fs. 35), Marisol Zamora Zambrano (fs. 37), Leopoldo Damián Lucero Mafla (fs. 39), quienes al responder a la pregunta c) que obra a fs. 30, responden "Si tengo conocimiento de que el esposo de la Doctora Melba Lorena Mora Delgado falleció y ella está a cargo de la manutención de sus dos hijos menores de edad, tengo conocimiento que necesita de la



venta de los bienes descritos para la manutención y educación de sus hijos." Si me consta que ella posee dos vehículos y que tiene acciones en la compañía Medimagenes, Cia. Ltda. y que ha fallecido su esposo y esta a cargo de sus dos hijas." "Si se le pregunta y además conozco de la necesidad de la Doctora Melba Lorena Mora Delgado de reestructurar su patrimonio con el fin de organizar de mejor manera la convivencia de su familia." luego del examen de los testimonios de dichas personas que esta Unidad Judicial, considera idóneas y libres de tacha.- CUARTO.- El Art. 297 del Código Civil, determina "No se podrán enajenar ni hipotecar en caso alguno los bienes raíces del hijo, aún pertenecientes a su peculio profesional, sin autorización del juez, con conocimiento de causa.", de su parte el art. 779 del Código de Procedimiento Civil, dice "Para la venta o hipoteca de bienes raíces de menores o de otras personas sujetas a tutela o curaduría, será oído e intervendrá como parte uno de los agentes fiscales, con la obligación de cerciorarse de la necesidad o conveniencia del acto. En caso de manifiesta negligencia en el cumplimiento de este deber, será civilmente responsable. Si se trata de rematar bienes raíces, o muebles preciosos, o que tengan valor de afección, pertenecientes a menores o a otras personas que estén bajo tutela o curaduría, se justificará sumariamente la necesidad, o utilidad de la venta; y el juez dispondrá que se haga ésta en subasta, con las formalidades prescritas para el remate forzoso; y será el juez quien acepte y califique las posturas."- A continuación, el Art. 780 ibidem, faculta al representante legal, verificar la venta por escritura pública o en subasta, siempre y cuando el incapaz estuviere sujeto a la patria potestad o a la guarda de padre o madre.- Disponiendo en el Art. 297 del Código Civil, la obligatoriedad de contar con la autorización judicial en casos como el tratado en la especie.- Que la venta de los derechos y acciones, así como de los vehículos es beneficioso para sus intereses, pues ese dinero lo destinarán para su educación, alimentación, vivienda, etc., para un mejor desarrollo y crecimiento seguro. A esta prueba se suma la opinión favorable del señor Agente Fiscal del Distrito de Pichincha. En esta virtud y por las consideraciones anotadas, ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA, habiéndose justificado las exigencias de los Arts. 779 y 780 del Código de Procedimiento Civil en concordancia con el Art. 297 del Código Civil, se acepta la demanda y se concede la respectiva Autorización Judicial para que la señora Melba Lorena Mora Delgado, a nombre y representación exclusivamente de sus hijas la niña María José Vela Mora, y de la adolescente María Lorena Vela Mora, proceda a vender el porcentaje que les corresponde en calidad de herederas de su difunto padre Rubén Santiago Vela Chicaiza (+), respecto de los derechos y acciones en la compañía MEDIMAGENES, Cia. Ltda., con un total del 13.25% de participaciones de un 100%, así como de los vehículos de placas PBU7145 y PBK3428, dejando a salvo el derecho que tengan o puedan tener terceros que eventualmente pudieran reclamar.- Ejecutoriada esta sentencia, confírase copias certificadas pertinentes, a fin de que sirvan de documento habilitante en la compraventa que se autoriza.- Cúmplase y Notifíquese.-

Carlos Enrique Arevalo Estrada

DR. CARLOS ENRIQUE AREVALO ESTRADA
JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL

Certifico:

Jesica Alexandra von Liffke Navarrete

DRA. JESICA ALEXANDRA VON LIFFKE NAVARRETE
SECRETARIA DE LA UNIDAD JUDICIAL TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO

-61-
90



En Quito, viernes cuatro de abril del dos mil catorce, a partir de las dieciséis horas cincuenta y cinco minutos, mediante boleta judicial notifiqué la SENTENCIA que antecede a: MORA DELGADO MELBA LORENA en la casilla No. 4519 y correo electrónico ritaperalvo@gmail.com del Dr./Ab. RITA ELIZABETH PERALVO VILATUÑA. Certifico:

DRA. JESICA ALEXANDRA VON LIPPKE NAVARRETE
SECRETARIA DE LA UNIDAD JUDICIAL TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO

AREVALOC

RAZÓN: Siento como tal, que la copia de la sentencia es igual a su original la misma que se encuentra ejecutoriada por el Ministerio de la Ley y que reposa en el proceso de Autorización de Venta de Bienes de Menores No.2013-42331, al mismo que me remitiré en el caso de ser necesario.- Quito, 14 de abril del 2014.- CERTIFICO.-

Dra. Jesica Alexandra Von Lippke Navarrete
SECRETARIA DE LA UNIDAD JUDICIAL

RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, Doy fe que la presente es FIEL COPIA DE LA COPIA que se me exhibió, constantes en # 2 fojas útiles.
Quito a, 15 MAY 2014

DR. MIGUEL LENIN VACA MUÑOZ
NOTARIO GUANAJABINO OCIVO DEL DISTRITO METROPOLITANO DEL CANTON QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO (IN)
 IDENTIFICACION INDIVIDUAL

ESTADO CIVIL: **CESADADO**

170801763-2

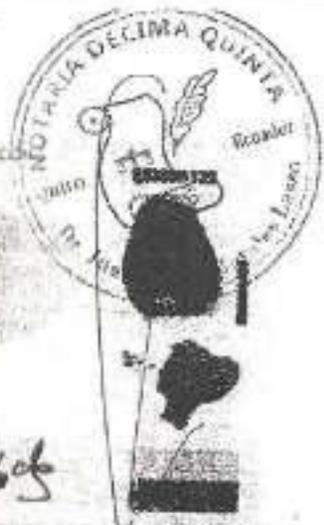
APellidos: **HERNANDEZ**
 Nombres: **JUAN PEDRO**

ESTADO CIVIL: **Cesado**
 JUAN PEDRO
 HERNANDEZ DENNIS

INSTRUCCION SUPERIOR
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL SUJETO
HERNANDEZ CASTAÑO MIGUEL ANGEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
HERNANDEZ LEONOR

UBICACION Y FECHA DE EMISION
QUITO
2010-03-08
2010-03-08



Jose Dominguez

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONTEO NACIONAL DE VOTACIONES

005 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELIGIBLES ELECTORALES EN LAS JUNTAS

005 - 9203 1708017632
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

HERNANDEZ FERNANDEZ DENNIS
EUGENIA

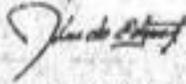
PROVINCIA	CIRCONSCRIPCION	
QUITO	NAVON	0
CANTON	PARROCIA	0
		EDM

Urb. Los Andes
 (J) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA DECIMA QUINTA DEL CANTON QUITO
 De acuerdo con lo que prescribe el numeral 3 del
 Art. 18 de la Ley Electoral, se le da la COPIA que
 antecede es que el documento presentado ante mi
 Oficio.

Urb. Los Andes
 En Justo Carlos Morales Lasso
 NOTARIA DECIMA QUINTA DEL CANTON QUITO

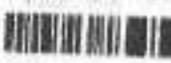
INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCIÓN MEDICO
 APELLIDOS Y NOMBRE DEL FIRANTE
 OSANDO CLAUDIO POZO
 APELLIDOS Y NOMBRE DE LA SACRADA
 POZO TRANSITO TROCENNA
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
 QUITO
 2014-04-01
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2024-04-01



 DIRECTOR GENERAL
 PRESIDENTE DEL COMITÉ

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA DE CIUDADANA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 OSANDO POZO
 EDGAR PAVEL
 LUGAR DE NACIMIENTO
 PICHINCHA
 QUITO
 SAN BLAS
 FECHA DE NACIMIENTO 1989-12-28
 NACIONALIDAD BOGATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL CASADO
 BLANCA NEGRICA
 ROSAMARIA GARZON

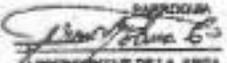
171063096-1




 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE IDENTIFICACIÓN
 SECCIONES ELECTORALES 2018-2024

010
010 - 0274 **1710630961**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
OSANDO POZO EDGAR PAVEL

PROVINCIA	CONTRIBUCIÓN	0
QUITO	PURIBBO	0
CANTÓN	SURQUILLA	2724


 PRESIDENTE DE LA JURY

NOTARIO PÚBLICO (CANTÓN SURQUILLA)
 De acuerdo con lo que se prevé en el artículo 46
 Art. 46 de la Ley Orgánica que faculta al CGPJ para
 sancionar de igual o menor la presunta infracción
 Quito,


 Juan Carlos...
 NOTARIO PÚBLICO...

INSTRUCCIÓN
 SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
 MEDICO

APellidos y Nombres del Padre
 VINUEZA JORGE BOLIVAR RENE

Apellidos y Nombres de la Madre
 GARCIA MARIA GUILLERMINA

Lugar y Fecha de Emisión
 QUITO
 2012-04-29

Fecha de Expiración
 2022-04-29

21343A1222




REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CATEGORIZACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 VINUEZA GARCIA CLAYRETH EUGENIA

FECHA DE NACIMIENTO
 QUITO
 LA FLORESTA

FECHA DE EMISIÓN: 1999-12-02
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: F
 ESTADO CIVIL: DIVORCIADA

171048516-1





(Handwritten signature)

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 12-FEB-2014

007 - 0088 **1710485168**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

VINUEZA GARCIA CLAYRETH EUGENIA

PROVINCIA: QUITO CIRCUNSCRIPCIÓN: 2
 CANTÓN: ZONA: 4



NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la fotocopia presentada en el momento del
 Art. 18 de la Ley Electoral, 2014 se le que la copia que
 anexada es igual al documento presentado ante el
 Quito,

Dr. Juan Carlos Morales Lasso
 NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
ESTADÍSTICA Y VIGILANCIA

Ciudadanía
CUBEDAMA

160022317-4

APPELLIDOS Y NOMBRES
CHAVEZ ROBALINO
RAUL EDUARDO

LENGUAJE
ESPAÑOL

FECHA DE NACIMIENTO
1974-09-22

NACIONALIDAD
ECUATORIANA

SEXO
M

ESTADO CIVIL
CASADO

VEREDAS
YANEA

MARIA UGUALDEZ

REGISTRACION
SUPERIOR

PROFESION / OBLIGACION
ESTUDIANTE

ESPAÑOL

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CHAVEZ OLGA MATOR RALA

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ROBALINO YELBY CELIA B

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO
2010-08-29

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-08-29

ESPAÑOL

[Handwritten signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

CONTRIBUCIÓN DE NOTARÍAS
ELECTORALES

001

001 - 0148

NÚMERO DE CERTIFICADO

1600223174

CEDULA

CHAVEZ ROBALINO RAUL EDUARDO

PIEZENA	ORGANIZACIÓN	1
PROVINCIA	CAROLEN	7
QUITO	YANEA	ZONA

CANTÓN

[Handwritten mark]

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

De acuerdo con la solicitud presentada en el formulario 6 del
Art. 18 de la Ley Orgánica, doy fe que la Cédula que
antecede es igual al documento presentado ante mí
Quito,

[Handwritten signature]

Don Juan Carlos Morales Lasso
NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
MORA DELGADO MELBA LORENA
 LUGAR DE NACIMIENTO
 QUITO
 FECHA DE NACIMIENTO: 1978-06-23
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO F
 ESTADO CIVIL VIUDA
 RELIGIÓN S
 VELA CÍVICA

N. 171515794-5




NOTARIA DÉCIMA QUINTA
 ESCUELA

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN / CATEGORÍA
 DR. MEDICINA
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 MORA UNGARRO JOSE REYMONDO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 DELGADO MARTINEZ MELBA DE JESUS
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
 QUITO
 2013-07-05
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2023-07-05

MORA MELBA LORENA
 PARTIDO CÍVICO




 171515794-5

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

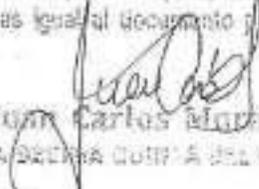
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES REGIONALES 13-FEB-2014

016
016 - 0249 **1715157945**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MORA DELGADO MELBA LORENA

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 2
 PROVINCIA DELSARRO QUINERO 1
 QUITO 3
 CANTÓN ZONA


 EL PRESIDENTE DE LA JURIA

NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la finalidad prevista en el numeral 4 del
 Art. 18 de la Ley Electoral, doy fe que la COPIA que
 acompaño es igual al documento y sustentada ante mí
 QUITO,


 Dr. Juan Carlos Morales Lasso
 NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

043 CANTÓN TURBACO
CANTÓN TURBACO

043 - 0197 **1709680283**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

PULLAS PARRA MARCO ROBERTO

PROVINCIA	CIRCONSCRIPCIÓN	0
QUITO	TURBACO	
CANTÓN	PROVINCIA	ZONA

[Signature]
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Signature]
1709680283

NOTARIA DE UNA QUINCE DEL CANTÓN TURBACO
De acuerdo con lo establecido en el numeral del
Art. 18 de la Ley Orgánica del Poder Judicial que
establece que el Poder Judicial es el órgano
que tiene la competencia para conocer de los
juicios de nulidad de las resoluciones de la
Justicia Electoral.

[Signature]
Dra. Juan Carlos Morales Escobar
NOTARIA DE UNA QUINCE DEL CANTÓN TURBACO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN
 CÉDULA DE CIUDADANÍA
 1709633257
 APELLIDOS Y NOMBRES: TUPIÑO VALLADARES ANTONIO JOSE
 LUGAR DE NACIMIENTO: QUITO
 FECHA DE NACIMIENTO: 1989-05-04
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 ESTADO CIVIL: Casado
 ALEXANDRA ELIZABETH BANCHIZ T

INTERSECCION SUPERIOR
 PROFESION / CALIFICACION: TUSO MEDICINA DENTARIA
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: TUPIÑO TUPIÑO AMABLE
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: VALLADARES MARIA FORTINOSA
 LUGAR Y FECHA DE EMISION: QUITO 2011-04-08
 FECHA DE EXPIRACION: 2021-04-08



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE IDENTIFICACION
 EL ECUADOR REGIONAL QUITO
 005
 005 - 0088
 NUMERO DE CERTIFICADO: 1709633257
 CÉDULA: TUPIÑO VALLADARES ANTONIO JOSE
 PROVINCIA: QUITO
 CANTÓN: QUITO
 ORGANIZACIÓN: JPLMMA
 PARROQUIA: ZONA

El PRESIDENTE DE LA JUNTA

 1709633257

NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 3 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la Cédula que antecede es igual al documento presentado ante mí en QUITO.
 Dr. Juan Carlos...
 NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO



CIUDADAJEBA
 VARGAS ALLAUCA
 GONZALO ORLANDO
 C.C. 0683024662
 CANTON LEONCABAMBA
 PROVINCIA MORONA SANTIAGO
 ECUADOR

80790230246



CIUDADAJEBA
 VARGAS ALLAUCA
 GONZALO ORLANDO
 C.C. 0683024662
 CANTON LEONCABAMBA
 PROVINCIA MORONA SANTIAGO
 ECUADOR

[Signature]

[Signature]



[Large handwritten signature]

068

068 - 0245

0683024662

NÚMERO DE CERTIFICADO
 CÉDULA
VARGAS ALLAUCA GONZALO ORLANDO

CANTON	PROVINCIA	CIRCONSCRIPCIÓN	
	MORONA SANTIAGO	LEONCABAMBA	1
			6
			ZONA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA PÚBLICA JUNTA DEL CANTON MORONA SANTIAGO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 1 del
 Art. 18 de la Ley Orgánica de la Junta de Cantones, la
 autoridad es igual al documento presentada ante mí
 Certe,

[Signature]
 Tercera Junta Cantonal Morona Santiago
 Presidente de la Junta Cantonal



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA No. 171047994-8
 MOSQUERA GARZON BLANCA REBECA
 PICHINCHA/QUITO/PUEBLO
 29 OCTUBRE 1969
 002-0045 00067 F
 PICHINCHA/QUITO
 PUEBLO 1969
Blanca Mosquera



EQUATORIANA***** V434374242
 CASADO EDGAR PAVEL OBANDO POZO
 SUPERIOR LIC. MICROBI. CLIN. APL
 FAUSTO SIMONDO MOSQUERA
 REBECA HIMELDA GARZON
 QUITO 10/04/2012
 10/04/2024
 DUP 0005682



Blanca Mosquera

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

010
 010 - 0099 1710479948
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 MOSQUERA GARZON BLANCA REBECA

PROVINCIA	CIRCONSCRIPCION	
QUITO	PUEBLO	8
CANTON	PARRISQUA	8

REPRESNTANTE DE LA JUNTA
[Signature]

NOTARIA DECIMA QUINTA DEL CANTON DE QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 1 del
 Art. 98 de la Ley Notarial, doy fe que la copia que
 antecede es igual al documento presentado ante mi
 Quito,
 Dr. Juan Carlos Morales Lopez
 NOTARIA DECIMA QUINTA DEL CANTON DE QUITO


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

ESTADIA DE: **060302466-2**



CILICA DANER
 APELLIDOS Y NOMBRES
VARGAS ALLAUCA GONZALO ORLANDO
 LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO RIOSAMBA
WALDMADO
 FECHA DE NACIMIENTO **1977-04-28**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **DIVORCIADO**




Handwritten signature

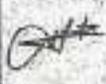
INSTRUCCION **PROFESION / OCUPIACION**
BACHILLERATO **EMPLEADO**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VARGAS JUAN HERIBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ALLAUCA GLORIA MES

LUGAR Y FECHA DE EMISION
RIOSAMBA
2012-02-23

FECHA DE EXPIRACION
2022-02-23




Y466V9844


REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES REGIONALES 20-FEB-2014

068

068 - 0245 **0603024662**
NÚMERO DE CERTIFICADO **CÉDULA**
VARGAS ALLAUCA GONZALO ORLANDO

CHIMBORAZO
PROVINCIA **DESCRIPCION** **1**
RIOSAMBA **LEZARZABURU** **8**
CANTÓN **PARRISIA** **204A**



NOTARIA PÚBLICA QUINCYA DEL CANTÓN...
 Es devuelto con la base del presente...
 Art. 18 de la Ley Notarial...
 Quito,

Dr. Juan Carlos...
 Notario...

Large handwritten scribble or signature on the left margin.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

IDENTIFICACIONAL REN 17073533

SPANCHEZ TRUJILLO ALEXANDRA ELIZABETH
 PICHINCHA QUITO SAN BLAS
 25/07/1966
 127 JONES 19663-7
 PICHINCHA QUITO
 ESPANOL SUAREZ 1964

[Signature]

[Handwritten signature]

IDENTIFICACIONAL REN 1182615

ESPANOL SUAREZ
 ESPANOL SUAREZ
 ANTONIO JOSE TUFFINO VALMADERE
 ALBERDI SANCHEZ
 TUGA MEDICO
 ROSAEL ALBERTO SANCHEZ
 QUITO
 02/25/2006
 25/07/1966

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

005 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 13-FEB-2014

005 - 0249 1707735534
 NUMERO DE CERTIFICADO CSDRA
 SANCHEZ TRUJILLO ALEXANDRA
 ELIZABETH

PICHINCHA PROVINCIA
 QUITO DISTRICCIÓN
 CANTÓN ZONA

[Signature]
 EL PRESIDENTE DE LA AREA

NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN SAN BLAS
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 3 del
 Art. 18 de la Ley Notarial, con lo que el Copia
 autógrafo es igual al documento presentado ante mí
 Quito,

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

031

031 - 0197 **0801664921**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

ZAMBRANO JURADO RITA BIVEQUE

FINANCIA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	IRAGUZO	
QUITO		
CANTÓN	FAMILIJA	3
	ZONA	

[Firma]
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

021

021 - 0121 **1712682747**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

BORJA RAMIREZ EDGAR ALEXANDER

FINANCIA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	JIPJAPA	
QUITO		
CANTÓN	FAMILIJA	1
	ZONA	

[Firma]
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

LA JUNTA ELECTORAL DEL CANTÓN DE IRAGUZO
DECLARA QUE EL CERTIFICADO DE VOTACIÓN
PRESENTE SE HA EMITIDO DE ACUERDO AL
ART. 18 DE LA LEY ORGÁNICA QUE LE DA LA FORMA
Y FUNCIÓN AL CERTIFICADO DE VOTACIÓN PRESENTE
QUITO

[Firma]
Dr. Juan Carlos Ramírez Torres
PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL DEL CANTÓN DE IRAGUZO



REPUBLICA DEL ECUADOR
COMISION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION LEGISLATIVA

CELULAR DE N° 171268274-7

CEDADANIA
APellidos y Nombres
SORIA RAMIREZ
EDGAR ALEXANDER

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
CANTO
SANTA BARBARA

FECHA DE NACIMIENTO 1974-09-21

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO

WTA BIVESQUE
ZAMBRANO JURADO

[Handwritten signature]

INSTRUCCION PROFESION/OCCUPACION

SUPERIOR MEDICO

APellidos y Nombres del Padre
SORIA EDGAR MARCELO

APellidos y Nombres de la Madre
RAMIREZ LUZ AMERICA

LUGAR Y FECHA DE EMISION
QUITO
2013-10-08

FECHA DE EXPIRACION
2023-10-08

[Handwritten signature]

NOTARIO DECIMA QUINTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la familia presentada en el momento del
Art. 48 de la Ley Notarial, doy fe que la copia que
entrego es igual al documento presentado en el
Cuarto.

[Handwritten signature]
Dr. Juan Carlos Morales Larrea
NOTARIO DECIMA QUINTA DEL CANTON QUITO


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANA
 APELLIDOS Y NOMBRES
ZAMBRANO JURADO RITA DIVISQUE

LUGAR DE NACIMIENTO
**ESMERALDAS
 ESMERALDAS
 ESMERALDAS**

FECHA DE NACIMIENTO **1970-10-08**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **F**
 ESTADO CIVIL **CASADA**
**EDGAR ALEXANDER
 BOLJA RAMIREZ**

No. **080166492-1**





INSTRUCCIÓN SUPERIOR **PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO** **A1998422**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ZAMBRANO ABRAHAM NAVARINO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
JURADO DEL AIDA MARIANA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**QUITO
 2013-10-07**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-10-07

VALOR ORIGINAL IMPRESIÓN DE COPIADO

Este documento es copia del original.
 De acuerdo con la Ley Orgánica de Registro Civil,
 Art. 13 de la Ley Orgánica, que regula el uso
 electrónico de igual al documento original.
 Quito,

Dr. Juan Carlos Morales Lasso

SE OTORGÓ ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA QUE CONTIENE LA CESION DE PARTICIPACIONES QUE OTORGA ANTONIO JOSÉ TUFÍÑO VALLADARES, ALEXANDRA ELIZABETH SÁNCHEZ TRUJILLO, CLAYRETH EUGENIA VINUEZA GARCÍA, EDGAR PAVEL OBANDO POZO, BLANCA REBECA MOSQUERA GARZÓN, EDGAR ALEXANDER BORJA RAMIREZ, RITA BIVEQUE ZAMBRANO JURADO, GONZALO ORLANDO VARGAS ALLAUCA, MELBA LORENA MORA DELGADO, MARÍA JOSÉ VELA MORA, MARÍA LORENA VELA MORA, A FAVOR DE RAÚL EDUARDO CHÁVEZ ROBALINO, MARCO ROBERTO PULLAS PARRA, DENNIS EUGENIA HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, SEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE.

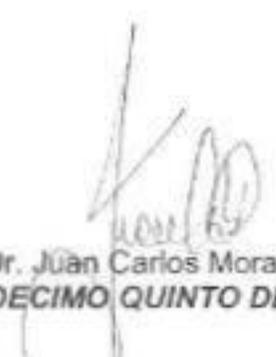


Dr. Juan Carlos Morales Lasso
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



RAZON.- En esta fecha, tome nota al margen de la matriz de la Cesión de Participaciones de la Compañía MEDIMAGENES CIA. LTDA., de fecha 2 de abril de 2014, que otorgan: ANTONIO JOSÉ TUFÍÑO VALLADARES, ALEXANDRA ELIZABETH SÁNCHEZ TRUJILLO, CLAYRETH EUGENIA VINUEZA GARCÍA, EDGAR PAVEL OBANDO POZO, BLANCA REBECA MOSQUERA GARZÓN, EDGAR ALEXANDER BORJA RAMIREZ, RITA BIVEQUE ZAMBRANO JURADO, GONZALO ORLANDO VARGAS ALLAUCA, MELBA LORENA MORA DELGADO, MARÍA JOSÉ VELA MORA, MARÍA LORENA VELA MORA, a favor de RAÚL EDUARDO CHÁVEZ ROBALINO, MARCO ROBERTO PULLAS PARRA, DENNIS EUGENIA HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, de la Resciliación constante del presente instrumento público. Quito a seis de octubre del año dos mil catorce.




Dr. Juan Carlos Morales Lasso
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



RAZÓN: TOMO NOTA DE LA ESCRITURA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA DENOMINADA MEDIMAGENES CIA. LTDA. OTORGADA POR ANTONIO JOSÉ TUFÍÑO VALLADARES, ALEXANDRA ELIZABETH SÁNCHEZ TRUJILLO, CLAYRETH EUGENIA VINUEZA GARCÍA, EDGAR PAVEL OBANDO POZO, BLANCA REBECA MOSQUERA GARZÓN, EDGAR ALEXANDER HORJA RAMIREZ, RITA RIVEQUE ZAMBRANO JURADO, GONZALO ORLANDO VARGAS ALLAUCA, MELBA LORENA MORA DELGADO, MARÍA JOSÉ VELA MORA Y MARÍA LORENA VELA MORA A FAVOR DE RAÚL EDUARDO CHÁVEZ ROBALINO, MARCO ROBERTO PULLAS PARRÁ Y DENNIS EUGENIA HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, DE FECHA SEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE, CELEBRADA EN LA NOTARIA DÉCIMA QUINTA DE QUITO, AL MARGEN DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA MEDIMAGENES COMPAÑIA LIMITADA, CELEBRADA EN ESTA NOTARIA, CON FECHA SIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL CATORCE.- QUITO, A SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE. LQ.


DRA. FLOR DE MARÍA RIVADENEIRA SACCHI
NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO





REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	49612
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	19/11/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	1096
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1709633257	TUFIÑO VALLADARES ANTONIO JOSE	Quito	CEDENTE	Casado
1712682747	BORIA RAMIREZ EDGAR ALEXANDER	Quito	CEDENTE	Casado
1708617632	HERNANDEZ FERNANDEZ DENNIS EUGENIA	Quito	CESIONARIO	Casado
1600223174	CHAVEZ ROBALINO RAUL EDUARDO	Quito	CESIONARIO	Casado
1715157945	MORA DELGADO MELBA LORENA	Quito	CEDENTE	Viudo
1709689283	PULLAS PARRA MARCO ROBERTO	Quito	CESIONARIO	Casado
1710485168	VINUEZA GARCIA CLAYRETH EUGENIA	Quito	CEDENTE	Divorciado
1710630961	OBANDO POZO EDGAR PAVEL	Quito	CEDENTE	Casado
0603024662	VARGAS ALLAUCA GONZALO ORLANDO	Quito	CEDENTE	Divorciado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	06/10/2014

Registro Mercantil de Quito



NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA QUINTA
NOMBRE DEL NOTARIO:	DR. JUAN CARLOS MORALES
CANTÓN:	QUITO
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MEDIMAGENES CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	230000,00

5. DATOS ADICIONALES:

COMPARECE LA DRA. MELBA LORENA MORA DELGADO EN REPRESENTACION DE SUS HIJOS MARIA JOSE VELA MORA Y MARIA LORENA VELA MORA PROPIETARIOS DE 15238 PART. QUE REPRESENTAN EL 50% QUE LES CORRESPONDEN AL FALLECIMIENTO DE SU PADRE SR. RUBEN SANTIAGO VELA CHICAIZA.. LOS CEDENTES TRANSFIEREN 27.600 PARTICIPACIONES DEL VALOR DE UN DOLAR A FAVOR DE LOS CESIONARIOS.- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN NRO. 4350 DE FECHA 25 DE OCTUBRE DEL 2011.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 19 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2014

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARCEL





6 de octubre de 2014

OTORGA:

170963325-7 ANTONIO JOSÉ TUFÍÑO VALLADARES
170773553-4 ALEXANDRA ELIZABETH SÁNCHEZ TRUJIL
171048516-8 CLAYRETH EUGENIA VINUEZA GARCÍA
171063096-1 EDGAR PAVEL OBANDO POZO
171047994-8 BLANCA REBECA MOSQUERA GARZÓN
171268274-7 EDGAR ALEXANDER BORJA RAMIREZ
080166492-1 RITA BIVEQUE ZAMBRANO JURADO
060302466-2 GONZALO ORLANDO VARGAS ALLAUCA
171515794-5 MELBA LORENA MORA DELGADO
MARÍA JOSÉ VELA MORA

NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTON QUITO



DR. MGS. JUAN CARLOS MORALES

NOTARIO

15

Dirección: Juan León Mera N21-291 y Jerónimo Carrón
Edif. Sevilla

Teléfonos: 223-0813 / 254-6332

Quito - Ecuador

COPIA: _____



1 PROTOCOLO: 2014/17/01/15/P7334

2 FACTURA No.

3 CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA
4 DENOMINADA "MEDIMAGENES CIA. LTDA."

5 6 de octubre de 2014

7 OTORGA:

8 170963325-7 ANTONIO JOSÉ TUFÍÑO VALLADARES

9 170773553-4 ALEXANDRA ELIZABETH SÁNCHEZ TRUJILLO

10 171048516-8 CLAYRETH EUGENIA VINUEZA GARCÍA

11 171063096-1 EDGAR PAVEL OBANDO POZO

12 171047994-8 BLANCA REBECA MOSQUERA GARZÓN

13 171268274-7 EDGAR ALEXANDER BORJA RAMIREZ

14 080166492-1 RITA BIVEQUE ZAMBRANO JURADO

15 060302466-2 GONZALO ORLANDO VARGAS ALLAUCA

16 171515794-5 MELBA LORENA MORA DELGADO

17 MARÍA JOSÉ VELA MORA

18 MARÍA LORENA VELA MORA

19

20 A FAVOR DE:

21 160022317-4 RAÚL EDUARDO CHÁVEZ ROBALINO

22 170968928-3 MARCO ROBERTO PULLAS PARRA

23 170861763-2 DENNIS EUGENIA HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ

24

25 CUANTIA: USD\$27.600,00

26 MEDIMAG-CESION1.doc

27 C.A.F.P.

28 DI: 3 COPIAS

1 En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la
2 República del Ecuador, hoy día seis de octubre del año dos
3 mil catorce, ante mí Doctor Juan Carlos Morales Lasso,
4 Notario Décimo Quinto del Cantón Quito, comparecen: por
5 una parte: el señor TECNÓLOGO MÉDICO ANTONIO JOSÉ
6 TUFÍÑO VALLADARES, de estado civil casado, la señora
7 ALEXANDRA ELIZABETH SÁNCHEZ TRUJILLO, de estado
8 civil casada, la señora DOCTORA CLAYRETH EUGENIA
9 VINUEZA GARCÍA, de estado civil divorciada, el señor
10 DOCTOR EDGAR PAVEL OBANDO POZO, de estado civil
11 casado, la señora BLANCA REBECA MOSQUERA GARZÓN,
12 de estado civil casada; el señor EDGAR ALEXANDER BORJA
13 RAMIREZ, de estado civil casado, la señora RITA BIVEQUE
14 ZAMBRANO JURADO, de estado civil casada; el señor
15 GONZALO ORLANDO VARGAS ALLAUCA, de estado civil
16 divorciado; y, la señora MELBA LORENA MORA DELGADO,
17 de estado civil viuda, por sus propios derechos y en representación
18 de sus hijos menores MARÍA JOSÉ VELA MORA Y MARÍA
19 LORENA VELA MORA, debidamente autorizada por el Juez de la
20 Unidad Judicial Especializada Tercera de la Familia, Mujer,
21 Niñez y Adolescencia del cantón Quito, conforme consta del
22 documento que se agrega como habilitante; y, por otra parte, el
23 señor RAÚL EDUARDO CHÁVEZ ROBALINO, de estado civil
24 casado, el señor MARCO ROBERTO PULLAS PARRA, de
25 estado civil casado, con capitulaciones matrimoniales, la señora
26 DOCTORA DENNIS EUGENIA HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ,
27 de estado civil casada, todos por sus propios derechos, en virtud de
28 haberme presentado las respectivas cédulas de ciudadanía cuyas

1 copias debidamente legalizadas se adjuntan
2 instrumento. Los comparecientes son de nacionalidad
3 mayores de edad, domiciliados en esta ciudad
4 legalmente hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes
5 de conocer doy fe; en virtud de haberme presentado las respectivas
6 cédulas de ciudadanía cuya copia debidamente legalizada se
7 adjunta al presente instrumento; y, dicen: Que elevan a escritura
8 pública el contenido de la minuta que me presentan cuyo tenor
9 literal es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de
10 Escrituras públicas a su cargo, sirvase insertar una de cesión de
11 participaciones de la Compañía MEDIMAGENES Cía. Ltda., de
12 acuerdo a las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**
13 **COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración del
14 presente contrato, por una parte, como Cedentes, el señor
15 Tecnólogo Médico Antonio José Tufiño Valladares y su cónyuge
16 la señora Alexandra Elizabeth Sánchez Trujillo; la Doctora
17 Clayreth Eugenia Vinueza García, de estado civil divorciada,
18 Doctor Edgar Pavel Obando Pozo y su cónyuge la señora Blanca
19 Rebeca Mosquera Garzón; Edgar Alexander Borja Ramirez y su
20 cónyuge Rita Biveque Zambrano Jurado; Gonzalo Orlando Vargas
21 Allauca divorciado; y, Melba Lorena Mora Delgado, de estado
22 civil viuda, por sus propios derechos y en representación de sus
23 hijos menores María José Vela Mora y María Lorena Vela Mora,
24 debidamente autorizada por el Juez de la Unidad Judicial
25 especializada Tercera de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia
26 del cantón Quito, conforme consta del documento que se agrega
27 como habilitante, y, por otra parte, en calidad de Cesionarios: los
28 señores Raúl Eduardo Chávez Robalino, casado con Yesenia Jara



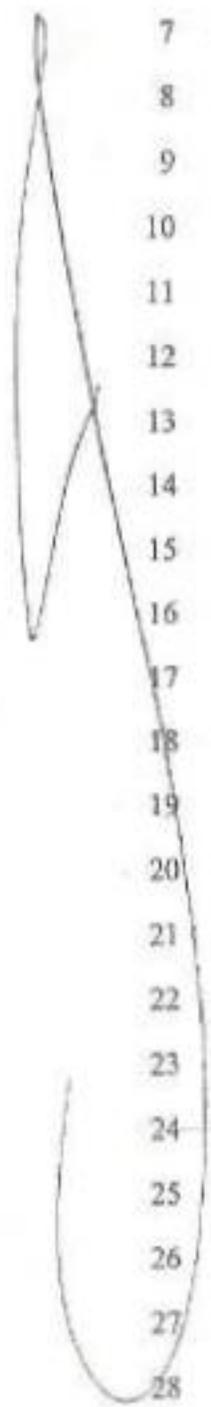
1 Urdiales, Marco Roberto Pullas Parra, casado con Flor Inés
2 Sánchez Sánchez, con capitulaciones matrimoniales; y, Doctora
3 Dennis Eugenia Hernández Fernández, de estado civil casada con
4 Juan Patricio Navarro Donoso. Los comparecientes son
5 ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de
6 Quito, hábiles y capaces para contratar y obligarse. **SEGUNDA.-**
7 **ANTECEDENTES.**-a) La compañía MEDIMAGENES Cía. Ltda.,
8 se constituyó mediante escritura pública celebrada el siete de
9 Agosto del dos mil uno, ante el Notario Vigésimo Cuarto del
10 cantón Quinto, Doctor Sebastián Valdivieso Cueva y aprobada por
11 la Superintendencia de Compañías, mediante resolución número
12 cero uno punto Q punto IJ punto cuatro ocho nueve ocho (4898) de
13 quince de Octubre del dos mil uno y debidamente inscrita en el
14 Registro Mercantil el veinte y cinco de Octubre del dos mil uno,
15 bajo el número cuatro tres cinco cero (4350), tomo ciento treinta y
16 dos (132), con un capital de CUATROCIENTOS DOLARES DE
17 LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, b).- Mediante
18 escritura pública celebrada el veinte y cuatro de Febrero del dos
19 mil doce ante el Notario Vigésimo Segundo del cantón Quito
20 Doctor Fabián Eduardo Solano Pazmiño y aprobada por la
21 Superintendencia de Compañías mediante Resolución número SC
22 punto IJ punto DJCPTTE punto doce (12) punto tres cuatro cinco
23 nueve (3459), de seis de Julio del dos mil doce e inscrita en el
24 Registro Mercantil del cantón Quito el siete de Agosto del dos mil
25 doce (2012), bajo el número dos cinco cinco cuatro (2554), tomo
26 ciento cuarenta y tres (143), se aprobó el Aumento de Capital y
27 Reforma de Estatutos en la suma de DOSCIENTOS VEINTE Y
28 NUEVE MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS

1 UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD\$229.600,00), siendo por
2 tanto el nuevo capital social de la Compañía el de DOSCIENTOS
3 TREINTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS SUNIDOS DE
4 NORTEAMERICA (USD\$230.000,00). c) La Junta General de
5 Socios de la Compañía MEDIMÁGENES CÍA LTDA, celebrada el
6 quince de septiembre del dos mil catorce, con el carácter de
7 Universal, con la concurrencia del cien por ciento del capital
8 social, autorizo al señor Tecnólogo Médico Antonio José Tufiño
9 Valladares, propietario de cuarenta y siete mil ciento cincuenta
10 (47.150) participaciones para que transfiera cinco mil setecientos
11 ochenta y cinco (5.785) de ellas a favor del señor Raúl Eduardo
12 Chávez Robalino; A la Doctora Clayreth Eugenia Vinueza García,
13 propietaria de cuarenta y siete mil setecientos veinte y cinco
14 (47.725) participaciones para que ceda seis mil trescientas sesenta
15 (6.360) de ellas a favor del señor Marco Roberto Pullas Parra; Al
16 Doctor Edgar Pabel Obando Pozo, propietario de cuarenta y siete
17 mil ciento cincuenta (47.150) participaciones, para que ceda cinco
18 mil setecientos quince (5.715) de ellas a favor del señor Raúl
19 Eduardo Chávez Robalino y setenta (70) participaciones a favor de
20 la Doctora Dennis Eugenia Hernández Fernández; al Doctor Edgar
21 Alexander Borja Ramirez, propietario de veinte y tres mil (23.000)
22 participaciones, para que ceda mil seiscientas treinta y cuatro
23 (1.634) participaciones a favor de la Doctora Dennis Eugenia
24 Hernández Fernández, y mil doscientas sesenta y dos (1.262)
25 participaciones a favor de Marco Roberto Pullas Parra; Al señor
26 Tecnólogo Médico Gonzalo Orlando Vargas Allauca, propietario
27 de veinte y tres mil (23.000) participaciones para que ceda dos mil
28 ochocientas noventa y seis (2.896) de ellas a favor de la Doctora

1 Dennis Eugenia Hernández Fernández; y, a la Doctora Melba
2 Lorena Mora Delgado, en representación de sus hijos menores
3 María José Vela Mora y María Lorena Vela Mora, debidamente
4 autorizada por el Juez de la Unidad Judicial Especializada Tercera
5 de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del cantón Quito,
6 propietarios de quince mil doscientas treinta y ocho (15.238)
7 participaciones que representan el cincuenta por ciento (50%) de
8 participaciones que les corresponde al fallecimiento de su padre el
9 señor Rubén Santiago Vela Chicaiza, para que ceda a favor del
10 señor Marco Roberto Pullas Parra tres mil ochocientos setenta y
11 ocho (3.878) participaciones. **TERCERA.- CESION DE**
12 **PARTICIPACIONES.**- Con los antecedentes expuestos, el señor
13 Tecnólogo Médico Antonio José Tufiño Valladares y su cónyuge la
14 señora Alexandra Elizabeth Sánchez Trujillo propietarios de
15 cuarenta y siete mil ciento cincuenta (47.150) participaciones
16 ceden en venta real y efectiva cinco mil setecientos ochenta y cinco
17 (5.785) de ellas a favor del señor Doctor Raúl Eduardo Chávez
18 Robalino, con todos los derechos y obligaciones inherentes a las
19 mismas; la Doctora Clayreth Eugenia Vinuesa García, propietaria
20 de cuarenta y siete mil setecientos veinte y cinco (47.725)
21 participaciones para que ceda seis mil trescientas sesenta (6.360)
22 de ellas a favor Marco Roberto Pullas Parra, con todos los derechos
23 y obligaciones sin limitación alguna; El Doctor Edgar Pabel
24 Obando Pozo y su cónyuge la señora Blanca Mosquera Garzón,
25 propietarios de cuarenta y siete mil ciento cincuenta (47.150)
26 participaciones, ceden en venta real y efectiva cinco mil
27 setecientos quince (5.715) de ellas a favor de Raúl Eduardo
28 Chávez Robalino y setenta (70) participaciones a favor de la



1 Doctora Dennis Eugenia Hernández Fernández,
2 Edgar Alexander Borja Ramirez y su cónyuge la señora Melba
3 Zambrano Jurado, propietarios de veinte y tres mil (23.000)
4 participaciones, ceden en venta real y efectiva mil seiscientas
5 treinta y cuatro (1.634) participaciones a favor de la Doctora
6 Dennis Eugenia Hernández Fernández, y mil doscientas sesenta y
7 dos (1.262) participaciones a favor de Marco Roberto Pullas Parra;
8 El señor Tecnólogo Médico Gonzalo Orlando Vargas Allauca,
9 propietario de veinte y tres mil (23.000) participaciones cede en
10 venta real y efectiva dos mil ochocientos noventa y seis (2.896) de
11 ellas a favor de la Doctora Dennis Eugenia Hernández Fernández;
12 y, la Doctora Melba Lorena Mora Delgado, en representación de
13 sus hijos María José Vela Mora y María Lorena Vela Mora,
14 debidamente autorizada por el señor Doctor Carlos Enrique
15 Arévalo Estrada, Juez de la Unidad Judicial Especializada Tercera
16 de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del cantón Quito,
17 propietarios de quince mil doscientas treinta y ocho (15.238)
18 participaciones que representan el cincuenta por ciento (50%) de
19 participaciones que les corresponde al fallecimiento de su padre el
20 señor Rubén Santiago Vela Chicaiza, para que ceda a favor del
21 señor Marco Roberto Pullas Parra, tres mil ochocientos setenta y
22 ocho (3.878) participaciones, con todos los derechos y sin
23 limitación alguna. **CUARTA.- PRECIO.-** El precio de la cesión
24 de las participaciones materia de este contrato es de VEINTE Y
25 SIETE MIL SEISCIENTOS DOLARES (USD\$27.600,00), suma
26 de dinero que los Cedentes declaran haber recibido de los
27 cesionarios en moneda de curso legal y a su satisfacción.
28 **QUINTA.- RESCILIACION.-** Por este instrumento se rescilia y



1 se deja sin efecto la escritura de cesión de participaciones
2 celebrada el dos de abril del dos mil catorce celebrada ante el
3 Doctor Juan Carlos Morales Lasso, Notario Décimo Quinto del
4 cantón Quito, de la cual se servirá sentar la razón correspondiente
5 al margen de la matriz correspondiente. **SEXTA.-**
6 **INSCRIPCIÓN Y MARGINACIÓN.-** Las partes quedan
7 mutuamente autorizadas para obtener que de la presente escritura
8 de cesión de participaciones se sienta razón al margen de la
9 inscripción en el Registro Mercantil, así como el señor Notario al
10 margen de la matriz de la escritura de Constitución. Usted, Señor
11 Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la
12 perfecta validez de este contrato. **HASTA AQUÍ LA MINUTA**
13 que se encuentra firmada por el Doctor Wilson López Andrade,
14 con matrícula profesional del Colegio de Abogados de Pichincha
15 número mil cuatrocientos cincuenta y uno. Para el otorgamiento
16 de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos
17 legales del caso y leída que les fue, íntegramente a los
18 comparecientes, por mí el Notario, éstos se afirman y ratifican en
19 todo su contenido y para constancia firman junto conmigo, en
20 unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

21

22

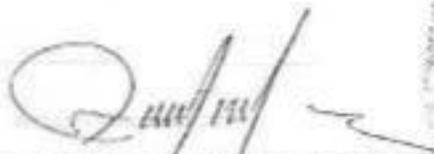
23

24

25

26

27



FRANCISCO JOSÉ TUFINO VALLADARES

CC. 1707623257

Siguen -

1 Las firmas.-

2

3

4

5

Alexandra Elizabeth Sánchez Trujillo



6 F) ALEXANDRA ELIZABETH SÁNCHEZ TRUJILLO

7 CC. 170773553-4

8

9

Clayreth Eugenia Vinuesa García



11 F) CLAYRETH EUGENIA VINUEZA GARCÍA

12 CC. 1110485163

13

14

15

Edgar Pavel Obando Pozo



16 F) EDGAR PAVEL OBANDO POZO

17 CC. 1710630961

18

19

20

Blanca Rebeca Mosquera Garzón



21 F) BLANCA REBECA MOSQUERA GARZÓN

22 CC. 1710479948

23

24

25

Edgar Alexander Borja Ramirez



26 F) EDGAR ALEXANDER BORJA RAMIREZ

27 CC. 1712682747

28



Siguen -

1 Las firmas.-

2

3

4

5

6 F) RITA BIVEQUE ZAMBRANO JURADO

7 CC. 0801664921

8

9

10

11 F) GONZALO ORLANDO VARGAS ALLAUCA

12 CC. 060302466-2.

13

14

15

16 F) MELBA LORENA MORA DELGADO

17 CC. 171515794-5

18

19

20

21 F) RAUL EDUARDO CHAVEZ ROBALINO

22 CC. 1600223174

23

24

25

26 F) MARCO ROBERTO PULLAS PARRA

27 CC. 1709689263

28

Siguen -

1 Las firmas.-

2

3

4

5

6

Dennis Eugenia Hernández Fernández

F) DENNIS EUGENIA HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ.

7

CC. 170861763-2

8

9

10

11

12

13

14

15

Juan Carlos Morales Lasso

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO

NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



ACTA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA "MEDIMAGENES CÍA LTDA", CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2014.

En la ciudad de Quito, a los 15 días del mes de Septiembre del 2014, a las 19h00, en las oficinas de la Compañía "MEDIMAGENES CÍA LTDA", ubicada en la calle Italia No. 30-145 y Vancouver de esta ciudad de Quito, se reúnen los señores Tecnólogo Médico Antonio José Tufiño Valladares, propietario de 47.150 participaciones; la Dra. Clayreth Eugenia Vinueza García, propietaria de 47.725 participaciones, el Dr. Edgar Pavel Obando Pozo, propietario de 47.150 participaciones, el Dr. Edgar Alexander Borja Ramirez, propietario de 23.000 participaciones, el señor tecnólogo médico Gonzalo Orlando Vargas Allauca, propietario de 23.000 participaciones, la doctora Sandra Elizabeth Alvarez Sarmiento, propietaria de 11.500 participaciones; y, la doctora Melba Lorena Mora Delgado, en calidad de cónyuge superviviente del señor Dr. Rubén Santiago Vela Chicaiza, por sus propios derechos y en representación de sus hijas menores de edad María Lorena Vela Mora y María José Vela Mora, propietarias de 30.475 participaciones, los mismos que representan el 100%, del capital social y acuerdan al amparo de lo que dispone el Art. 238 de la Ley de Compañías, constituirse en Junta General de Socios, para tratar el siguiente orden del día:

- 1.- Dejar sin efecto la Resolución de Junta General de socios de MEDIMAGENES de 15 de Noviembre del 2013, que se refiere a la autorización de Transferencia de participaciones.
- 2.- Rescindir el contrato de cesión de participaciones constante de la escritura pública de 2 de Abril del 2014 otorgada ante el Notario Décimo Quinto del cantón Quito; y,
- 3.- Autorización de transferencia de participaciones.

Preside la sesión, la señora doctora Clayreth Vinueza, en su calidad de Presidenta de la Compañía; y actúa como Secretario el señor Tmd. Antonio Tufiño. Instalada la Junta se procede a tratar los puntos constantes en el orden del día:

1.- DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN DE JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE MEDIMAGENES DE 15 DE NOVIEMBRE DEL 2013, QUE SE REFIERE A LA AUTORIZACIÓN DE TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.

La Junta General de socios, por unanimidad, resuelve dejar sin efecto la Resolución tomada el 15 de Noviembre del 2013.

2.- RESCILIAR EL CONTRATO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES CONSTANTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE 2 DE ABRIL DEL 2014

OTORGADA ANTE EL NOTARIO DÉCIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO.



La junta general de socios resuelve resciliar y dejar sin efecto el contrato de cesión de participaciones constante de la escritura pública del 2 de Abril del 2014, otorgada ante el Notario Décimo Quinto del cantón Quito, en razón de las dificultades presentadas por uno de los socios cedentes, quien debía dar cumplimiento a una serie de requisitos observados por el Registro Mercantil

3.- AUTORIZACIÓN DE TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.

El señor Tecnólogo Médico Antonio José Tufiño Valladares, propietario de 47.150 participaciones de un dólar cada una, solicita autorización a la Junta General para ceder 5785 participaciones de su propiedad a favor del señor Raúl Eduardo Chávez Robalino.

La Dra. Clayreth Eugenia Vinueza García, propietaria de 47.725 participaciones, solicita autorización a la Junta General para ceder 6360 participaciones de su propiedad a favor del señor Marco Pullas

El Dr. Edgar Pavel Obando Pozo, propietario de 47.150 participaciones, solicita autorización a la Junta General para ceder 5715 participaciones de su propiedad a favor del señor Raúl Eduardo Chávez Robalino, y 70 participaciones a favor de Denis Hernández

El Dr. Edgar Alexander Borja Ramírez, propietario de 23.000 participaciones, solicita autorización a la Junta General para ceder 1634 participaciones de su propiedad a favor del señor Denis Hernández y 1262 participaciones a favor del señor Marco Pullas

El señor Gonzalo Orlando Vargas Allauca, propietario de 23.000 participaciones, solicita autorización a la Junta General para ceder 2896 participaciones de su propiedad a favor del señor Denis Hernández

La Dra Melba Lorena Mora Delgado, en representación de sus hijos menores María José Vela Mora y María Lorena Vela Mora, debidamente autorizada por el Juez de la Unidad Judicial Especializada Tercera de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del cantón Quito, propietarios de 15.238 participaciones que representan el 50% de participaciones que les corresponde al fallecimiento de su padre el señor Rubén Santiago Vela Chicaiza, solicita autorización para ceder a favor del Sr. Marco Roberto Pullas Parra 3878 participaciones

La Junta General de Socios de la Compañía atendiendo las peticiones de los socios resuelve:

1.- Autorizar al señor Antonio José Tufiño Valladares, propietario de 47.150 participaciones, para que ceda 5785 participaciones de su propiedad a favor del señor Raúl Eduardo Chávez Robalino

2.- A la Dra. Clayreth Eugenia Vinueza García, propietaria de 47.725 participaciones, para que ceda 6360 participaciones de su propiedad a favor del señor Marco Roberto Pullas Parra

3.- Al Dr. Edgar Pavel Obando Pozo, propietario de 47.150 participaciones para que ceda 5715 participaciones de su propiedad a favor del señor Raúl Eduardo Chávez Robalino, y 70 participaciones a favor de la Dra Dennis Eugenia Hernández Fernández

4.- Al Dr. Edgar Alexander Borja Ramírez, propietario de 23.000 participaciones, para que ceda 1634 participaciones de su propiedad a favor de la Dra Denis Eugenia Hernández Fernández y 1262 participaciones a favor del señor Marco Roberto Pullas Parra

5.- Al señor Gonzalo Orlando Vargas Allauca, propietario de 23.000 participaciones, para que ceda 2896 participaciones de su propiedad a favor de la Dra Denis Eugenia Hernández Fernández

6.- A la Dra Melba Lorena Mora Delgado, en representación de sus hijos menores María José Vela Mora y María Lorena Vela Mora, quien se halla debidamente autorizada por el Juez de la Unidad Judicial Especializada Tercera de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del cantón Quito, propietarios de 15.238 participaciones que representan el 50% de participaciones que les corresponde al fallecimiento de su padre el señor Rubén Santiago Vela Chicaiza, para que ceda a favor del Sr. Marco Roberto Pullas Parra 3878 participaciones

De tal manera que el capital social de la compañía Medimágenes Cia.Ltda, quedará integrada de la siguiente forma:

Socio	Número de participaciones
Tmd. Antonio José Tuffño Valladares	41.365
Dra. Clayreth Eugenia Vinueza García	41.365
Dr. Edgar Pavel Obando Pozo,	41.365
Dr. Edgar Alexander Borja Ramírez	20.104
Tmd. Gonzalo Orlando Vargas Allauca,	20.104
Dra. Sandra Elizabeth Alvarez Sarmiento	11.500
Dra. Melba Lorena Mora Delgado	15.237
Herederos del Dr. Santiago Vela	11.360
Raúl Eduardo Chávez Robalino	11.500
Dennis Eugenia Hernández Fernández	4.600
Marco Roberto Pullas Parra	11.500
Total de Participaciones	230.000

Luego de haberse tratado todos los puntos-constantés del orden del día, la Presidenta declara un receso para redactar el Acta. A las 19H00, se reinstala la sesión, se da lectura del acta, la misma que es aprobada por unanimidad del capital social concurrente. Para constancia suscriben el acta los asistentes.


Tmd. Antonio Tufiño Valderramos


Dra. Clayreth Eugenia Vinueza Garcia




Dr. Edgar Pavel Obando Pazo


Dr. Edgar Alexander Borja Ramirez


Sr. Gonzalo O. Vargas Allauca


Dra. Melba Lorchá Mora Delgado


Sandin Elizabeth Alvarez Sarmiento

DILIGENCIA

Nº 2014-17-01-58-D 000485

Juicio No. 2013-42331

Factura: 1122



CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA. - UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA.

Quito, viernes 4 de abril del 2014, las 13h18. VISTOS.- Comparece la Doctora Melba Lorena Mora Delgado, en calidad de madre y representante legal de sus hijas María Lorena y María José Vela Mora, de trece y ocho años de edad, respectivamente, manifiesta: que el padre de sus hijas el Doctor Rubén Santiago Vela Chicaiza, ha fallecido en esta ciudad de Quito el 16 de julio del 2012. Que durante su matrimonio han adquirido los siguientes bienes muebles e inmuebles, un vehículo de placas PBU7145, año de fabricación 2012, marca Suzuki, tipo Jeep, modelo grand vitara S. 2 OL 5P TM 4x2 flexicad, motor J20A744573, color plomo, chasis 8LDCB5351C0120980, un vehículo de placas PBK3428, marca Mazda, 3 sedan 1.6. MT FL, motor Z6759563, modelo Mazda 3 sedan 1.6. MT FL. Color blanco, chasis 9FCBK426490107060, acciones existentes en la compañía MEDIMAGENES, Cía. Ltda., con un total del 13.25% de participaciones de un 100%, se le ha concedido la Posesión Efectiva; en su pretensión señala que al amparo del art. 779 del Código de Procedimiento Civil, se le conceda la autorización judicial para vender los vehículos y acciones de participaciones, que forman parte del derecho sucesorio de sus hijas, con el producto de la venta enfrentar los gastos que demanda la educación, alimentación, estabilidad emocional, física y psicológica de sus hijas. Anuncia como prueba la declaración testimonial de testigos que menciona en su demanda, señalando el interrogatorio respectivo. Adjunta las partidas de nacimiento de sus hijas, del cual se evidencia su edad; inscripción de matrimonio, inscripción de defunción, copias certificadas de las matrículas de los vehículos, certificado de las acciones.- En el término probatorio de 4 días, la peticionaria actúa sus probanzas.- Con todo lo actuado se escuchó al Ministerio Público.- Siendo el estado de la causa, el de resolver, se considera: PRIMERO.- La demanda se ha sometido al trámite legal correspondiente, en su curso se han observado las solemnidades de ley, por lo que se declara su validez.- SEGUNDO.- Con la Partida de Nacimiento (fs. 1 y 2) se ha justificado que la compareciente, es la representante legal de la niña María José Vela Mora, de nueve años un mes de edad, de la adolescente María Lorena Vela Mora, quien el venidero doce de abril del año 2014, cumplirá catorce años de edad.- TERCERO.- DERECHO DE PRUEBA.- En los actuales momentos, la prueba no puede ser considerada únicamente como una carga onus probandi, sino también, como en la especie, un prototípico y autonómico derecho a probar. El art. 114 de la Codificación del Código de Procedimiento Civil, Ley supletoria del CONA, establece la obligación de cada parte de probar los hechos que alega, excepto los que se presumen conforme a la Ley; y, el Art. 115 lb., expresa "La prueba deberá ser apreciada en conjunto, de acuerdo con las reglas de la sana crítica, sin perjuicio de las solemnidades prescritas en la ley sustantiva para la existencia o validez de ciertos actos. La jueza o el juez tendrá obligación de expresar en su resolución la valoración de todas las pruebas producidas."; el art. 27 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina: "Principio de la Verdad Procesal.- Las juezas y jueces, resolverán únicamente atendiendo a los elementos aportados por las partes...". Del estudio completo del acervo probatorio y que obra del proceso, PRUEBA DOCUMENTAL las Partidas de Nacimiento de sus hijas, inscripción de matrimonio, inscripción de defunción, copia del Acta de Posesión Efectiva, copias certificadas de las matrículas de los vehículos, certificado de poseer participaciones en la Empresa Medimagenes Cía. Ltda., escritura de la Constitución de la Compañía. Presenta un interrogatorio para sus testigos María Fernanda Polanco Nicola (fs. 35), Marisol Zamora Zambrano (fs. 37), Leopoldo Damián Lucero Mafla (fs. 39), quienes al responder a la pregunta c) que obra a fs. 30, responden "Si tengo conocimiento de que el esposo de la Doctora Melba Lorena Mora Delgado falleció y ella está a cargo de la manutención de sus dos hijos menores de edad, tengo conocimiento que necesita de la



venta de los bienes descritos para la manutención y educación de sus hijos." Si me consta que ella posee dos vehículos y que tiene acciones en la compañía Medimagenes, Cia. Ltda. y que ha fallecido su esposo y esta a cargo de sus dos hijas." "Si se le pregunta y además conozco de la necesidad de la Doctora Melba Lorena Mora Delgado de reestructurar su patrimonio con el fin de organizar de mejor manera la convivencia de su familia." luego del examen de los testimonios de dichas personas que esta Unidad Judicial, considera idóneas y libres de tacha.- CUARTO.- El Art. 297 del Código Civil, determina "No se podrán enajenar ni hipotecar en caso alguno los bienes raíces del hijo, aún pertenecientes a su peculio profesional, sin autorización del juez, con conocimiento de causa.", de su parte el art. 779 del Código de Procedimiento Civil, dice "Para la venta o hipoteca de bienes raíces de menores o de otras personas sujetas a tutela o curaduría, será oído e intervendrá como parte uno de los agentes fiscales, con la obligación de cerciorarse de la necesidad o conveniencia del acto. En caso de manifiesta negligencia en el cumplimiento de este deber, será civilmente responsable. Si se trata de rematar bienes raíces, o muebles preciosos, o que tengan valor de afección, pertenecientes a menores o a otras personas que estén bajo tutela o curaduría, se justificará sumariamente la necesidad, o utilidad de la venta; y el juez dispondrá que se haga ésta en subasta, con las formalidades prescritas para el remate forzoso; y será el juez quien acepte y califique las posturas."- A continuación, el Art. 780 ibidem, faculta al representante legal, verificar la venta por escritura pública o en subasta, siempre y cuando el incapaz estuviere sujeto a la patria potestad o a la guarda de padre o madre.- Disponiendo en el Art. 297 del Código Civil, la obligatoriedad de contar con la autorización judicial en casos como el tratado en la especie.- Que la venta de los derechos y acciones, así como de los vehículos es beneficioso para sus intereses, pues ese dinero lo destinarán para su educación, alimentación, vivienda, etc., para un mejor desarrollo y crecimiento seguro. A esta prueba se suma la opinión favorable del señor Agente Fiscal del Distrito de Pichincha. En esta virtud y por las consideraciones anotadas, ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA, habiéndose justificado las exigencias de los Arts. 779 y 780 del Código de Procedimiento Civil en concordancia con el Art. 297 del Código Civil, se acepta la demanda y se concede la respectiva Autorización Judicial para que la señora Melba Lorena Mora Delgado, a nombre y representación exclusivamente de sus hijas la niña María José Vela Mora, y de la adolescente María Lorena Vela Mora, proceda a vender el porcentaje que les corresponde en calidad de herederas de su difunto padre Rubén Santiago Vela Chicaiza (+), respecto de los derechos y acciones en la compañía MEDIMAGENES, Cia. Ltda., con un total del 13.25% de participaciones de un 100%, así como de los vehículos de placas PBU7145 y PBK3428, dejando a salvo el derecho que tengan o puedan tener terceros que eventualmente pudieran reclamar.- Ejecutoriada esta sentencia, confírase copias certificadas pertinentes, a fin de que sirvan de documento habilitante en la compraventa que se autoriza.- Cúmplase y Notifíquese.-

Carlos Enrique Arevalo Estrada
 DR. CARLOS ENRIQUE AREVALO ESTRADA
 JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL

Certifico:

Jesica Alexandra von Liffke Navarrete
 DRA. JESICA ALEXANDRA VON LIFFKE NAVARRETE
 SECRETARIA DE LA UNIDAD JUDICIAL TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO (IN)
 IDENTIFICACION INDIVIDUAL

ESTADO CIVIL: **CESADO**

APellidos y Nombres: **HERNANDEZ JUAN PEDRO**

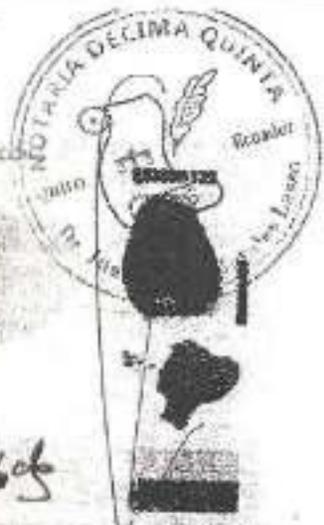
170801763-2

ESTADO CIVIL: **Cesado**
 JUAN PEDRO
 HAYWARD DENNIS

INSTRUCCION SUPERIOR
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL DEBE
HERNANDEZ CASTAÑO MIGUEL ANGEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PEREZ FERNANDEZ LINDOR

UBICACION Y FECHA DE EMISION
QUITO
2010-03-08
2010-03-08



Jose Dominguez

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONTEO NACIONAL DE VOTACIONES

005 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELIGIBLES ELECTORALES EN CLASE 005

005 - 9203 **1708617632**
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

HERNANDEZ FERNANDEZ DENNIS
EUGENIA

PROVINCIA	CIRCONSCRIPCION	0
QUITO	RAYON	0
CANTON	PARROCIA	EDNA

Urb. Edna
 (1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA DECIMA QUINTA DEL CANTON QUITO
 De acuerdo con la ley presentada en el numeral 3 del
 Art. 18 de la Ley Electoral, se le da la COPIA que
 aparece en este documento presentado ante mi
 Oficio.

Urb. Edna
 En Justo Carlos Morales Lasso
 NOTARIA DECIMA QUINTA DEL CANTON QUITO

INSTRUCCIÓN
 SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
 MEDICO

APellidos y Nombres del Padre
 VINUEZA JORGE BOLIVAR RENE

Apellidos y Nombres de la Madre
 GARCIA MARIA GUILLERMINA

Lugar y Fecha de Emisión
 QUITO
 2012-04-29

Fecha de Expiración
 2022-04-29

21343A1222



REPUBLICA DEL ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CATEGORIZACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 VINUEZA GARCIA CLAYRETH EUGENIA

FECHA DE NACIMIENTO
 QUITO
 LA FLORESTA

FECHA DE EMISIÓN: 1999-12-02
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: F
 ESTADO CIVIL: DIVORCIADA

171048516-1





Handwritten signature

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 12-FEB-2014

007 - 0088 **1710485168**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA

VINUEZA GARCIA CLAYRETH EUGENIA

PROVINCIA: QUITO CIRCUNSCRIPCIÓN: 2
 CANTÓN: ZONA: 4

COMISARIO DE LA JUNTA



NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la fotocopia presentada en el momento del
 Art. 18 de la Ley Electoral, 2014 se le que la copia que
 anexada es igual al documento presentado ante el
 Quito,

Handwritten signature
Dr. Juan Carlos Morales Lasso
 NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
ESTADÍSTICA Y VIGILANCIA

Ciudadanía
CUBEDAMA

160022317-4

APPELLIDOS Y NOMBRES
CHAVEZ ROBALINO
RAUL EDUARDO

LENGUAJE
ESPAÑOL

FECHA DE NACIMIENTO
1974-09-22

NACIONALIDAD
ECUATORIANA

SEVO
M

ESTADO CIVIL
CASADO

VEREDAL
JARA UÑOALES




REGISTRACION
SUPERIOR

PROFESION / OBLIGACION
ESTUDIANTE

ESPAÑOL

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CHAVEZ OLGA MALTON RAUL

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ROBALINO VELAZQUEZ CELIA B

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO
2010-08-29

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-08-29

ESPAÑOL

ESPAÑOL

[Handwritten signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

CONTRIBUCIÓN DE NOTARIOS
ELECTORAL

001

001 - 0148

NÚMERO DE CERTIFICADO

1600223174

CELELA

CHAVEZ ROBALINO RAUL EDUARDO

FECHERCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTÓN

ORGANIZACIÓN

CAROLEN

7

ZONA

[Handwritten signature]

SECRETARÍA DE LA JUNTA

NOTARIA DECIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

De acuerdo con la solicitud presentada en el formato 6 del
Art. 18 de la Ley Orgánica, doy fe que la Cédula que
antecede es igual al documento presentado ante mí
Quito,

[Handwritten signature]

Don Juan Carlos Morales Lasan

NOTARIA DECIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
MORA DELGADO MELBA LORENA
 LUGAR DE NACIMIENTO
 QUITO

N. 171515794-5

Género: F
 Fecha de nacimiento: 1978-06-23
 Nacionalidad: ECUATORIANA
 Estado civil: VIUDA
 Religión: VELA CRISTIANA




NOTARÍA DÉCIMA QUINTA
 QUITO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN / CALIFICACIÓN
DR. MEDICINA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MORA UMBARRO JOSE REYBANDO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
DELGADO MARTINEZ MELBA DE JESUS

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO 2013-07-05
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-07-05

FIRMAS: [Firma] [Firma]

[Firma]
 171515794-5

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES REGIONALES 23-FEB-2014

016
016 - 0249 **1715157945**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MORA DELGADO MELBA LORENA

PARRISHA: QUITO CIRCUNSCRIPCIÓN: 2
 PROVINCIA: QUITO SECCION: QUITO
 CANTÓN: QUITO ZONA:

[Firma]
 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la finalidad prevista en el numeral 4 del
 Art. 18 de la Ley Electoral, doy fe que la COPIA que
 acompaño es igual al documento presentado ante mí
 QUITO,

[Firma]
 Dr. Juan Carlos Morales Lasso
 NOTARÍA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

043 CANTÓN TURBACO
CANTÓN TURBACO

043 - 0197 **1709680283**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

PULLAS PARRA MARCO ROBERTO

PROVINCIA	CONSCRIPCIÓN	0
QUITO	TURBACO	
CANTÓN	PROVINCIA	ZONA
	<i>(Signature)</i>	

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

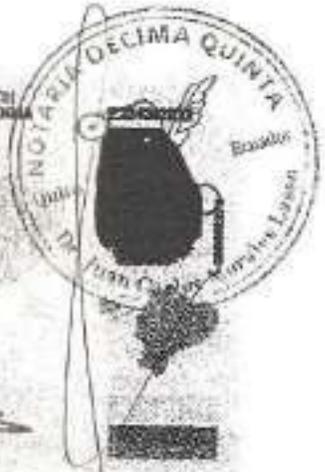
(Signature)
1709680283

NOTARIA DE UNA QUINCE DEL CANTÓN TURBACO
de acuerdo con lo establecido en el numeral del
Art. 18 de la Ley Orgánica del Registro Civil que
establece que el Registro Civil es un servicio
del Estado.

(Signature)
Dra. Juan Carlos Morales Escobar
NOTARIA DE UNA QUINCE DEL CANTÓN TURBACO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN
 CÉDULA DE CIUDADANÍA
 1709633257
 APELLIDOS Y NOMBRES: TUFIÑO VALLADARES ANTONIO JOSE
 LUGAR DE NACIMIENTO: QUITO
 FECHA DE NACIMIENTO: 1989-05-04
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 ESTADO CIVIL: Casado
 ALEXANDRA ELIZABETH SANCHEZ T

INTERSECCION SUPERIOR
 PROFESION / CATEGORIA: TUSO MEDICINA ODONTOLOGIA
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: TUFIÑO TUFIÑO AMABLE
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: VALLADARES MARIA FORTINOSA
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: QUITO 2011-04-08
 FECHA DE EXPIRACION: 2021-04-08



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 005
 CERTIFICADO DE IDENTIFICACION
 ELECTORAL REGIONAL JARDINIA
 005 - 0088
 NÚMERO DE CERTIFICADO: 1709633257
 CÉDULA: TUFINO VALLADARES ANTONIO JOSE
 PROVINCIA: QUITO
 CANTÓN: QUITO
 ORGANIZACIÓN: JPLMMA
 PARROQUIA: ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

 1709633257

NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 3 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la CUPN que antecede es igual al documento presentado ante mí en QUITO.
 Dr. Juan Carlos...
 NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA No. 171047994-8
 MOSQUERA GARZON BLANCA REBECA
 PICHINCHA/QUITO/PUEBLO
 29 OCTUBRE 1969
 002-0045 00067 F
 PICHINCHA/QUITO
 PUEBLO 1969
Blanca Mosquera



EQUATORIANA***** V434374242
 CASADO EDGAR PAVEL OBANDO POZO
 SUPERIOR LIC. MICROBI, CLIN. APL
 FAUSTO SIMONDO MOSQUERA
 REBECA HIMELDA GARZON
 QUITO 10/04/2012
 10/04/2024
 DUP 0005682



Blanca Mosquera

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 25-FEB-2014

010
 010 - 0099 1710479948
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 MOSQUERA GARZON BLANCA REBECA

PROVINCIA	CIRCONSCRIPCION	8
QUITO	PUEBLO	8
CANTON	PARRISIA	EDM

[Signature]
 REPRESENTANTE DE LA JUNTA

NOTARIA DECIMA QUINTA DEL CANTON DE QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 1 del
 Art. 98 de la Ley Notarial, doy fe que la copia que
 antecede es igual al documento presentado ante mi
 Quito,
 Dr. Juan Carlos Morales Lopez
 NOTARIA DECIMA QUINTA DEL CANTON DE QUITO


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

ESTADIA DE: **060302466-2**



CILICA DANER
 APELLIDOS Y NOMBRES
VARGAS ALLAUCA GONZALO ORLANDO
 LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO RIOSAMBA
NALEDONADO
 FECHA DE NACIMIENTO **1977-04-28**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **DIVORCIADO**




[Handwritten signature]

INSTRUCCION **PROFESION / OCUPIACION**
BACHILLERATO **EMPLEADO**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VARGAS JUAN HERIBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ALLAUCA GLORIA MES

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
RIOSAMBA
2012-02-03

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-02-03








REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES REGIONALES 20-FEB-2014

068

068 - 0245 **0603024662**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
VARGAS ALLAUCA GONZALO ORLANDO

CHIMBORAZO
 PROVINCIA **RIOSAMBA** **LEZARZABURU**
 CANTÓN **PARROQUIA** **204A**



NOTARIA PÚBLICA QUINCE DEL CANTÓN...
 Es devuelto con la base del presente...
 Art. 18 de la Ley Notarial...
 Quito,

Dr. Juan Carlos...
 Notario...

[Large handwritten scribble]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

IDENTIFICACIONAL REN 170735334

SPANCHEZ TRUJILLO ALEXANDRA ELIZABETH
 PICHINCHA QUITO SAN BLAS
 25/07/1966
 127 JONES 19663-7
 PICHINCHA QUITO
 BORNALDEZ SUAREZ 1964

[Signature]

[Handwritten signature]

ECUADORIAN REPUBLIC ECUADORIAN

IDENTIFICACIONAL REN 1182615

ANTONIO JOSE TUFFINO VALMADERE
 TUGO MEDICO
 ROSAEL ALBERTO SANCHEZ
 EL CANTON TRUJILLO
 QUITO 02/25/2006
 JE-09-2016

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CREC

005 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 13-FEB-2014

005 - 0249 1707735534
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDERA

SANCHEZ TRUJILLO ALEXANDRA
 ELIZABETH

PICHINCHA PROVINCIA
 QUITO DISTRICCIÓN
 CANTÓN

1
 4
 ZONA

[Signature]
 EL PRESIDENTE DE LA AREA

NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 3 del
 Art. 18 de la Ley Notarial, con lo que el Copia
 autógrafo es igual al documento presentado ante mí
 Quito,

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

031

031 - 0197 **0801664921**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ZAMBRANO JURADO RITA BIVEQUE

FINANCIACIÓN	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	IRAGUATO	
QUITO		
CANTÓN	FAMILIAR	3
	ZONA	

[Firma]
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

021

021 - 0121 **1712682747**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
BORJA RAMIREZ EDGAR ALEXANDER

FINANCIACIÓN	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	JIPJAPA	
QUITO		
CANTÓN	FAMILIAR	1
	ZONA	

[Firma]
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

LA JUNTA ELECTORAL DEL CANTÓN DE...
DECLARA QUE EL VOTANTE...
ART. 18 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CNE...
QUITO

[Firma]
Dr. Juan Carlos Ramírez Torres



REPUBLICA DEL ECUADOR
COMISIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN LEGISLATIVA

CELULAR DE N.º 171268274-7

CIUDADANA
APellidos y Nombres
SORIA RAMIREZ
EDGAR ALEXANDER
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA BARBARA
FECHA DE NACIMIENTO 1974-09-21
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
NITA BIVIQUE
ZAMBRANO JURADO

[Handwritten signature]

INSTRUCCIÓN PROFESIÓN / OCUPACIÓN

SUPERIOR MEDICO

APellidos y Nombres del Padre
SORIA EDGAR MARCELO

APellidos y Nombres de la Madre
RAMIREZ LUZ AMERICA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO
2013-10-08

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-10-08

[Handwritten signature]

NOTARIO DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN de Juan Carlos Morales Larrea (de acuerdo con la familia) presta fe en el momento del A/1. 48 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que se me ha presentado es igual al documento presentado por el Sr. Soria.

[Handwritten signature]
Dr. Juan Carlos Morales Larrea
NOTARIO DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANA
 APELLIDOS Y NOMBRES
ZAMBRANO JURADO RITA DIVISQUE
 LUGAR DE NACIMIENTO
ESMERALDAS
ESMERALDAS
ESMERALDAS
 FECHA DE NACIMIENTO **1970-10-08**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **F**
 ESTADO CIVIL **CASADA**
EDGAR ALEXANDER
BOLJA RAMIREZ

N. 080166492-1





INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EMPLEADO** A19383422

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ZAMBRANO ABRAHAM NAVARINO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
JURADO DEL AIDA MARIANA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-10-07
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-10-07

SCEL ORIGINAL FIRMA DE CEDULADO

Este documento es copia del original.
 Documento emitido mediante el sistema de
 Art. 10 de la Ley Orgánica, que regula el uso
 electrónico de igual al documento original.
 Quito,

Dr. Juan Carlos Morales Lasso

SE OTORGÓ ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA QUE CONTIENE LA CESION DE PARTICIPACIONES QUE OTORGA ANTONIO JOSÉ TUFÍÑO VALLADARES, ALEXANDRA ELIZABETH SÁNCHEZ TRUJILLO, CLAYRETH EUGENIA VINUEZA GARCÍA, EDGAR PAVEL OBANDO POZO, BLANCA REBECA MOSQUERA GARZÓN, EDGAR ALEXANDER BORJA RAMIREZ, RITA BIVEQUE ZAMBRANO JURADO, GONZALO ORLANDO VARGAS ALLAUCA, MELBA LORENA MORA DELGADO, MARÍA JOSÉ VELA MORA, MARÍA LORENA VELA MORA, A FAVOR DE RAÚL EDUARDO CHÁVEZ ROBALINO, MARCO ROBERTO PULLAS PARRA, DENNIS EUGENIA HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, SEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE.

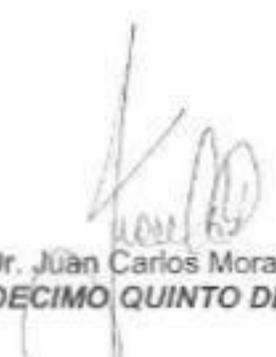


Dr. Juan Carlos Morales Lasso
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



RAZON.- En esta fecha, tome nota al margen de la matriz de la Cesión de Participaciones de la Compañía MEDIMAGENES CIA. LTDA., de fecha 2 de abril de 2014, que otorgan: ANTONIO JOSÉ TUFÍÑO VALLADARES, ALEXANDRA ELIZABETH SÁNCHEZ TRUJILLO, CLAYRETH EUGENIA VINUEZA GARCÍA, EDGAR PAVEL OBANDO POZO, BLANCA REBECA MOSQUERA GARZÓN, EDGAR ALEXANDER BORJA RAMIREZ, RITA BIVEQUE ZAMBRANO JURADO, GONZALO ORLANDO VARGAS ALLAUCA, MELBA LORENA MORA DELGADO, MARÍA JOSÉ VELA MORA, MARÍA LORENA VELA MORA, a favor de RAÚL EDUARDO CHÁVEZ ROBALINO, MARCO ROBERTO PULLAS PARRA, DENNIS EUGENIA HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, de la Resciliación constante del presente instrumento público. Quito a seis de octubre del año dos mil catorce.




Dr. Juan Carlos Morales Lasso

NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



RAZÓN: TOMO NOTA DE LA ESCRITURA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA DENOMINADA MEDIMAGENES CIA. LTDA. OTORGADA POR ANTONIO JOSÉ TUFÍÑO VALLADARES, ALEXANDRA ELIZABETH SÁNCHEZ TRUJILLO, CLAYRETH EUGENIA VINUEZA GARCÍA, EDGAR PAVEL OBANDO POZO, BLANCA REBECA MOSQUERA GARZÓN, EDGAR ALEXANDER HORJA RAMIREZ, RITA RIVEQUE ZAMBRANO JURADO, GONZALO ORLANDO VARGAS ALLAUCA, MELBA LORENA MORA DELGADO, MARÍA JOSÉ VELA MORA Y MARÍA LORENA VELA MORA A FAVOR DE RAÚL EDUARDO CHÁVEZ ROBALINO, MARCO ROBERTO PULLAS PARRÁ Y DENNIS EUGENIA HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, DE FECHA SEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE, CELEBRADA EN LA NOTARIA DÉCIMA QUINTA DE QUITO, AL MARGEN DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA MEDIMAGENES COMPAÑIA LIMITADA, CELEBRADA EN ESTA NOTARIA, CON FECHA SIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL CATORCE.- QUITO, A SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE. LQ.


DRA. FLOR DE MARÍA RIVADENEIRA SACCHI
NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO





REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	49612
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	19/11/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	1096
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1709633257	TUFIÑO VALLADARES ANTONIO JOSE	Quito	CEDENTE	Casado
1712682747	BORIA RAMIREZ EDGAR ALEXANDER	Quito	CEDENTE	Casado
1708617632	HERNANDEZ FERNANDEZ DENNIS EUGENIA	Quito	CESIONARIO	Casado
1600223174	CHAVEZ ROBALINO RAUL EDUARDO	Quito	CESIONARIO	Casado
1715157945	MORA DELGADO MELBA LORENA	Quito	CEDENTE	Viudo
1709689283	PULLAS PARRA MARCO ROBERTO	Quito	CESIONARIO	Casado
1710485168	VINUEZA GARCIA CLAYRETH EUGENIA	Quito	CEDENTE	Divorciado
1710630961	OBANDO POZO EDGAR PAVEL	Quito	CEDENTE	Casado
0603024662	VARGAS ALLAUCA GONZALO ORLANDO	Quito	CEDENTE	Divorciado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	06/10/2014

Registro Mercantil de Quito



NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA QUINTA
NOMBRE DEL NOTARIO:	DR. JUAN CARLOS MORALES
CANTÓN:	QUITO
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MEDIMAGENES CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	230000,00

5. DATOS ADICIONALES:

COMPARECE LA DRA. MELBA LORENA MORA DELGADO EN REPRESENTACION DE SUS HIJOS MARIA JOSE VELA MORA Y MARIA LORENA VELA MORA PROPIETARIOS DE 15238 PART. QUE REPRESENTAN EL 50% QUE LES CORRESPONDEN AL FALLECIMIENTO DE SU PADRE SR. RUBEN SANTIAGO VELA CHICAIZA.. LOS CEDENTES TRANSFIEREN 27.600 PARTICIPACIONES DEL VALOR DE UN DOLAR A FAVOR DE LOS CESIONARIOS.- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN NRO. 4350 DE FECHA 25 DE OCTUBRE DEL 2011.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 19 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2014

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARCEL





6 de octubre de 2014

OTORGA:

170963325-7 ANTONIO JOSÉ TUFÍÑO VALLADARES
170773553-4 ALEXANDRA ELIZABETH SÁNCHEZ TRUJIL
171048516-8 CLAYRETH EUGENIA VINUEZA GARCÍA
171063096-1 EDGAR PAVEL OBANDO POZO
171047994-8 BLANCA REBECA MOSQUERA GARZÓN
171268274-7 EDGAR ALEXANDER BORJA RAMIREZ
080166492-1 RITA BIVEQUE ZAMBRANO JURADO
060302466-2 GONZALO ORLANDO VARGAS ALLAUCA
171515794-5 MELBA LORENA MORA DELGADO
MARÍA JOSÉ VELA MORA

NOTARIA DÉCIMA QUINTA

DEL CANTON QUITO



DR. MGS. JUAN CARLOS MORALES

NOTARIO

15

Dirección: Juan León Mera N21-291 y Jerónimo Carrón
Edif. Sevilla

Teléfonos: 223-0813 / 254-6332

Quito - Ecuador

COPIA: _____



1 PROTOCOLO: 2014/17/01/15/P7334

2 FACTURA No.

3 CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA
4 DENOMINADA "MEDIMAGENES CIA. LTDA."

5 6 de octubre de 2014

7 OTORGA:

8 170963325-7 ANTONIO JOSÉ TUFÍÑO VALLADARES

9 170773553-4 ALEXANDRA ELIZABETH SÁNCHEZ TRUJILLO

10 171048516-8 CLAYRETH EUGENIA VINUEZA GARCÍA

11 171063096-1 EDGAR PAVEL OBANDO POZO

12 171047994-8 BLANCA REBECA MOSQUERA GARZÓN

13 171268274-7 EDGAR ALEXANDER BORJA RAMIREZ

14 080166492-1 RITA BIVEQUE ZAMBRANO JURADO

15 060302466-2 GONZALO ORLANDO VARGAS ALLAUCA

16 171515794-5 MELBA LORENA MORA DELGADO

17 MARÍA JOSÉ VELA MORA

18 MARÍA LORENA VELA MORA

19
20 A FAVOR DE:

21 160022317-4 RAÚL EDUARDO CHÁVEZ ROBALINO

22 170968928-3 MARCO ROBERTO PULLAS PARRA

23 170861763-2 DENNIS EUGENIA HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ

24
25 CUANTIA: USD\$27.600,00

26 MEDIMAG-CESION1.doc

27 C.A.F.P.

28 DI: 3 COPIAS

1 En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la
2 República del Ecuador, hoy día seis de octubre del año dos
3 mil catorce, ante mí Doctor Juan Carlos Morales Lasso,
4 Notario Décimo Quinto del Cantón Quito, comparecen: por
5 una parte: el señor TECNÓLOGO MÉDICO ANTONIO JOSÉ
6 TUFÍÑO VALLADARES, de estado civil casado, la señora
7 ALEXANDRA ELIZABETH SÁNCHEZ TRUJILLO, de estado
8 civil casada, la señora DOCTORA CLAYRETH EUGENIA
9 VINUEZA GARCÍA, de estado civil divorciada, el señor
10 DOCTOR EDGAR PAVEL OBANDO POZO, de estado civil
11 casado, la señora BLANCA REBECA MOSQUERA GARZÓN,
12 de estado civil casada; el señor EDGAR ALEXANDER BORJA
13 RAMIREZ, de estado civil casado, la señora RITA BIVEQUE
14 ZAMBRANO JURADO, de estado civil casada; el señor
15 GONZALO ORLANDO VARGAS ALLAUCA, de estado civil
16 divorciado; y, la señora MELBA LORENA MORA DELGADO,
17 de estado civil viuda, por sus propios derechos y en representación
18 de sus hijos menores MARÍA JOSÉ VELA MORA Y MARÍA
19 LORENA VELA MORA, debidamente autorizada por el Juez de la
20 Unidad Judicial Especializada Tercera de la Familia, Mujer,
21 Niñez y Adolescencia del cantón Quito, conforme consta del
22 documento que se agrega como habilitante; y, por otra parte, el
23 señor RAÚL EDUARDO CHÁVEZ ROBALINO, de estado civil
24 casado, el señor MARCO ROBERTO PULLAS PARRA, de
25 estado civil casado, con capitulaciones matrimoniales, la señora
26 DOCTORA DENNIS EUGENIA HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ,
27 de estado civil casada, todos por sus propios derechos, en virtud de
28 haberme presentado las respectivas cédulas de ciudadanía cuyas

1 copias debidamente legalizadas se adjuntan
2 instrumento. Los comparecientes son de nacionalidad
3 mayores de edad, domiciliados en esta ciudad
4 legalmente hábiles y capaces para contratar y obligarse,
5 de conocer doy fe; en virtud de haberme presentado las respectivas
6 cédulas de ciudadanía cuya copia debidamente legalizada se
7 adjunta al presente instrumento; y, dicen: Que elevan a escritura
8 pública el contenido de la minuta que me presentan cuyo tenor
9 literal es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de
10 Escrituras públicas a su cargo, sirvase insertar una de cesión de
11 participaciones de la Compañía MEDIMAGENES Cía. Ltda., de
12 acuerdo a las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**
13 **COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración del
14 presente contrato, por una parte, como Cedentes, el señor
15 Tecnólogo Médico Antonio José Tufiño Valladares y su cónyuge
16 la señora Alexandra Elizabeth Sánchez Trujillo; la Doctora
17 Clayreth Eugenia Vinueza García, de estado civil divorciada,
18 Doctor Edgar Pavel Obando Pozo y su cónyuge la señora Blanca
19 Rebeca Mosquera Garzón; Edgar Alexander Borja Ramirez y su
20 cónyuge Rita Biveque Zambrano Jurado; Gonzalo Orlando Vargas
21 Allauca divorciado; y, Melba Lorena Mora Delgado, de estado
22 civil viuda, por sus propios derechos y en representación de sus
23 hijos menores María José Vela Mora y María Lorena Vela Mora,
24 debidamente autorizada por el Juez de la Unidad Judicial
25 especializada Tercera de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia
26 del cantón Quito, conforme consta del documento que se agrega
27 como habilitante, y, por otra parte, en calidad de Cesionarios: los
28 señores Raúl Eduardo Chávez Robalino, casado con Yesenia Jara



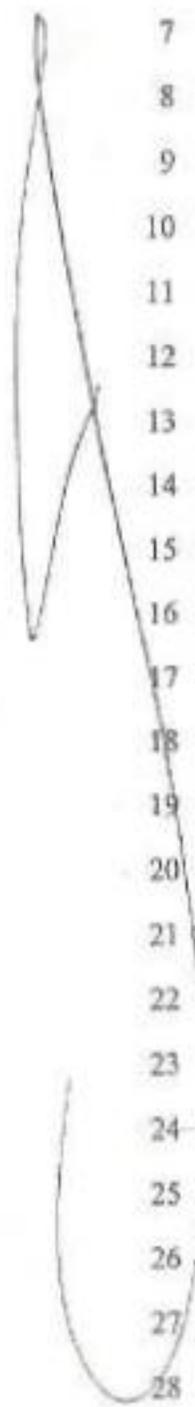
1 Urdiales, Marco Roberto Pullas Parra, casado con Flor Inés
2 Sánchez Sánchez, con capitulaciones matrimoniales; y, Doctora
3 Dennis Eugenia Hernández Fernández, de estado civil casada con
4 Juan Patricio Navarro Donoso. Los comparecientes son
5 ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de
6 Quito, hábiles y capaces para contratar y obligarse. **SEGUNDA.-**
7 **ANTECEDENTES.**-a) La compañía MEDIMAGENES Cía. Ltda.,
8 se constituyó mediante escritura pública celebrada el siete de
9 Agosto del dos mil uno, ante el Notario Vigésimo Cuarto del
10 cantón Quinto, Doctor Sebastián Valdivieso Cueva y aprobada por
11 la Superintendencia de Compañías, mediante resolución número
12 cero uno punto Q punto IJ punto cuatro ocho nueve ocho (4898) de
13 quince de Octubre del dos mil uno y debidamente inscrita en el
14 Registro Mercantil el veinte y cinco de Octubre del dos mil uno,
15 bajo el número cuatro tres cinco cero (4350), tomo ciento treinta y
16 dos (132), con un capital de CUATROCIENTOS DOLARES DE
17 LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, b).- Mediante
18 escritura pública celebrada el veinte y cuatro de Febrero del dos
19 mil doce ante el Notario Vigésimo Segundo del cantón Quito
20 Doctor Fabián Eduardo Solano Pazmiño y aprobada por la
21 Superintendencia de Compañías mediante Resolución número SC
22 punto IJ punto DJCPTTE punto doce (12) punto tres cuatro cinco
23 nueve (3459), de seis de Julio del dos mil doce e inscrita en el
24 Registro Mercantil del cantón Quito el siete de Agosto del dos mil
25 doce (2012), bajo el número dos cinco cinco cuatro (2554), tomo
26 ciento cuarenta y tres (143), se aprobó el Aumento de Capital y
27 Reforma de Estatutos en la suma de DOSCIENTOS VEINTE Y
28 NUEVE MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS

1 UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD\$229.600,00), siendo por
2 tanto el nuevo capital social de la Compañía el de DOSCIENTOS
3 TREINTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
4 NORTEAMERICA (USD\$230.000,00). c) La Junta General de
5 Socios de la Compañía MEDIMÁGENES CÍA LTDA, celebrada el
6 quince de septiembre del dos mil catorce, con el carácter de
7 Universal, con la concurrencia del cien por ciento del capital
8 social, autorizo al señor Tecnólogo Médico Antonio José Tufiño
9 Valladares, propietario de cuarenta y siete mil ciento cincuenta
10 (47.150) participaciones para que transfiera cinco mil setecientos
11 ochenta y cinco (5.785) de ellas a favor del señor Raúl Eduardo
12 Chávez Robalino; A la Doctora Clayreth Eugenia Vinueza García,
13 propietaria de cuarenta y siete mil setecientos veinte y cinco
14 (47.725) participaciones para que ceda seis mil trescientas sesenta
15 (6.360) de ellas a favor del señor Marco Roberto Pullas Parra; Al
16 Doctor Edgar Pabel Obando Pozo, propietario de cuarenta y siete
17 mil ciento cincuenta (47.150) participaciones, para que ceda cinco
18 mil setecientos quince (5.715) de ellas a favor del señor Raúl
19 Eduardo Chávez Robalino y setenta (70) participaciones a favor de
20 la Doctora Dennis Eugenia Hernández Fernández; al Doctor Edgar
21 Alexander Borja Ramirez, propietario de veinte y tres mil (23.000)
22 participaciones, para que ceda mil seiscientas treinta y cuatro
23 (1.634) participaciones a favor de la Doctora Dennis Eugenia
24 Hernández Fernández, y mil doscientas sesenta y dos (1.262)
25 participaciones a favor de Marco Roberto Pullas Parra; Al señor
26 Tecnólogo Médico Gonzalo Orlando Vargas Allauca, propietario
27 de veinte y tres mil (23.000) participaciones para que ceda dos mil
28 ochocientos noventa y seis (2.896) de ellas a favor de la Doctora

1 Dennis Eugenia Hernández Fernández; y, a la Doctora Melba
2 Lorena Mora Delgado, en representación de sus hijos menores
3 María José Vela Mora y María Lorena Vela Mora, debidamente
4 autorizada por el Juez de la Unidad Judicial Especializada Tercera
5 de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del cantón Quito,
6 propietarios de quince mil doscientas treinta y ocho (15.238)
7 participaciones que representan el cincuenta por ciento (50%) de
8 participaciones que les corresponde al fallecimiento de su padre el
9 señor Rubén Santiago Vela Chicaiza, para que ceda a favor del
10 señor Marco Roberto Pullas Parra tres mil ochocientos setenta y
11 ocho (3.878) participaciones. **TERCERA.- CESION DE**
12 **PARTICIPACIONES.-** Con los antecedentes expuestos, el señor
13 Tecnólogo Médico Antonio José Tufiño Valladares y su cónyuge la
14 señora Alexandra Elizabeth Sánchez Trujillo propietarios de
15 cuarenta y siete mil ciento cincuenta (47.150) participaciones
16 ceden en venta real y efectiva cinco mil setecientos ochenta y cinco
17 (5.785) de ellas a favor del señor Doctor Raúl Eduardo Chávez
18 Robalino, con todos los derechos y obligaciones inherentes a las
19 mismas; la Doctora Clayreth Eugenia Vinuesa García, propietaria
20 de cuarenta y siete mil setecientos veinte y cinco (47.725)
21 participaciones para que ceda seis mil trescientas sesenta (6.360)
22 de ellas a favor Marco Roberto Pullas Parra, con todos los derechos
23 y obligaciones sin limitación alguna; El Doctor Edgar Pabel
24 Obando Pozo y su cónyuge la señora Blanca Mosquera Garzón,
25 propietarios de cuarenta y siete mil ciento cincuenta (47.150)
26 participaciones, ceden en venta real y efectiva cinco mil
27 setecientos quince (5.715) de ellas a favor de Raúl Eduardo
28 Chávez Robalino y setenta (70) participaciones a favor de la



1 Doctora Dennis Eugenia Hernández Fernández,
 2 Edgar Alexander Borja Ramirez y su cónyuge la señora Melba
 3 Zambrano Jurado, propietarios de veinte y tres mil (23.000)
 4 participaciones, ceden en venta real y efectiva mil seiscientas
 5 treinta y cuatro (1.634) participaciones a favor de la Doctora
 6 Dennis Eugenia Hernández Fernández, y mil doscientas sesenta y
 7 dos (1.262) participaciones a favor de Marco Roberto Pullas Parra;
 8 El señor Tecnólogo Médico Gonzalo Orlando Vargas Allauca,
 9 propietario de veinte y tres mil (23.000) participaciones cede en
 10 venta real y efectiva dos mil ochocientos noventa y seis (2.896) de
 11 ellas a favor de la Doctora Dennis Eugenia Hernández Fernández;
 12 y, la Doctora Melba Lorena Mora Delgado, en representación de
 13 sus hijos María José Vela Mora y María Lorena Vela Mora,
 14 debidamente autorizada por el señor Doctor Carlos Enrique
 15 Arévalo Estrada, Juez de la Unidad Judicial Especializada Tercera
 16 de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del cantón Quito,
 17 propietarios de quince mil doscientas treinta y ocho (15.238)
 18 participaciones que representan el cincuenta por ciento (50%) de
 19 participaciones que les corresponde al fallecimiento de su padre el
 20 señor Rubén Santiago Vela Chicaiza, para que ceda a favor del
 21 señor Marco Roberto Pullas Parra, tres mil ochocientos setenta y
 22 ocho (3.878) participaciones, con todos los derechos y sin
 23 limitación alguna. **CUARTA.- PRECIO.-** El precio de la cesión
 24 de las participaciones materia de este contrato es de VEINTE Y
 25 SIETE MIL SEISCIENTOS DOLARES (USD\$27.600,00), suma
 26 de dinero que los Cedentes declaran haber recibido de los
 27 cesionarios en moneda de curso legal y a su satisfacción.
 28 **QUINTA.- RESCILIACION.-** Por este instrumento se rescilia y



1 se deja sin efecto la escritura de cesión de participaciones
2 celebrada el dos de abril del dos mil catorce celebrada ante el
3 Doctor Juan Carlos Morales Lasso, Notario Décimo Quinto del
4 cantón Quito, de la cual se servirá sentar la razón correspondiente
5 al margen de la matriz correspondiente. **SEXTA.-**
6 **INSCRIPCIÓN Y MARGINACIÓN.-** Las partes quedan
7 mutuamente autorizadas para obtener que de la presente escritura
8 de cesión de participaciones se sienta razón al margen de la
9 inscripción en el Registro Mercantil, así como el señor Notario al
10 margen de la matriz de la escritura de Constitución. Usted, Señor
11 Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la
12 perfecta validez de este contrato. **HASTA AQUÍ LA MINUTA**
13 que se encuentra firmada por el Doctor Wilson López Andrade,
14 con matrícula profesional del Colegio de Abogados de Pichincha
15 número mil cuatrocientos cincuenta y uno. Para el otorgamiento
16 de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos
17 legales del caso y leída que les fue, íntegramente a los
18 comparecientes, por mí el Notario, éstos se afirman y ratifican en
19 todo su contenido y para constancia firman junto conmigo, en
20 unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

21

22

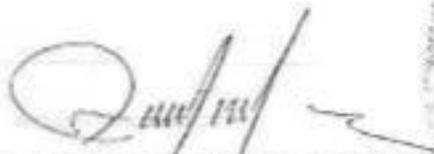
23

24

25

26

27



FRANCISCO JOSÉ TUFINO VALLADARES

CC. 1707623257

Siguen -

1 Las firmas.-

2

3

4

5

Alexandra Elizabeth Sánchez Trujillo



6 F) ALEXANDRA ELIZABETH SÁNCHEZ TRUJILLO

7 CC. 170773553-4

8

9

Clayreth Eugenia Vinuesa García



11 F) CLAYRETH EUGENIA VINUEZA GARCÍA

12 CC. 1110485163

13

14

15

Edgar Pavel Obando Pozo



16 F) EDGAR PAVEL OBANDO POZO

17 CC. 1710630961

18

19

20

Blanca Rebeca Mosquera Garzón



21 F) BLANCA REBECA MOSQUERA GARZÓN

22 CC. 1710479948

23

24

25

Edgar Alexander Borja Ramirez



26 F) EDGAR ALEXANDER BORJA RAMIREZ

27 CC. 1712682747

28



Siguen -

1 Las firmas.-

2

3

4

5

6 F) RITA BIVEQUE ZAMBRANO JURADO

7 CC. 0801664921

8

9

10

11 F) GONZALO ORLANDO VARGAS ALLAUCA

12 CC. 060302466-2.

13

14

15

16 F) MELBA LORENA MORA DELGADO

17 CC. 171515794-5

18

19

20

21 F) RAUL EDUARDO CHÁVEZ ROBALINO

22 CC. 1600223174

23

24

25

26 F) MARCO ROBERTO PULLAS PARRA

27 CC. 1709689263

28

Siguen -

1 Las firmas.-

2

3

4

5

6

Dennis Eugenia Hernández Fernández

F) DENNIS EUGENIA HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ.

7

CC. 170861763-2

8

9

10

11

12

13

14

15

Juan Carlos Morales Lasso

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO

NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



ACTA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA "MEDIMAGENES CÍA LTDA", CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2014.

En la ciudad de Quito, a los 15 días del mes de Septiembre del 2014, a las 19h00, en las oficinas de la Compañía "MEDIMAGENES CÍA LTDA", ubicada en la calle Italia No. 30-145 y Vancouver de esta ciudad de Quito, se reúnen los señores Tecnólogo Médico Antonio José Tufiño Valladares, propietario de 47.150 participaciones; la Dra. Clayreth Eugenia Vinueza García, propietaria de 47.725 participaciones, el Dr. Edgar Pavel Obando Pozo, propietario de 47.150 participaciones, el Dr. Edgar Alexander Borja Ramirez, propietario de 23.000 participaciones, el señor tecnólogo médico Gonzalo Orlando Vargas Allauca, propietario de 23.000 participaciones, la doctora Sandra Elizabeth Alvarez Sarmiento, propietaria de 11.500 participaciones; y, la doctora Melba Lorena Mora Delgado, en calidad de cónyuge superviviente del señor Dr. Rubén Santiago Vela Chicaiza, por sus propios derechos y en representación de sus hijas menores de edad María Lorena Vela Mora y María José Vela Mora, propietarias de 30.475 participaciones, los mismos que representan el 100%, del capital social y acuerdan al amparo de lo que dispone el Art. 238 de la Ley de Compañías, constituirse en Junta General de Socios, para tratar el siguiente orden del día:

- 1.- Dejar sin efecto la Resolución de Junta General de socios de MEDIMAGENES de 15 de Noviembre del 2013, que se refiere a la autorización de Transferencia de participaciones.
- 2.- Rescindir el contrato de cesión de participaciones constante de la escritura pública de 2 de Abril del 2014 otorgada ante el Notario Décimo Quinto del cantón Quito; y,
- 3.- Autorización de transferencia de participaciones.

Preside la sesión, la señora doctora Clayreth Vinueza, en su calidad de Presidenta de la Compañía; y actúa como Secretario el señor Tmd. Antonio Tufiño. Instalada la Junta se procede a tratar los puntos constantes en el orden del día:

1.- DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN DE JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE MEDIMAGENES DE 15 DE NOVIEMBRE DEL 2013, QUE SE REFIERE A LA AUTORIZACIÓN DE TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.

La Junta General de socios, por unanimidad, resuelve dejar sin efecto la Resolución tomada el 15 de Noviembre del 2013.

2.- RESCILIAR EL CONTRATO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES CONSTANTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE 2 DE ABRIL DEL 2014

OTORGADA ANTE EL NOTARIO DÉCIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO.



La junta general de socios resuelve resciliar y dejar sin efecto el contrato de cesión de participaciones constante de la escritura pública del 2 de Abril del 2014, otorgada ante el Notario Décimo Quinto del cantón Quito, en razón de las dificultades presentadas por uno de los socios cedentes, quien debía dar cumplimiento a una serie de requisitos observados por el Registro Mercantil

3.- AUTORIZACIÓN DE TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.

El señor Tecnólogo Médico Antonio José Tufiño Valladares, propietario de 47.150 participaciones de un dólar cada una, solicita autorización a la Junta General para ceder 5785 participaciones de su propiedad a favor del señor Raúl Eduardo Chávez Robalino.

La Dra. Clayreth Eugenia Vinueza García, propietaria de 47.725 participaciones, solicita autorización a la Junta General para ceder 6360 participaciones de su propiedad a favor del señor Marco Pullas

El Dr. Edgar Pavel Obando Pozo, propietario de 47.150 participaciones, solicita autorización a la Junta General para ceder 5715 participaciones de su propiedad a favor del señor Raúl Eduardo Chávez Robalino, y 70 participaciones a favor de Denis Hernández

El Dr. Edgar Alexander Borja Ramírez, propietario de 23.000 participaciones, solicita autorización a la Junta General para ceder 1634 participaciones de su propiedad a favor del señor Denis Hernández y 1262 participaciones a favor del señor Marco Pullas

El señor Gonzalo Orlando Vargas Allauca, propietario de 23.000 participaciones, solicita autorización a la Junta General para ceder 2896 participaciones de su propiedad a favor del señor Denis Hernández

la Dra Melba Lorena Mora Delgado, en representación de sus hijos menores María José Vela Mora y María Lorena Vela Mora, debidamente autorizada por el Juez de la Unidad Judicial Especializada Tercera de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del cantón Quito, propietarios de 15.238 participaciones que representan el 50% de participaciones que les corresponde al fallecimiento de su padre el señor Rubén Santiago Vela Chicaiza, solicita autorización para ceder a favor del Sr. Marco Roberto Pullas Parra 3878 participaciones

La Junta General de Socios de la Compañía atendiendo las peticiones de los socios resuelve:

1.- Autorizar al señor Antonio José Tufiño Valladares, propietario de 47.150 participaciones, para que ceda 5785 participaciones de su propiedad a favor del señor Raúl Eduardo Chávez Robalino

2.- A la Dra. Clayreth Eugenia Vinueza García, propietaria de 47.725 participaciones, para que ceda 6360 participaciones de su propiedad a favor del señor Marco Roberto Pullas Parra

3.- Al Dr. Edgar Pavel Obando Pozo, propietario de 47.150 participaciones para que ceda 5715 participaciones de su propiedad a favor del señor Raúl Eduardo Chávez Robalino, y 70 participaciones a favor de la Dra Dennis Eugenia Hernández Fernández

4.- Al Dr. Edgar Alexander Borja Ramírez, propietario de 23.000 participaciones, para que ceda 1634 participaciones de su propiedad a favor de la Dra Denis Eugenia Hernández Fernández y 1262 participaciones a favor del señor Marco Roberto Pullas Parra

5.- Al señor Gonzalo Orlando Vargas Allauca, propietario de 23.000 participaciones, para que ceda 2896 participaciones de su propiedad a favor de la Dra Denis Eugenia Hernández Fernández

6.- A la Dra Melba Lorena Mora Delgado, en representación de sus hijos menores María José Vela Mora y María Lorena Vela Mora, quien se halla debidamente autorizada por el Juez de la Unidad Judicial Especializada Tercera de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del cantón Quito, propietarios de 15.238 participaciones que representan el 50% de participaciones que les corresponde al fallecimiento de su padre el señor Rubén Santiago Vela Chicaiza, para que ceda a favor del Sr. Marco Roberto Pullas Parra 3878 participaciones

De tal manera que el capital social de la compañía Medimágenes Cia.Ltda, quedará integrada de la siguiente forma:

Socio	Número de participaciones
Tmd. Antonio José Tuffño Valladares	41.365
Dra. Clayreth Eugenia Vinueza García	41.365
Dr. Edgar Pavel Obando Pozo,	41.365
Dr. Edgar Alexander Borja Ramírez	20.104
Tmd. Gonzalo Orlando Vargas Allauca,	20.104
Dra. Sandra Elizabeth Alvarez Sarmiento	11.500
Dra. Melba Lorena Mora Delgado	15.237
Herederos del Dr. Santiago Vela	11.360
Raúl Eduardo Chávez Robalino	11.500
Dennis Eugenia Hernández Fernández	4.600
Marco Roberto Pullas Parra	11.500
Total de Participaciones	230.000

Luego de haberse tratado todos los puntos-constantés del orden del día, la Presidenta declara un receso para redactar el Acta. A las 19H00, se reinstala la sesión, se da lectura del acta, la misma que es aprobada por unanimidad del capital social concurrente. Para constancia suscriben el acta los asistentes.


Tmd. Antonio Tufiño Valderramos


Dra. Clayreth Eugenia Vinueza Garcia




Dr. Edgar Pavel Obando Pazo


Dr. Edgar Alexander Borja Ramirez


Sr. Gonzalo O. Vargas Allauca


Dra. Melba Lorchá Mora Delgado


Sandin Elizabeth Alvarez Sarmiento

DILIGENCIA

Nº 2014-17-01-58-D 0004 85

Juicio No. 2013-42331

Factura: 1122



CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA. - UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA

Quito, viernes 4 de abril del 2014, las 13h18. VISTOS.- Comparece la Doctora Melba Lorena Mora Delgado, en calidad de madre y representante legal de sus hijas María Lorena y María José Vela Mora, de trece y ocho años de edad, respectivamente, manifiesta: que el padre de sus hijas el Doctor Rubén Santiago Vela Chicaiza, ha fallecido en esta ciudad de Quito el 16 de julio del 2012. Que durante su matrimonio han adquirido los siguientes bienes muebles e inmuebles, un vehículo de placas PBU7145, año de fabricación 2012, marca Suzuki, tipo Jeep, modelo grand vitara S. 2 OL 5P TM 4x2 flexuad, motor J20A744573, color plomo, chasis 8LDCB5351C0120980, un vehículo de placas PBK3428, marca Mazda, 3 sedan 1.6. MT FL, motor Z6759563, modelo Mazda 3 sedan 1.6. MT FL. Color blanco, chasis 9FCBK426490107060, acciones existentes en la compañía MEDIMAGENES, Cía. Ltda., con un total del 13.25% de participaciones de un 100%, se le ha concedido la Posesión Efectiva; en su pretensión señala que al amparo del art. 779 del Código de Procedimiento Civil, se le conceda la autorización judicial para vender los vehículos y acciones de participaciones, que forman parte del derecho sucesorio de sus hijas, con el producto de la venta enfrentar los gastos que demanda la educación, alimentación, estabilidad emocional, física y psicológica de sus hijas. Anuncia como prueba la declaración testimonial de testigos que menciona en su demanda, señalando el interrogatorio respectivo. Adjunta las partidas de nacimiento de sus hijas, del cual se evidencia su edad; inscripción de matrimonio, inscripción de defunción, copias certificadas de las matrículas de los vehículos, certificado de las acciones.- En el término probatorio de 4 días, la peticionaria actúa sus probanzas.- Con todo lo actuado se escuchó al Ministerio Público.- Siendo el estado de la causa, el de resolver, se considera: PRIMERO.- La demanda se ha sometido al trámite legal correspondiente, en su curso se han observado las solemnidades de ley, por lo que se declara su validez.- SEGUNDO.- Con la Partida de Nacimiento (fs. 1 y 2) se ha justificado que la compareciente, es la representante legal de la niña María José Vela Mora, de nueve años un mes de edad, de la adolescente María Lorena Vela Mora, quien el venidero doce de abril del año 2014, cumplirá catorce años de edad.- TERCERO.- DERECHO DE PRUEBA.- En los actuales momentos, la prueba no puede ser considerada únicamente como una carga onus probandi, sino también, como en la especie, un prototípico y autonómico derecho a probar. El art. 114 de la Codificación del Código de Procedimiento Civil, Ley supletoria del CONA, establece la obligación de cada parte de probar los hechos que alega, excepto los que se presumen conforme a la Ley; y, el Art. 115 lb., expresa "La prueba deberá ser apreciada en conjunto, de acuerdo con las reglas de la sana crítica, sin perjuicio de las solemnidades prescritas en la ley sustantiva para la existencia o validez de ciertos actos. La jueza o el juez tendrá obligación de expresar en su resolución la valoración de todas las pruebas producidas."; el art. 27 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina: "Principio de la Verdad Procesal.- Las juezas y jueces, resolverán únicamente atendiendo a los elementos aportados por las partes...". Del estudio completo del acervo probatorio y que obra del proceso, PRUEBA DOCUMENTAL las Partidas de Nacimiento de sus hijas, inscripción de matrimonio, inscripción de defunción, copia del Acta de Posesión Efectiva, copias certificadas de las matrículas de los vehículos, certificado de poseer participaciones en la Empresa Medimagenes Cía. Ltda., escritura de la Constitución de la Compañía. Presenta un interrogatorio para sus testigos María Fernanda Polanco Nicola (fs. 35), Marisol Zamora Zambrano (fs. 37), Leopoldo Damián Lucero Mafla (fs. 39), quienes al responder a la pregunta c) que obra a fs. 30, responden "Si tengo conocimiento de que el esposo de la Doctora Melba Lorena Mora Delgado falleció y ella está a cargo de la manutención de sus dos hijos menores de edad, tengo conocimiento que necesita de la



venta de los bienes descritos para la manutención y educación de sus hijos." Si me consta que ella posee dos vehículos y que tiene acciones en la compañía Medimagenes, Cia. Ltda. y que ha fallecido su esposo y esta a cargo de sus dos hijas." "Si se le pregunta y además conozco de la necesidad de la Doctora Melba Lorena Mora Delgado de reestructurar su patrimonio con el fin de organizar de mejor manera la convivencia de su familia." luego del examen de los testimonios de dichas personas que esta Unidad Judicial, considera idóneas y libres de tacha.- CUARTO.- El Art. 297 del Código Civil, determina "No se podrán enajenar ni hipotecar en caso alguno los bienes raíces del hijo, aún pertenecientes a su peculio profesional, sin autorización del juez, con conocimiento de causa.", de su parte el art. 779 del Código de Procedimiento Civil, dice "Para la venta o hipoteca de bienes raíces de menores o de otras personas sujetas a tutela o curaduría, será oído e intervendrá como parte uno de los agentes fiscales, con la obligación de cerciorarse de la necesidad o conveniencia del acto. En caso de manifiesta negligencia en el cumplimiento de este deber, será civilmente responsable. Si se trata de rematar bienes raíces, o muebles preciosos, o que tengan valor de afección, pertenecientes a menores o a otras personas que estén bajo tutela o curaduría, se justificará sumariamente la necesidad, o utilidad de la venta; y el juez dispondrá que se haga ésta en subasta, con las formalidades prescritas para el remate forzoso; y será el juez quien acepte y califique las posturas."- A continuación, el Art. 780 ibidem, faculta al representante legal, verificar la venta por escritura pública o en subasta, siempre y cuando el incapaz estuviere sujeto a la patria potestad o a la guarda de padre o madre.- Disponiendo en el Art. 297 del Código Civil, la obligatoriedad de contar con la autorización judicial en casos como el tratado en la especie.- Que la venta de los derechos y acciones, así como de los vehículos es beneficioso para sus intereses, pues ese dinero lo destinarán para su educación, alimentación, vivienda, etc., para un mejor desarrollo y crecimiento seguro. A esta prueba se suma la opinión favorable del señor Agente Fiscal del Distrito de Pichincha. En esta virtud y por las consideraciones anotadas, ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA, habiéndose justificado las exigencias de los Arts. 779 y 780 del Código de Procedimiento Civil en concordancia con el Art. 297 del Código Civil, se acepta la demanda y se concede la respectiva Autorización Judicial para que la señora Melba Lorena Mora Delgado, a nombre y representación exclusivamente de sus hijas la niña María José Vela Mora, y de la adolescente María Lorena Vela Mora, proceda a vender el porcentaje que les corresponde en calidad de herederas de su difunto padre Rubén Santiago Vela Chicaiza (+), respecto de los derechos y acciones en la compañía MEDIMAGENES, Cia. Ltda., con un total del 13.25% de participaciones de un 100%, así como de los vehículos de placas PBU7145 y PBK3428, dejando a salvo el derecho que tengan o puedan tener terceros que eventualmente pudieran reclamar.- Ejecutoriada esta sentencia, confírase copias certificadas pertinentes, a fin de que sirvan de documento habilitante en la compraventa que se autoriza.- Cúmplase y Notifíquese.-

Carlos Enrique Arevalo Estrada

DR. CARLOS ENRIQUE AREVALO ESTRADA
JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL

Certifico:

Jesica Alejandra von Liffke Navarrete

DRA. JESICA ALEXANDRA VON LIFFKE NAVARRETE
SECRETARIA DE LA UNIDAD JUDICIAL TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO (IN)
 IDENTIFICACION INDIVIDUAL

ESTADO CIVIL: **CESADADO**

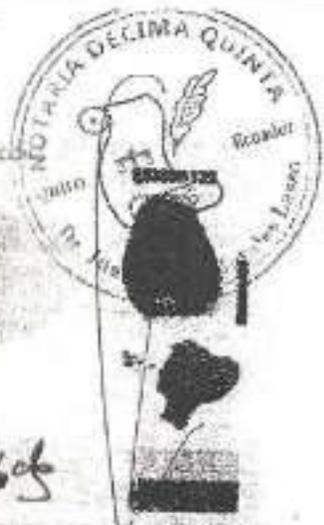
170801763-2

APellidos: **HERNANDEZ**
 Nombres: **JUAN PEDRO**

ESTADO CIVIL: **Cesado**
 JUAN PEDRO
 HAYWARD DENNIS

INSTRUCCION SUPERIOR
 PROCESOS FOLIALES
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL DEBE
HERNANDEZ CASTAÑO MIGUEL ANGEL
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PERMANEZ LEONOR
 JUICIA Y RESPALDO EXERCICION
QUITO
2010-03-09
2008-13-09

[Signatures]



[Handwritten signature: Jose Domingo]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONTEJO NACIONAL DE SUFRAJIOS

005 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELIGIBLES ELECTORALES 2008

005 - 9203 1708017632
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
HERNANDEZ FERNANDEZ DENNIS
EUGENIA

PROVINCIA	CIRCONSCRIPCION	0
QUITO	RAYON	0
CANTON	PARROCIA	EDNA

[Signature]
 (J) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA DECIMA QUINTA DEL CANTON QUITO
 De acuerdo con lo que prescribe el numeral 3 del
 Art. 18 de la Ley Electoral, se le da la COPIA que
 antecede es que el documento presentado ante mi
 Oficio.

[Signature]
 En Justo Carlos Morales Lasso
 NOTARIA DECIMA QUINTA DEL CANTON QUITO

INSTRUCCIÓN
 SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
 MÉDICO

APellidos y nombres del padre
 VINUEZA JORGE BOLIVAR RENE

Apellidos y nombres de la madre
 GARCIA MARIA GUILLERMINA

Lugar y fecha de expedición
 QUITO
 2012-04-29

Fecha de expiración
 2022-04-29

21343A1222




REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CATEGORIZACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 VINUEZA GARCIA CLAYRETH EUGENIA

FECHA DE NACIMIENTO
 QUITO
 LA FLORESTA

FECHA DE EMISIÓN: 1999-12-02
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: F
 ESTADO CIVIL: DIVORCIADA

171048516-1





(Handwritten signature)

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 12-FEB-2014

007-0088 **1710485168**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

VINUEZA GARCIA CLAYRETH EUGENIA

PROVINCIA: QUITO CIRCUNSCRIPCIÓN: 2
 CANTÓN: ZONA: 4



NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la fotocopia presentada en el momento del
 Art. 18 de la Ley Electoral, 2014 se le que la copia que
 anexada es igual al documento presentado ante mí
 Quito,

Dr. Juan Carlos Morales Lasso
 NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
ESTADÍSTICA Y VIGILANCIA

CIVIL CUBEDAMA

160022317-4

APPELLIDOS Y NOMBRES
CHAVEZ ROBALINO
RAUL EDUARDO

LEGALES Y NOMBRES DE LA MADRE
ROBALINO VELAZQUEZ CELIA B

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO
2010-08-29

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-08-29

ESTADO CIVIL: CASADO
VERBENA
MARA UGUALDEZ

REGISTRACION SUPERIOR

PROFESION: INGENIERIA

ESTUDIANTE

ES 0402222

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CHAVEZ OLGA MARION RAUL

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ROBALINO VELAZQUEZ CELIA B

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO
2010-08-29

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-08-29

[Handwritten signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

001

001 - 0148

1600223174

NÚMERO DE CERTIFICADO

CELELA

CHAVEZ ROBALINO RAUL EDUARDO

PIEZONCHA	ORGANIZACIÓN	1
PROVINCIA	CAROLEN	7
QUITO	ZONA	

CANTÓN: *[Handwritten: C-1]*

INSTRUMENTO DE LA JUNTA

NOTARIA DECANA JUARTE DEL CANTÓN QUITO

De acuerdo con la solicitud presentada en el formato 6 del Art. 18 de la Ley Orgánica, doy fe que la Cédula que antecede es igual al documento presentado ante mí

Quito,

[Handwritten signature]

Don Juan Carlos Morales Lasan

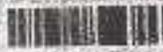
NOTARIA DECANA JUARTE DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
MORA DELGADO MELBA LORENA
 LUGAR DE NACIMIENTO
 QUITO

N. 171515794-5

Género: F
 Fecha de nacimiento: 1978-06-23
 Nacionalidad: ECUATORIANA
 Estado civil: VIUDA
 Religión: VELA CRISTIANA

NOTARIA DÉCIMA QUINTA
 ECUADOR

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN / CATEGORÍA
DR. MEDICINA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MORA UNGARRO JOSE REYBANDO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
DELGADO MARTINEZ MELBA DE JESUS

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO 2013-07-05
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-07-05

FIRMAS: [Firma] [Firma]

[Firma]
 171515794-5

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES REGIONALES 23-FEB-2014

016
016 - 0249 **1715157945**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MORA DELGADO MELBA LORENA

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 2
 PROVINCIA DELSARRO QUINROO 1
 QUITO ZONA 1
 CANTÓN PRODUCTO

[Firma]
 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la finalidad prevista en el numeral 4 del
 Art. 18 de la Ley Electoral, doy fe que la COPIA que
 acompaño es igual al documento presentado ante mí
 QUITO,
[Firma]
 Dr. Juan Carlos Morales Lasso
 NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

043 CANTÓN TURBACO
CANTÓN TURBACO

043 - 0197 **1709680283**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

PULLAS PARRA MARCO ROBERTO

PROVINCIA	CIRCONSCRIPCIÓN	0
QUITO	TURBACO	
CANTÓN	PROVINCIA	ZONA

[Signature]
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Signature]
1709680283

NOTARIA DE UNA QUINCE DEL CANTÓN QUITO
de acuerdo con lo establecido en el numeral del
Art. 18 de la Ley Orgánica del Poder Judicial que
establece que el Poder Judicial es el órgano
que tiene la competencia para conocer de los
juicios de nulidad de los actos administrativos
emitidos por el Poder Ejecutivo.

[Signature]
Dra. Juan Carlos Morales Escobar
NOTARIA DE UNA QUINCE DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN
 CÉDULA DE CIUDADANÍA
 1709633257
 APELLIDOS Y NOMBRES: TUPIÑO VALLADARES ANTONIO JOSE
 LUGAR DE NACIMIENTO: QUITO
 FECHA DE NACIMIENTO: 1989-05-04
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 ESTADO CIVIL: Casado
 ALEXANDRA ELIZABETH BANCHIZ T

INTERSECCION SUPERIOR
 PROFESION / CATEGORIA: TUSO MEDICINA ODONTOLOGIA
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: TUPIÑO TUPIÑO AMABLE
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: VALLADARES MARIA FORTINOSA
 LUGAR Y FECHA DE EMISION: QUITO 2011-04-08
 FECHA DE EXPIRACION: 2021-04-08



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE IDENTIFICACION
 EL ECUADOR REGIONAL QUITO
 005
 005 - 0088
 NUMERO DE CERTIFICADO: 1709633257
 CÉDULA: TUPIÑO VALLADARES ANTONIO JOSE
 PROVINCIA: QUITO
 CANTON: QUITO
 ORGANIZACION: 1
 PARROQUIA: 4
 ZONA: 2006
 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA


 1709633257

NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 3 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la CUPN que antecede es igual al documento presentado ante mí en QUITO.
 Dr. Juan Carlos...
 NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO



CIUDADAJEBA
 VARGAS ALLAUCA
 GONZALO ORLANDO
 C.D. 068 - 0245
 CANTON LEONCABAMBA
 PROVINCIA RIOBAMBA
 CARRERA 1077-1078
 QUITO - ECUADOR

80790230245



VARGAS ALLAUCA GONZALO ORLANDO
 C.D. 068 - 0245
 CANTON LEONCABAMBA
 PROVINCIA RIOBAMBA

[Signature]

[Signature]



[Large handwritten signature]

068

068 - 0245

0683024662

NÚMERO DE CERTIFICADO
 CÉDULA
 VARGAS ALLAUCA GONZALO ORLANDO

CANTON	PROVINCIA	CIRCUNSCRIPCIÓN	
	RIOBAMBA	LEONCABAMBA	1
			6
			ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA PÚBLICA JUNTA DEL CANTON (MUNICIPALIDAD)
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 1 del
 Art. 18 de la Ley Orgánica de la Junta de Cantones, la
 autoridad es igual al instrumento presentada ante el
 C.D. 068 - 0245

[Signature]
 Tercera Junta Cantonal Municipalidad Leoncamba
 Municipio Leoncamba Cantón Leoncamba



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA No. 171047994-8
 MOSQUERA GARZON BLANCA REBECA
 PICHINCHA/QUITO/PUEBLO
 29 OCTUBRE 1969
 002-0045 00067 F
 PICHINCHA/QUITO
 PUEBLO 1969
Blanca Mosquera



EQUATORIANA***** V434374242
 CASADO EDGAR PAVEL OBANDO POZO
 SUPERIOR LIC. MICROBI, CLIN. APL
 FAUSTO SIMONDO MOSQUERA
 REBECA HIMELDA GARZON
 QUITO 10/04/2012
 10/04/2024
 DUP 0005682



Blanca Mosquera

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

010
 010 - 0099 1710479948
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 MOSQUERA GARZON BLANCA REBECA

PROVINCIA	CIRCONSCRIPCION	8
QUITO	PUEBLO	8
CANTON	PARRISQUA	EDM

REPRESNTANTE DE LA JUNTA
[Signature]

NOTARIA DECIMA QUINTA DEL CANTON PUEBLO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 1 del
 Art. 98 de la Ley Notarial, doy fe que la copia que
 antecede es igual al documento presentado ante mi
 Quito,
 Dr. Juan Carlos Morales Lopez
 NOTARIA DECIMA QUINTA DEL CANTON PUEBLO


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

ESTADIA DE: **060302466-2**



CILICA DANER
 APELLIDOS Y NOMBRES
VARGAS ALLAUCA GONZALO ORLANDO
 LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO RIOSAMBA
NALEDONADO
 FECHA DE NACIMIENTO **1977-04-28**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **DIVORCIADO**




[Handwritten signature]

INSTRUCCION **PROFESION / OCUPIACION**
BACHILLERATO **EMPLEADO**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VARGAS JUAN HERIBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ALLAUCA GLORIA MES

LUGAR Y FECHA DE EMISION
RIOSAMBA
2012-02-03

FECHA DE EXPIRACION
2022-02-03








REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES REGIONALES 20-FEB-2014

068

068 - 0245 **0603024662**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
VARGAS ALLAUCA GONZALO ORLANDO

CHIMBORAZO
 PROVINCIA **LIJAZABURU** **1**
RIOSAMBA **8**
 CANTÓN **PARROQUIA** **204A**



NOTARIA PÚBLICA QUINCYA DEL CANTÓN...
 Es devuelto con la base del presente...
 Art. 18 de la Ley Notarial...
 Quito,

Dr. Juan Carlos...
 Notario...

[Large handwritten scribble]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

IDENTIFICACIONAL REN 170735334

SPANCHEZ TRUJILLO ALEXANDRA ELIZABETH
 PICHINCHA QUITO SAN BLAS
 25/07/1966
 127 JONES 19663-7
 PICHINCHA QUITO
 BORGMEYER SUAREZ 1964

[Signature]

[Handwritten signature]

ECUADORIAN REPUBLIC ECUADORIAN

IDENTIFICACIONAL REN 1182615

SANCHEZ TRUJILLO ALEXANDRA ELIZABETH
 PICHINCHA QUITO SAN BLAS
 25/07/1966
 127 JONES 19663-7
 PICHINCHA QUITO
 BORGMEYER SUAREZ 1964

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

005 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 13-FEB-2014

005 - 0249 1707735534
 NUMERO DE CERTIFICADO CSDRA

SANCHEZ TRUJILLO ALEXANDRA
 ELIZABETH

PICHINCHA PROVINCIA
 QUITO DISTRICCIÓN
 CANTÓN ZONA

[Signature]
 EL PRESIDENTE DE LA AREA

NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN SAN BLAS
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 3 del
 Art. 18 de la Ley Notarial, con lo que el Copia
 autógrafo es igual al documento presentado ante mí
 Quito,

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

031

031 - 0197 **0801664921**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ZAMBRANO JURADO RITA BIVEQUE

FINANCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	IRAGUATO	
QUITO		3
CANTÓN	FAMILIARIA	ZONA

[Firma]
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

021

021 - 0121 **1712682747**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
BORJA RAMIREZ EDGAR ALEXANDER

FINANCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	JIPJAPA	
QUITO		1
CANTÓN	FAMILIARIA	ZONA

[Firma]
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

LA JUNTA ELECTORAL DEL CANTÓN...
FIRMA DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA...
ART. 18 DE LA LEY ORGANICA...
AUTENTICIDAD...

[Firma]
Dr. Juan Carlos Ramírez...
PRESIDENTE DE LA JUNTA...



REPUBLICA DEL ECUADOR
COMISIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN LEGISLATIVA

CELULAR DE: No. 171268274-7

CEDADANIA: APELLIDOS Y NOMBRES
SORIA RAMIREZ
EDGAR ALEXANDER

LUGAR DE NACIMIENTO:
PICHINCHA
CANTO:
SANTA BARBARA

FECHA DE NACIMIENTO: 1974-09-21

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: CASADO

WTA SIVEQUE
ZAMBRANO JURADO

[Handwritten signature]

INSTRUCCIÓN: PROFESIÓN / OCUPACIÓN: MEDICO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: SORIA EDGAR MARCELO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: RAMIREZ LUZ AMERICA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: QUITO 2013-10-08

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-10-08

[Handwritten signature]

NOTARIO DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN de Juan Carlos Morales Larrea (de acuerdo con la familia) presta fe en el momento del Art. 48 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que se me ha presentado es igual al documento presentado en el QUITO.

[Handwritten signature]
Dr. Juan Carlos Morales Larrea
NOTARIO DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANA
 APELLIDOS Y NOMBRES
ZAMBRANO JURADO RITA DIVISQUE
 LUGAR DE NACIMIENTO
ESMERALDAS
ESMERALDAS
ESMERALDAS
 FECHA DE NACIMIENTO **1970-10-08**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **F**
 ESTADO CIVIL **CASADA**
EDGAR ALEXANDER
BOLJA RAMIREZ

N. 080166492-1





INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EMPLEADO** A19383422

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ZAMBRANO ABRAHAM NAVARINO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
JURADO DEL AIDA MARIANA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-10-07
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-10-07

SCEL ORIGINAL FIRMA DE CEDULADO

Este documento es copia del original.
 Documento emitido mediante procedimiento de
 Art. 13 de la Ley Notarial, con la cual se
 prohíbe su igual al documento original.
 Quito,

Dr. Juan Carlos Morales Lasso

SE OTORGÓ ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA QUE CONTIENE LA CESION DE PARTICIPACIONES QUE OTORGA ANTONIO JOSÉ TUFÍÑO VALLADARES, ALEXANDRA ELIZABETH SÁNCHEZ TRUJILLO, CLAYRETH EUGENIA VINUEZA GARCÍA, EDGAR PAVEL OBANDO POZO, BLANCA REBECA MOSQUERA GARZÓN, EDGAR ALEXANDER BORJA RAMIREZ, RITA BIVEQUE ZAMBRANO JURADO, GONZALO ORLANDO VARGAS ALLAUCA, MELBA LORENA MORA DELGADO, MARÍA JOSÉ VELA MORA, MARÍA LORENA VELA MORA, A FAVOR DE RAÚL EDUARDO CHÁVEZ ROBALINO, MARCO ROBERTO PULLAS PARRA, DENNIS EUGENIA HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, SEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE.

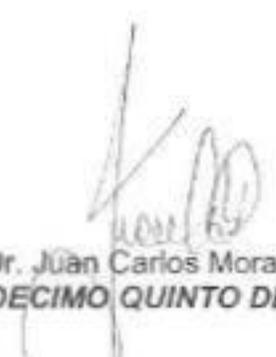


Dr. Juan Carlos Morales Lasso
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



RAZON.- En esta fecha, tome nota al margen de la matriz de la Cesión de Participaciones de la Compañía MEDIMAGENES CIA. LTDA., de fecha 2 de abril de 2014, que otorgan: ANTONIO JOSÉ TUFÍÑO VALLADARES, ALEXANDRA ELIZABETH SÁNCHEZ TRUJILLO, CLAYRETH EUGENIA VINUEZA GARCÍA, EDGAR PAVEL OBANDO POZO, BLANCA REBECA MOSQUERA GARZÓN, EDGAR ALEXANDER BORJA RAMIREZ, RITA BIVEQUE ZAMBRANO JURADO, GONZALO ORLANDO VARGAS ALLAUCA, MELBA LORENA MORA DELGADO, MARÍA JOSÉ VELA MORA, MARÍA LORENA VELA MORA, a favor de RAÚL EDUARDO CHÁVEZ ROBALINO, MARCO ROBERTO PULLAS PARRA, DENNIS EUGENIA HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, de la Resciliación constante del presente instrumento público. Quito a seis de octubre del año dos mil catorce.




Dr. Juan Carlos Morales Lasso

NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



RAZÓN: TOMO NOTA DE LA ESCRITURA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA DENOMINADA MEDIMAGENES CIA. LTDA. OTORGADA POR ANTONIO JOSÉ TUFÍÑO VALLADARES, ALEXANDRA ELIZABETH SÁNCHEZ TRUJILLO, CLAYRETH EUGENIA VINUEZA GARCÍA, EDGAR PAVEL OBANDO POZO, BLÁNCA REBECA MOSQUERA GARZÓN, EDGAR ALEXANDER HORJA RAMIREZ, RITA RIVEQUE ZAMBRANO JURADO, GONZALO ORLANDO VARGAS ALLAUCA, MELBA LORENA MORA DELGADO, MARÍA JOSÉ VELA MORA Y MARÍA LORENA VELA MORA A FAVOR DE RAÚL EDUARDO CHÁVEZ ROBALINO, MARCO ROBERTO PULLAS PARRÁ Y DENNIS EUGENIA HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, DE FECHA SEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE, CELEBRADA EN LA NOTARIA DÉCIMA QUINTA DE QUITO, AL MARGEN DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA MEDIMAGENES COMPAÑIA LIMITADA, CELEBRADA EN ESTA NOTARIA, CON FECHA SIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL CATORCE.- QUITO, A SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE. LQ.


DRA. FLOR DE MARÍA RIVADENEIRA SACCHI
NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO





REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	49612
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	19/11/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	1096
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1709633257	TUFIÑO VALLADARES ANTONIO JOSE	Quito	CEDENTE	Casado
1712682747	BORIA RAMIREZ EDGAR ALEXANDER	Quito	CEDENTE	Casado
1708617632	HERNANDEZ FERNANDEZ DENNIS EUGENIA	Quito	CESIONARIO	Casado
1600223174	CHAVEZ ROBALINO RAUL EDUARDO	Quito	CESIONARIO	Casado
1715157945	MORA DELGADO MELBA LORENA	Quito	CEDENTE	Viudo
1709689283	PULLAS PARRA MARCO ROBERTO	Quito	CESIONARIO	Casado
1710485168	VINUEZA GARCIA CLAYRETH EUGENIA	Quito	CEDENTE	Divorciado
1710630961	OBANDO POZO EDGAR PAVEL	Quito	CEDENTE	Casado
0603024662	VARGAS ALLAUCA GONZALO ORLANDO	Quito	CEDENTE	Divorciado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	06/10/2014

Registro Mercantil de Quito



NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA QUINTA
NOMBRE DEL NOTARIO:	DR. JUAN CARLOS MORALES
CANTÓN:	QUITO
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MEDIMAGENES CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	230000,00

5. DATOS ADICIONALES:

COMPARECE LA DRA. MELBA LORENA MORA DELGADO EN REPRESENTACION DE SUS HIJOS MARIA JOSE VELA MORA Y MARIA LORENA VELA MORA PROPIETARIOS DE 15238 PART. QUE REPRESENTAN EL 50% QUE LES CORRESPONDEN AL FALLECIMIENTO DE SU PADRE SR. RUBEN SANTIAGO VELA CHICAIZA.. LOS CEDENTES TRANSFIEREN 27.600 PARTICIPACIONES DEL VALOR DE UN DOLAR A FAVOR DE LOS CESIONARIOS.- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN NRO. 4350 DE FECHA 25 DE OCTUBRE DEL 2001.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 19 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2014

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARCEL





6 de octubre de 2014

OTORGA:

170963325-7 ANTONIO JOSÉ TUFÍÑO VALLADARES
170773553-4 ALEXANDRA ELIZABETH SÁNCHEZ TRUJIL
171048516-8 CLAYRETH EUGENIA VINUEZA GARCÍA
171063096-1 EDGAR PAVEL OBANDO POZO
171047994-8 BLANCA REBECA MOSQUERA GARZÓN
171268274-7 EDGAR ALEXANDER BORJA RAMIREZ
080166492-1 RITA BIVEQUE ZAMBRANO JURADO
060302466-2 GONZALO ORLANDO VARGAS ALLAUCA
171515794-5 MELBA LORENA MORA DELGADO
MARÍA JOSÉ VELA MORA

NOTARIA DÉCIMA QUINTA

DEL CANTON QUITO



DR. MGS. JUAN CARLOS MORALES

NOTARIO

15

Dirección: Juan León Mera N21-291 y Jerónimo Carrón
Edif. Sevilla

Teléfonos: 223-0813 / 254-6332

Quito - Ecuador

COPIA: _____



1 PROTOCOLO: 2014/17/01/15/P7334

2 FACTURA No.

3 CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA
4 DENOMINADA "MEDIMAGENES CIA. LTDA."

5 6 de octubre de 2014

6
7 OTORGA:

8 170963325-7 ANTONIO JOSÉ TUFÍÑO VALLADARES

9 170773553-4 ALEXANDRA ELIZABETH SÁNCHEZ TRUJILLO

10 171048516-8 CLAYRETH EUGENIA VINUEZA GARCÍA

11 171063096-1 EDGAR PAVEL OBANDO POZO

12 171047994-8 BLANCA REBECA MOSQUERA GARZÓN

13 171268274-7 EDGAR ALEXANDER BORJA RAMIREZ

14 080166492-1 RITA BIVEQUE ZAMBRANO JURADO

15 060302466-2 GONZALO ORLANDO VARGAS ALLAUCA

16 171515794-5 MELBA LORENA MORA DELGADO

17 MARÍA JOSÉ VELA MORA

18 MARÍA LORENA VELA MORA

19

20 A FAVOR DE:

21 160022317-4 RAÚL EDUARDO CHÁVEZ ROBALINO

22 170968928-3 MARCO ROBERTO PULLAS PARRA

23 170861763-2 DENNIS EUGENIA HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ

24

25 CUANTIA: USD\$27.600,00

26 MEDIMAG-CESION1.doc

27 C.A.F.P.

28 DI: 3 COPIAS

1 En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la
2 República del Ecuador, hoy día seis de octubre del año dos
3 mil catorce, ante mí Doctor Juan Carlos Morales Lasso,
4 Notario Décimo Quinto del Cantón Quito, comparecen: por
5 una parte: el señor TECNÓLOGO MÉDICO ANTONIO JOSÉ
6 TUFÍÑO VALLADARES, de estado civil casado, la señora
7 ALEXANDRA ELIZABETH SÁNCHEZ TRUJILLO, de estado
8 civil casada, la señora DOCTORA CLAYRETH EUGENIA
9 VINUEZA GARCÍA, de estado civil divorciada, el señor
10 DOCTOR EDGAR PAVEL OBANDO POZO, de estado civil
11 casado, la señora BLANCA REBECA MOSQUERA GARZÓN,
12 de estado civil casada; el señor EDGAR ALEXANDER BORJA
13 RAMIREZ, de estado civil casado, la señora RITA BIVEQUE
14 ZAMBRANO JURADO, de estado civil casada; el señor
15 GONZALO ORLANDO VARGAS ALLAUCA, de estado civil
16 divorciado; y, la señora MELBA LORENA MORA DELGADO,
17 de estado civil viuda, por sus propios derechos y en representación
18 de sus hijos menores MARÍA JOSÉ VELA MORA Y MARÍA
19 LORENA VELA MORA, debidamente autorizada por el Juez de la
20 Unidad Judicial Especializada Tercera de la Familia, Mujer,
21 Niñez y Adolescencia del cantón Quito, conforme consta del
22 documento que se agrega como habilitante; y, por otra parte, el
23 señor RAÚL EDUARDO CHÁVEZ ROBALINO, de estado civil
24 casado, el señor MARCO ROBERTO PULLAS PARRA, de
25 estado civil casado, con capitulaciones matrimoniales, la señora
26 DOCTORA DENNIS EUGENIA HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ,
27 de estado civil casada, todos por sus propios derechos, en virtud de
28 haberme presentado las respectivas cédulas de ciudadanía cuyas

1 copias debidamente legalizadas se adjuntan
2 instrumento. Los comparecientes son de nacionalidad
3 mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito,
4 legalmente hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes
5 de conocer doy fe; en virtud de haberme presentado las respectivas
6 cédulas de ciudadanía cuya copia debidamente legalizada se
7 adjunta al presente instrumento; y, dicen: Que elevan a escritura
8 pública el contenido de la minuta que me presentan cuyo tenor
9 literal es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de
10 Escrituras públicas a su cargo, sirvase insertar una de cesión de
11 participaciones de la Compañía MEDIMAGENES Cía. Ltda., de
12 acuerdo a las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**
13 **COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración del
14 presente contrato, por una parte, como Cedentes, el señor
15 Tecnólogo Médico Antonio José Tufiño Valladares y su cónyuge
16 la señora Alexandra Elizabeth Sánchez Trujillo; la Doctora
17 Clayreth Eugenia Vinueza García, de estado civil divorciada,
18 Doctor Edgar Pavel Obando Pozo y su cónyuge la señora Blanca
19 Rebeca Mosquera Garzón; Edgar Alexander Borja Ramirez y su
20 cónyuge Rita Biveque Zambrano Jurado; Gonzalo Orlando Vargas
21 Allauca divorciado; y, Melba Lorena Mora Delgado, de estado
22 civil viuda, por sus propios derechos y en representación de sus
23 hijos menores María José Vela Mora y María Lorena Vela Mora,
24 debidamente autorizada por el Juez de la Unidad Judicial
25 especializada Tercera de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia
26 del cantón Quito, conforme consta del documento que se agrega
27 como habilitante, y, por otra parte, en calidad de Cesionarios: los
28 señores Raúl Eduardo Chávez Robalino, casado con Yesenia Jara



1 Urdiales, Marco Roberto Pullas Parra, casado con Flor Inés
2 Sánchez Sánchez, con capitulaciones matrimoniales; y, Doctora
3 Dennis Eugenia Hernández Fernández, de estado civil casada con
4 Juan Patricio Navarro Donoso. Los comparecientes son
5 ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de
6 Quito, hábiles y capaces para contratar y obligarse. **SEGUNDA.-**
7 **ANTECEDENTES.**-a) La compañía MEDIMAGENES Cía. Ltda.,
8 se constituyó mediante escritura pública celebrada el siete de
9 Agosto del dos mil uno, ante el Notario Vigésimo Cuarto del
10 cantón Quinto, Doctor Sebastián Valdivieso Cueva y aprobada por
11 la Superintendencia de Compañías, mediante resolución número
12 cero uno punto Q punto IJ punto cuatro ocho nueve ocho (4898) de
13 quince de Octubre del dos mil uno y debidamente inscrita en el
14 Registro Mercantil el veinte y cinco de Octubre del dos mil uno,
15 bajo el número cuatro tres cinco cero (4350), tomo ciento treinta y
16 dos (132), con un capital de CUATROCIENTOS DOLARES DE
17 LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, b).- Mediante
18 escritura pública celebrada el veinte y cuatro de Febrero del dos
19 mil doce ante el Notario Vigésimo Segundo del cantón Quito
20 Doctor Fabián Eduardo Solano Pazmiño y aprobada por la
21 Superintendencia de Compañías mediante Resolución número SC
22 punto IJ punto DJCPTTE punto doce (12) punto tres cuatro cinco
23 nueve (3459), de seis de Julio del dos mil doce e inscrita en el
24 Registro Mercantil del cantón Quito el siete de Agosto del dos mil
25 doce (2012), bajo el número dos cinco cinco cuatro (2554), tomo
26 ciento cuarenta y tres (143), se aprobó el Aumento de Capital y
27 Reforma de Estatutos en la suma de DOSCIENTOS VEINTE Y
28 NUEVE MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS

1 UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD\$229.600,00), siendo por
2 tanto el nuevo capital social de la Compañía el de DOSCIENTOS
3 TREINTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
4 NORTEAMERICA (USD\$230.000,00). c) La Junta General de
5 Socios de la Compañía MEDIMÁGENES CÍA LTDA, celebrada el
6 quince de septiembre del dos mil catorce, con el carácter de
7 Universal, con la concurrencia del cien por ciento del capital
8 social, autorizo al señor Tecnólogo Médico Antonio José Tufiño
9 Valladares, propietario de cuarenta y siete mil ciento cincuenta
10 (47.150) participaciones para que transfiera cinco mil setecientos
11 ochenta y cinco (5.785) de ellas a favor del señor Raúl Eduardo
12 Chávez Robalino; A la Doctora Clayreth Eugenia Vinueza García,
13 propietaria de cuarenta y siete mil setecientos veinte y cinco
14 (47.725) participaciones para que ceda seis mil trescientas sesenta
15 (6.360) de ellas a favor del señor Marco Roberto Pullas Parra; Al
16 Doctor Edgar Pabel Obando Pozo, propietario de cuarenta y siete
17 mil ciento cincuenta (47.150) participaciones, para que ceda cinco
18 mil setecientos quince (5.715) de ellas a favor del señor Raúl
19 Eduardo Chávez Robalino y setenta (70) participaciones a favor de
20 la Doctora Dennis Eugenia Hernández Fernández; al Doctor Edgar
21 Alexander Borja Ramirez, propietario de veinte y tres mil (23.000)
22 participaciones, para que ceda mil seiscientas treinta y cuatro
23 (1.634) participaciones a favor de la Doctora Dennis Eugenia
24 Hernández Fernández, y mil doscientas sesenta y dos (1.262)
25 participaciones a favor de Marco Roberto Pullas Parra; Al señor
26 Tecnólogo Médico Gonzalo Orlando Vargas Allauca, propietario
27 de veinte y tres mil (23.000) participaciones para que ceda dos mil
28 ochocientos noventa y seis (2.896) de ellas a favor de la Doctora

1 Dennis Eugenia Hernández Fernández; y, a la Doctora Melba
2 Lorena Mora Delgado, en representación de sus hijos menores
3 María José Vela Mora y María Lorena Vela Mora, debidamente
4 autorizada por el Juez de la Unidad Judicial Especializada Tercera
5 de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del cantón Quito,
6 propietarios de quince mil doscientas treinta y ocho (15.238)
7 participaciones que representan el cincuenta por ciento (50%) de
8 participaciones que les corresponde al fallecimiento de su padre el
9 señor Rubén Santiago Vela Chicaiza, para que ceda a favor del
10 señor Marco Roberto Pullas Parra tres mil ochocientos setenta y
11 ocho (3.878) participaciones. **TERCERA.- CESION DE**
12 **PARTICIPACIONES.-** Con los antecedentes expuestos, el señor
13 Tecnólogo Médico Antonio José Tufiño Valladares y su cónyuge la
14 señora Alexandra Elizabeth Sánchez Trujillo propietarios de
15 cuarenta y siete mil ciento cincuenta (47.150) participaciones
16 ceden en venta real y efectiva cinco mil setecientos ochenta y cinco
17 (5.785) de ellas a favor del señor Doctor Raúl Eduardo Chávez
18 Robalino, con todos los derechos y obligaciones inherentes a las
19 mismas; la Doctora Clayreth Eugenia Vinuesa García, propietaria
20 de cuarenta y siete mil setecientos veinte y cinco (47.725)
21 participaciones para que ceda seis mil trescientas sesenta (6.360)
22 de ellas a favor Marco Roberto Pullas Parra, con todos los derechos
23 y obligaciones sin limitación alguna; El Doctor Edgar Pabel
24 Obando Pozo y su cónyuge la señora Blanca Mosquera Garzón,
25 propietarios de cuarenta y siete mil ciento cincuenta (47.150)
26 participaciones, ceden en venta real y efectiva cinco mil
27 setecientos quince (5.715) de ellas a favor de Raúl Eduardo
28 Chávez Robalino y setenta (70) participaciones a favor de la



1 Doctora Dennis Eugenia Hernández Fernández,
2 Edgar Alexander Borja Ramirez y su cónyuge la señora Melba
3 Zambrano Jurado, propietarios de veinte y tres mil (23.000)
4 participaciones, ceden en venta real y efectiva mil seiscientas
5 treinta y cuatro (1.634) participaciones a favor de la Doctora
6 Dennis Eugenia Hernández Fernández, y mil doscientas sesenta y
7 dos (1.262) participaciones a favor de Marco Roberto Pullas Parra;
8 El señor Tecnólogo Médico Gonzalo Orlando Vargas Allauca,
9 propietario de veinte y tres mil (23.000) participaciones cede en
10 venta real y efectiva dos mil ochocientas noventa y seis (2.896) de
11 ellas a favor de la Doctora Dennis Eugenia Hernández Fernández;
12 y, la Doctora Melba Lorena Mora Delgado, en representación de
13 sus hijos María José Vela Mora y María Lorena Vela Mora,
14 debidamente autorizada por el señor Doctor Carlos Enrique
15 Arévalo Estrada, Juez de la Unidad Judicial Especializada Tercera
16 de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del cantón Quito,
17 propietarios de quince mil doscientas treinta y ocho (15.238)
18 participaciones que representan el cincuenta por ciento (50%) de
19 participaciones que les corresponde al fallecimiento de su padre el
20 señor Rubén Santiago Vela Chicaiza, para que ceda a favor del
21 señor Marco Roberto Pullas Parra, tres mil ochocientas setenta y
22 ocho (3.878) participaciones, con todos los derechos y sin
23 limitación alguna. **CUARTA.- PRECIO.-** El precio de la cesión
24 de las participaciones materia de este contrato es de VEINTE Y
25 SIETE MIL SEISCIENTOS DOLARES (USD\$27.600,00), suma
26 de dinero que los Cedentes declaran haber recibido de los
27 cesionarios en moneda de curso legal y a su satisfacción.
28 **QUINTA.- RESCILIACION.-** Por este instrumento se rescilia y

1 se deja sin efecto la escritura de cesión de participaciones
2 celebrada el dos de abril del dos mil catorce celebrada ante el
3 Doctor Juan Carlos Morales Lasso, Notario Décimo Quinto del
4 cantón Quito, de la cual se servirá sentar la razón correspondiente
5 al margen de la matriz correspondiente. **SEXTA.-**
6 **INSCRIPCIÓN Y MARGINACIÓN.-** Las partes quedan
7 mutuamente autorizadas para obtener que de la presente escritura
8 de cesión de participaciones se sienta razón al margen de la
9 inscripción en el Registro Mercantil, así como el señor Notario al
10 margen de la matriz de la escritura de Constitución. Usted, Señor
11 Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la
12 perfecta validez de este contrato. **HASTA AQUÍ LA MINUTA**
13 que se encuentra firmada por el Doctor Wilson López Andrade,
14 con matrícula profesional del Colegio de Abogados de Pichincha
15 número mil cuatrocientos cincuenta y uno. Para el otorgamiento
16 de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos
17 legales del caso y leída que les fue, íntegramente a los
18 comparecientes, por mí el Notario, éstos se afirman y ratifican en
19 todo su contenido y para constancia firman junto conmigo, en
20 unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

21

22

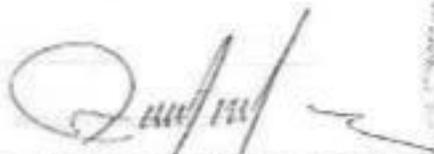
23

24

25

26

27



FRANCISCO JOSÉ TUFINO VALLADARES

CC. 1707623257

Siguen -

1 Las firmas.-

2

3

4

5

Alexandra Elizabeth Sánchez Trujillo



6 F) ALEXANDRA ELIZABETH SÁNCHEZ TRUJILLO

7 CC. 170773553-4

8

9

Clayreth Eugenia Vinuesa García



11 F) CLAYRETH EUGENIA VINUEZA GARCÍA

12 CC. 1110485163

13

14

15

Edgar Pavel Obando Pozo



16 F) EDGAR PAVEL OBANDO POZO

17 CC. 1710630961

18

19

20

Blanca Rebeca Mosquera Garzón



21 F) BLANCA REBECA MOSQUERA GARZÓN

22 CC. 1710479948

23

24

25

Edgar Alexander Borja Ramírez



26 F) EDGAR ALEXANDER BORJA RAMIREZ

27 CC. 1712682747

28



Siguen -

1 Las firmas.-

2

3

4

5

6 F) RITA BIVEQUE ZAMBRANO JURADO

7 CC. 0801664921

8

9

10

11 F) GONZALO ORLANDO VARGAS ALLAUCA

12 CC. 060302466-2.

13

14

15

16 F) MELBA LORENA MORA DELGADO

17 CC. 171515794-5

18

19

20

21 F) RAUL EDUARDO CHÁVEZ ROBALINO

22 CC. 1600223174

23

24

25

26 F) MARCO ROBERTO PULLAS PARRA

27 CC. 1709689263

28

Siguen -

1 Las firmas.-

2

3

4

5

6

Dennis Eugenia Hernández Fernández

F) DENNIS EUGENIA HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ.

7

CC. 170861763-2

8

9

10

11

12

13

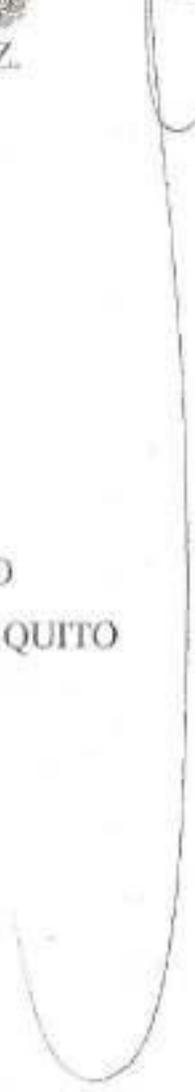
14

15

Juan Carlos Morales Lasso

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO

NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



ACTA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA "MEDIMAGENES CÍA LTDA", CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2014.

En la ciudad de Quito, a los 15 días del mes de Septiembre del 2014, a las 19h00, en las oficinas de la Compañía "MEDIMAGENES CÍA LTDA", ubicada en la calle Italia No. 30-145 y Vancouver de esta ciudad de Quito, se reúnen los señores Tecnólogo Médico Antonio José Tufiño Valladares, propietario de 47.150 participaciones; la Dra. Clayreth Eugenia Vinueza García, propietaria de 47.725 participaciones, el Dr. Edgar Pavel Obando Pozo, propietario de 47.150 participaciones, el Dr. Edgar Alexander Borja Ramirez, propietario de 23.000 participaciones, el señor tecnólogo médico Gonzalo Orlando Vargas Allauca, propietario de 23.000 participaciones, la doctora Sandra Elizabeth Alvarez Sarmiento, propietaria de 11.500 participaciones; y, la doctora Melba Lorena Mora Delgado, en calidad de cónyuge superviviente del señor Dr. Rubén Santiago Vela Chicaiza, por sus propios derechos y en representación de sus hijas menores de edad María Lorena Vela Mora y María José Vela Mora, propietarias de 30.475 participaciones, los mismos que representan el 100%, del capital social y acuerdan al amparo de lo que dispone el Art. 238 de la Ley de Compañías, constituirse en Junta General de Socios, para tratar el siguiente orden del día:

- 1.- Dejar sin efecto la Resolución de Junta General de socios de MEDIMAGENES de 15 de Noviembre del 2013, que se refiere a la autorización de Transferencia de participaciones.
- 2.- Rescindir el contrato de cesión de participaciones constante de la escritura pública de 2 de Abril del 2014 otorgada ante el Notario Décimo Quinto del cantón Quito; y,
- 3.- Autorización de transferencia de participaciones.

Preside la sesión, la señora doctora Clayreth Vinueza, en su calidad de Presidenta de la Compañía; y actúa como Secretario el señor Tmd. Antonio Tufiño. Instalada la Junta se procede a tratar los puntos constantes en el orden del día:

1.- DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN DE JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE MEDIMAGENES DE 15 DE NOVIEMBRE DEL 2013, QUE SE REFIERE A LA AUTORIZACIÓN DE TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.

La Junta General de socios, por unanimidad, resuelve dejar sin efecto la Resolución tomada el 15 de Noviembre del 2013.

2.- RESCILIAR EL CONTRATO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES CONSTANTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE 2 DE ABRIL DEL 2014

OTORGADA ANTE EL NOTARIO DÉCIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO.



La junta general de socios resuelve resciliar y dejar sin efecto el contrato de cesión de participaciones constante de la escritura pública del 2 de Abril del 2014, otorgada ante el Notario Décimo Quinto del cantón Quito, en razón de las dificultades presentadas por uno de los socios cedentes, quien debía dar cumplimiento a una serie de requisitos observados por el Registro Mercantil

3.- AUTORIZACIÓN DE TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.

El señor Tecnólogo Médico Antonio José Tufiño Valladares, propietario de 47.150 participaciones de un dólar cada una, solicita autorización a la Junta General para ceder 5785 participaciones de su propiedad a favor del señor Raúl Eduardo Chávez Robalino.

La Dra. Clayreth Eugenia Vinueza García, propietaria de 47.725 participaciones, solicita autorización a la Junta General para ceder 6360 participaciones de su propiedad a favor del señor Marco Pullas

El Dr. Edgar Pavel Obando Pozo, propietario de 47.150 participaciones, solicita autorización a la Junta General para ceder 5715 participaciones de su propiedad a favor del señor Raúl Eduardo Chávez Robalino, y 70 participaciones a favor de Denis Hernández

El Dr. Edgar Alexander Borja Ramírez, propietario de 23.000 participaciones, solicita autorización a la Junta General para ceder 1634 participaciones de su propiedad a favor del señor Denis Hernández y 1262 participaciones a favor del señor Marco Pullas

El señor Gonzalo Orlando Vargas Allauca, propietario de 23.000 participaciones, solicita autorización a la Junta General para ceder 2896 participaciones de su propiedad a favor del señor Denis Hernández

La Dra Melba Lorena Mora Delgado, en representación de sus hijos menores María José Vela Mora y María Lorena Vela Mora, debidamente autorizada por el Juez de la Unidad Judicial Especializada Tercera de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del cantón Quito, propietarios de 15.238 participaciones que representan el 50% de participaciones que les corresponde al fallecimiento de su padre el señor Rubén Santiago Vela Chicaiza, solicita autorización para ceder a favor del Sr. Marco Roberto Pullas Parra 3878 participaciones

La Junta General de Socios de la Compañía atendiendo las peticiones de los socios resuelve:

1.- Autorizar al señor Antonio José Tufiño Valladares, propietario de 47.150 participaciones, para que ceda 5785 participaciones de su propiedad a favor del señor Raúl Eduardo Chávez Robalino

2.- A la Dra. Clayreth Eugenia Vinueza García, propietaria de 47.725 participaciones, para que ceda 6360 participaciones de su propiedad a favor del señor Marco Roberto Pullas Parra

3.- Al Dr. Edgar Pavel Obando Pozo, propietario de 47.150 participaciones para que ceda 5715 participaciones de su propiedad a favor del señor Raúl Eduardo Chávez Robalino, y 70 participaciones a favor de la Dra Dennis Eugenia Hernández Fernández

4.- Al Dr. Edgar Alexander Borja Ramírez, propietario de 23.000 participaciones, para que ceda 1634 participaciones de su propiedad a favor de la Dra Denis Eugenia Hernández Fernández y 1262 participaciones a favor del señor Marco Roberto Pullas Parra

5.- Al señor Gonzalo Orlando Vargas Allauca, propietario de 23.000 participaciones, para que ceda 2896 participaciones de su propiedad a favor de la Dra Denis Eugenia Hernández Fernández

6.- A la Dra Melba Lorena Mora Delgado, en representación de sus hijos menores María José Vela Mora y María Lorena Vela Mora, quien se halla debidamente autorizada por el Juez de la Unidad Judicial Especializada Tercera de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del cantón Quito, propietarios de 15.238 participaciones que representan el 50% de participaciones que les corresponde al fallecimiento de su padre el señor Rubén Santiago Vela Chicaiza, para que ceda a favor del Sr. Marco Roberto Pullas Parra 3878 participaciones

De tal manera que el capital social de la compañía Medimágenes Cia.Ltda, quedará integrada de la siguiente forma:

Socio	Número de participaciones
Tmd. Antonio José Tuffño Valladares	41.365
Dra. Clayreth Eugenia Vinueza García	41.365
Dr. Edgar Pavel Obando Pozo,	41.365
Dr. Edgar Alexander Borja Ramírez	20.104
Tmd. Gonzalo Orlando Vargas Allauca,	20.104
Dra. Sandra Elizabeth Alvarez Sarmiento	11.500
Dra. Melba Lorena Mora Delgado	15.237
Herederos del Dr. Santiago Vela	11.360
Raúl Eduardo Chávez Robalino	11.500
Dennis Eugenia Hernández Fernández	4.600
Marco Roberto Pullas Parra	11.500
Total de Participaciones	230.000

Luego de haberse tratado todos los puntos-constantés del orden del día, la Presidenta declara un receso para redactar el Acta. A las 19H00, se reinstala la sesión, se da lectura del acta, la misma que es aprobada por unanimidad del capital social concurrente. Para constancia suscriben el acta los asistentes.


Tmd. Antonio Tufiño Valderramos


Dra. Clayreth Eugenia Vinueza Garcia




Dr. Edgar Pavel Obando Pazo


Dr. Edgar Alexander Borja Ramirez


Sr. Gonzalo O. Vargas Allauca


Dra. Melba Lorchá Mora Delgado


Sandin Elizabeth Alvarez Sarmiento

DILIGENCIA

Nº 2014-17-01-58-D 000485

Juicio No. 2013-42331

Factura: 1122



CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA. - UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN QUITO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA

Quito, viernes 4 de abril del 2014, las 13h18. VISTOS.- Comparece la Doctora Melba Lorena Mora Delgado, en calidad de madre y representante legal de sus hijas María Lorena y María José Vela Mora, de trece y ocho años de edad, respectivamente, manifiesta: que el padre de sus hijas el Doctor Rubén Santiago Vela Chicaiza, ha fallecido en esta ciudad de Quito el 16 de julio del 2012. Que durante su matrimonio han adquirido los siguientes bienes muebles e inmuebles, un vehículo de placas PBU7145, año de fabricación 2012, marca Suzuki, tipo Jeep, modelo grand vitara S. 2 OL 5P TM 4x2 flexicad, motor J20A744573, color plomo, chasis 8LDCB5351C0120980, un vehículo de placas PBK3428, marca Mazda, 3 sedan 1.6. MT FL, motor Z6759563, modelo Mazda 3 sedan 1.6. MT FL. Color blanco, chasis 9FCBK426490107060, acciones existentes en la compañía MEDIMAGENES, Cía. Ltda., con un total del 13.25% de participaciones de un 100%, se le ha concedido la Posesión Efectiva; en su pretensión señala que al amparo del art. 779 del Código de Procedimiento Civil, se le conceda la autorización judicial para vender los vehículos y acciones de participaciones, que forman parte del derecho sucesorio de sus hijas, con el producto de la venta enfrentar los gastos que demanda la educación, alimentación, estabilidad emocional, física y psicológica de sus hijas. Anuncia como prueba la declaración testimonial de testigos que menciona en su demanda, señalando el interrogatorio respectivo. Adjunta las partidas de nacimiento de sus hijas, del cual se evidencia su edad; inscripción de matrimonio, inscripción de defunción, copias certificadas de las matrículas de los vehículos, certificado de las acciones.- En el término probatorio de 4 días, la peticionaria actúa sus probanzas.- Con todo lo actuado se escuchó al Ministerio Público.- Siendo el estado de la causa, el de resolver, se considera: PRIMERO.- La demanda se ha sometido al trámite legal correspondiente, en su curso se han observado las solemnidades de ley, por lo que se declara su validez.- SEGUNDO.- Con la Partida de Nacimiento (fs. 1 y 2) se ha justificado que la compareciente, es la representante legal de la niña María José Vela Mora, de nueve años un mes de edad, de la adolescente María Lorena Vela Mora, quien el venidero doce de abril del año 2014, cumplirá catorce años de edad.- TERCERO.- DERECHO DE PRUEBA.- En los actuales momentos, la prueba no puede ser considerada únicamente como una carga onus probandi, sino también, como en la especie, un prototípico y autonómico derecho a probar. El art. 114 de la Codificación del Código de Procedimiento Civil, Ley supletoria del CONA, establece la obligación de cada parte de probar los hechos que alega, excepto los que se presumen conforme a la Ley; y, el Art. 115 lb., expresa "La prueba deberá ser apreciada en conjunto, de acuerdo con las reglas de la sana crítica, sin perjuicio de las solemnidades prescritas en la ley sustantiva para la existencia o validez de ciertos actos. La jueza o el juez tendrá obligación de expresar en su resolución la valoración de todas las pruebas producidas."; el art. 27 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina: "Principio de la Verdad Procesal.- Las juezas y jueces, resolverán únicamente atendiendo a los elementos aportados por las partes...". Del estudio completo del acervo probatorio y que obra del proceso, PRUEBA DOCUMENTAL las Partidas de Nacimiento de sus hijas, inscripción de matrimonio, inscripción de defunción, copia del Acta de Posesión Efectiva, copias certificadas de las matrículas de los vehículos, certificado de poseer participaciones en la Empresa Medimagenes Cía. Ltda., escritura de la Constitución de la Compañía. Presenta un interrogatorio para sus testigos María Fernanda Polanco Nicola (fs. 35), Marisol Zamora Zambrano (fs. 37), Leopoldo Damián Lucero Mafla (fs. 39), quienes al responder a la pregunta c) que obra a fs. 30, responden "Si tengo conocimiento de que el esposo de la Doctora Melba Lorena Mora Delgado falleció y ella está a cargo de la manutención de sus dos hijos menores de edad, tengo conocimiento que necesita de la



venta de los bienes descritos para la manutención y educación de sus hijos." Si me consta que ella posee dos vehículos y que tiene acciones en la compañía Medimagenes, Cia. Ltda. y que ha fallecido su esposo y esta a cargo de sus dos hijas." "Si se le pregunta y además conozco de la necesidad de la Doctora Melba Lorena Mora Delgado de reestructurar su patrimonio con el fin de organizar de mejor manera la convivencia de su familia." luego del examen de los testimonios de dichas personas que esta Unidad Judicial, considera idóneas y libres de tacha.- CUARTO.- El Art. 297 del Código Civil, determina "No se podrán enajenar ni hipotecar en caso alguno los bienes raíces del hijo, aún pertenecientes a su peculio profesional, sin autorización del juez, con conocimiento de causa.", de su parte el art. 779 del Código de Procedimiento Civil, dice "Para la venta o hipoteca de bienes raíces de menores o de otras personas sujetas a tutela o curaduría, será oído e intervendrá como parte uno de los agentes fiscales, con la obligación de cerciorarse de la necesidad o conveniencia del acto. En caso de manifiesta negligencia en el cumplimiento de este deber, será civilmente responsable. Si se trata de rematar bienes raíces, o muebles preciosos, o que tengan valor de afección, pertenecientes a menores o a otras personas que estén bajo tutela o curaduría, se justificará sumariamente la necesidad, o utilidad de la venta; y el juez dispondrá que se haga ésta en subasta, con las formalidades prescritas para el remate forzoso; y será el juez quien acepte y califique las posturas."- A continuación, el Art. 780 ibidem, faculta al representante legal, verificar la venta por escritura pública o en subasta, siempre y cuando el incapaz estuviere sujeto a la patria potestad o a la guarda de padre o madre.- Disponiendo en el Art. 297 del Código Civil, la obligatoriedad de contar con la autorización judicial en casos como el tratado en la especie.- Que la venta de los derechos y acciones, así como de los vehículos es beneficioso para sus intereses, pues ese dinero lo destinarán para su educación, alimentación, vivienda, etc., para un mejor desarrollo y crecimiento seguro. A esta prueba se suma la opinión favorable del señor Agente Fiscal del Distrito de Pichincha. En esta virtud y por las consideraciones anotadas, ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA, habiéndose justificado las exigencias de los Arts. 779 y 780 del Código de Procedimiento Civil en concordancia con el Art. 297 del Código Civil, se acepta la demanda y se concede la respectiva Autorización Judicial para que la señora Melba Lorena Mora Delgado, a nombre y representación exclusivamente de sus hijas la niña María José Vela Mora, y de la adolescente María Lorena Vela Mora, proceda a vender el porcentaje que les corresponde en calidad de herederas de su difunto padre Rubén Santiago Vela Chicaiza (+), respecto de los derechos y acciones en la compañía MEDIMAGENES, Cia. Ltda., con un total del 13.25% de participaciones de un 100%, así como de los vehículos de placas PBU7145 y PBK3428, dejando a salvo el derecho que tengan o puedan tener terceros que eventualmente pudieran reclamar.- Ejecutoriada esta sentencia, confírase copias certificadas pertinentes, a fin de que sirvan de documento habilitante en la compraventa que se autoriza.- Cúmplase y Notifíquese.-

Carlos Enrique Arevalo Estrada

DR. CARLOS ENRIQUE AREVALO ESTRADA
JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL

Certifico:

Jesica Alexandra von Liffke Navarrete

DRA. JESICA ALEXANDRA VON LIFFKE NAVARRETE
SECRETARIA DE LA UNIDAD JUDICIAL TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO (IN)
 IDENTIFICACION INDIVIDUAL

ESTADO CIVIL: **CESADO**

170801763-2

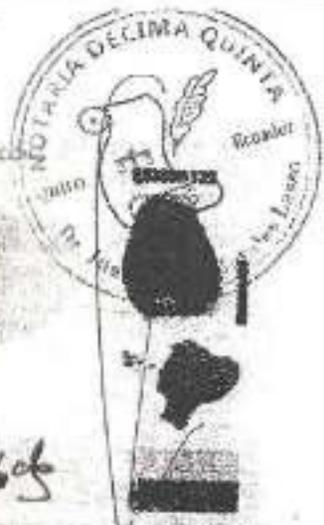
APellidos: **HERNANDEZ**
 Nombres: **JUAN PEDRO**

ESTADO CIVIL: **Cesado**
 JUAN PEDRO
 HERNANDEZ DENNIS

INSTRUCCION SUPERIOR
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL REGISTRO
HERNANDEZ CASTAÑO MIGUEL ANGEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PEREZ FERNANDEZ LINDOR

UBICACION Y FECHA DE EMISION
QUITO
2010-03-08
2010-03-08



Dennis Hernandez

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONTEJO NACIONAL DE SUFRAJIOS

005 CERTIFICADO DE VOTACION
 EL REGISTRO NACIONAL DE SUFRAJIOS

005 - 9203 1708017632
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
HERNANDEZ FERNANDEZ DENNIS
EUGENA

PROVINCIA	CIRCONSCRIPCION	
QUITO	NAVON	0
CANTON	PARROCIA	0
		EDM

Dennis
 (J) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA DECIMA QUINTA DEL CANTON QUITO
 De acuerdo con la ley presentada en el numeral 3 del
 Art. 18 de la Ley Orgánica, por lo que la COPIA que
 antecede es que el documento presentado ante mi
 Oficio.

Carlos
 En Justo Carlos Morales Lasso
 NOTARIA DECIMA QUINTA DEL CANTON QUITO

INSTRUCCIÓN
 SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
 MEDICO

APellidos y Nombres del Padre
 VINUEZA JORGE BOLIVAR RENE

Apellidos y Nombres de la Madre
 GARCIA MARIA GUILLERMINA

Lugar y Fecha de Emisión
 QUITO
 2012-04-29

Fecha de Expiración
 2022-04-29

21343A1222



REPUBLICA DEL ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CATEGORIZACIÓN

CELEBRACIÓN
 CIUDADANÍA

Apellidos y Nombres
 VINUEZA GARCIA CLAYRETH EUGENIA

Fecha y Lugar de Nacimiento
 QUITO
 LA FLORESTA

Fecha de Emisión 1999-12-02
Nacionalidad ECUATORIANA
Sexo F
Estado Civil DIVORCIADA

171048516-1





(Handwritten signature)

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 12-FEB-2014

007 - 0088 **1710485168**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

VINUEZA GARCIA CLAYRETH EUGENIA

PROVINCIA QUITO **DISTRICCIÓN** 2
CANTÓN ITCHEMBA **ZONA** 4

REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la fotocopia presentada en el momento del
 Art. 18 de la Ley Electoral, 2014 se que la copia que
 anexada es igual al documento presentado ante el
 QUITO,

Dr. Juan Carlos Morales Lasso
 NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
ESTADÍSTICA Y VIGILANCIA

CIVIL CUBEDAMA

160022317-4

APPELLIDOS Y NOMBRES
CHAVEZ ROBALINO
RAUL EDUARDO

LEGALES Y NOMBRES DE LA MADRE
ROBALINO VELAZQUEZ CELIA B

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO
2010-08-29

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-08-29

ESTADO CIVIL: CASADO
VERBENA
MARA UGUALDEZ

REGISTRACION SUPERIOR

PROFESION: INSCRIPCIÓN REGISTRANTE

ES 0402222

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CHAVEZ OLGA MARION RAUL

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ROBALINO VELAZQUEZ CELIA B

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO
2010-08-29

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-08-29

[Handwritten signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

001

001 - 0148

1600223174

NÚMERO DE CERTIFICADO

CELELA

CHAVEZ ROBALINO RAUL EDUARDO

PIEZONCHA	ORGANIZACIÓN	1
PROVINCIA	CAROLEN	7
QUITO	URROGUA	ZONA
CANTÓN	<i>[Handwritten mark]</i>	

El presente es un certificado de la Junta

NOTARIA DECANA JUVENTUD DEL CANTÓN QUITO

De acuerdo con la solicitud presentada en el formulario 6 del Art. 18 de la Ley Orgánica, doy fe que la Cédula que antecede es igual al documento presentado ante mí

Quito,

[Handwritten signature]

Don Juan Carlos Morales Lasan

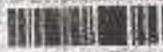
NOTARIA DECANA JUVENTUD DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
MORA DELGADO MELBA LORENA
 LUGAR DE NACIMIENTO
 QUITO

N. 171515794-5

Género: F
 Fecha de nacimiento: 1978-06-23
 Nacionalidad: ECUATORIANA
 Estado civil: VIUDA
 Religión: VELA CRISTIANA

NOTARIA DÉCIMA QUINTA
 QUITO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN / CATEGORÍA
DR. MEDICINA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MORA UNGARRRO JOSE REYMONDO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
DELGADO MARTINEZ MELBA DE JESUS

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO 2013-07-05
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-07-05

FIRMAS: [Firma] [Firma]

[Firma]
 171515794-5

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES REGIONALES 23-FEB-2014

016
016 - 0249 **1715157945**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MORA DELGADO MELBA LORENA

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 2
 PROVINCIA DELSARRO QUINROO 1
 QUITO ZONA 1
 CANTÓN PRODUCTO

[Firma]
 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la finalidad prevista en el numeral 4 del
 Art. 18 de la Ley Electoral, doy fe que la COPIA que
 acompaño es igual al documento y sustentada ante mí
 QUITO,

[Firma]
 Dr. Juan Carlos Morales Lasso
 NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

043 CANTÓN TURBACO
Municipio de Turbaco

043 - 0197 **1709689283**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PULLAS PARRA MARCO ROBERTO

PROVINCIA	CONSCRIPCIÓN	0
QUITO	TURBACO	
CANTÓN	PROVINCIA	ZONA
	<i>[Signature]</i>	

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Signature]
1709689283

NOTARIA DE UNA QUINCE DEL CANTÓN QUITO
de acuerdo con lo establecido en el numeral del
Art. 18 de la Ley Orgánica del C.O.P.E. que
antes de ser igual al Gobierno Municipal de
Quito.

[Signature]
Dra. Juan Carlos Morales Escobar
MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA
 NOMBRES Y APELLIDOS: TUPIÑO VALLADARES ANTONIO JOSE
 LUGAR DE NACIMIENTO: QUITO
 FECHA DE NACIMIENTO: 1989-05-04
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 ESTADO CIVIL: Casado
 ALEXANDRA ELIZABETH SANCHEZ T
 1709633257

INTERSECCION SUPERIOR
 PROFESION / CATEGORIA: TUSO MEDICINA ODONTOLOGIA
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: TUPIÑO TUPIÑO AMABLE
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: VALLADARES MARIA FORTINOSA
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: QUITO 2011-04-08
 FECHA DE EXPIRACION: 2021-04-08



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
005 CERTIFICADO DE IDENTIFICACIÓN
 ELECTORAL REGIONAL JARDÍN
 NÚMERO DE CERTIFICADO: 005 - 0088
 CÉDULA: 1709633257
 TUPIÑO VALLADARES ANTONIO JOSE
 DISTRITO: QUITO
 CANTÓN: QUITO
 ORGANIZACIÓN: JPLMMA
 PARROQUIA: ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

 1709633257

NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 3 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la CUPN que antecede es igual al documento presentado ante mí
 QUITO
 Dr. Juan Carlos 
 NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO



CIUDADAJUBA
 VARGAS ALLAUCA
 GONZALO ORLANDO
 C.C. 0683024662
 CANTON LEONCABAMBA
 PROVINCIA MORONA SANTIAGO
 ECUADOR

80790230246



VARGAS JARA VICTOR JO
 ALLAUCA GONZALO GISEL
 MORONA SANTIAGO
 ECUADOR

[Signature]

[Signature]



[Large handwritten signature]

068

068 - 0245

0683024662

NÚMERO DE CERTIFICADO
 CÉDULA
VARGAS ALLAUCA GONZALO ORLANDO

CANTON	PROVINCIA	CIRCONSCRIPCIÓN	
	MORONA SANTIAGO	LEONCABAMBA	1
			6
			ZONA

[Stamp]
 () PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA PÚBLICA JUNTA DEL CANTON MORONA SANTIAGO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 1 del
 Art. 18 de la Ley Orgánica que crea la Junta de
 autoridades es igual el documento presentado ante mí
 Certe,

[Signature]
 Tercera Junta Municipal Morona Santiago
 Municipio de Leoncabamba del Cantón Morona Santiago



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA No. 171047994-8
 MOSQUERA GARZON BLANCA REBECA
 PICHINCHA/QUITO/PUEBLO
 29 OCTUBRE 1969
 002-0045 00067 F
 PICHINCHA/QUITO
 PUEBLO 1969
Blanca Mosquera



EQUATORIANA***** V434374242
 CASADO EDGAR PAVEL OBANDO POZO
 SUPERIOR LIC. MICROBI, CLIN. APL
 FAUSTO SIMONDO MOSQUERA
 REBECA HIMELDA GARZON
 QUITO 10/04/2012
 10/04/2024
 DUP 0005682



Blanca Mosquera

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

010
 010 - 0099 1710479948
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 MOSQUERA GARZON BLANCA REBECA

PROVINCIA	CIRCONSCRIPCION	8
QUITO	PUEBLO	8
CANTON	PARRISQUA	EDM

REPRESENTANTE DE LA JUNTA
[Signature]

NOTARIA DECIMA QUINTA DEL CANTON DE PUEBLO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 1 del
 Art. 98 de la Ley Notarial, doy fe que la copia que
 antecede es igual al documento presentado ante mi
 Quito,
 Dr. Juan Carlos Morales Lopez
 NOTARIA DECIMA QUINTA DEL CANTON DE PUEBLO


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

ESTADIA DE: **060302466-2**



CILICA DANER
 APELLIDOS Y NOMBRES
VARGAS ALLAUCA GONZALO ORLANDO
 LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO RIOSAMBA
NALEDONADO
 FECHA DE NACIMIENTO **1977-04-28**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **DIVORCIADO**




[Handwritten signature]

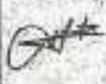
INSTRUCCION **PROFESION / OCUPIACION**
BACHILLERATO **EMPLEADO**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VARGAS JUAN HERIBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ALLAUCA GLORIA MES

LUGAR Y FECHA DE EMISION
RIOSAMBA
2012-02-03

FECHA DE EXPIRACION
2022-02-03




Y666V9844


REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES REGIONALES 20-FEB-2014

068

068 - 0245 **0603024662**
NÚMERO DE CERTIFICADO **CÉDULA**
VARGAS ALLAUCA GONZALO ORLANDO

CHIMBORAZO
PROVINCIA **DESCRIPCION** **1**
RIOSAMBA **LEZARZABURU** **8**
CANTÓN **PARRISIA** **204A**



NOTARIA PÚBLICA QUEPASA DEL CANTÓN QUITO
 Es devuelto con la base del presente certificado a del
 Art. 18 de la Ley Notarial, con el que la COPEI, que
 además es igual al documento original, se ha
 Quito,

Dr. Juan Carlos Murillo
 Notario Público

[Large handwritten signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

IDENTIFICACIONES
 REN 17073533

SPANCHEZ TRUJILLO ALEXANDRA ELIZABETH
 PICHINCHA QUITO SAN BLAS
 25/07/1966
 127 JONES 19663-7
 PICHINCHA QUITO
 ESPANOL SUAREZ 1964

[Signature]

[Handwritten signature]

IDENTIFICACIONES
 REN 1182615

ESPANOL SUAREZ
 ANTONIO JOSE TUFFINO VALMADERE
 ALBERDI TUGO MEDICO
 ROBERTO ALBERTO SANCHEZ
 EL ESPINO TRUJILLO
 QUITO 02/25/2006
 25/07/1966

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

005 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 13-FEB-2014

005 - 0249 1707735534
 NUMERO DE CERTIFICADO CSDRA

SANCHEZ TRUJILLO ALEXANDRA
 ELIZABETH

PICHINCHA
 PROVINCIA QUITO
 CANTON

DISTRICCIÓN
 JELISA
 PICHINCHA ZONA

[Signature]
 EL PRESIDENTE DE LA AREA

NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTON DE QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 3 del
 Art. 18 de la Ley Notarial, con lo que el Copia
 autógrafo es igual al documento presentado ante mí
 Quito,

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

031

031 - 0197 **0801664921**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ZAMBRANO JURADO RITA BIVEQUE

FINANCIACIÓN	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	IRAGUATO	
QUITO		
CANTÓN	FAMILIAR	3
	ZONA	

[Firma]
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

021

021 - 0121 **1712682747**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
BORJA RAMIREZ EDGAR ALEXANDER

FINANCIACIÓN	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	JIPJAPA	
QUITO		
CANTÓN	FAMILIAR	1
	ZONA	

[Firma]
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

LA JUNTA ELECTORAL DEL CANTÓN...
FUNDADO EN...
ART. 18 DE LA LEY...
...
QUITO

[Firma]
Dr. Juan Carlos Ramírez...
...



REPUBLICA DEL ECUADOR
COMISION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION LEGISLATIVA

CELULAR DE N° 171268274-7

CIUDADANA
APellidos y Nombres
SORIA RAMIREZ
EDGAR ALEXANDER
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA BARBARA
FECHA DE NACIMIENTO 1974-09-21
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
NITA BIVIQUE
ZAMBRANO JURADO

[Handwritten signature]

INSTRUCCION PROFESION/OCCUPACION

SUPERIOR MEDICO

APellidos y Nombres del Padre
SORIA EDGAR MARCELO

APellidos y Nombres de la Madre
RAMIREZ LUZ AMERICA

LUGAR Y FECHA DE EMISION
QUITO
2013-10-08

FECHA DE EXPIRACION
2023-10-08

[Handwritten signature]

NOTARIO DECIMA QUINTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la familia presente en el momento del
Art. 48 de la Ley Notarial, doy fe que la copia que
entrego es igual al documento presentado para su
Copia.

Dr. Juan Carlos Morales Larrea
NOTARIO DECIMA QUINTA DEL CANTON QUITO


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANA
 APELLIDOS Y NOMBRES
ZAMBRANO JURADO RITA DIVISQUE
 LUGAR DE NACIMIENTO
ESMERALDAS
ESMERALDAS
ESMERALDAS

FECHA DE NACIMIENTO **1970-10-08**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **F**
 ESTADO CIVIL **CASADA**
EDGAR ALEXANDER
BOLJA RAMIREZ

No. **080166492-1**





INSTRUCCIÓN SUPERIOR **PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO** **A1998422**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ZAMBRANO ABRAHAM NAVARINO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
JURADO DEL AIDA MARIANA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-10-07

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-10-07

VALOR ORIGINAL IMPRESIÓN DE COPIADO

Este documento es copia del original.
 Documento emitido mediante procedimiento de
 Art. 10 de la Ley Notarial, con la cual se
 prohíbe su igual al documento original.
 Quito,

Dr. Juan Carlos Morales Lasso

SE OTORGÓ ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA QUE CONTIENE LA CESION DE PARTICIPACIONES QUE OTORGA ANTONIO JOSÉ TUFÍÑO VALLADARES, ALEXANDRA ELIZABETH SÁNCHEZ TRUJILLO, CLAYRETH EUGENIA VINUEZA GARCÍA, EDGAR PAVEL OBANDO POZO, BLANCA REBECA MOSQUERA GARZÓN, EDGAR ALEXANDER BORJA RAMIREZ, RITA BIVEQUE ZAMBRANO JURADO, GONZALO ORLANDO VARGAS ALLAUCA, MELBA LORENA MORA DELGADO, MARÍA JOSÉ VELA MORA, MARÍA LORENA VELA MORA, A FAVOR DE RAÚL EDUARDO CHÁVEZ ROBALINO, MARCO ROBERTO PULLAS PARRA, DENNIS EUGENIA HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, SEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE.



Dr. Juan Carlos Morales Lasso
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



RAZON.- En esta fecha, tome nota al margen de la matriz de la Cesión de Participaciones de la Compañía MEDIMAGENES CIA. LTDA., de fecha 2 de abril de 2014, que otorgan: ANTONIO JOSÉ TUFÍÑO VALLADARES, ALEXANDRA ELIZABETH SÁNCHEZ TRUJILLO, CLAYRETH EUGENIA VINUEZA GARCÍA, EDGAR PAVEL OBANDO POZO, BLANCA REBECA MOSQUERA GARZÓN, EDGAR ALEXANDER BORJA RAMIREZ, RITA BIVEQUE ZAMBRANO JURADO, GONZALO ORLANDO VARGAS ALLAUCA, MELBA LORENA MORA DELGADO, MARÍA JOSÉ VELA MORA, MARÍA LORENA VELA MORA, a favor de RAÚL EDUARDO CHÁVEZ ROBALINO, MARCO ROBERTO PULLAS PARRA, DENNIS EUGENIA HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, de la Resciliación constante del presente instrumento público.
Quito a seis de octubre del año dos mil catorce.



A handwritten signature in dark ink, appearing to read "Juan Carlos Morales Lasso".

Dr. Juan Carlos Morales Lasso
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



RAZÓN: TOMO NOTA DE LA ESCRITURA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA DENOMINADA MEDIMAGENES CIA. LTDA. OTORGADA POR ANTONIO JOSÉ TUFÍÑO VALLADARES, ALEXANDRA ELIZABETH SÁNCHEZ TRUJILLO, CLAYRETH EUGENIA VINUEZA GARCÍA, EDGAR PAVEL OBANDO POZO, BLANCA REBECA MOSQUERA GARZÓN, EDGAR ALEXANDER HORJA RAMIREZ, RITA RIVEQUE ZAMBRANO JURADO, GONZALO ORLANDO VARGAS ALLAUCA, MELBA LORENA MORA DELGADO, MARÍA JOSÉ VELA MORA Y MARÍA LORENA VELA MORA A FAVOR DE RAÚL EDUARDO CHÁVEZ ROBALINO, MARCO ROBERTO PULLAS PARRÁ Y DENNIS EUGENIA HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, DE FECHA SEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE, CELEBRADA EN LA NOTARIA DÉCIMA QUINTA DE QUITO, AL MARGEN DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA MEDIMAGENES COMPAÑIA LIMITADA, CELEBRADA EN ESTA NOTARIA, CON FECHA SIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL CATORCE.- QUITO, A SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE. LQ.


DRA. FLOR DE MARÍA RIVADENEIRA SACCHI
NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO





REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	49612
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	19/11/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	1096
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1709633257	TUFIÑO VALLADARES ANTONIO JOSE	Quito	CEDENTE	Casado
1712682747	BORIA RAMIREZ EDGAR ALEXANDER	Quito	CEDENTE	Casado
1708617632	HERNANDEZ FERNANDEZ DENNIS EUGENIA	Quito	CESIONARIO	Casado
1600223174	CHAVEZ ROBALINO RAUL EDUARDO	Quito	CESIONARIO	Casado
1715157945	MORA DELGADO MELBA LORENA	Quito	CEDENTE	Viudo
1709689283	PULLAS PARRA MARCO ROBERTO	Quito	CESIONARIO	Casado
1710485168	VINUEZA GARCIA CLAYRETH EUGENIA	Quito	CEDENTE	Divorciado
1710630961	OBANDO POZO EDGAR PAVEL	Quito	CEDENTE	Casado
0603024662	VARGAS ALLAUCA GONZALO ORLANDO	Quito	CEDENTE	Divorciado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	06/10/2014

Registro Mercantil de Quito



NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA QUINTA
NOMBRE DEL NOTARIO:	DR. JUAN CARLOS MORALES
CANTÓN:	QUITO
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MEDIMAGENES CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	230000,00

5. DATOS ADICIONALES:

COMPARECE LA DRA. MELBA LORENA MORA DELGADO EN REPRESENTACION DE SUS HIJOS MARIA JOSE VELA MORA Y MARIA LORENA VELA MORA PROPIETARIOS DE 15238 PART. QUE REPRESENTAN EL 50% QUE LES CORRESPONDEN AL FALLECIMIENTO DE SU PADRE SR. RUBEN SANTIAGO VELA CHICAIZA.. LOS CEDENTES TRANSFIEREN 27.600 PARTICIPACIONES DEL VALOR DE UN DOLAR A FAVOR DE LOS CESIONARIOS.- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN NRO. 4350 DE FECHA 25 DE OCTUBRE DEL 2011.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 19 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2014

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARCEL





6 de octubre de 2014

OTORGA:

170963325-7 ANTONIO JOSÉ TUFÍÑO VALLADARES
170773553-4 ALEXANDRA ELIZABETH SÁNCHEZ TRUJIL
171048516-8 CLAYRETH EUGENIA VINUEZA GARCÍA
171063096-1 EDGAR PAVEL OBANDO POZO
171047994-8 BLANCA REBECA MOSQUERA GARZÓN
171268274-7 EDGAR ALEXANDER BORJA RAMIREZ
080166492-1 RITA BIVEQUE ZAMBRANO JURADO
060302466-2 GONZALO ORLANDO VARGAS ALLAUCA
171515794-5 MELBA LORENA MORA DELGADO
MARÍA JOSÉ VELA MORA

NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTON QUITO



DR. MGS. JUAN CARLOS MORALES

NOTARIO

15

Dirección: Juan León Mera N21-291 y Jerónimo Carrón
Edif. Sevilla

Teléfonos: 223-0813 / 254-6332

Quito - Ecuador

COPIA: _____



1 PROTOCOLO: 2014/17/01/15/P7334

2 FACTURA No.

3 CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA
4 DENOMINADA "MEDIMAGENES CIA. LTDA."

5 6 de octubre de 2014

7 OTORGA:

8 170963325-7 ANTONIO JOSÉ TUFÍÑO VALLADARES

9 170773553-4 ALEXANDRA ELIZABETH SÁNCHEZ TRUJILLO

10 171048516-8 CLAYRETH EUGENIA VINUEZA GARCÍA

11 171063096-1 EDGAR PAVEL OBANDO POZO

12 171047994-8 BLANCA REBECA MOSQUERA GARZÓN

13 171268274-7 EDGAR ALEXANDER BORJA RAMIREZ

14 080166492-1 RITA BIVEQUE ZAMBRANO JURADO

15 060302466-2 GONZALO ORLANDO VARGAS ALLAUCA

16 171515794-5 MELBA LORENA MORA DELGADO

17 MARÍA JOSÉ VELA MORA

18 MARÍA LORENA VELA MORA

19
20 A FAVOR DE:

21 160022317-4 RAÚL EDUARDO CHÁVEZ ROBALINO

22 170968928-3 MARCO ROBERTO PULLAS PARRA

23 170861763-2 DENNIS EUGENIA HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ

24
25 CUANTIA: USD\$27.600,00

26 MEDIMAG-CESION1.doc

27 C.A.F.P.

28 DI: 3 COPIAS

1 En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la
2 República del Ecuador, hoy día seis de octubre del año dos
3 mil catorce, ante mí Doctor Juan Carlos Morales Lasso,
4 Notario Décimo Quinto del Cantón Quito, comparecen: por
5 una parte: el señor TECNÓLOGO MÉDICO ANTONIO JOSÉ
6 TUFÑO VALLADARES, de estado civil casado, la señora
7 ALEXANDRA ELIZABETH SÁNCHEZ TRUJILLO, de estado
8 civil casada, la señora DOCTORA CLAYRETH EUGENIA
9 VINUEZA GARCÍA, de estado civil divorciada, el señor
10 DOCTOR EDGAR PAVEL OBANDO POZO, de estado civil
11 casado, la señora BLANCA REBECA MOSQUERA GARZÓN,
12 de estado civil casada; el señor EDGAR ALEXANDER BORJA
13 RAMIREZ, de estado civil casado, la señora RITA BIVEQUE
14 ZAMBRANO JURADO, de estado civil casada; el señor
15 GONZALO ORLANDO VARGAS ALLAUCA, de estado civil
16 divorciado; y, la señora MELBA LORENA MORA DELGADO,
17 de estado civil viuda, por sus propios derechos y en representación
18 de sus hijos menores MARÍA JOSÉ VELA MORA Y MARÍA
19 LORENA VELA MORA, debidamente autorizada por el Juez de la
20 Unidad Judicial Especializada Tercera de la Familia, Mujer,
21 Niñez y Adolescencia del cantón Quito, conforme consta del
22 documento que se agrega como habilitante; y, por otra parte, el
23 señor RAÚL EDUARDO CHÁVEZ ROBALINO, de estado civil
24 casado, el señor MARCO ROBERTO PULLAS PARRA, de
25 estado civil casado, con capitulaciones matrimoniales, la señora
26 DOCTORA DENNIS EUGENIA HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ,
27 de estado civil casada, todos por sus propios derechos, en virtud de
28 haberme presentado las respectivas cédulas de ciudadanía cuyas

1 copias debidamente legalizadas se adjuntan
2 instrumento. Los comparecientes son de nacionalidad
3 mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito,
4 legalmente hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes
5 de conocer doy fe; en virtud de haberme presentado las respectivas
6 cédulas de ciudadanía cuya copia debidamente legalizada se
7 adjunta al presente instrumento; y, dicen: Que elevan a escritura
8 pública el contenido de la minuta que me presentan cuyo tenor
9 literal es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de
10 Escrituras públicas a su cargo, sirvase insertar una de cesión de
11 participaciones de la Compañía MEDIMAGENES Cía. Ltda., de
12 acuerdo a las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**
13 **COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración del
14 presente contrato, por una parte, como Cedentes, el señor
15 Tecnólogo Médico Antonio José Tufiño Valladares y su cónyuge
16 la señora Alexandra Elizabeth Sánchez Trujillo; la Doctora
17 Clayreth Eugenia Vinueza García, de estado civil divorciada,
18 Doctor Edgar Pavel Obando Pozo y su cónyuge la señora Blanca
19 Rebeca Mosquera Garzón; Edgar Alexander Borja Ramirez y su
20 cónyuge Rita Biveque Zambrano Jurado; Gonzalo Orlando Vargas
21 Allauca divorciado; y, Melba Lorena Mora Delgado, de estado
22 civil viuda, por sus propios derechos y en representación de sus
23 hijos menores María José Vela Mora y María Lorena Vela Mora,
24 debidamente autorizada por el Juez de la Unidad Judicial
25 especializada Tercera de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia
26 del cantón Quito, conforme consta del documento que se agrega
27 como habilitante, y, por otra parte, en calidad de Cesionarios: los
28 señores Raúl Eduardo Chávez Robalino, casado con Yesenia Jara



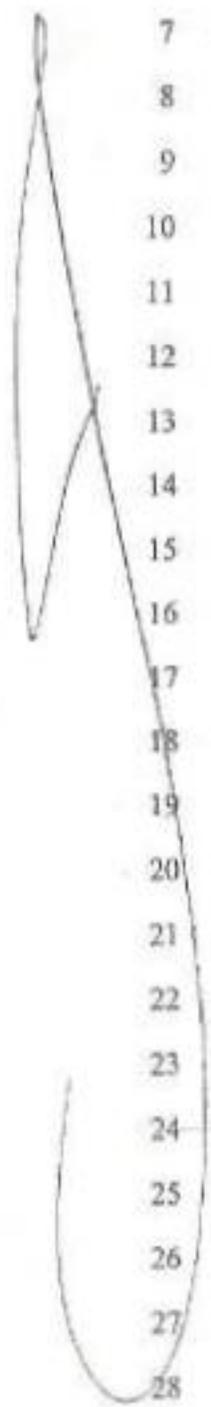
1 Urdiales, Marco Roberto Pullas Parra, casado con Flor Inés
2 Sánchez Sánchez, con capitulaciones matrimoniales; y, Doctora
3 Dennis Eugenia Hernández Fernández, de estado civil casada con
4 Juan Patricio Navarro Donoso. Los comparecientes son
5 ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de
6 Quito, hábiles y capaces para contratar y obligarse. **SEGUNDA.-**
7 **ANTECEDENTES.**-a) La compañía MEDIMAGENES Cía. Ltda.,
8 se constituyó mediante escritura pública celebrada el siete de
9 Agosto del dos mil uno, ante el Notario Vigésimo Cuarto del
10 cantón Quinto, Doctor Sebastián Valdivieso Cueva y aprobada por
11 la Superintendencia de Compañías, mediante resolución número
12 cero uno punto Q punto IJ punto cuatro ocho nueve ocho (4898) de
13 quince de Octubre del dos mil uno y debidamente inscrita en el
14 Registro Mercantil el veinte y cinco de Octubre del dos mil uno,
15 bajo el número cuatro tres cinco cero (4350), tomo ciento treinta y
16 dos (132), con un capital de CUATROCIENTOS DOLARES DE
17 LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, b).- Mediante
18 escritura pública celebrada el veinte y cuatro de Febrero del dos
19 mil doce ante el Notario Vigésimo Segundo del cantón Quito
20 Doctor Fabián Eduardo Solano Pazmiño y aprobada por la
21 Superintendencia de Compañías mediante Resolución número SC
22 punto IJ punto DJCPTTE punto doce (12) punto tres cuatro cinco
23 nueve (3459), de seis de Julio del dos mil doce e inscrita en el
24 Registro Mercantil del cantón Quito el siete de Agosto del dos mil
25 doce (2012), bajo el número dos cinco cinco cuatro (2554), tomo
26 ciento cuarenta y tres (143), se aprobó el Aumento de Capital y
27 Reforma de Estatutos en la suma de DOSCIENTOS VEINTE Y
28 NUEVE MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS

1 UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD\$229.600,00), siendo por
2 tanto el nuevo capital social de la Compañía el de DOSCIENTOS
3 TREINTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
4 NORTEAMERICA (USD\$230.000,00). c) La Junta General de
5 Socios de la Compañía MEDIMÁGENES CÍA LTDA, celebrada el
6 quince de septiembre del dos mil catorce, con el carácter de
7 Universal, con la concurrencia del cien por ciento del capital
8 social, autorizo al señor Tecnólogo Médico Antonio José Tufiño
9 Valladares, propietario de cuarenta y siete mil ciento cincuenta
10 (47.150) participaciones para que transfiera cinco mil setecientos
11 ochenta y cinco (5.785) de ellas a favor del señor Raúl Eduardo
12 Chávez Robalino; A la Doctora Clayreth Eugenia Vinueza García,
13 propietaria de cuarenta y siete mil setecientos veinte y cinco
14 (47.725) participaciones para que ceda seis mil trescientas sesenta
15 (6.360) de ellas a favor del señor Marco Roberto Pullas Parra; Al
16 Doctor Edgar Pabel Obando Pozo, propietario de cuarenta y siete
17 mil ciento cincuenta (47.150) participaciones, para que ceda cinco
18 mil setecientos quince (5.715) de ellas a favor del señor Raúl
19 Eduardo Chávez Robalino y setenta (70) participaciones a favor de
20 la Doctora Dennis Eugenia Hernández Fernández; al Doctor Edgar
21 Alexander Borja Ramirez, propietario de veinte y tres mil (23.000)
22 participaciones, para que ceda mil seiscientos treinta y cuatro
23 (1.634) participaciones a favor de la Doctora Dennis Eugenia
24 Hernández Fernández, y mil doscientas sesenta y dos (1.262)
25 participaciones a favor de Marco Roberto Pullas Parra; Al señor
26 Tecnólogo Médico Gonzalo Orlando Vargas Allauca, propietario
27 de veinte y tres mil (23.000) participaciones para que ceda dos mil
28 ochocientos noventa y seis (2.896) de ellas a favor de la Doctora

1 Dennis Eugenia Hernández Fernández; y, a la Doctora Melba
2 Lorena Mora Delgado, en representación de sus hijos menores
3 María José Vela Mora y María Lorena Vela Mora, debidamente
4 autorizada por el Juez de la Unidad Judicial Especializada Tercera
5 de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del cantón Quito,
6 propietarios de quince mil doscientas treinta y ocho (15.238)
7 participaciones que representan el cincuenta por ciento (50%) de
8 participaciones que les corresponde al fallecimiento de su padre el
9 señor Rubén Santiago Vela Chicaiza, para que ceda a favor del
10 señor Marco Roberto Pullas Parra tres mil ochocientos setenta y
11 ocho (3.878) participaciones. **TERCERA.- CESION DE**
12 **PARTICIPACIONES.-** Con los antecedentes expuestos, el señor
13 Tecnólogo Médico Antonio José Tufiño Valladares y su cónyuge la
14 señora Alexandra Elizabeth Sánchez Trujillo propietarios de
15 cuarenta y siete mil ciento cincuenta (47.150) participaciones
16 ceden en venta real y efectiva cinco mil setecientos ochenta y cinco
17 (5.785) de ellas a favor del señor Doctor Raúl Eduardo Chávez
18 Robalino, con todos los derechos y obligaciones inherentes a las
19 mismas; la Doctora Clayreth Eugenia Vinuesa García, propietaria
20 de cuarenta y siete mil setecientos veinte y cinco (47.725)
21 participaciones para que ceda seis mil trescientas sesenta (6.360)
22 de ellas a favor Marco Roberto Pullas Parra, con todos los derechos
23 y obligaciones sin limitación alguna; El Doctor Edgar Pabel
24 Obando Pozo y su cónyuge la señora Blanca Mosquera Garzón,
25 propietarios de cuarenta y siete mil ciento cincuenta (47.150)
26 participaciones, ceden en venta real y efectiva cinco mil
27 setecientos quince (5.715) de ellas a favor de Raúl Eduardo
28 Chávez Robalino y setenta (70) participaciones a favor de la



1 Doctora Dennis Eugenia Hernández Fernández,
2 Edgar Alexander Borja Ramirez y su cónyuge la señora Melba
3 Zambrano Jurado, propietarios de veinte y tres mil (23.000)
4 participaciones, ceden en venta real y efectiva mil seiscientas
5 treinta y cuatro (1.634) participaciones a favor de la Doctora
6 Dennis Eugenia Hernández Fernández, y mil doscientas sesenta y
7 dos (1.262) participaciones a favor de Marco Roberto Pullas Parra;
8 El señor Tecnólogo Médico Gonzalo Orlando Vargas Allauca,
9 propietario de veinte y tres mil (23.000) participaciones cede en
10 venta real y efectiva dos mil ochocientos noventa y seis (2.896) de
11 ellas a favor de la Doctora Dennis Eugenia Hernández Fernández;
12 y, la Doctora Melba Lorena Mora Delgado, en representación de
13 sus hijos María José Vela Mora y María Lorena Vela Mora,
14 debidamente autorizada por el señor Doctor Carlos Enrique
15 Arévalo Estrada, Juez de la Unidad Judicial Especializada Tercera
16 de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del cantón Quito,
17 propietarios de quince mil doscientas treinta y ocho (15.238)
18 participaciones que representan el cincuenta por ciento (50%) de
19 participaciones que les corresponde al fallecimiento de su padre el
20 señor Rubén Santiago Vela Chicaiza, para que ceda a favor del
21 señor Marco Roberto Pullas Parra, tres mil ochocientos setenta y
22 ocho (3.878) participaciones, con todos los derechos y sin
23 limitación alguna. **CUARTA.- PRECIO.-** El precio de la cesión
24 de las participaciones materia de este contrato es de VEINTE Y
25 SIETE MIL SEISCIENTOS DOLARES (USD\$27.600,00), suma
26 de dinero que los Cedentes declaran haber recibido de los
27 cesionarios en moneda de curso legal y a su satisfacción.
28 **QUINTA.- RESCILIACION.-** Por este instrumento se rescilia y



1 se deja sin efecto la escritura de cesión de participaciones
2 celebrada el dos de abril del dos mil catorce celebrada ante el
3 Doctor Juan Carlos Morales Lasso, Notario Décimo Quinto del
4 cantón Quito, de la cual se servirá sentar la razón correspondiente
5 al margen de la matriz correspondiente. **SEXTA.-**
6 **INSCRIPCIÓN Y MARGINACIÓN.-** Las partes quedan
7 mutuamente autorizadas para obtener que de la presente escritura
8 de cesión de participaciones se sienta razón al margen de la
9 inscripción en el Registro Mercantil, así como el señor Notario al
10 margen de la matriz de la escritura de Constitución. Usted, Señor
11 Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la
12 perfecta validez de este contrato. **HASTA AQUÍ LA MINUTA**
13 que se encuentra firmada por el Doctor Wilson López Andrade,
14 con matrícula profesional del Colegio de Abogados de Pichincha
15 número mil cuatrocientos cincuenta y uno. Para el otorgamiento
16 de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos
17 legales del caso y leída que les fue, íntegramente a los
18 comparecientes, por mí el Notario, éstos se afirman y ratifican en
19 todo su contenido y para constancia firman junto conmigo, en
20 unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

21

22

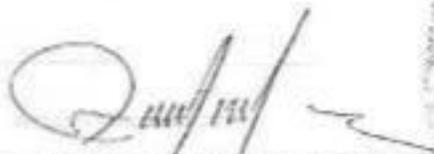
23

24

25

26

27



FRANCISCO JOSÉ TUFINO VALLADARES

CC. 1707623257

Siguen -

1 Las firmas.-

2

3

4

5

Alexandra Elizabeth Sánchez Trujillo



6 F) ALEXANDRA ELIZABETH SÁNCHEZ TRUJILLO

7 CC. 170773553-4

8

9

Clayreth Eugenia Vinuesa García



11 F) CLAYRETH EUGENIA VINUEZA GARCÍA

12 CC. 1110485163

13

14

15

Edgar Pavel Obando Pozo



16 F) EDGAR PAVEL OBANDO POZO

17 CC. 1710630961

18

19

20

Blanca Rebeca Mosquera Garzón



21 F) BLANCA REBECA MOSQUERA GARZÓN

22 CC. 1710479948

23

24

25

Edgar Alexander Borja Ramirez



26 F) EDGAR ALEXANDER BORJA RAMIREZ

27 CC. 1712682747

28



Siguen -

1 Las firmas.-

2

3

4

5

6 F) RITA BIVEQUE ZAMBRANO JURADO

7 CC. 0801664921

8

9

10

11 F) GONZALO ORLANDO VARGAS ALLAUCA

12 CC. 060302466-2.

13

14

15

16 F) MELBA LORENA MORA DELGADO

17 CC. 171515794-5

18

19

20

21 F) RAUL EDUARDO CHÁVEZ ROBALINO

22 CC. 1600223174

23

24

25

26 F) MARCO ROBERTO PULLAS PARRA

27 CC. 1709689263

28

Siguen -

1 Las firmas.-

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

Dennis Eugenia Hernández Fernández

F) DENNIS EUGENIA HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ.

CC. 170861763-2



Juan Carlos Morales Lasso

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO

NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

ACTA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA "MEDIMAGENES CÍA LTDA", CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2014.

En la ciudad de Quito, a los 15 días del mes de Septiembre del 2014, a las 19h00, en las oficinas de la Compañía "MEDIMAGENES CÍA LTDA", ubicada en la calle Italia No. 30-145 y Vancouver de esta ciudad de Quito, se reúnen los señores Tecnólogo Médico Antonio José Tufiño Valladares, propietario de 47.150 participaciones; la Dra. Clayreth Eugenia Vinueza García, propietaria de 47.725 participaciones, el Dr. Edgar Pavel Obando Pozo, propietario de 47.150 participaciones, el Dr. Edgar Alexander Borja Ramirez, propietario de 23.000 participaciones, el señor tecnólogo médico Gonzalo Orlando Vargas Allauca, propietario de 23.000 participaciones, la doctora Sandra Elizabeth Alvarez Sarmiento, propietaria de 11.500 participaciones; y, la doctora Melba Lorena Mora Delgado, en calidad de cónyuge supérstite del señor Dr. Rubén Santiago Vela Chicaiza, por sus propios derechos y en representación de sus hijas menores de edad María Lorena Vela Mora y María José Vela Mora, propietarias de 30.475 participaciones, los mismos que representan el 100%, del capital social y acuerdan al amparo de lo que dispone el Art. 238 de la Ley de Compañías, constituirse en Junta General de Socios, para tratar el siguiente orden del día:

- 1.- Dejar sin efecto la Resolución de Junta General de socios de MEDIMAGENES de 15 de Noviembre del 2013, que se refiere a la autorización de Transferencia de participaciones.
- 2.- Rescindir el contrato de cesión de participaciones constante de la escritura pública de 2 de Abril del 2014 otorgada ante el Notario Décimo Quinto del cantón Quito; y,
- 3.- Autorización de transferencia de participaciones.

Preside la sesión, la señora doctora Clayreth Vinueza, en su calidad de Presidenta de la Compañía; y actúa como Secretario el señor Tmd. Antonio Tufiño. Instalada la Junta se procede a tratar los puntos constantes en el orden del día:

1.- DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN DE JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE MEDIMAGENES DE 15 DE NOVIEMBRE DEL 2013, QUE SE REFIERE A LA AUTORIZACIÓN DE TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.

La Junta General de socios, por unanimidad, resuelve dejar sin efecto la Resolución tomada el 15 de Noviembre del 2013.

2.- RESCILIAR EL CONTRATO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES CONSTANTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE 2 DE ABRIL DEL 2014

OTORGADA ANTE EL NOTARIO DÉCIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO.



La junta general de socios resuelve resciliar y dejar sin efecto el contrato de cesión de participaciones constante de la escritura pública del 2 de Abril del 2014, otorgada ante el Notario Décimo Quinto del cantón Quito, en razón de las dificultades presentadas por uno de los socios cedentes, quien debía dar cumplimiento a una serie de requisitos observados por el Registro Mercantil

3.- AUTORIZACIÓN DE TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.

El señor Tecnólogo Médico Antonio José Tufiño Valladares, propietario de 47.150 participaciones de un dólar cada una, solicita autorización a la Junta General para ceder 5785 participaciones de su propiedad a favor del señor Raúl Eduardo Chávez Robalino.

La Dra. Clayreth Eugenia Vinueza García, propietaria de 47.725 participaciones, solicita autorización a la Junta General para ceder 6360 participaciones de su propiedad a favor del señor Marco Pullas

El Dr. Edgar Pavel Obando Pozo, propietario de 47.150 participaciones, solicita autorización a la Junta General para ceder 5715 participaciones de su propiedad a favor del señor Raúl Eduardo Chávez Robalino, y 70 participaciones a favor de Denis Hernández

El Dr. Edgar Alexander Borja Ramírez, propietario de 23.000 participaciones, solicita autorización a la Junta General para ceder 1634 participaciones de su propiedad a favor del señor Denis Hernández y 1262 participaciones a favor del señor Marco Pullas

El señor Gonzalo Orlando Vargas Allauca, propietario de 23.000 participaciones, solicita autorización a la Junta General para ceder 2896 participaciones de su propiedad a favor del señor Denis Hernández

la Dra Melba Lorena Mora Delgado, en representación de sus hijos menores María José Vela Mora y María Lorena Vela Mora, debidamente autorizada por el Juez de la Unidad Judicial Especializada Tercera de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del cantón Quito, propietarios de 15.238 participaciones que representan el 50% de participaciones que les corresponde al fallecimiento de su padre el señor Rubén Santiago Vela Chicaiza, solicita autorización para ceder a favor del Sr. Marco Roberto Pullas Parra 3878 participaciones

La Junta General de Socios de la Compañía atendiendo las peticiones de los socios resuelve:

1.- Autorizar al señor Antonio José Tufiño Valladares, propietario de 47.150 participaciones, para que ceda 5785 participaciones de su propiedad a favor del señor Raúl Eduardo Chávez Robalino

2.- A la Dra. Clayreth Eugenia Vinueza García, propietaria de 47.725 participaciones, para que ceda 6360 participaciones de su propiedad a favor del señor Marco Roberto Pullas Parra

3.- Al Dr. Edgar Pavel Obando Pozo, propietario de 47.150 participaciones para que ceda 5715 participaciones de su propiedad a favor del señor Raúl Eduardo Chávez Robalino, y 70 participaciones a favor de la Dra Dennis Eugenia Hernández Fernández

4.- Al Dr. Edgar Alexander Borja Ramírez, propietario de 23.000 participaciones, para que ceda 1634 participaciones de su propiedad a favor de la Dra Denis Eugenia Hernández Fernández y 1262 participaciones a favor del señor Marco Roberto Pullas Parra

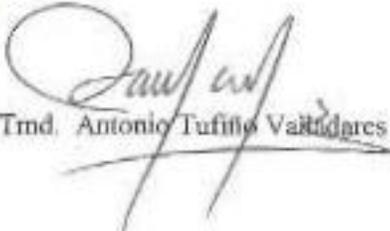
5.- Al señor Gonzalo Orlando Vargas Allauca, propietario de 23.000 participaciones, para que ceda 2896 participaciones de su propiedad a favor de la Dra Denis Eugenia Hernández Fernández

6.- A la Dra Melba Lorena Mora Delgado, en representación de sus hijos menores María José Vela Mora y María Lorena Vela Mora, quien se halla debidamente autorizada por el Juez de la Unidad Judicial Especializada Tercera de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del cantón Quito, propietarios de 15.238 participaciones que representan el 50% de participaciones que les corresponde al fallecimiento de su padre el señor Rubén Santiago Vela Chicaiza, para que ceda a favor del Sr. Marco Roberto Pullas Parra 3878 participaciones

De tal manera que el capital social de la compañía Medimágenes Cia.Ltda, quedará integrada de la siguiente forma:

Socio	Número de participaciones
Tmd. Antonio José Tuffño Valladares	41.365
Dra. Clayreth Eugenia Vinueza García	41.365
Dr. Edgar Pavel Obando Pozo,	41.365
Dr. Edgar Alexander Borja Ramírez	20.104
Tmd. Gonzalo Orlando Vargas Allauca,	20.104
Dra. Sandra Elizabeth Alvarez Sarmiento	11.500
Dra. Melba Lorena Mora Delgado	15.237
Herederos del Dr. Santiago Vela	11.360
Raúl Eduardo Chávez Robalino	11.500
Dennis Eugenia Hernández Fernández	4.600
Marco Roberto Pullas Parra	11.500
Total de Participaciones	230.000

Luego de haberse tratado todos los puntos-constantés del orden del día, la Presidenta declara un receso para redactar el Acta. A las 19H00, se reinstala la sesión, se da lectura del acta, la misma que es aprobada por unanimidad del capital social concurrente. Para constancia suscriben el acta los asistentes.


Tmd. Antonio Tufiño Valderramos


Dra. Clayreth Eugenia Vinueza Garcia




Dr. Edgar Pavel Obando Pazo


Dr. Edgar Alexander Borja Ramirez


Sr. Gonzalo O. Vargas Allauca


Dra. Melba Lorchá Mora Delgado


Sandin Elizabeth Alvarez Sarmiento

DILIGENCIA

Nº 2014-17-01-58-D 000485

Juicio No. 2013-42331

Factura: 1122



CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA. - UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA.

Quito, viernes 4 de abril del 2014, las 13h18. VISTOS.- Comparece la Doctora Melba Lorena Mora Delgado, en calidad de madre y representante legal de sus hijas María Lorena y María José Vela Mora, de trece y ocho años de edad, respectivamente, manifiesta: que el padre de sus hijas el Doctor Rubén Santiago Vela Chicaiza, ha fallecido en esta ciudad de Quito el 16 de julio del 2012. Que durante su matrimonio han adquirido los siguientes bienes muebles e inmuebles, un vehículo de placas PBU7145, año de fabricación 2012, marca Suzuki, tipo Jeep, modelo grand vitara S. 2 OL 5P TM 4x2 flexicad, motor J20A744573, color plomo, chasis 8LDCB5351C0120980, un vehículo de placas PBK3428, marca Mazda, 3 sedan 1.6. MT FL, motor Z6759563, modelo Mazda 3 sedan 1.6. MT FL. Color blanco, chasis 9FCBK426490107060, acciones existentes en la compañía MEDIMAGENES, Cía. Ltda., con un total del 13.25% de participaciones de un 100%, se le ha concedido la Posesión Efectiva; en su pretensión señala que al amparo del art. 779 del Código de Procedimiento Civil, se le conceda la autorización judicial para vender los vehículos y acciones de participaciones, que forman parte del derecho sucesorio de sus hijas, con el producto de la venta enfrentar los gastos que demanda la educación, alimentación, estabilidad emocional, física y psicológica de sus hijas. Anuncia como prueba la declaración testimonial de testigos que menciona en su demanda, señalando el interrogatorio respectivo. Adjunta las partidas de nacimiento de sus hijas, del cual se evidencia su edad; inscripción de matrimonio, inscripción de defunción, copias certificadas de las matrículas de los vehículos, certificado de las acciones.- En el término probatorio de 4 días, la peticionaria actúa sus probanzas.- Con todo lo actuado se escuchó al Ministerio Público.- Siendo el estado de la causa, el de resolver, se considera: PRIMERO.- La demanda se ha sometido al trámite legal correspondiente, en su curso se han observado las solemnidades de ley, por lo que se declara su validez.- SEGUNDO.- Con la Partida de Nacimiento (fs. 1 y 2) se ha justificado que la compareciente, es la representante legal de la niña María José Vela Mora, de nueve años un mes de edad, de la adolescente María Lorena Vela Mora, quien el venidero doce de abril del año 2014, cumplirá catorce años de edad.- TERCERO.- DERECHO DE PRUEBA.- En los actuales momentos, la prueba no puede ser considerada únicamente como una carga onus probandi, sino también, como en la especie, un prototípico y autónomo derecho a probar. El art. 114 de la Codificación del Código de Procedimiento Civil, Ley supletoria del CONA, establece la obligación de cada parte de probar los hechos que alega, excepto los que se presumen conforme a la Ley; y, el Art. 115 lb., expresa "La prueba deberá ser apreciada en conjunto, de acuerdo con las reglas de la sana crítica, sin perjuicio de las solemnidades prescritas en la ley sustantiva para la existencia o validez de ciertos actos. La jueza o el juez tendrá obligación de expresar en su resolución la valoración de todas las pruebas producidas."; el art. 27 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina: "Principio de la Verdad Procesal.- Las juezas y jueces, resolverán únicamente atendiendo a los elementos aportados por las partes...". Del estudio completo del acervo probatorio y que obra del proceso, PRUEBA DOCUMENTAL las Partidas de Nacimiento de sus hijas, inscripción de matrimonio, inscripción de defunción, copia del Acta de Posesión Efectiva, copias certificadas de las matrículas de los vehículos, certificado de poseer participaciones en la Empresa Medimagenes Cía. Ltda., escritura de la Constitución de la Compañía. Presenta un interrogatorio para sus testigos María Fernanda Polanco Nicola (fs. 35), Marisol Zamora Zambrano (fs. 37), Leopoldo Damián Lucero Mafla (fs. 39), quienes al responder a la pregunta c) que obra a fs. 30, responden "Si tengo conocimiento de que el esposo de la Doctora Melba Lorena Mora Delgado falleció y ella está a cargo de la manutención de sus dos hijos menores de edad, tengo conocimiento que necesita de la



venta de los bienes descritos para la manutención y educación de sus hijos." Si me consta que ella posee dos vehículos y que tiene acciones en la compañía Medimagenes, Cia. Ltda. y que ha fallecido su esposo y esta a cargo de sus dos hijas." "Si se le pregunta y además conozco de la necesidad de la Doctora Melba Lorena Mora Delgado de reestructurar su patrimonio con el fin de organizar de mejor manera la convivencia de su familia." luego del examen de los testimonios de dichas personas que esta Unidad Judicial, considera idóneas y libres de tacha.- CUARTO.- El Art. 297 del Código Civil, determina "No se podrán enajenar ni hipotecar en caso alguno los bienes raíces del hijo, aún pertenecientes a su peculio profesional, sin autorización del juez, con conocimiento de causa.", de su parte el art. 779 del Código de Procedimiento Civil, dice "Para la venta o hipoteca de bienes raíces de menores o de otras personas sujetas a tutela o curaduría, será oído e intervendrá como parte uno de los agentes fiscales, con la obligación de cerciorarse de la necesidad o conveniencia del acto. En caso de manifiesta negligencia en el cumplimiento de este deber, será civilmente responsable. Si se trata de rematar bienes raíces, o muebles preciosos, o que tengan valor de afección, pertenecientes a menores o a otras personas que estén bajo tutela o curaduría, se justificará sumariamente la necesidad, o utilidad de la venta; y el juez dispondrá que se haga ésta en subasta, con las formalidades prescritas para el remate forzoso; y será el juez quien acepte y califique las posturas."- A continuación, el Art. 780 ibidem, faculta al representante legal, verificar la venta por escritura pública o en subasta, siempre y cuando el incapaz estuviere sujeto a la patria potestad o a la guarda de padre o madre.- Disponiendo en el Art. 297 del Código Civil, la obligatoriedad de contar con la autorización judicial en casos como el tratado en la especie.- Que la venta de los derechos y acciones, así como de los vehículos es beneficioso para sus intereses, pues ese dinero lo destinarán para su educación, alimentación, vivienda, etc., para un mejor desarrollo y crecimiento seguro. A esta prueba se suma la opinión favorable del señor Agente Fiscal del Distrito de Pichincha. En esta virtud y por las consideraciones anotadas, ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA, habiéndose justificado las exigencias de los Arts. 779 y 780 del Código de Procedimiento Civil en concordancia con el Art. 297 del Código Civil, se acepta la demanda y se concede la respectiva Autorización Judicial para que la señora Melba Lorena Mora Delgado, a nombre y representación exclusivamente de sus hijas la niña María José Vela Mora, y de la adolescente María Lorena Vela Mora, proceda a vender el porcentaje que les corresponde en calidad de herederas de su difunto padre Rubén Santiago Vela Chicaiza (+), respecto de los derechos y acciones en la compañía MEDIMAGENES, Cia. Ltda., con un total del 13.25% de participaciones de un 100%, así como de los vehículos de placas PBU7145 y PBK3428, dejando a salvo el derecho que tengan o puedan tener terceros que eventualmente pudieran reclamar.- Ejecutoriada esta sentencia, confírase copias certificadas pertinentes, a fin de que sirvan de documento habilitante en la compraventa que se autoriza.- Cúmplase y Notifíquese.-

Carlos Enrique Arevalo Estrada

DR. CARLOS ENRIQUE AREVALO ESTRADA
JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL

Certifico:

Jesica Alexandra von Liffke Navarrete

DRA. JESICA ALEXANDRA VON LIFFKE NAVARRETE
SECRETARIA DE LA UNIDAD JUDICIAL TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO (IN)
 IDENTIFICACION INDIVIDUAL

ESTADO CIVIL: **CESADADO**

170801763-2

APellidos: **HERNANDEZ**
 Nombres: **JUAN PEDRO**

ESTADO CIVIL: **Cesado**
 JUAN PEDRO
 HAYWARD DENNIS

INSTRUCCION SUPERIOR
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL NOTARIO
HERNANDEZ CASTAÑO MIGUEL ANGEL
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
FERNANDEZ LEONOR
 CANTON Y PARROQUIA DE EMISION
QUITO
2010-03-08
 FECHA DE EMISION
2008-13-08

NOTARIA DECIMA QUINTA
 Ecuador
 No. 15000120

Juan Hernandez

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONTEJO NACIONAL DE SUFRAGIOS

005
 CERTIFICADO DE VOTACION
 EL CANTON ESTACION EN SU AREA 005

005 - 9203 1708017632
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

HERNANDEZ FERNANDEZ DENNIS
EUGENIA

PROVINCIA	CIRCONSCRIPCION	0
QUITO	PARROQUIA	0
CANTON	EDNA	EDNA

Juan Hernandez
 (J) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA DECIMA QUINTA DEL CANTON QUITO
 De acuerdo con la ley presentada en el numeral 3 del
 Art. 10 de la Ley Orgánica, por lo que la COPIA que
 antecede es que el documento presentado ante mi
 C/No.

Juan Hernandez
 En: **Juan Carlos Morales Lasso**
 NOTARIA DECIMA QUINTA DEL CANTON QUITO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCIÓN MEDICO
 APELLIDOS Y NOMBRE DEL SUJETO
 OSANDO CLAUDIO POZO
 APELLIDOS Y NOMBRE DE LA MADRE
 POZO TRANSITO TROCENNA
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
 QUITO
 2014-04-01
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2028-04-01

940449644



[Signature]

[Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

171063096-1



CÉDULA DE CIUDADANA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 OSANDO POZO EDGAR PAVEL
 LUGAR DE NACIMIENTO
 PICHINCHA
 QUITO
 SAN BLAS
 FECHA DE NACIMIENTO 1989-12-28
 NACIONALIDAD BOGATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL CASADO
 BLANCA NEGRICA
 ROSAMARIA GARZON



[Large Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 GSE

010

IDENTIFICACIÓN DE PARTICIPACIÓN
 ELECCIONES REGIONALES 2018-2019

010 - 0274

1710630961

NÚMERO DE CERTIFICADO
 OSANDO POZO EDGAR PAVEL

PROVINCIA	CONTRIBUCIÓN	0
QUITO	PURIBBO	0
CANTÓN	SURGIDA	27M

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JURA

NOTARIO PÚBLICO...
 De acuerdo con lo que se previene en el artículo 48
 Art. 48 de la Ley Electoral... que la COPM...
 p... de la Ley Electoral... que la COPM...
 Quito,

En fecho...
 Notario...

[Large Signature]

INSTRUCCIÓN
 SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
 MEDICO

APellidos y Nombres del Padre
 VINUEZA JORGE BOLIVAR RENE

Apellidos y Nombres de la Madre
 GARCIA MARIA GUILLERMINA

Lugar y Fecha de Emisión
 QUITO
 2012-04-29

Fecha de Expiración
 2022-04-29

21343A1222




REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CATEGORÍA

CEDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 VINUEZA GARCIA CLAYRETH EUGENIA

FECHA DE NACIMIENTO
 QUITO
 LA FLORESTA

FECHA DE EMISIÓN: 1999-12-02
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: F
 ESTADO CIVIL: DIVORCIADA

171048516-1





(Handwritten signature)

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 12-FEB-2014

007 - 0088 **1710485168**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

VINUEZA GARCIA CLAYRETH EUGENIA

PROVINCIA: QUITO CIRCUNSCRIPCIÓN: 2
 CANTÓN: ZONA: 4

COMISARIO DE CANTÓN



NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la fotocopia presentada en el momento del
 Art. 18 de la Ley Electoral, 2014 se le garantiza que la copia
 anexada es igual al documento presentado ante el
 Cuito,



Dr. Juan Carlos Morales Lasso
 NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
ESTADÍSTICA Y VIGILANCIA

CIVIL CUBEDAMA

160022317-4

APPELLIDOS Y NOMBRES
CHAVEZ ROBALINO
RAUL EDUARDO

LENGUAJE
ESPAÑOL

FECHA DE NACIMIENTO
1974-09-22

NACIONALIDAD
ECUATORIANA

SEVO
M

ESTADO CIVIL
CASADO

VEREDAS
YARANA

JARA UGUALDEZ

REGISTRACION SUPERIOR

PROFESION / INCLASIFICACION
ESTUDIANTE

ES 0402222

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CHAVEZ OLGA MALTON RAUL

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ROBALINO YELBY CELIA B

LUGAR Y FECHA DE EMISION
QUITO
2010-08-29

FECHA DE EXPIRACION
2020-08-29

[Handwritten signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

001

001 - 0148

NÚMERO DE CERTIFICADO

1600223174

CELELA

CHAVEZ ROBALINO RAUL EDUARDO

PIEZENA	ORGANIZACIÓN	1
PROVINCIA	CAROLEN	7
QUITO	YARANA	ZONA

CANTÓN

[Handwritten signature]

SECRETARÍA DE LA JUNTA

NOTARIA DECANA JUARTE DEL CANTÓN QUITO

De acuerdo con la solicitud presentada en el formato 6 del Art. 18 de la Ley Orgánica, doy fe que la Cédula que antecede es igual al documento presentado ante mí

Quito,

[Handwritten signature]

Don Juan Carlos Morales Lasan

NOTARIA DECANA JUARTE DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
MORA DELGADO MELBA LORENA
 LUGAR DE NACIMIENTO
 QUITO
 FECHA DE NACIMIENTO: 1978-06-23
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO F
 ESTADO CIVIL VIUDA
 RELIGIÓN S
 VELA CÍVICA

N. 171515794-5




INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN / CATEGORÍA
DR. MEDICINA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MORA UMBARRO JOSE REYBANDO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
DELGADO MARTINEZ MELBA DE JESUS
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO 2013-07-05
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-07-05

NOTARIA DÉCIMA QUINTA
 MORA DELGADO MELBA LORENA

Mora
 171515794-5

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

016
016 - 0249 **1715157945**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MORA DELGADO MELBA LORENA

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 2
 PROVINCIA DELSARAO QUININDO 1
 QUITO 3
 CANTÓN ZONA

Jorge
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la finalidad prevista en el numeral 4 del
 Art. 18 de la Ley Electoral, doy fe que la COPIA que
 acompaño es igual al documento y sustentada ante mí
 QUITO,

Dr. Juan Carlos Morales Lasso
 NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

043 CANTÓN TURBACO
CANTÓN TURBACO

043 - 0197 **1709689283**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

PULLAS PARRA MARCO ROBERTO

PROVINCIA	CIRCONSCRIPCIÓN	0
QUITO	TURBACO	
CANTÓN	PERIFERIA	1 ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

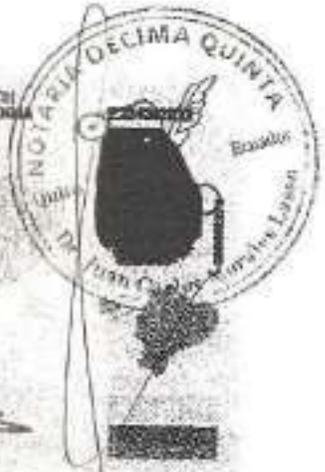
Marco Robert Pullas Parra
1709689283

NOTARIA DE UNA QUINCE DEL CANTÓN TURBACO
De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece que el Poder Judicial es el encargado de administrar la justicia en el Ecuador.

Juan Carlos Morales
Dra. Juan Carlos Morales

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA
 1709633257
 APELLIDOS Y NOMBRES: TUPIÑO VALLADARES ANTONIO JOSE
 LUGAR DE NACIMIENTO: QUITO
 FECHA DE NACIMIENTO: 1989-05-04
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 ESTADO CIVIL: Casado
 ALEXANDRA ELIZABETH SANCHEZ T

INTERSECCION SUPERIOR
 PROFESION / CATEGORIA: TUSO MEDICINA ODONTOLOGIA
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: TUPIÑO TUPIÑO AMABLE
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: VALLADARES MARIA FORTINOSA
 LUGAR Y FECHA DE EMISION: QUITO 2011-04-08
 FECHA DE EXPIRACION: 2021-04-08



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
005 CERTIFICADO DE IDENTIFICACION
 005 - 0088
 NOMBRE DE CERTIFICADO: TUPIÑO VALLADARES ANTONIO JOSE
 CÉDULA: 1709633257
 PROVINCIA: QUITO
 CANTÓN: SANTECruz
 ORGANIZACIÓN: JPLMMA
 PARROQUIA: ZONA

El PRESIDENTE DE LA JUNTA

 1709633257

NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 3 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la CUPN que antecede es igual al documento presentado ante mí
 QUITO
 Dr. Juan Carlos
 NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO



CIUDADAJEBA
 VARGAS ALLAUCA
 GONZALO ORLANDO
 C.C. 0683024662
 CANTON LEONCABAMBA
 PROVINCIA MORONA SANTIAGO
 ECUADOR

80790230246



CIUDADAJEBA
 VARGAS ALLAUCA
 GONZALO ORLANDO
 C.C. 0683024662
 CANTON LEONCABAMBA
 PROVINCIA MORONA SANTIAGO
 ECUADOR

[Signature]

[Signature]



[Large handwritten signature]

068

068 - 0245

0683024662

NÚMERO DE CERTIFICADO
 CÉDULA
VARGAS ALLAUCA GONZALO ORLANDO

CANTON	PROVINCIA	CIRCONSCRIPCIÓN	
	MORONA SANTIAGO	LEONCABAMBA	1
			6
			ZONA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA PÚBLICA JUNTA DEL CANTON MORONA SANTIAGO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 1 del
 Art. 18 de la Ley Orgánica que crea la Oficina de
 Registro Civil es igual el documento presentado ante mí
 Certe,
[Signature]

Don Juan Carlos Martínez López
 Presidente de la Junta del Cantón Morona S...



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA No. 171047994-8
 MOSQUERA GARZON BLANCA REBECA
 PICHINCHA/QUITO/PUEBLO
 29 OCTUBRE 1969
 002-0045 00067 F
 PICHINCHA/QUITO
 PUEBLO 1969
Blanca Mosquera



EQUATORIANA***** V434374242
 CASADO EDGAR PAVEL OBANDO POZO
 SUPERIOR LIC. MICROBI. CLIN. APL
 FAUSTO SIMONDO MOSQUERA
 REBECA HIMELDA GARZON
 QUITO 10/04/2012
 10/04/2024
 DUP 0005682



Blanca Mosquera

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

010
 010 - 0099 1710479948
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 MOSQUERA GARZON BLANCA REBECA

PROVINCIA	CIRCONSCRIPCION	
QUITO	PUEBLO	8
CANTON	PARRISQUA	8

REPRESNTANTE DE LA JUNTA

NOTARIA DECIMA QUINTA DEL CANTON DE PUEBLO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 1 del
 Art. 98 de la Ley Notarial, doy fé que la copia que
 antecede es igual al documento presentado ante mí
 Quito,
 Dr. Juan Carlos Morales Lopez
 NOTARIA DECIMA QUINTA DEL CANTON DE PUEBLO


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

ESTADIA DE: **060302466-2**



CILICA DANER
 APELLIDOS Y NOMBRES
VARGAS ALLAUCA GONZALO ORLANDO
 LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO RIOSAMBA
NALEDONADO
 FECHA DE NACIMIENTO **1977-04-28**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **DIVORCIADO**




[Handwritten signature]

INSTRUCCION **PROFESION / OCUPIACION**
BACHILLERATO **EMPLEADO**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VARGAS JUAN HERIBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ALLAUCA GLORIA MES

LUGAR Y FECHA DE EMISION
RIOSAMBA
2012-02-03

FECHA DE EXPIRACION
2022-02-03








REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

068 **CBEV**
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES REGIONALES 20-FEB-2014

068 - 0245 **0603024662**
NÚMERO DE CERTIFICADO **CÉDULA**
VARGAS ALLAUCA GONZALO ORLANDO

CHIMBORAZO
 PROVINCIA **LIJAZABURU** **1**
RIOSAMBA **8**
 CANTÓN **PARROQUIA** **204A**



NOTARIA PÚBLICA QUINCYA DEL CANTÓN LIJAZABURU
 Es devuelto con la base del presente certificado a del
 Art. 18 de la Ley Notarial, con el que la CBEV
 reconoce es igual al documento original en la
 Quito,

Dr. Juan Carlos Murillo
 Notario Público

[Large handwritten scribble]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

IDENTIFICACIONAL REN 17073533

SPANCHEZ TRUJILLO ALEXANDRA ELIZABETH
 PICHINCHA QUITO SAN BLAS
 25/07/1966
 127 JONES 19663-7
 PICHINCHA QUITO
 ESPANOL SUAREZ 1964

[Signature]

[Handwritten signature]

IDENTIFICACIONAL REN 1182615

ESPANOL SUAREZ
 ESPANOL SUAREZ
 ANTONIO JOSE TUFFINO VALMADERE
 TUGO MEDICO
 ROSEAL ALBERTO SANCHEZ
 EL TAMBORA TAMBORA
 QUITO 02/25/2006
 JE-09-2016

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CREC

005 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 13-FEB-2014

005 - 0249 1707735534
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDERA

SANCHEZ TRUJILLO ALEXANDRA
 ELIZABETH

PICHINCHA
 PROVINCIA QUITO
 CANTON

DISTRICCIÓN
 JELISA
 PICHINCHA ZONA

[Signature]
 EL PRESIDENTE DE LA AREA

NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTON SAN BLAS
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 3 del
 Art. 18 de la Ley Notarial, con lo que el Copia
 autotada es igual al documento presentado ante mí
 Quito,

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL 

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

031

031 - 0197 **0801664921**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

ZAMBRANO JURADO RITA BIVEQUE

FINANCIA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	IRAGUATO	
QUITO		
CANTÓN	FAMILIAR	3
	ZONA	


 1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL 

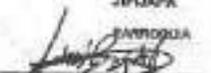
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

021

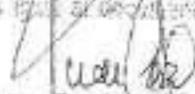
021 - 0121 **1712682747**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

BORJA RAMIREZ EDGAR ALEXANDER

FINANCIA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	JIPIJAPA	
QUITO		
CANTÓN	FAMILIAR	1
	ZONA	


 1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

LA JUNTA ELECTORAL DEL CANTÓN DE IRAGUATO
 PROTESTA POR FALTA DE PREVENCIÓN DEL CANTÓN DE IRAGUATO
 ART. 18 DE LA LEY ORGANICA QUE LE DA LA FORMA Y
 FUNCIONES ES IGUAL AL DOCUMENTO PRESENTADO EN EL
 CANTÓN


 Dr. Juan Carlos Ramírez Torres
 PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL DEL CANTÓN DE IRAGUATO



REPUBLICA DEL ECUADOR
COMISIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN LEGISLATIVA

CELULAR DE
CUIDADANA No. 171268274-7
APellidos y Nombres
SORIA RAMIREZ
EDGAR ALEXANDER
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA BARBARA
FECHA DE NACIMIENTO 1974-09-21
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
NITA BIVESQUE
ZAMBRANO JURADO

[Handwritten signature]

INSTRUCCIÓN PROFESIÓN / OCUPACIÓN
SUPERIOR MEDICO

APellidos y Nombres del Padre
SORIA EDGAR MARCELO

APellidos y Nombres de la Madre
RAMIREZ LUZ AMERICA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO
2013-10-08

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-10-08

[Handwritten signature]

NOTARIO DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN de Juan Carlos Morales Larrea (de acuerdo con la familia) presta fe en el momento del
Art. 48 de la Ley Notarial, doy fe que la copia que
entregado es igual al documento presentado para su
Copia,

Dr. Juan Carlos Morales Larrea
NOTARIO DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANA
 APELLIDOS Y NOMBRES
ZAMBRANO JURADO RITA DIVISQUE
 LUGAR DE NACIMIENTO
ESMERALDAS
ESMERALDAS
ESMERALDAS
 FECHA DE NACIMIENTO **1970-10-08**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **F**
 ESTADO CIVIL **CASADA**
EDGAR ALEXANDER
BOJIA RAMIREZ

N. 080166492-1





INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EMPLEADO** A19383422

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ZAMBRANO ABRAHAM NAVARINO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
JURADO DEL AIDA MARIANA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-10-07
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-10-07

SCEL ORIGINAL FIRMA DE CEDULADO

Este documento es copia del original.
 Documento con validez jurídica plena.
 Art. 10 de la Ley Orgánica, que regula el uso
 electrónico de igual al documento físico.
 Quito,

Dr. Juan Carlos Morales Lasso

SE OTORGÓ ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA QUE CONTIENE LA CESION DE PARTICIPACIONES QUE OTORGA ANTONIO JOSÉ TUFÍÑO VALLADARES, ALEXANDRA ELIZABETH SÁNCHEZ TRUJILLO, CLAYRETH EUGENIA VINUEZA GARCÍA, EDGAR PAVEL OBANDO POZO, BLANCA REBECA MOSQUERA GARZÓN, EDGAR ALEXANDER BORJA RAMIREZ, RITA BIVEQUE ZAMBRANO JURADO, GONZALO ORLANDO VARGAS ALLAUCA, MELBA LORENA MORA DELGADO, MARÍA JOSÉ VELA MORA, MARÍA LORENA VELA MORA, A FAVOR DE RAÚL EDUARDO CHÁVEZ ROBALINO, MARCO ROBERTO PULLAS PARRA, DENNIS EUGENIA HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, SEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE.

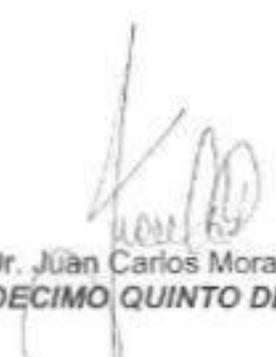


Dr. Juan Carlos Morales Lasso
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



RAZON.- En esta fecha, tome nota al margen de la matriz de la Cesión de Participaciones de la Compañía MEDIMAGENES CIA. LTDA., de fecha 2 de abril de 2014, que otorgan: ANTONIO JOSÉ TUFÍÑO VALLADARES, ALEXANDRA ELIZABETH SÁNCHEZ TRUJILLO, CLAYRETH EUGENIA VINUEZA GARCÍA, EDGAR PAVEL OBANDO POZO, BLANCA REBECA MOSQUERA GARZÓN, EDGAR ALEXANDER BORJA RAMIREZ, RITA BIVEQUE ZAMBRANO JURADO, GONZALO ORLANDO VARGAS ALLAUCA, MELBA LORENA MORA DELGADO, MARÍA JOSÉ VELA MORA, MARÍA LORENA VELA MORA, a favor de RAÚL EDUARDO CHÁVEZ ROBALINO, MARCO ROBERTO PULLAS PARRA, DENNIS EUGENIA HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, de la Resciliación constante del presente instrumento público. Quito a seis de octubre del año dos mil catorce.




Dr. Juan Carlos Morales Lasso

NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



RAZÓN: TOMO NOTA DE LA ESCRITURA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA DENOMINADA MEDIMAGENES CIA. LTDA. OTORGADA POR ANTONIO JOSÉ TUFÍÑO VALLADARES, ALEXANDRA ELIZABETH SÁNCHEZ TRUJILLO, CLAYRETH EUGENIA VINUEZA GARCÍA, EDGAR PAVEL OBANDO POZO, BLANCA REBECA MOSQUERA GARZÓN, EDGAR ALEXANDER HORJA RAMIREZ, RITA RIVEQUE ZAMBRANO JURADO, GONZALO ORLANDO VARGAS ALLAUCA, MELBA LORENA MORA DELGADO, MARÍA JOSÉ VELA MORA Y MARÍA LORENA VELA MORA A FAVOR DE RAÚL EDUARDO CHÁVEZ ROBALINO, MARCO ROBERTO PULLAS PARRÁ Y DENNIS EUGENIA HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, DE FECHA SEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE, CELEBRADA EN LA NOTARIA DÉCIMA QUINTA DE QUITO, AL MARGEN DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA MEDIMAGENES COMPAÑIA LIMITADA, CELEBRADA EN ESTA NOTARIA, CON FECHA SIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL CATORCE.- QUITO, A SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE. LQ.


DRA. FLOR DE MARÍA RIVADENEIRA SACCHI
NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO





REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	49612
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	19/11/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1096
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1709633257	TUFIÑO VALLADARES ANTONIO JOSE	Quito	CEDENTE	Casado
1712682747	BORIA RAMIREZ EDGAR ALEXANDER	Quito	CEDENTE	Casado
1708617632	HERNANDEZ FERNANDEZ DENNIS EUGENIA	Quito	CESIONARIO	Casado
1600223174	CHAVEZ ROBALINO RAUL EDUARDO	Quito	CESIONARIO	Casado
1715157945	MORA DELGADO MELBA LORENA	Quito	CEDENTE	Viudo
1709689283	PULLAS PARRA MARCO ROBERTO	Quito	CESIONARIO	Casado
1710485168	VINUEZA GARCIA CLAYRETH EUGENIA	Quito	CEDENTE	Divorciado
1710630961	OBANDO POZO EDGAR PAVEL	Quito	CEDENTE	Casado
0603024662	VARGAS ALLAUCA GONZALO ORLANDO	Quito	CEDENTE	Divorciado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	06/10/2014

Registro Mercantil de Quito



NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA QUINTA
NOMBRE DEL NOTARIO:	DR. JUAN CARLOS MORALES
CANTÓN:	QUITO
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MEDIMAGENES CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	230000,00

5. DATOS ADICIONALES:

COMPARECE LA DRA. MELBA LORENA MORA DELGADO EN REPRESENTACION DE SUS HIJOS MARIA JOSE VELA MORA Y MARIA LORENA VELA MORA PROPIETARIOS DE 15238 PART. QUE REPRESENTAN EL 50% QUE LES CORRESPONDEN AL FALLECIMIENTO DE SU PADRE SR. RUBEN SANTIAGO VELA CHICAIZA.. LOS CEDENTES TRANSFIEREN 27.600 PARTICIPACIONES DEL VALOR DE UN DOLAR A FAVOR DE LOS CESIONARIOS.- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN NRO. 4350 DE FECHA 25 DE OCTUBRE DEL 2011.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 19 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2014

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARCEL





6 de octubre de 2014

OTORGA:

170963325-7 ANTONIO JOSÉ TUFÍÑO VALLADARES
170773553-4 ALEXANDRA ELIZABETH SÁNCHEZ TRUJIL
171048516-8 CLAYRETH EUGENIA VINUEZA GARCÍA
171063096-1 EDGAR PAVEL OBANDO POZO
171047994-8 BLANCA REBECA MOSQUERA GARZÓN
171268274-7 EDGAR ALEXANDER BORJA RAMIREZ
080166492-1 RITA BIVEQUE ZAMBRANO JURADO
060302466-2 GONZALO ORLANDO VARGAS ALLAUCA
171515794-5 MELBA LORENA MORA DELGADO
MARÍA JOSÉ VELA MORA

NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTON QUITO



DR. MGS. JUAN CARLOS MORALES

NOTARIO

15

Dirección: Juan León Mera N21-291 y Jerónimo Carrón
Edif. Sevilla

Teléfonos: 223-0813 / 254-6332

Quito - Ecuador

COPIA: _____



1 PROTOCOLO: 2014/17/01/15/P7334

2 FACTURA No.

3 CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA
4 DENOMINADA "MEDIMAGENES CIA. LTDA."

5 6 de octubre de 2014

6
7 OTORGA:

8 170963325-7 ANTONIO JOSÉ TUFÍÑO VALLADARES

9 170773553-4 ALEXANDRA ELIZABETH SÁNCHEZ TRUJILLO

10 171048516-8 CLAYRETH EUGENIA VINUEZA GARCÍA

11 171063096-1 EDGAR PAVEL OBANDO POZO

12 171047994-8 BLANCA REBECA MOSQUERA GARZÓN

13 171268274-7 EDGAR ALEXANDER BORJA RAMIREZ

14 080166492-1 RITA BIVEQUE ZAMBRANO JURADO

15 060302466-2 GONZALO ORLANDO VARGAS ALLAUCA

16 171515794-5 MELBA LORENA MORA DELGADO

17 MARÍA JOSÉ VELA MORA

18 MARÍA LORENA VELA MORA

19

20 A FAVOR DE:

21 160022317-4 RAÚL EDUARDO CHÁVEZ ROBALINO

22 170968928-3 MARCO ROBERTO PULLAS PARRA

23 170861763-2 DENNIS EUGENIA HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ

24

25 CUANTIA: USD\$27.600,00

26 MEDIMAG-CESION1.doc

27 C.A.F.P.

28 DI: 3 COPIAS

1 En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la
2 República del Ecuador, hoy día seis de octubre del año dos
3 mil catorce, ante mí Doctor Juan Carlos Morales Lasso,
4 Notario Décimo Quinto del Cantón Quito, comparecen: por
5 una parte: el señor TECNÓLOGO MÉDICO ANTONIO JOSÉ
6 TUFÍÑO VALLADARES, de estado civil casado, la señora
7 ALEXANDRA ELIZABETH SÁNCHEZ TRUJILLO, de estado
8 civil casada, la señora DOCTORA CLAYRETH EUGENIA
9 VINUEZA GARCÍA, de estado civil divorciada, el señor
10 DOCTOR EDGAR PAVEL OBANDO POZO, de estado civil
11 casado, la señora BLANCA REBECA MOSQUERA GARZÓN,
12 de estado civil casada; el señor EDGAR ALEXANDER BORJA
13 RAMIREZ, de estado civil casado, la señora RITA BIVEQUE
14 ZAMBRANO JURADO, de estado civil casada; el señor
15 GONZALO ORLANDO VARGAS ALLAUCA, de estado civil
16 divorciado; y, la señora MELBA LORENA MORA DELGADO,
17 de estado civil viuda, por sus propios derechos y en representación
18 de sus hijos menores MARÍA JOSÉ VELA MORA Y MARÍA
19 LORENA VELA MORA, debidamente autorizada por el Juez de la
20 Unidad Judicial Especializada Tercera de la Familia, Mujer,
21 Niñez y Adolescencia del cantón Quito, conforme consta del
22 documento que se agrega como habilitante; y, por otra parte, el
23 señor RAÚL EDUARDO CHÁVEZ ROBALINO, de estado civil
24 casado, el señor MARCO ROBERTO PULLAS PARRA, de
25 estado civil casado, con capitulaciones matrimoniales, la señora
26 DOCTORA DENNIS EUGENIA HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ,
27 de estado civil casada, todos por sus propios derechos, en virtud de
28 haberme presentado las respectivas cédulas de ciudadanía cuyas

1 copias debidamente legalizadas se adjuntan
2 instrumento. Los comparecientes son de nacionalidad
3 mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito,
4 legalmente hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes
5 de conocer doy fe; en virtud de haberme presentado las respectivas
6 cédulas de ciudadanía cuya copia debidamente legalizada se
7 adjunta al presente instrumento; y, dicen: Que elevan a escritura
8 pública el contenido de la minuta que me presentan cuyo tenor
9 literal es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de
10 Escrituras públicas a su cargo, sirvase insertar una de cesión de
11 participaciones de la Compañía MEDIMAGENES Cía. Ltda., de
12 acuerdo a las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**
13 **COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración del
14 presente contrato, por una parte, como Cedentes, el señor
15 Tecnólogo Médico Antonio José Tufiño Valladares y su cónyuge
16 la señora Alexandra Elizabeth Sánchez Trujillo; la Doctora
17 Clayreth Eugenia Vinueza García, de estado civil divorciada,
18 Doctor Edgar Pavel Obando Pozo y su cónyuge la señora Blanca
19 Rebeca Mosquera Garzón; Edgar Alexander Borja Ramirez y su
20 cónyuge Rita Biveque Zambrano Jurado; Gonzalo Orlando Vargas
21 Allauca divorciado; y, Melba Lorena Mora Delgado, de estado
22 civil viuda, por sus propios derechos y en representación de sus
23 hijos menores María José Vela Mora y María Lorena Vela Mora,
24 debidamente autorizada por el Juez de la Unidad Judicial
25 especializada Tercera de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia
26 del cantón Quito, conforme consta del documento que se agrega
27 como habilitante, y, por otra parte, en calidad de Cesionarios: los
28 señores Raúl Eduardo Chávez Robalino, casado con Yesenia Jara



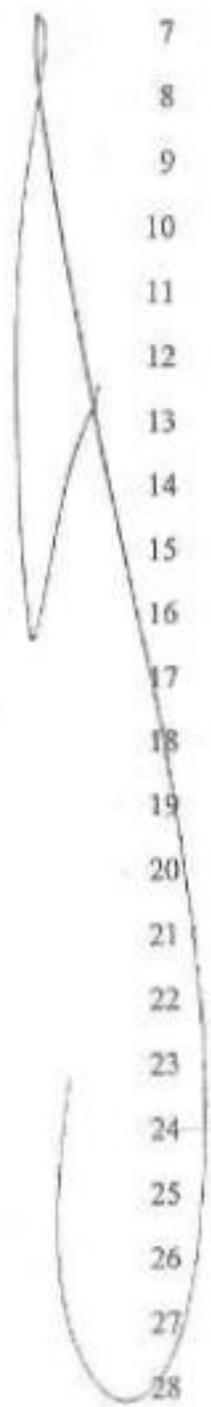
1 Urdiales, Marco Roberto Pullas Parra, casado con Flor Inés
2 Sánchez Sánchez, con capitulaciones matrimoniales; y, Doctora
3 Dennis Eugenia Hernández Fernández, de estado civil casada con
4 Juan Patricio Navarro Donoso. Los comparecientes son
5 ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de
6 Quito, hábiles y capaces para contratar y obligarse. **SEGUNDA.-**
7 **ANTECEDENTES.**-a) La compañía MEDIMAGENES Cía. Ltda.,
8 se constituyó mediante escritura pública celebrada el siete de
9 Agosto del dos mil uno, ante el Notario Vigésimo Cuarto del
10 cantón Quinto, Doctor Sebastián Valdivieso Cueva y aprobada por
11 la Superintendencia de Compañías, mediante resolución número
12 cero uno punto Q punto IJ punto cuatro ocho nueve ocho (4898) de
13 quince de Octubre del dos mil uno y debidamente inscrita en el
14 Registro Mercantil el veinte y cinco de Octubre del dos mil uno,
15 bajo el número cuatro tres cinco cero (4350), tomo ciento treinta y
16 dos (132), con un capital de CUATROCIENTOS DOLARES DE
17 LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, b).- Mediante
18 escritura pública celebrada el veinte y cuatro de Febrero del dos
19 mil doce ante el Notario Vigésimo Segundo del cantón Quito
20 Doctor Fabián Eduardo Solano Pazmiño y aprobada por la
21 Superintendencia de Compañías mediante Resolución número SC
22 punto IJ punto DJCPTTE punto doce (12) punto tres cuatro cinco
23 nueve (3459), de seis de Julio del dos mil doce e inscrita en el
24 Registro Mercantil del cantón Quito el siete de Agosto del dos mil
25 doce (2012), bajo el número dos cinco cinco cuatro (2554), tomo
26 ciento cuarenta y tres (143), se aprobó el Aumento de Capital y
27 Reforma de Estatutos en la suma de DOSCIENTOS VEINTE Y
28 NUEVE MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS

1 UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD\$229.600,00), siendo por
2 tanto el nuevo capital social de la Compañía el de DOSCIENTOS
3 TREINTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
4 NORTEAMERICA (USD\$230.000,00). c) La Junta General de
5 Socios de la Compañía MEDIMÁGENES CÍA LTDA, celebrada el
6 quince de septiembre del dos mil catorce, con el carácter de
7 Universal, con la concurrencia del cien por ciento del capital
8 social, autorizo al señor Tecnólogo Médico Antonio José Tufiño
9 Valladares, propietario de cuarenta y siete mil ciento cincuenta
10 (47.150) participaciones para que transfiera cinco mil setecientos
11 ochenta y cinco (5.785) de ellas a favor del señor Raúl Eduardo
12 Chávez Robalino; A la Doctora Clayreth Eugenia Vinueza García,
13 propietaria de cuarenta y siete mil setecientos veinte y cinco
14 (47.725) participaciones para que ceda seis mil trescientas sesenta
15 (6.360) de ellas a favor del señor Marco Roberto Pullas Parra; Al
16 Doctor Edgar Pabel Obando Pozo, propietario de cuarenta y siete
17 mil ciento cincuenta (47.150) participaciones, para que ceda cinco
18 mil setecientos quince (5.715) de ellas a favor del señor Raúl
19 Eduardo Chávez Robalino y setenta (70) participaciones a favor de
20 la Doctora Dennis Eugenia Hernández Fernández; al Doctor Edgar
21 Alexander Borja Ramirez, propietario de veinte y tres mil (23.000)
22 participaciones, para que ceda mil seiscientas treinta y cuatro
23 (1.634) participaciones a favor de la Doctora Dennis Eugenia
24 Hernández Fernández, y mil doscientas sesenta y dos (1.262)
25 participaciones a favor de Marco Roberto Pullas Parra; Al señor
26 Tecnólogo Médico Gonzalo Orlando Vargas Allauca, propietario
27 de veinte y tres mil (23.000) participaciones para que ceda dos mil
28 ochocientos noventa y seis (2.896) de ellas a favor de la Doctora

1 Dennis Eugenia Hernández Fernández; y, a la Doctora Melba
2 Lorena Mora Delgado, en representación de sus hijos menores
3 María José Vela Mora y María Lorena Vela Mora, debidamente
4 autorizada por el Juez de la Unidad Judicial Especializada Tercera
5 de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del cantón Quito,
6 propietarios de quince mil doscientas treinta y ocho (15.238)
7 participaciones que representan el cincuenta por ciento (50%) de
8 participaciones que les corresponde al fallecimiento de su padre el
9 señor Rubén Santiago Vela Chicaiza, para que ceda a favor del
10 señor Marco Roberto Pullas Parra tres mil ochocientos setenta y
11 ocho (3.878) participaciones. **TERCERA.- CESION DE**
12 **PARTICIPACIONES.-** Con los antecedentes expuestos, el señor
13 Tecnólogo Médico Antonio José Tufiño Valladares y su cónyuge la
14 señora Alexandra Elizabeth Sánchez Trujillo propietarios de
15 cuarenta y siete mil ciento cincuenta (47.150) participaciones
16 ceden en venta real y efectiva cinco mil setecientos ochenta y cinco
17 (5.785) de ellas a favor del señor Doctor Raúl Eduardo Chávez
18 Robalino, con todos los derechos y obligaciones inherentes a las
19 mismas; la Doctora Clayreth Eugenia Vinuesa García, propietaria
20 de cuarenta y siete mil setecientos veinte y cinco (47.725)
21 participaciones para que ceda seis mil trescientas sesenta (6.360)
22 de ellas a favor Marco Roberto Pullas Parra, con todos los derechos
23 y obligaciones sin limitación alguna; El Doctor Edgar Pabel
24 Obando Pozo y su cónyuge la señora Blanca Mosquera Garzón,
25 propietarios de cuarenta y siete mil ciento cincuenta (47.150)
26 participaciones, ceden en venta real y efectiva cinco mil
27 setecientos quince (5.715) de ellas a favor de Raúl Eduardo
28 Chávez Robalino y setenta (70) participaciones a favor de la



1 Doctora Dennis Eugenia Hernández Fernández,
2 Edgar Alexander Borja Ramirez y su cónyuge la señora Melba
3 Zambrano Jurado, propietarios de veinte y tres mil (23.000)
4 participaciones, ceden en venta real y efectiva mil seiscientas
5 treinta y cuatro (1.634) participaciones a favor de la Doctora
6 Dennis Eugenia Hernández Fernández, y mil doscientas sesenta y
7 dos (1.262) participaciones a favor de Marco Roberto Pullas Parra;
8 El señor Tecnólogo Médico Gonzalo Orlando Vargas Allauca,
9 propietario de veinte y tres mil (23.000) participaciones cede en
10 venta real y efectiva dos mil ochocientos noventa y seis (2.896) de
11 ellas a favor de la Doctora Dennis Eugenia Hernández Fernández;
12 y, la Doctora Melba Lorena Mora Delgado, en representación de
13 sus hijos María José Vela Mora y María Lorena Vela Mora,
14 debidamente autorizada por el señor Doctor Carlos Enrique
15 Arévalo Estrada, Juez de la Unidad Judicial Especializada Tercera
16 de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del cantón Quito,
17 propietarios de quince mil doscientas treinta y ocho (15.238)
18 participaciones que representan el cincuenta por ciento (50%) de
19 participaciones que les corresponde al fallecimiento de su padre el
20 señor Rubén Santiago Vela Chicaiza, para que ceda a favor del
21 señor Marco Roberto Pullas Parra, tres mil ochocientos setenta y
22 ocho (3.878) participaciones, con todos los derechos y sin
23 limitación alguna. **CUARTA.- PRECIO.-** El precio de la cesión
24 de las participaciones materia de este contrato es de VEINTE Y
25 SIETE MIL SEISCIENTOS DOLARES (USD\$27.600,00), suma
26 de dinero que los Cedentes declaran haber recibido de los
27 cesionarios en moneda de curso legal y a su satisfacción.
28 **QUINTA.- RESCILIACION.-** Por este instrumento se rescilia y



1 se deja sin efecto la escritura de cesión de participaciones
2 celebrada el dos de abril del dos mil catorce celebrada ante el
3 Doctor Juan Carlos Morales Lasso, Notario Décimo Quinto del
4 cantón Quito, de la cual se servirá sentar la razón correspondiente
5 al margen de la matriz correspondiente. **SEXTA.-**
6 **INSCRIPCIÓN Y MARGINACIÓN.-** Las partes quedan
7 mutuamente autorizadas para obtener que de la presente escritura
8 de cesión de participaciones se sienta razón al margen de la
9 inscripción en el Registro Mercantil, así como el señor Notario al
10 margen de la matriz de la escritura de Constitución. Usted, Señor
11 Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la
12 perfecta validez de este contrato. **HASTA AQUÍ LA MINUTA**
13 que se encuentra firmada por el Doctor Wilson López Andrade,
14 con matrícula profesional del Colegio de Abogados de Pichincha
15 número mil cuatrocientos cincuenta y uno. Para el otorgamiento
16 de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos
17 legales del caso y leída que les fue, íntegramente a los
18 comparecientes, por mí el Notario, éstos se afirman y ratifican en
19 todo su contenido y para constancia firman junto conmigo, en
20 unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

21

22

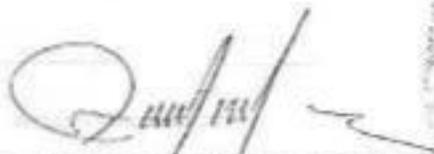
23

24

25

26

27



FRANCISCO JOSÉ TUFINO VALLADARES

CC. 1707623257

Siguen -

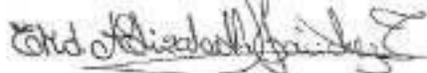
1 Las firmas.-

2

3

4

5





6 F) ALEXANDRA ELIZABETH SÁNCHEZ TRUJILLO

7 CC. 170773553-4

8

9





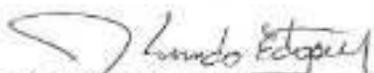
11 F) CLAYRETH EUGENIA VINUEZA GARCÍA

12 CC. 1110485163

13

14

15





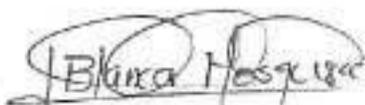
16 F) EDGAR PAVEL OBANDO POZO

17 CC. 1710630961

18

19

20





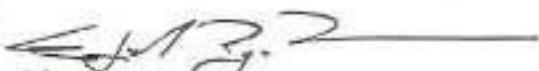
21 F) BLANCA REBECA MOSQUERA GARZÓN

22 CC. 1710479948

23

24

25





26 F) EDGAR ALEXANDER BORJA RAMIREZ

27 CC. 1712682747

28



Siguen -

1 Las firmas.-

2

3

4

5

6 F) RITA BIVEQUE ZAMBRANO JURADO

7 CC. 0801664921

8

9

10

11 F) GONZALO ORLANDO VARGAS ALLAUCA

12 CC. 060302466-2.

13

14

15

16 F) MELBA LORENA MORA DELGADO

17 CC. 171515794-5

18

19

20

21 F) RAUL EDUARDO CHAVEZ ROBALINO

22 CC. 1600223174

23

24

25

26 F) MARCO ROBERTO PULLAS PARRA

27 CC. 1709689263

28

Siguen -

1 Las firmas.-

2

3

4

5

6

Dennis Eugenia Hernández Fernández

F) DENNIS EUGENIA HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ.

7

CC. 170861763-2

8

9

10

11

12

13

14

15

Juan Carlos Morales Lasso

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO

NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



ACTA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA "MEDIMAGENES CÍA LTDA", CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2014.

En la ciudad de Quito, a los 15 días del mes de Septiembre del 2014, a las 19h00, en las oficinas de la Compañía "MEDIMAGENES CÍA LTDA", ubicada en la calle Italia No. 30-145 y Vancouver de esta ciudad de Quito, se reúnen los señores Tecnólogo Médico Antonio José Tufiño Valladares, propietario de 47.150 participaciones; la Dra. Clayreth Eugenia Vinueza García, propietaria de 47.725 participaciones, el Dr. Edgar Pavel Obando Pozo, propietario de 47.150 participaciones, el Dr. Edgar Alexander Borja Ramirez, propietario de 23.000 participaciones, el señor tecnólogo médico Gonzalo Orlando Vargas Allauca, propietario de 23.000 participaciones, la doctora Sandra Elizabeth Alvarez Sarmiento, propietaria de 11.500 participaciones; y, la doctora Melba Lorena Mora Delgado, en calidad de cónyuge superviviente del señor Dr. Rubén Santiago Vela Chicaiza, por sus propios derechos y en representación de sus hijas menores de edad María Lorena Vela Mora y María José Vela Mora, propietarias de 30.475 participaciones, los mismos que representan el 100%, del capital social y acuerdan al amparo de lo que dispone el Art. 238 de la Ley de Compañías, constituirse en Junta General de Socios, para tratar el siguiente orden del día:

- 1.- Dejar sin efecto la Resolución de Junta General de socios de MEDIMAGENES de 15 de Noviembre del 2013, que se refiere a la autorización de Transferencia de participaciones.
- 2.- Rescindir el contrato de cesión de participaciones constante de la escritura pública de 2 de Abril del 2014 otorgada ante el Notario Décimo Quinto del cantón Quito; y,
- 3.- Autorización de transferencia de participaciones.

Preside la sesión, la señora doctora Clayreth Vinueza, en su calidad de Presidenta de la Compañía; y actúa como Secretario el señor Tmd. Antonio Tufiño. Instalada la Junta se procede a tratar los puntos constantes en el orden del día:

1.- DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN DE JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE MEDIMAGENES DE 15 DE NOVIEMBRE DEL 2013, QUE SE REFIERE A LA AUTORIZACIÓN DE TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.

La Junta General de socios, por unanimidad, resuelve dejar sin efecto la Resolución tomada el 15 de Noviembre del 2013.

2.- RESCILIAR EL CONTRATO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES CONSTANTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE 2 DE ABRIL DEL 2014

OTORGADA ANTE EL NOTARIO DÉCIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO.



La junta general de socios resuelve resciliar y dejar sin efecto el contrato de cesión de participaciones constante de la escritura pública del 2 de Abril del 2014, otorgada ante el Notario Décimo Quinto del cantón Quito, en razón de las dificultades presentadas por uno de los socios cedentes, quien debía dar cumplimiento a una serie de requisitos observados por el Registro Mercantil

3.- AUTORIZACIÓN DE TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.

El señor Tecnólogo Médico Antonio José Tufiño Valladares, propietario de 47.150 participaciones de un dólar cada una, solicita autorización a la Junta General para ceder 5785 participaciones de su propiedad a favor del señor Raúl Eduardo Chávez Robalino.

La Dra. Clayreth Eugenia Vinueza García, propietaria de 47.725 participaciones, solicita autorización a la Junta General para ceder 6360 participaciones de su propiedad a favor del señor Marco Pullas

El Dr. Edgar Pavel Obando Pozo, propietario de 47.150 participaciones, solicita autorización a la Junta General para ceder 5715 participaciones de su propiedad a favor del señor Raúl Eduardo Chávez Robalino, y 70 participaciones a favor de Denis Hernández

El Dr. Edgar Alexander Borja Ramírez, propietario de 23.000 participaciones, solicita autorización a la Junta General para ceder 1634 participaciones de su propiedad a favor del señor Denis Hernández y 1262 participaciones a favor del señor Marco Pullas

El señor Gonzalo Orlando Vargas Allauca, propietario de 23.000 participaciones, solicita autorización a la Junta General para ceder 2896 participaciones de su propiedad a favor del señor Denis Hernández

la Dra Melba Lorena Mora Delgado, en representación de sus hijos menores María José Vela Mora y María Lorena Vela Mora, debidamente autorizada por el Juez de la Unidad Judicial Especializada Tercera de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del cantón Quito, propietarios de 15.238 participaciones que representan el 50% de participaciones que les corresponde al fallecimiento de su padre el señor Rubén Santiago Vela Chicaiza, solicita autorización para ceder a favor del Sr. Marco Roberto Pullas Parra 3878 participaciones

La Junta General de Socios de la Compañía atendiendo las peticiones de los socios resuelve:

1.- Autorizar al señor Antonio José Tufiño Valladares, propietario de 47.150 participaciones, para que ceda 5785 participaciones de su propiedad a favor del señor Raúl Eduardo Chávez Robalino

2.- A la Dra. Clayreth Eugenia Vinueza García, propietaria de 47.725 participaciones, para que ceda 6360 participaciones de su propiedad a favor del señor Marco Roberto Pullas Parra

3.- Al Dr. Edgar Pavel Obando Pozo, propietario de 47.150 participaciones para que ceda 5715 participaciones de su propiedad a favor del señor Raúl Eduardo Chávez Robalino, y 70 participaciones a favor de la Dra Dennis Eugenia Hernández Fernández

4.- Al Dr. Edgar Alexander Borja Ramírez, propietario de 23.000 participaciones, para que ceda 1634 participaciones de su propiedad a favor de la Dra Denis Eugenia Hernández Fernández y 1262 participaciones a favor del señor Marco Roberto Pullas Parra

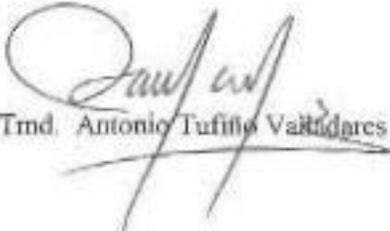
5.- Al señor Gonzalo Orlando Vargas Allauca, propietario de 23.000 participaciones, para que ceda 2896 participaciones de su propiedad a favor de la Dra Denis Eugenia Hernández Fernández

6.- A la Dra Melba Lorena Mora Delgado, en representación de sus hijos menores María José Vela Mora y María Lorena Vela Mora, quien se halla debidamente autorizada por el Juez de la Unidad Judicial Especializada Tercera de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del cantón Quito, propietarios de 15.238 participaciones que representan el 50% de participaciones que les corresponde al fallecimiento de su padre el señor Rubén Santiago Vela Chicaiza, para que ceda a favor del Sr. Marco Roberto Pullas Parra 3878 participaciones

De tal manera que el capital social de la compañía Medimágenes Cia.Ltda, quedará integrada de la siguiente forma:

Socio	Número de participaciones
Tmd. Antonio José Tuffño Valladares	41.365
Dra. Clayreth Eugenia Vinueza García	41.365
Dr. Edgar Pavel Obando Pozo,	41.365
Dr. Edgar Alexander Borja Ramírez	20.104
Tmd. Gonzalo Orlando Vargas Allauca,	20.104
Dra. Sandra Elizabeth Alvarez Sarmiento	11.500
Dra. Melba Lorena Mora Delgado	15.237
Herederos del Dr. Santiago Vela	11.360
Raúl Eduardo Chávez Robalino	11.500
Dennis Eugenia Hernández Fernández	4.600
Marco Roberto Pullas Parra	11.500
Total de Participaciones	230.000

Luego de haberse tratado todos los puntos-constantés del orden del día, la Presidenta declara un receso para redactar el Acta. A las 19H00, se reinstala la sesión, se da lectura del acta, la misma que es aprobada por unanimidad del capital social concurrente. Para constancia suscriben el acta los asistentes.


Tmd. Antonio Tufiño Valderramos


Dra. Clayreth Eugenia Vinueza Garcia




Dr. Edgar Pavel Obando Pazo


Dr. Edgar Alexander Borja Ramirez


Sr. Gonzalo O. Vargas Allauca


Dra. Melba Lorchia Mora Delgado


Sandin Elizabeth Alvarez Sarmiento

DILIGENCIA

Nº 2014-17-01-58-D 000485

Juicio No. 2013-42331

Factura: 1122



CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA. - UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN QUITO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA

Quito, viernes 4 de abril del 2014, las 13h18. VISTOS.- Comparece la Doctora Melba Lorena Mora Delgado, en calidad de madre y representante legal de sus hijas María Lorena y María José Vela Mora, de trece y ocho años de edad, respectivamente, manifiesta: que el padre de sus hijas el Doctor Rubén Santiago Vela Chicaiza, ha fallecido en esta ciudad de Quito el 16 de julio del 2012. Que durante su matrimonio han adquirido los siguientes bienes muebles e inmuebles, un vehículo de placas PBU7145, año de fabricación 2012, marca Suzuki, tipo Jeep, modelo grand vitara S. 2 OL 5P TM 4x2 flexicad, motor J20A744573, color plomo, chasis 8LDCB5351C0120980, un vehículo de placas PBK3428, marca Mazda, 3 sedan 1.6. MT FL, motor Z6759563, modelo Mazda 3 sedan 1.6. MT FL. Color blanco, chasis 9FCBK426490107060, acciones existentes en la compañía MEDIMAGENES, Cía. Ltda., con un total del 13.25% de participaciones de un 100%, se le ha concedido la Posesión Efectiva; en su pretensión señala que al amparo del art. 779 del Código de Procedimiento Civil, se le conceda la autorización judicial para vender los vehículos y acciones de participaciones, que forman parte del derecho sucesorio de sus hijas, con el producto de la venta enfrentar los gastos que demanda la educación, alimentación, estabilidad emocional, física y psicológica de sus hijas. Anuncia como prueba la declaración testimonial de testigos que menciona en su demanda, señalando el interrogatorio respectivo. Adjunta las partidas de nacimiento de sus hijas, del cual se evidencia su edad; inscripción de matrimonio, inscripción de defunción, copias certificadas de las matrículas de los vehículos, certificado de las acciones.- En el término probatorio de 4 días, la peticionaria actúa sus probanzas.- Con todo lo actuado se escuchó al Ministerio Público.- Siendo el estado de la causa, el de resolver, se considera: PRIMERO.- La demanda se ha sometido al trámite legal correspondiente, en su curso se han observado las solemnidades de ley, por lo que se declara su validez.- SEGUNDO.- Con la Partida de Nacimiento (fs. 1 y 2) se ha justificado que la compareciente, es la representante legal de la niña María José Vela Mora, de nueve años un mes de edad, de la adolescente María Lorena Vela Mora, quien el venidero doce de abril del año 2014, cumplirá catorce años de edad.- TERCERO.- DERECHO DE PRUEBA.- En los actuales momentos, la prueba no puede ser considerada únicamente como una carga onus probandi, sino también, como en la especie, un prototípico y autónomo derecho a probar. El art. 114 de la Codificación del Código de Procedimiento Civil, Ley supletoria del CONA, establece la obligación de cada parte de probar los hechos que alega, excepto los que se presumen conforme a la Ley; y, el Art. 115 lb., expresa "La prueba deberá ser apreciada en conjunto, de acuerdo con las reglas de la sana crítica, sin perjuicio de las solemnidades prescritas en la ley sustantiva para la existencia o validez de ciertos actos. La jueza o el juez tendrá obligación de expresar en su resolución la valoración de todas las pruebas producidas."; el art. 27 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina: "Principio de la Verdad Procesal.- Las juezas y jueces, resolverán únicamente atendiendo a los elementos aportados por las partes...". Del estudio completo del acervo probatorio y que obra del proceso, PRUEBA DOCUMENTAL las Partidas de Nacimiento de sus hijas, inscripción de matrimonio, inscripción de defunción, copia del Acta de Posesión Efectiva, copias certificadas de las matrículas de los vehículos, certificado de poseer participaciones en la Empresa Medimagenes Cía. Ltda., escritura de la Constitución de la Compañía. Presenta un interrogatorio para sus testigos María Fernanda Polanco Nicola (fs. 35), Marisol Zamora Zambrano (fs. 37), Leopoldo Damián Lucero Mafla (fs. 39), quienes al responder a la pregunta c) que obra a fs. 30, responden "Si tengo conocimiento de que el esposo de la Doctora Melba Lorena Mora Delgado falleció y ella está a cargo de la manutención de sus dos hijos menores de edad, tengo conocimiento que necesita de la



venta de los bienes descritos para la manutención y educación de sus hijos." Si me consta que ella posee dos vehículos y que tiene acciones en la compañía Medimagenes, Cia. Ltda. y que ha fallecido su esposo y esta a cargo de sus dos hijas." "Si se le pregunta y además conozco de la necesidad de la Doctora Melba Lorena Mora Delgado de reestructurar su patrimonio con el fin de organizar de mejor manera la convivencia de su familia." luego del examen de los testimonios de dichas personas que esta Unidad Judicial, considera idóneas y libres de tacha.- CUARTO.- El Art. 297 del Código Civil, determina "No se podrán enajenar ni hipotecar en caso alguno los bienes raíces del hijo, aún pertenecientes a su peculio profesional, sin autorización del juez, con conocimiento de causa.", de su parte el art. 779 del Código de Procedimiento Civil, dice "Para la venta o hipoteca de bienes raíces de menores o de otras personas sujetas a tutela o curaduría, será oído e intervendrá como parte uno de los agentes fiscales, con la obligación de cerciorarse de la necesidad o conveniencia del acto. En caso de manifiesta negligencia en el cumplimiento de este deber, será civilmente responsable. Si se trata de rematar bienes raíces, o muebles preciosos, o que tengan valor de afección, pertenecientes a menores o a otras personas que estén bajo tutela o curaduría, se justificará sumariamente la necesidad, o utilidad de la venta; y el juez dispondrá que se haga ésta en subasta, con las formalidades prescritas para el remate forzoso; y será el juez quien acepte y califique las posturas."- A continuación, el Art. 780 ibidem, faculta al representante legal, verificar la venta por escritura pública o en subasta, siempre y cuando el incapaz estuviere sujeto a la patria potestad o a la guarda de padre o madre.- Disponiendo en el Art. 297 del Código Civil, la obligatoriedad de contar con la autorización judicial en casos como el tratado en la especie.- Que la venta de los derechos y acciones, así como de los vehículos es beneficioso para sus intereses, pues ese dinero lo destinarán para su educación, alimentación, vivienda, etc., para un mejor desarrollo y crecimiento seguro. A esta prueba se suma la opinión favorable del señor Agente Fiscal del Distrito de Pichincha. En esta virtud y por las consideraciones anotadas, ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA, habiéndose justificado las exigencias de los Arts. 779 y 780 del Código de Procedimiento Civil en concordancia con el Art. 297 del Código Civil, se acepta la demanda y se concede la respectiva Autorización Judicial para que la señora Melba Lorena Mora Delgado, a nombre y representación exclusivamente de sus hijas la niña María José Vela Mora, y de la adolescente María Lorena Vela Mora, proceda a vender el porcentaje que les corresponde en calidad de herederas de su difunto padre Rubén Santiago Vela Chicaiza (+), respecto de los derechos y acciones en la compañía MEDIMAGENES, Cia. Ltda., con un total del 13.25% de participaciones de un 100%, así como de los vehículos de placas PBU7145 y PBK3428, dejando a salvo el derecho que tengan o puedan tener terceros que eventualmente pudieran reclamar.- Ejecutoriada esta sentencia, confírase copias certificadas pertinentes, a fin de que sirvan de documento habilitante en la compraventa que se autoriza.- Cúmplase y Notifíquese.-

Carlos Enrique Arevalo Estrada

DR. CARLOS ENRIQUE AREVALO ESTRADA
JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL

Certifico:

Jesica Alexandra von Liffke Navarrete

DRA. JESICA ALEXANDRA VON LIFFKE NAVARRETE
SECRETARIA DE LA UNIDAD JUDICIAL TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO (IN)
 IDENTIFICACION INDIVIDUAL

ESTADO CIVIL: **CESADO**

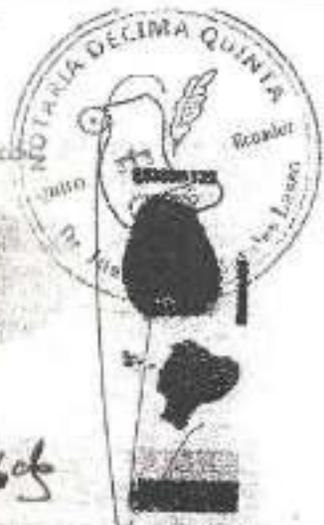
170801763-2

APellidos: **HERNANDEZ**
 Nombres: **JUAN PEDRO**
 Estado Civil: **CESADO**
 Sexo: **M**
 Fecha de Emisión: **2019-03-20**
 Vigencia: **2020-03-20**

ESTADO CIVIL: **Cesado**
JUAN PEDRO
HERNANDEZ

INSTRUCCION SUPERIOR
 PROCESOS FOLIALES
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL DEBE: **HERNANDEZ CASTAÑO MIGUEL ANGEL**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **PEREZ FERNANDEZ LEBRON**
 JUICIALES Y FEELIATOS CIVILICACION
 QUITO
 2019-03-20
 FECHA DE EMISION
 2020-03-20

[Signatures]



[Handwritten signature: Perez Hernandez]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONTEJO NACIONAL DE SUFRAJIOS

005
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELIGIBLES ELECTORALES EN SU PASADO

005 - 9203 1708017632
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

HERNANDEZ FERNANDEZ DENNIS
EUGENIA

PROVINCIA	CIRCONSCRIPCION	
QUITO	RAYON	0
CANTON	PARROCIA	0

[Signature]
 (J) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA DECIMA QUINTA DEL CANTON QUITO
 De acuerdo con lo que se presenta en el numeral 3 del
 Art. 18 de la Ley Electoral, se le da la COPIA que
 aparece en este documento presentado ante mi
 Oficio.

[Signature]
 En Justo Carlos Morales Lasso
 NOTARIA DECIMA QUINTA DEL CANTON QUITO

INSTRUCCIÓN
 SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
 MEDICO

APellidos y Nombres del Padre
 VINUEZA JORGE BOLIVAR RENE

Apellidos y Nombres de la Madre
 GARCIA MARIA GUILLERMINA

Lugar y Fecha de Expedición
 QUITO
 2012-04-29

Fecha de Expiración
 2022-04-29

21343A1222




REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CATEGORIZACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 VINUEZA GARCIA CLAYRETH EUGENIA

FECHA DE NACIMIENTO
 QUITO
 LA FLORESTA

FECHA DE EMISIÓN: 1999-12-02
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: F
 ESTADO CIVIL: DIVORCIADA

171048516-1





(Handwritten signature)

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 12-FEB-2014

007 - 0088 **1710485168**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

VINUEZA GARCIA CLAYRETH EUGENIA

PROVINCIA: QUITO CIRCUNSCRIPCIÓN: 2
 CANTÓN: ZONA: 4



NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la fotocopia presentada en el momento del
 Art. 18 de la Ley Electoral, 2014 se le informa que la copia que
 anexada es igual al documento presentado ante el
 QUITO,

(Signature)
Dr. Juan Carlos Morales Lasso
 NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
ESTADÍSTICA Y VIGILANCIA

CIVIL CUBEDAMA

160022317-4

APPELLIDOS Y NOMBRES
CHAVEZ ROBALINO
RAUL EDUARDO

LEGALES Y NOMBRES DE LA MADRE
ROBALINO VELAZQUEZ CELIA B

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO
2010-08-29

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-08-29

ESTADO CIVIL: CASADO
VERBENA
MARA UGUALDEZ

REGISTRACION SUPERIOR

PROFESION: INSCRIPCIÓN REGISTRANTE

ES 0402222

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CHAVEZ OLGA MARION RAUL

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ROBALINO VELAZQUEZ CELIA B

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO
2010-08-29

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-08-29

[Handwritten signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

001

001 - 0148

NÚMERO DE CERTIFICADO

1600223174

CEDULA

CHAVEZ ROBALINO RAUL EDUARDO

PROVINCIA QUITO

ORGANIZACIÓN CAROLEN

CANTÓN

7 ZONA

[Handwritten signature]

SECRETARÍA DE LA JUNTA

NOTARIA DECANA JUVENTUD DEL CANTÓN QUITO

De acuerdo con la familia presentada en el formulario del Art. 18 de la Ley Orgánica, doy fe que la Cédula que antecede es igual al documento presentado ante mí

Quito,

[Handwritten signature]

Don Juan Carlos Morales Lasan

NOTARIA DECANA JUVENTUD DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
MORA DELGADO MELBA LORENA
 LUGAR DE NACIMIENTO
 QUITO
 FECHA DE NACIMIENTO: 1978-06-23
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO F
 ESTADO CIVIL VIUDA
 RELIGIÓN VELO OFICIAZA

N. 171515794-5




INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN / CATEGORÍA
DR. MEDICINA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MORA UMBARRO JOSE REYBANDO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
DELGADO MARTINEZ MELBA DE JESUS
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO 2013-07-05
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-07-05

MORA MELBA LORENA
 PARTIDO POLítico



Mora
 171515794-5

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

016
016 - 0249 **1715157945**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MORA DELGADO MELBA LORENA

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 2
 PROVINCIA DELSARAO QUININDO 1
 QUITO 3
 CANTÓN ZONA

Jorge Mendoza
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la finalidad prevista en el numeral 4 del
 Art. 18 de la Ley Electoral, doy fe que la COPIA que
 acompaño es igual al documento y sustentada ante mí
 QUITO,
Juan Carlos Morales Inca
 Dr. Juan Carlos Morales Inca
 NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

043 CANTÓN TURBACO
CANTÓN TURBACO

043 - 0197 **1709680283**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

PULLAS PARRA MARCO ROBERTO

PROVINCIA	CONSCRIPCIÓN	0
QUITO	TURBACO	
CANTÓN	PROVINCIA	ZONA

[Signature]
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

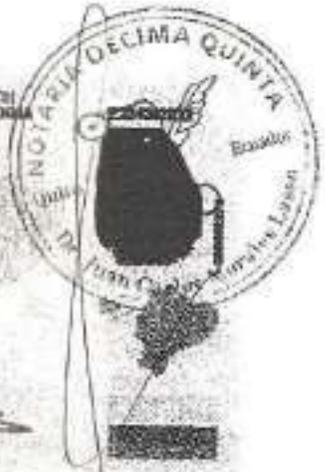
[Signature]
1709680283

NOTARIA DE UNA QUINCE DEL CANTÓN QUITO
de acuerdo con lo establecido en el numeral del
Art. 18 de la Ley Orgánica del CNE que en G.O.P. que
anteriormente es igual al Gobierno Municipal de la
Ciudad de Quito.

[Signature]
Dra. Juan Carlos Morales Escobar
NOTARIA DE UNA QUINCE DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN
 CÉDULA DE CIUDADANÍA
 1709633257
 APELLIDOS Y NOMBRES: TUPIÑO VALLADARES ANTONIO JOSE
 LUGAR DE NACIMIENTO: QUITO
 FECHA DE NACIMIENTO: 1989-05-04
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 ESTADO CIVIL: Casado
 ALEXANDRA ELIZABETH SANCHEZ T

INTERSECCION SUPERIOR
 PROFESION / CATEGORIA: TUSO MEDICINA ODONTOLOGIA
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: TUPIÑO TUPIÑO AMABLE
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: VALLADARES MARIA FORTINCHA
 LUGAR Y FECHA DE EMISION: QUITO 2011-04-08
 FECHA DE EXPIRACION: 2021-04-08



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE IDENTIFICACION
 EL ECUADOR REGIONAL QUITO
 005
 005 - 0088
 NUMERO DE CERTIFICADO: 1709633257
 CÉDULA: TUPIÑO VALLADARES ANTONIO JOSE
 PROVINCIA: QUITO
 CANTÓN: QUITO
 ORGANIZACIÓN: JPLMMA
 PARROQUIA: ZONA

El PRESIDENTE DE LA JUNTA

 1709633257

NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 3 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la CUPN que antecede es igual al documento presentado ante mí
 QUITO
 Dr. Juan Carlos
 NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO



CIUDADAJENA
 VARGAS ALLAUCA
 GONZALO ORLANDO
 C.C. 0683024662
 CANTÓN LEONCABAMBA
 PROVINCIA RIOBAMBA
 C. 01
 DIVORCIADO



CIUDADAJENA
 VARGAS JARA VICTOR JO
 ALLAUCA GONZALO GISEL
 C.C. 0683024662
 CANTÓN LEONCABAMBA
 PROVINCIA RIOBAMBA
 C. 01
 DIVORCIADO

[Signature]

[Signature]



[Large handwritten signature]

068

068 - 0245

0683024662

NÚMERO DE CERTIFICADO
 CÉDULA
VARGAS ALLAUCA GONZALO ORLANDO

CANTÓN	PROVINCIA	CIRCUNSCRIPCIÓN	
	RIOBAMBA	LEONCABAMBA	1
		PARROQUIA	0
		ZONA	2000

[Signature]
 () PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA PÚBLICA JUNTA DEL CANTÓN (MUNICIPALIDAD)
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 1 del
 Art. 18 de la Ley Orgánica que crea la Junta de
 autoridades es igual el documento presentado ante mí
 C. J. C.

[Signature]
 Don Juan Carlos Martínez López
 Presidente de la Junta del Cantón



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA No. 171047994-8
 MOSQUERA GARZON BLANCA REBECA
 PICHINCHA/QUITO/PUEBLO
 29 OCTUBRE 1969
 002-0045 00067 F
 PICHINCHA/QUITO
 PUEBLO 1969
Blanca Mosquera



EQUATORIANA***** V434374242
 CASADO EDGAR PAVEL OBANDO POZO
 SUPERIOR LIC. MICROBI. CLIN. APL
 FAUSTO SIMONDO MOSQUERA
 REBECA HIMELDA GARZON
 QUITO 10/04/2012
 10/04/2024
 DUP 0005682



Blanca Mosquera

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 25-FEB-2014

010
 010 - 0099 1710479948
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 MOSQUERA GARZON BLANCA REBECA

PROVINCIA	CIRCONSCRIPCION	8
QUITO	PUEBLO	8
CANTON	PARRISQUA	EDM

REPRESNTANTE DE LA JUNTA

NOTARIA DECIMA QUINTA DEL CANTON PUEBLO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 1 del
 Art. 98 de la Ley Notarial, doy fé que la copia que
 antecede es igual al documento presentado ante mí
 Quito,
 Dr. Juan Carlos Morales Lopez
 NOTARIA DECIMA QUINTA DEL CANTON PUEBLO


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

ESTADIA DE: **060302466-2**



CILICA DANER
 APELLIDOS Y NOMBRES
VARGAS ALLAUCA GONZALO ORLANDO
 LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO RIOSAMBA
NALEDONADO
 FECHA DE NACIMIENTO **1977-04-28**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **DIVORCIADO**




[Handwritten signature]

INSTRUCCION **PROFESION / OCUPIACION**
BACHILLERATO **EMPLEADO**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VARGAS JUAN HERIBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ALLAUCA GLORIA MES

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
RIOSAMBA
2012-02-03

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-02-03








REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES REGIONALES 20-FEB-2014

068

068 - 0245 **0603024662**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
VARGAS ALLAUCA GONZALO ORLANDO

CHIMBORAZO
 PROVINCIA **LIJAZABURU** **1**
RIOSAMBA **8**
 CANTÓN **PARROQUIA** **204A**



NOTARIA PÚBLICA QUINCYA DEL CANTÓN...
 Es devuelto con la base del presente...
 Art. 18 de la Ley Notarial...
 Quito,

Dr. Juan Carlos...
 Notario...

[Large handwritten scribble]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

IDENTIFICACIONES
 REN 17073533

SANCHEZ TRUJILLO ALEXANDRA ELIZABETH
 PICHINCHA QUITO SAN BLAS
 25/07/1966
 127 JONES 19663-7
 PICHINCHA QUITO
 BORNHEIM SUAREZ 1964

[Signature]

[Handwritten signature]

IDENTIFICACIONES
 REN 1182615

ESMERALDAS
 SANCHEZ ALBERTO
 QUITO
 02/09/1966

ESMERALDAS
 ANTONIO JOSE TUFFINO VALMADERE
 LEGAL MEDICO

RAMON ALBERTO SANCHEZ
 EL CARMEN TRUJILLO
 QUITO
 02/25/2006

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

005 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 13-FEB-2014

005 - 0249 1707735534
 NUMERO DE CERTIFICADO CSDRA

SANCHEZ TRUJILLO ALEXANDRA
 ELIZABETH

PICHINCHA
 PROVINCIA QUITO
 CANTON

DISTRICCIÓN
 JELISA
 PICHINCHA ZONA

[Signature]
 EL PRESIDENTE DE LA AREA

NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTON SAN BLAS
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 3 del
 Art. 18 de la Ley Notarial, con lo que el Copia
 autógrafo es igual al documento presentado ante mí
 Quito,

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

031
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

031 - 0197 **0801664921**
NÚMERO DE CERTIFICADO Cédula
ZAMBRANO JURADO RITA BIVEQUE

FINANCIA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	IRAGUZO	
QUITO		3
CANTÓN	FAMILIJA	ZONA

[Firma]
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

021
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

021 - 0121 **1712682747**
NÚMERO DE CERTIFICADO Cédula
BORJA RAMIREZ EDGAR ALEXANDER

FINANCIA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	JIPJAPA	
QUITO		1
CANTÓN	FAMILIJA	ZONA

[Firma]
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

LA JUNTA ELECTORAL DEL CANTÓN...
FIRMA DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA...
ART. 18 DE LA LEY ORGANICA QUE LE DA LA FORMA...
AUTENTICIDAD ES IGUAL AL DOCUMENTO PRODUcido EN EL...
QUITO

[Firma]
Dr. Juan Carlos Ramírez Torres
PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL DEL CANTÓN...



REPUBLICA DEL ECUADOR
COMISIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN LEGISLATIVA

CELULAR DE
CUIDADANA No. 171268274-7
APellidos y Nombres
SORIA RAMIREZ
EDGAR ALEXANDER
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA BARBARA
FECHA DE NACIMIENTO 1974-09-21
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
NITA BIVIQUE
ZAMBRANO JURADO

[Handwritten signature]

INSTRUCCIÓN PROFESIÓN / OCUPACIÓN
SUPERIOR MEDICO

APellidos y Nombres del Padre
SORIA EDGAR MARCELO

APellidos y Nombres de la Madre
RAMIREZ LUZ AMERICA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO
2013-10-08

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-10-08

[Handwritten signature]

NOTARIO DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN de Juan Carlos Morales Larrea (de acuerdo con la familia) presta fe en el momento del
Art. 48 de la Ley Notarial, doy fe que la copia que
entregado es igual al documento presentado para su
Copia,

Dr. Juan Carlos Morales Larrea
NOTARIO DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANA
 APELLIDOS Y NOMBRES
ZAMBRANO JURADO RITA DIVISQUE

LUGAR DE NACIMIENTO
**ESMERALDAS
 ESMERALDAS
 ESMERALDAS**

FECHA DE NACIMIENTO **1970-10-08**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **F**
 ESTADO CIVIL **CASADA**
**EDGAR ALEXANDER
 BOLJA RAMIREZ**

No. **080166492-1**





INSTRUCCIÓN SUPERIOR **PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO** **A19383422**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ZAMBRANO ABRAHAM NAVARINO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
JURADO DEL AIDA MARIANA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**QUITO
 2013-10-07**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-10-07

REGISTRAR GENERAL PRESENTE DEL SOLICITANTE

Este documento es copia del original expedido por la
 Dirección General de Registro Civil, Identificación y
 Cedulación de la República del Ecuador, en cumplimiento
 del Art. 13 de la Ley Orgánica, que regula el uso de
 este documento en igual al documento original.
 Quito,

Dr. Juan Carlos Morales Lasso

SE OTORGÓ ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA QUE CONTIENE LA CESION DE PARTICIPACIONES QUE OTORGA ANTONIO JOSÉ TUFÍÑO VALLADARES, ALEXANDRA ELIZABETH SÁNCHEZ TRUJILLO, CLAYRETH EUGENIA VINUEZA GARCÍA, EDGAR PAVEL OBANDO POZO, BLANCA REBECA MOSQUERA GARZÓN, EDGAR ALEXANDER BORJA RAMIREZ, RITA BIVEQUE ZAMBRANO JURADO, GONZALO ORLANDO VARGAS ALLAUCA, MELBA LORENA MORA DELGADO, MARÍA JOSÉ VELA MORA, MARÍA LORENA VELA MORA, A FAVOR DE RAÚL EDUARDO CHÁVEZ ROBALINO, MARCO ROBERTO PULLAS PARRA, DENNIS EUGENIA HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, SEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE.

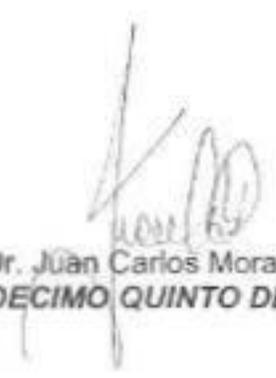


Dr. Juan Carlos Morales Lasso
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



RAZON.- En esta fecha, tome nota al margen de la matriz de la Cesión de Participaciones de la Compañía MEDIMAGENES CIA. LTDA., de fecha 2 de abril de 2014, que otorgan: ANTONIO JOSÉ TUFÍÑO VALLADARES, ALEXANDRA ELIZABETH SÁNCHEZ TRUJILLO, CLAYRETH EUGENIA VINUEZA GARCÍA, EDGAR PAVEL OBANDO POZO, BLANCA REBECA MOSQUERA GARZÓN, EDGAR ALEXANDER BORJA RAMIREZ, RITA BIVEQUE ZAMBRANO JURADO, GONZALO ORLANDO VARGAS ALLAUCA, MELBA LORENA MORA DELGADO, MARÍA JOSÉ VELA MORA, MARÍA LORENA VELA MORA, a favor de RAÚL EDUARDO CHÁVEZ ROBALINO, MARCO ROBERTO PULLAS PARRA, DENNIS EUGENIA HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, de la Resciliación constante del presente instrumento público. Quito a seis de octubre del año dos mil catorce.




Dr. Juan Carlos Morales Lasso
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



RAZÓN: TOMO NOTA DE LA ESCRITURA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA DENOMINADA MEDIMAGENES CIA. LTDA. OTORGADA POR ANTONIO JOSÉ TUFÍÑO VALLADARES, ALEXANDRA ELIZABETH SÁNCHEZ TRUJILLO, CLAYRETH EUGENIA VINUEZA GARCÍA, EDGAR PAVEL OBANDO POZO, BLÁNCA REBECA MOSQUERA GARZÓN, EDGAR ALEXANDER HORJA RAMIREZ, RITA RIVEQUE ZAMBRANO JURADO, GONZALO ORLANDO VARGAS ALLAUCA, MELBA LORENA MORA DELGADO, MARÍA JOSÉ VELA MORA Y MARÍA LORENA VELA MORA A FAVOR DE RAÚL EDUARDO CHÁVEZ ROBALINO, MARCO ROBERTO PULLAS PARRÁ Y DENNIS EUGENIA HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, DE FECHA SEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE, CELEBRADA EN LA NOTARIA DÉCIMA QUINTA DE QUITO, AL MARGEN DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA MEDIMAGENES COMPAÑIA LIMITADA, CELEBRADA EN ESTA NOTARIA, CON FECHA SIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL CATORCE.- QUITO, A SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE. LQ.


DRA. FLOR DE MARÍA RIVADENEIRA SACCHI
NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO





REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	49612
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	19/11/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1096
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1709633257	TUFIÑO VALLADARES ANTONIO JOSE	Quito	CEDENTE	Casado
1712682747	BORIA RAMIREZ EDGAR ALEXANDER	Quito	CEDENTE	Casado
1708617632	HERNANDEZ FERNANDEZ DENNIS EUGENIA	Quito	CESIONARIO	Casado
1600223174	CHAVEZ ROBALINO RAUL EDUARDO	Quito	CESIONARIO	Casado
1715157945	MORA DELGADO MELBA LORENA	Quito	CEDENTE	Viudo
1709689283	PULLAS PARRA MARCO ROBERTO	Quito	CESIONARIO	Casado
1710485168	VINUEZA GARCIA CLAYRETH EUGENIA	Quito	CEDENTE	Divorciado
1710630961	OBANDO POZO EDGAR PAVEL	Quito	CEDENTE	Casado
0603024662	VARGAS ALLAUCA GONZALO ORLANDO	Quito	CEDENTE	Divorciado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	06/10/2014

Registro Mercantil de Quito



NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA QUINTA
NOMBRE DEL NOTARIO:	DR. JUAN CARLOS MORALES
CANTÓN:	QUITO
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MEDIMAGENES CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	230000,00

5. DATOS ADICIONALES:

COMPARECE LA DRA. MELBA LORENA MORA DELGADO EN REPRESENTACION DE SUS HIJOS MARIA JOSE VELA MORA Y MARIA LORENA VELA MORA PROPIETARIOS DE 15238 PART. QUE REPRESENTAN EL 50% QUE LES CORRESPONDEN AL FALLECIMIENTO DE SU PADRE SR. RUBEN SANTIAGO VELA CHICAIZA.. LOS CEDENTES TRANSFIEREN 27.600 PARTICIPACIONES DEL VALOR DE UN DOLAR A FAVOR DE LOS CESIONARIOS.- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN NRO. 4350 DE FECHA 25 DE OCTUBRE DEL 2011.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 19 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2014

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARCEL





6 de octubre de 2014

OTORGA:

170963325-7 ANTONIO JOSÉ TUFÍÑO VALLADARES
170773553-4 ALEXANDRA ELIZABETH SÁNCHEZ TRUJIL
171048516-8 CLAYRETH EUGENIA VINUEZA GARCÍA
171063096-1 EDGAR PAVEL OBANDO POZO
171047994-8 BLANCA REBECA MOSQUERA GARZÓN
171268274-7 EDGAR ALEXANDER BORJA RAMIREZ
080166492-1 RITA BIVEQUE ZAMBRANO JURADO
060302466-2 GONZALO ORLANDO VARGAS ALLAUCA
171515794-5 MELBA LORENA MORA DELGADO
MARÍA JOSÉ VELA MORA

NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTON QUITO



DR. MGS. JUAN CARLOS MORALES

NOTARIO

15

Dirección: Juan León Mera N21-291 y Jerónimo Carrón

Edif. Sevilla

Teléfonos: 223-0813 / 254-6332

Quito - Ecuador

COPIA: _____



1 PROTOCOLO: 2014/17/01/15/P7334

2 FACTURA No.

3 CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA
4 DENOMINADA "MEDIMAGENES CIA. LTDA."

5 6 de octubre de 2014

7 OTORGA:

8 170963325-7 ANTONIO JOSÉ TUFÍÑO VALLADARES

9 170773553-4 ALEXANDRA ELIZABETH SÁNCHEZ TRUJILLO

10 171048516-8 CLAYRETH EUGENIA VINUEZA GARCÍA

11 171063096-1 EDGAR PAVEL OBANDO POZO

12 171047994-8 BLANCA REBECA MOSQUERA GARZÓN

13 171268274-7 EDGAR ALEXANDER BORJA RAMIREZ

14 080166492-1 RITA BIVEQUE ZAMBRANO JURADO

15 060302466-2 GONZALO ORLANDO VARGAS ALLAUCA

16 171515794-5 MELBA LORENA MORA DELGADO

17 MARÍA JOSÉ VELA MORA

18 MARÍA LORENA VELA MORA

19
20 A FAVOR DE:

21 160022317-4 RAÚL EDUARDO CHÁVEZ ROBALINO

22 170968928-3 MARCO ROBERTO PULLAS PARRA

23 170861763-2 DENNIS EUGENIA HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ

24
25 CUANTIA: USD\$27.600,00

26 MEDIMAG-CESION1.doc

27 C.A.F.P.

28 DI: 3 COPIAS

1 En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la
2 República del Ecuador, hoy día seis de octubre del año dos
3 mil catorce, ante mí Doctor Juan Carlos Morales Lasso,
4 Notario Décimo Quinto del Cantón Quito, comparecen: por
5 una parte: el señor TECNÓLOGO MÉDICO ANTONIO JOSÉ
6 TUFÍÑO VALLADARES, de estado civil casado, la señora
7 ALEXANDRA ELIZABETH SÁNCHEZ TRUJILLO, de estado
8 civil casada, la señora DOCTORA CLAYRETH EUGENIA
9 VINUEZA GARCÍA, de estado civil divorciada, el señor
10 DOCTOR EDGAR PAVEL OBANDO POZO, de estado civil
11 casado, la señora BLANCA REBECA MOSQUERA GARZÓN,
12 de estado civil casada; el señor EDGAR ALEXANDER BORJA
13 RAMIREZ, de estado civil casado, la señora RITA BIVEQUE
14 ZAMBRANO JURADO, de estado civil casada; el señor
15 GONZALO ORLANDO VARGAS ALLAUCA, de estado civil
16 divorciado; y, la señora MELBA LORENA MORA DELGADO,
17 de estado civil viuda, por sus propios derechos y en representación
18 de sus hijos menores MARÍA JOSÉ VELA MORA Y MARÍA
19 LORENA VELA MORA, debidamente autorizada por el Juez de la
20 Unidad Judicial Especializada Tercera de la Familia, Mujer,
21 Niñez y Adolescencia del cantón Quito, conforme consta del
22 documento que se agrega como habilitante; y, por otra parte, el
23 señor RAÚL EDUARDO CHÁVEZ ROBALINO, de estado civil
24 casado, el señor MARCO ROBERTO PULLAS PARRA, de
25 estado civil casado, con capitulaciones matrimoniales, la señora
26 DOCTORA DENNIS EUGENIA HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ,
27 de estado civil casada, todos por sus propios derechos, en virtud de
28 haberme presentado las respectivas cédulas de ciudadanía cuyas

1 copias debidamente legalizadas se adjuntan
2 instrumento. Los comparecientes son de nacionalidad
3 mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito,
4 legalmente hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes
5 de conocer doy fe; en virtud de haberme presentado las respectivas
6 cédulas de ciudadanía cuya copia debidamente legalizada se
7 adjunta al presente instrumento; y, dicen: Que elevan a escritura
8 pública el contenido de la minuta que me presentan cuyo tenor
9 literal es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de
10 Escrituras públicas a su cargo, sirvase insertar una de cesión de
11 participaciones de la Compañía MEDIMAGENES Cía. Ltda., de
12 acuerdo a las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**
13 **COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración del
14 presente contrato, por una parte, como Cedentes, el señor
15 Tecnólogo Médico Antonio José Tufiño Valladares y su cónyuge
16 la señora Alexandra Elizabeth Sánchez Trujillo; la Doctora
17 Clayreth Eugenia Vinueza García, de estado civil divorciada,
18 Doctor Edgar Pavel Obando Pozo y su cónyuge la señora Blanca
19 Rebeca Mosquera Garzón; Edgar Alexander Borja Ramirez y su
20 cónyuge Rita Biveque Zambrano Jurado; Gonzalo Orlando Vargas
21 Allauca divorciado; y, Melba Lorena Mora Delgado, de estado
22 civil viuda, por sus propios derechos y en representación de sus
23 hijos menores María José Vela Mora y María Lorena Vela Mora,
24 debidamente autorizada por el Juez de la Unidad Judicial
25 especializada Tercera de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia
26 del cantón Quito, conforme consta del documento que se agrega
27 como habilitante, y, por otra parte, en calidad de Cesionarios: los
28 señores Raúl Eduardo Chávez Robalino, casado con Yesenia Jara



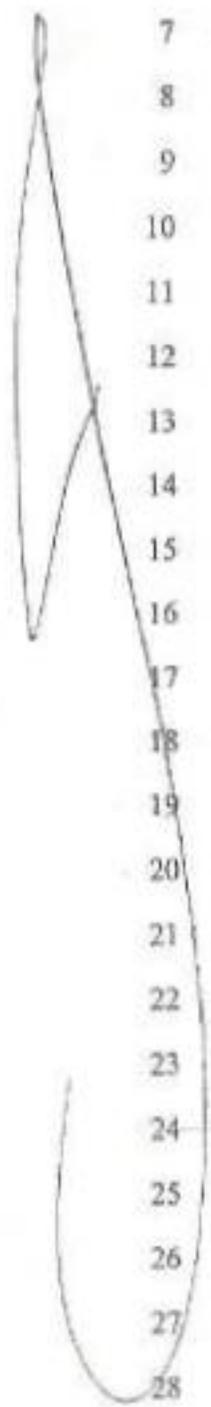
1 Urdiales, Marco Roberto Pullas Parra, casado con Flor Inés
2 Sánchez Sánchez, con capitulaciones matrimoniales; y, Doctora
3 Dennis Eugenia Hernández Fernández, de estado civil casada con
4 Juan Patricio Navarro Donoso. Los comparecientes son
5 ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de
6 Quito, hábiles y capaces para contratar y obligarse. **SEGUNDA.-**
7 **ANTECEDENTES.**-a) La compañía MEDIMAGENES Cía. Ltda.,
8 se constituyó mediante escritura pública celebrada el siete de
9 Agosto del dos mil uno, ante el Notario Vigésimo Cuarto del
10 cantón Quinto, Doctor Sebastián Valdivieso Cueva y aprobada por
11 la Superintendencia de Compañías, mediante resolución número
12 cero uno punto Q punto IJ punto cuatro ocho nueve ocho (4898) de
13 quince de Octubre del dos mil uno y debidamente inscrita en el
14 Registro Mercantil el veinte y cinco de Octubre del dos mil uno,
15 bajo el número cuatro tres cinco cero (4350), tomo ciento treinta y
16 dos (132), con un capital de CUATROCIENTOS DOLARES DE
17 LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, b).- Mediante
18 escritura pública celebrada el veinte y cuatro de Febrero del dos
19 mil doce ante el Notario Vigésimo Segundo del cantón Quito
20 Doctor Fabián Eduardo Solano Pazmiño y aprobada por la
21 Superintendencia de Compañías mediante Resolución número SC
22 punto IJ punto DJCPTTE punto doce (12) punto tres cuatro cinco
23 nueve (3459), de seis de Julio del dos mil doce e inscrita en el
24 Registro Mercantil del cantón Quito el siete de Agosto del dos mil
25 doce (2012), bajo el número dos cinco cinco cuatro (2554), tomo
26 ciento cuarenta y tres (143), se aprobó el Aumento de Capital y
27 Reforma de Estatutos en la suma de DOSCIENTOS VEINTE Y
28 NUEVE MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS

1 UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD\$229.600,00), siendo por
2 tanto el nuevo capital social de la Compañía el de DOSCIENTOS
3 TREINTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS SUNIDOS DE
4 NORTEAMERICA (USD\$230.000,00). c) La Junta General de
5 Socios de la Compañía MEDIMÁGENES CÍA LTDA, celebrada el
6 quince de septiembre del dos mil catorce, con el carácter de
7 Universal, con la concurrencia del cien por ciento del capital
8 social, autorizo al señor Tecnólogo Médico Antonio José Tufiño
9 Valladares, propietario de cuarenta y siete mil ciento cincuenta
10 (47.150) participaciones para que transfiera cinco mil setecientos
11 ochenta y cinco (5.785) de ellas a favor del señor Raúl Eduardo
12 Chávez Robalino; A la Doctora Clayreth Eugenia Vinueza García,
13 propietaria de cuarenta y siete mil setecientos veinte y cinco
14 (47.725) participaciones para que ceda seis mil trescientas sesenta
15 (6.360) de ellas a favor del señor Marco Roberto Pullas Parra; Al
16 Doctor Edgar Pabel Obando Pozo, propietario de cuarenta y siete
17 mil ciento cincuenta (47.150) participaciones, para que ceda cinco
18 mil setecientos quince (5.715) de ellas a favor del señor Raúl
19 Eduardo Chávez Robalino y setenta (70) participaciones a favor de
20 la Doctora Dennis Eugenia Hernández Fernández; al Doctor Edgar
21 Alexander Borja Ramirez, propietario de veinte y tres mil (23.000)
22 participaciones, para que ceda mil seiscientas treinta y cuatro
23 (1.634) participaciones a favor de la Doctora Dennis Eugenia
24 Hernández Fernández, y mil doscientas sesenta y dos (1.262)
25 participaciones a favor de Marco Roberto Pullas Parra; Al señor
26 Tecnólogo Médico Gonzalo Orlando Vargas Allauca, propietario
27 de veinte y tres mil (23.000) participaciones para que ceda dos mil
28 ochocientas noventa y seis (2.896) de ellas a favor de la Doctora

1 Dennis Eugenia Hernández Fernández; y, a la Doctora Melba
2 Lorena Mora Delgado, en representación de sus hijos menores
3 María José Vela Mora y María Lorena Vela Mora, debidamente
4 autorizada por el Juez de la Unidad Judicial Especializada Tercera
5 de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del cantón Quito,
6 propietarios de quince mil doscientas treinta y ocho (15.238)
7 participaciones que representan el cincuenta por ciento (50%) de
8 participaciones que les corresponde al fallecimiento de su padre el
9 señor Rubén Santiago Vela Chicaiza, para que ceda a favor del
10 señor Marco Roberto Pullas Parra tres mil ochocientos setenta y
11 ocho (3.878) participaciones. **TERCERA.- CESION DE**
12 **PARTICIPACIONES.-** Con los antecedentes expuestos, el señor
13 Tecnólogo Médico Antonio José Tufiño Valladares y su cónyuge la
14 señora Alexandra Elizabeth Sánchez Trujillo propietarios de
15 cuarenta y siete mil ciento cincuenta (47.150) participaciones
16 ceden en venta real y efectiva cinco mil setecientos ochenta y cinco
17 (5.785) de ellas a favor del señor Doctor Raúl Eduardo Chávez
18 Robalino, con todos los derechos y obligaciones inherentes a las
19 mismas; la Doctora Clayreth Eugenia Vinuesa García, propietaria
20 de cuarenta y siete mil setecientos veinte y cinco (47.725)
21 participaciones para que ceda seis mil trescientas sesenta (6.360)
22 de ellas a favor Marco Roberto Pullas Parra, con todos los derechos
23 y obligaciones sin limitación alguna; El Doctor Edgar Pabel
24 Obando Pozo y su cónyuge la señora Blanca Mosquera Garzón,
25 propietarios de cuarenta y siete mil ciento cincuenta (47.150)
26 participaciones, ceden en venta real y efectiva cinco mil
27 setecientos quince (5.715) de ellas a favor de Raúl Eduardo
28 Chávez Robalino y setenta (70) participaciones a favor de la



1 Doctora Dennis Eugenia Hernández Fernández,
2 Edgar Alexander Borja Ramirez y su cónyuge la señora Melba
3 Zambrano Jurado, propietarios de veinte y tres mil (23.000)
4 participaciones, ceden en venta real y efectiva mil seiscientas
5 treinta y cuatro (1.634) participaciones a favor de la Doctora
6 Dennis Eugenia Hernández Fernández, y mil doscientas sesenta y
7 dos (1.262) participaciones a favor de Marco Roberto Pullas Parra;
8 El señor Tecnólogo Médico Gonzalo Orlando Vargas Allauca,
9 propietario de veinte y tres mil (23.000) participaciones cede en
10 venta real y efectiva dos mil ochocientas noventa y seis (2.896) de
11 ellas a favor de la Doctora Dennis Eugenia Hernández Fernández;
12 y, la Doctora Melba Lorena Mora Delgado, en representación de
13 sus hijos María José Vela Mora y María Lorena Vela Mora,
14 debidamente autorizada por el señor Doctor Carlos Enrique
15 Arévalo Estrada, Juez de la Unidad Judicial Especializada Tercera
16 de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del cantón Quito,
17 propietarios de quince mil doscientas treinta y ocho (15.238)
18 participaciones que representan el cincuenta por ciento (50%) de
19 participaciones que les corresponde al fallecimiento de su padre el
20 señor Rubén Santiago Vela Chicaiza, para que ceda a favor del
21 señor Marco Roberto Pullas Parra, tres mil ochocientas setenta y
22 ocho (3.878) participaciones, con todos los derechos y sin
23 limitación alguna. **CUARTA.- PRECIO.-** El precio de la cesión
24 de las participaciones materia de este contrato es de VEINTE Y
25 SIETE MIL SEISCIENTOS DOLARES (USD\$27.600,00), suma
26 de dinero que los Cedentes declaran haber recibido de los
27 cesionarios en moneda de curso legal y a su satisfacción.
28 **QUINTA.- RESCILIACION.-** Por este instrumento se rescilia y



1 se deja sin efecto la escritura de cesión de participaciones
2 celebrada el dos de abril del dos mil catorce celebrada ante el
3 Doctor Juan Carlos Morales Lasso, Notario Décimo Quinto del
4 cantón Quito, de la cual se servirá sentar la razón correspondiente
5 al margen de la matriz correspondiente. **SEXTA.-**
6 **INSCRIPCIÓN Y MARGINACIÓN.-** Las partes quedan
7 mutuamente autorizadas para obtener que de la presente escritura
8 de cesión de participaciones se sienta razón al margen de la
9 inscripción en el Registro Mercantil, así como el señor Notario al
10 margen de la matriz de la escritura de Constitución. Usted, Señor
11 Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la
12 perfecta validez de este contrato. **HASTA AQUÍ LA MINUTA**
13 que se encuentra firmada por el Doctor Wilson López Andrade,
14 con matrícula profesional del Colegio de Abogados de Pichincha
15 número mil cuatrocientos cincuenta y uno. Para el otorgamiento
16 de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos
17 legales del caso y leída que les fue, íntegramente a los
18 comparecientes, por mí el Notario, éstos se afirman y ratifican en
19 todo su contenido y para constancia firman junto conmigo, en
20 unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

21

22

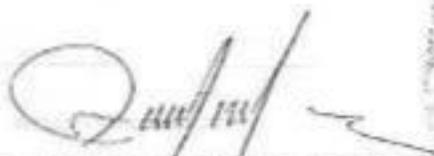
23

24

25

26

27



FRANCISCO JOSÉ TUFINO VALLADARES

CC. 1707623257

Siguen -

1 Las firmas.-

2

3

4

5

Alexandra Elizabeth Sánchez Trujillo



6 F) ALEXANDRA ELIZABETH SÁNCHEZ TRUJILLO

7 CC. 170773553-4

8

9

Clayreth Eugenia Vinuesa García



11 F) CLAYRETH EUGENIA VINUEZA GARCÍA

12 CC. 1110485163

13

14

15

Edgar Pavel Obando Pozo



16 F) EDGAR PAVEL OBANDO POZO

17 CC. 1710630961

18

19

20

Blanca Rebeca Mosquera Garzón



21 F) BLANCA REBECA MOSQUERA GARZÓN

22 CC. 1710479948

23

24

25

Edgar Alexander Borja Ramirez



26 F) EDGAR ALEXANDER BORJA RAMIREZ

27 CC. 1712682747

28



Siguen -

1 Las firmas.-

2

3

4

5

6 F) RITA BIVEQUE ZAMBRANO JURADO

7 CC. 0801664921

8

9

10

11 F) GONZALO ORLANDO VARGAS ALLAUCA

12 CC. 060302466-2.

13

14

15

16 F) MELBA LORENA MORA DELGADO

17 CC. 171515794-5

18

19

20

21 F) RAUL EDUARDO CHÁVEZ ROBALINO

22 CC. 1600223174

23

24

25

26 F) MARCO ROBERTO PULLAS PARRA

27 CC. 1709689263

28

Siguen -

1 Las firmas.-

2

3

4

5

6

Dennis Eugenia Hernández Fernández

F) DENNIS EUGENIA HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ.

7

CC. 170861763-2

8

9

10

11

12

13

14

15

Juan Carlos Morales Lasso

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO

NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



ACTA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA "MEDIMAGENES CÍA LTDA", CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2014.

En la ciudad de Quito, a los 15 días del mes de Septiembre del 2014, a las 19h00, en las oficinas de la Compañía "MEDIMAGENES CÍA LTDA", ubicada en la calle Italia No. 30-145 y Vancouver de esta ciudad de Quito, se reúnen los señores Tecnólogo Médico Antonio José Tufiño Valladares, propietario de 47.150 participaciones; la Dra. Clayreth Eugenia Vinueza García, propietaria de 47.725 participaciones, el Dr. Edgar Pavel Obando Pozo, propietario de 47.150 participaciones, el Dr. Edgar Alexander Borja Ramirez, propietario de 23.000 participaciones, el señor tecnólogo médico Gonzalo Orlando Vargas Allauca, propietario de 23.000 participaciones, la doctora Sandra Elizabeth Alvarez Sarmiento, propietaria de 11.500 participaciones; y, la doctora Melba Lorena Mora Delgado, en calidad de cónyuge superviviente del señor Dr. Rubén Santiago Vela Chicaiza, por sus propios derechos y en representación de sus hijas menores de edad María Lorena Vela Mora y María José Vela Mora, propietarias de 30.475 participaciones, los mismos que representan el 100%, del capital social y acuerdan al amparo de lo que dispone el Art. 238 de la Ley de Compañías, constituirse en Junta General de Socios, para tratar el siguiente orden del día:

- 1.- Dejar sin efecto la Resolución de Junta General de socios de MEDIMAGENES de 15 de Noviembre del 2013, que se refiere a la autorización de Transferencia de participaciones.
- 2.- Rescindir el contrato de cesión de participaciones constante de la escritura pública de 2 de Abril del 2014 otorgada ante el Notario Décimo Quinto del cantón Quito; y,
- 3.- Autorización de transferencia de participaciones.

Preside la sesión, la señora doctora Clayreth Vinueza, en su calidad de Presidenta de la Compañía; y actúa como Secretario el señor Tmd. Antonio Tufiño. Instalada la Junta se procede a tratar los puntos constantes en el orden del día:

1.- DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN DE JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE MEDIMAGENES DE 15 DE NOVIEMBRE DEL 2013, QUE SE REFIERE A LA AUTORIZACIÓN DE TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.

La Junta General de socios, por unanimidad, resuelve dejar sin efecto la Resolución tomada el 15 de Noviembre del 2013.

2.- RESCILIAR EL CONTRATO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES CONSTANTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE 2 DE ABRIL DEL 2014

OTORGADA ANTE EL NOTARIO DÉCIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO.



La junta general de socios resuelve resciliar y dejar sin efecto el contrato de cesión de participaciones constante de la escritura pública del 2 de Abril del 2014, otorgada ante el Notario Décimo Quinto del cantón Quito, en razón de las dificultades presentadas por uno de los socios cedentes, quien debía dar cumplimiento a una serie de requisitos observados por el Registro Mercantil

3.- AUTORIZACIÓN DE TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.

El señor Tecnólogo Médico Antonio José Tufiño Valladares, propietario de 47.150 participaciones de un dólar cada una, solicita autorización a la Junta General para ceder 5785 participaciones de su propiedad a favor del señor Raúl Eduardo Chávez Robalino.

La Dra. Clayreth Eugenia Vinueza García, propietaria de 47.725 participaciones, solicita autorización a la Junta General para ceder 6360 participaciones de su propiedad a favor del señor Marco Pullas

El Dr. Edgar Pavel Obando Pozo, propietario de 47.150 participaciones, solicita autorización a la Junta General para ceder 5715 participaciones de su propiedad a favor del señor Raúl Eduardo Chávez Robalino, y 70 participaciones a favor de Denis Hernández

El Dr. Edgar Alexander Borja Ramírez, propietario de 23.000 participaciones, solicita autorización a la Junta General para ceder 1634 participaciones de su propiedad a favor del señor Denis Hernández y 1262 participaciones a favor del señor Marco Pullas

El señor Gonzalo Orlando Vargas Allauca, propietario de 23.000 participaciones, solicita autorización a la Junta General para ceder 2896 participaciones de su propiedad a favor del señor Denis Hernández

la Dra Melba Lorena Mora Delgado, en representación de sus hijos menores María José Vela Mora y María Lorena Vela Mora, debidamente autorizada por el Juez de la Unidad Judicial Especializada Tercera de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del cantón Quito, propietarios de 15.238 participaciones que representan el 50% de participaciones que les corresponde al fallecimiento de su padre el señor Rubén Santiago Vela Chicaiza, solicita autorización para ceder a favor del Sr. Marco Roberto Pullas Parra 3878 participaciones

La Junta General de Socios de la Compañía atendiendo las peticiones de los socios resuelve:

1.- Autorizar al señor Antonio José Tufiño Valladares, propietario de 47.150 participaciones, para que ceda 5785 participaciones de su propiedad a favor del señor Raúl Eduardo Chávez Robalino

2.- A la Dra. Clayreth Eugenia Vinueza García, propietaria de 47.725 participaciones, para que ceda 6360 participaciones de su propiedad a favor del señor Marco Roberto Pullas Parra

3.- Al Dr. Edgar Pavel Obando Pozo, propietario de 47.150 participaciones para que ceda 5715 participaciones de su propiedad a favor del señor Raúl Eduardo Chávez Robalino, y 70 participaciones a favor de la Dra Dennis Eugenia Hernández Fernández

4.- Al Dr. Edgar Alexander Borja Ramírez, propietario de 23.000 participaciones, para que ceda 1634 participaciones de su propiedad a favor de la Dra Denis Eugenia Hernández Fernández y 1262 participaciones a favor del señor Marco Roberto Pullas Parra

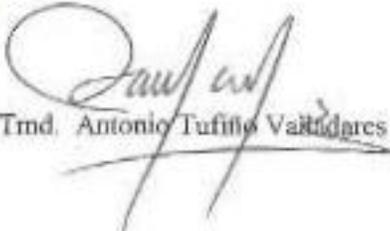
5.- Al señor Gonzalo Orlando Vargas Allauca, propietario de 23.000 participaciones, para que ceda 2896 participaciones de su propiedad a favor de la Dra Denis Eugenia Hernández Fernández

6.- A la Dra Melba Lorena Mora Delgado, en representación de sus hijos menores María José Vela Mora y María Lorena Vela Mora, quien se halla debidamente autorizada por el Juez de la Unidad Judicial Especializada Tercera de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del cantón Quito, propietarios de 15.238 participaciones que representan el 50% de participaciones que les corresponde al fallecimiento de su padre el señor Rubén Santiago Vela Chicaiza, para que ceda a favor del Sr. Marco Roberto Pullas Parra 3878 participaciones

De tal manera que el capital social de la compañía Medimágenes Cia.Ltda, quedará integrada de la siguiente forma:

Socio	Número de participaciones
Tmd. Antonio José Tuffño Valladares	41.365
Dra. Clayreth Eugenia Vinueza García	41.365
Dr. Edgar Pavel Obando Pozo,	41.365
Dr. Edgar Alexander Borja Ramírez	20.104
Tmd. Gonzalo Orlando Vargas Allauca,	20.104
Dra. Sandra Elizabeth Alvarez Sarmiento	11.500
Dra. Melba Lorena Mora Delgado	15.237
Herederos del Dr. Santiago Vela	11.360
Raúl Eduardo Chávez Robalino	11.500
Dennis Eugenia Hernández Fernández	4.600
Marco Roberto Pullas Parra	11.500
Total de Participaciones	230.000

Luego de haberse tratado todos los puntos-constantés del orden del día, la Presidenta declara un receso para redactar el Acta. A las 19H00, se reinstala la sesión, se da lectura del acta, la misma que es aprobada por unanimidad del capital social concurrente. Para constancia suscriben el acta los asistentes.


Tmd. Antonio Tufiño Valderramos


Dra. Clayreth Eugenia Vinueza Garcia




Dr. Edgar Pavel Obando Pazo


Dr. Edgar Alexander Borja Ramirez


Sr. Gonzalo O. Vargas Allauca


Dra. Melba Lorchá Mora Delgado


Sandin Elizabeth Alvarez Sarmiento

DILIGENCIA

Nº 2014-17-01-58-D 000485

Juicio No. 2013-42331

Factura: 1122



CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA. - UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA

Quito, viernes 4 de abril del 2014, las 13h18. VISTOS.- Comparece la Doctora Melba Lorena Mora Delgado, en calidad de madre y representante legal de sus hijas María Lorena y María José Vela Mora, de trece y ocho años de edad, respectivamente, manifiesta: que el padre de sus hijas el Doctor Rubén Santiago Vela Chicaiza, ha fallecido en esta ciudad de Quito el 16 de julio del 2012. Que durante su matrimonio han adquirido los siguientes bienes muebles e inmuebles, un vehículo de placas PBU7145, año de fabricación 2012, marca Suzuki, tipo Jeep, modelo grand vitara S. 2 OL 5P TM 4x2 flexicad, motor J20A744573, color plomo, chasis 8LDCB5351C0120980, un vehículo de placas PBK3428, marca Mazda, 3 sedan 1.6. MT FL, motor Z6759563, modelo Mazda 3 sedan 1.6. MT FL. Color blanco, chasis 9FCBK426490107060, acciones existentes en la compañía MEDIMAGENES, Cía. Ltda., con un total del 13.25% de participaciones de un 100%, se le ha concedido la Posesión Efectiva; en su pretensión señala que al amparo del art. 779 del Código de Procedimiento Civil, se le conceda la autorización judicial para vender los vehículos y acciones de participaciones, que forman parte del derecho sucesorio de sus hijas, con el producto de la venta enfrentar los gastos que demanda la educación, alimentación, estabilidad emocional, física y psicológica de sus hijas. Anuncia como prueba la declaración testimonial de testigos que menciona en su demanda, señalando el interrogatorio respectivo. Adjunta las partidas de nacimiento de sus hijas, del cual se evidencia su edad; inscripción de matrimonio, inscripción de defunción, copias certificadas de las matrículas de los vehículos, certificado de las acciones.- En el término probatorio de 4 días, la peticionaria actúa sus probanzas.- Con todo lo actuado se escuchó al Ministerio Público.- Siendo el estado de la causa, el de resolver, se considera: PRIMERO.- La demanda se ha sometido al trámite legal correspondiente, en su curso se han observado las solemnidades de ley, por lo que se declara su validez.- SEGUNDO.- Con la Partida de Nacimiento (fs. 1 y 2) se ha justificado que la compareciente, es la representante legal de la niña María José Vela Mora, de nueve años un mes de edad, de la adolescente María Lorena Vela Mora, quien el venidero doce de abril del año 2014, cumplirá catorce años de edad.- TERCERO.- DERECHO DE PRUEBA.- En los actuales momentos, la prueba no puede ser considerada únicamente como una carga onus probandi, sino también, como en la especie, un prototípico y autonómico derecho a probar. El art. 114 de la Codificación del Código de Procedimiento Civil, Ley supletoria del CONA, establece la obligación de cada parte de probar los hechos que alega, excepto los que se presumen conforme a la Ley; y, el Art. 115 lb., expresa "La prueba deberá ser apreciada en conjunto, de acuerdo con las reglas de la sana crítica, sin perjuicio de las solemnidades prescritas en la ley sustantiva para la existencia o validez de ciertos actos. La jueza o el juez tendrá obligación de expresar en su resolución la valoración de todas las pruebas producidas."; el art. 27 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina: "Principio de la Verdad Procesal.- Las juezas y jueces, resolverán únicamente atendiendo a los elementos aportados por las partes...". Del estudio completo del acervo probatorio y que obra del proceso, PRUEBA DOCUMENTAL las Partidas de Nacimiento de sus hijas, inscripción de matrimonio, inscripción de defunción, copia del Acta de Posesión Efectiva, copias certificadas de las matrículas de los vehículos, certificado de poseer participaciones en la Empresa Medimagenes Cía. Ltda., escritura de la Constitución de la Compañía. Presenta un interrogatorio para sus testigos María Fernanda Polanco Nicola (fs. 35), Marisol Zamora Zambrano (fs. 37), Leopoldo Damián Lucero Mafla (fs. 39), quienes al responder a la pregunta c) que obra a fs. 30, responden "Si tengo conocimiento de que el esposo de la Doctora Melba Lorena Mora Delgado falleció y ella está a cargo de la manutención de sus dos hijos menores de edad, tengo conocimiento que necesita de la



venta de los bienes descritos para la manutención y educación de sus hijos." Si me consta que ella posee dos vehículos y que tiene acciones en la compañía Medimagenes, Cia. Ltda. y que ha fallecido su esposo y esta a cargo de sus dos hijas." "Si se le pregunta y además conozco de la necesidad de la Doctora Melba Lorena Mora Delgado de reestructurar su patrimonio con el fin de organizar de mejor manera la convivencia de su familia." luego del examen de los testimonios de dichas personas que esta Unidad Judicial, considera idóneas y libres de tacha.- CUARTO.- El Art. 297 del Código Civil, determina "No se podrán enajenar ni hipotecar en caso alguno los bienes raíces del hijo, aún pertenecientes a su peculio profesional, sin autorización del juez, con conocimiento de causa.", de su parte el art. 779 del Código de Procedimiento Civil, dice "Para la venta o hipoteca de bienes raíces de menores o de otras personas sujetas a tutela o curaduría, será oído e intervendrá como parte uno de los agentes fiscales, con la obligación de cerciorarse de la necesidad o conveniencia del acto. En caso de manifiesta negligencia en el cumplimiento de este deber, será civilmente responsable. Si se trata de rematar bienes raíces, o muebles preciosos, o que tengan valor de afección, pertenecientes a menores o a otras personas que estén bajo tutela o curaduría, se justificará sumariamente la necesidad, o utilidad de la venta; y el juez dispondrá que se haga ésta en subasta, con las formalidades prescritas para el remate forzoso; y será el juez quien acepte y califique las posturas."- A continuación, el Art. 780 ibidem, faculta al representante legal, verificar la venta por escritura pública o en subasta, siempre y cuando el incapaz estuviere sujeto a la patria potestad o a la guarda de padre o madre.- Disponiendo en el Art. 297 del Código Civil, la obligatoriedad de contar con la autorización judicial en casos como el tratado en la especie.- Que la venta de los derechos y acciones, así como de los vehículos es beneficioso para sus intereses, pues ese dinero lo destinarán para su educación, alimentación, vivienda, etc., para un mejor desarrollo y crecimiento seguro. A esta prueba se suma la opinión favorable del señor Agente Fiscal del Distrito de Pichincha. En esta virtud y por las consideraciones anotadas, ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA, habiéndose justificado las exigencias de los Arts. 779 y 780 del Código de Procedimiento Civil en concordancia con el Art. 297 del Código Civil, se acepta la demanda y se concede la respectiva Autorización Judicial para que la señora Melba Lorena Mora Delgado, a nombre y representación exclusivamente de sus hijas la niña María José Vela Mora, y de la adolescente María Lorena Vela Mora, proceda a vender el porcentaje que les corresponde en calidad de herederas de su difunto padre Rubén Santiago Vela Chicaiza (+), respecto de los derechos y acciones en la compañía MEDIMAGENES, Cia. Ltda., con un total del 13.25% de participaciones de un 100%, así como de los vehículos de placas PBU7145 y PBK3428, dejando a salvo el derecho que tengan o puedan tener terceros que eventualmente pudieran reclamar.- Ejecutoriada esta sentencia, confírase copias certificadas pertinentes, a fin de que sirvan de documento habilitante en la compraventa que se autoriza.- Cúmplase y Notifíquese.-

Carlos Enrique Arevalo Estrada

DR. CARLOS ENRIQUE AREVALO ESTRADA
JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL

Certifico:

Jesica Alejandra von Liffke Navarrete

DRA. JESICA ALEXANDRA VON LIFFKE NAVARRETE
SECRETARIA DE LA UNIDAD JUDICIAL TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO

-61-
90



En Quito, viernes cuatro de abril del dos mil catorce, a partir de las dieciséis horas cincuenta y cinco minutos, mediante boleta judicial notifiqué la SENTENCIA que antecede a: MORA DELGADO MELBA LORENA en la casilla No. 4519 y correo electrónico ritaperalvo@gmail.com del Dr./Ab. RITA ELIZABETH PERALVO VILATUÑA. Certifico:

DRA. JESICA ALEXANDRA VON LIPPKE NAVARRETE
SECRETARIA DE LA UNIDAD JUDICIAL TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO

AREVALOC

RAZÓN: Siento como tal, que la copia de la sentencia es igual a su original la misma que se encuentra ejecutoriada por el Ministerio de la Ley y que reposa en el proceso de Autorización de Venta de Bienes de Menores No.2013-42331, al mismo que me remitiré en el caso de ser necesario.- Quito, 14 de abril del 2014.- CERTIFICO.-

Dra. Jesica Alexandra Von Lippke Navarrete
SECRETARIA DE LA UNIDAD JUDICIAL

RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, Doy fe que la presente es FIEL COPIA DE LA COPIA que se me exhibió, constantes en # 2 fojas útiles.
Quito a, 15 MAY 2014

DR. MIGUEL LENIN VACA MUÑOZ
NOTARIO CUNCA ESMERALDAS GUAYAS NAPO ORELLANA SUCUMBIOS TUNGURAHUA ZAMORA CHINCHIPE SUCUMBIOS

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO (IN)
 IDENTIFICACION INDIVIDUAL

ESTADO CIVIL: **CESADADO**

170801763-2

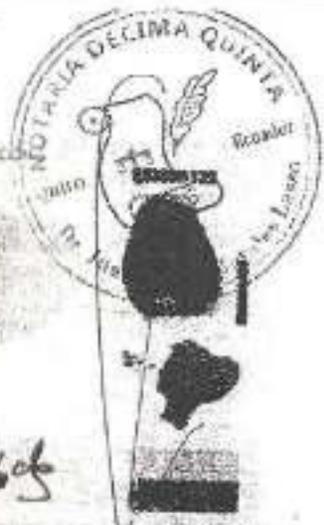
APellidos: **HERNANDEZ**
 Nombres: **JUAN PEDRO**

ESTADO CIVIL: **Cesado**
 JUAN PEDRO
 HAYWARD DENNIS

INSTRUCCION SUPERIOR
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL REGISTRO
HERNANDEZ CASTAÑO MIGUEL ANGEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
FERNANDEZ LEONOR

UBICACION Y FECHA DE EMISION
QUITO
2010-03-08
2008-13-08



Juan Hernandez

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONTEJO NACIONAL DE SUFRAGIOS

005 CERTIFICADO DE VOTACION
 EL REGISTRO NACIONAL DE SUFRAGIOS

005 - 9203 1708017632
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

HERNANDEZ FERNANDEZ DENNIS
EUGENIA

PROVINCIA	CIRCONSCRIPCION	
QUITO	NAVON	0
CANTON	PARROCIA	0
		EDM

Juan Hernandez
 (J) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA DECIMA QUINTA DEL CANTON QUITO
 De acuerdo con lo que prescribe el numeral 3 del
 Art. 18 de la Ley Electoral, se le da la COPIA que
 antecede es que el documento presentado ante mi
 Oficio.

Juan Hernandez
 En Justo Carlos Morales Lasso
 NOTARIA DECIMA QUINTA DEL CANTON QUITO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN
 MEDICO
 APELLIDOS Y NOMBRE DEL SUJETO
 OSANDO CLAUDIO POZO
 APELLIDOS Y NOMBRE DE LA MADRE
 POZO TRANSITO TROCENNA
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
 QUITO
 2014-04-01
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2028-04-01

940449644



[Signature]

[Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

171063096-1



CÉDULA DE CIUDADANA
 APELLIDO Y NOMBRES
 OSANDO POZO EDGAR PAVEL
 LUGAR DE NACIMIENTO
 PICHINCHA
 QUITO
 SAN BLAS
 FECHA DE NACIMIENTO 1989-12-28
 NACIONALIDAD BOGATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL CASADO
 BLANCA NEGRICA
 ROSAMARIA GARZON



[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 GSE

010

CERTIFICADO DE IDENTIFICACIÓN
 SECCIONES ELECTORALES 2018-2024

010 - 0274

1710630961

NÚMERO DE CERTIFICADO
 OSANDO POZO EDGAR PAVEL

PROVINCIA	CONTRIBUCIÓN	0
QUITO	PURIBBO	0
CANTÓN	SURQUIM	27M

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNA

NOTARÍA PÚBLICA... CANTÓN...
 De acuerdo con lo que se previene en el artículo 46
 Art. 46 de la Ley Notarial... que la copia que
 se otorga es igual al documento prescrito en la
 Ley.

En fecho...
 Notario...

[Signature]

INSTRUCCIÓN
 SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
 MEDICO

APellidos y Nombres del Padre
 VINUEZA JORGE BOLIVAR RENE

Apellidos y Nombres de la Madre
 GARCIA MARIA GUILLERMINA

Lugar y Fecha de Emisión
 QUITO
 2012-04-29

Fecha de Expiración
 2022-04-29

21343A1222




REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CATEGORIZACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 VINUEZA GARCIA CLAYRETH EUGENIA

FECHA DE NACIMIENTO
 QUITO
 LA FLORESTA

FECHA DE EMISIÓN: 1999-12-02
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: F
 ESTADO CIVIL: DIVORCIADA

171048516-1





(Handwritten signature)

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 12-FEB-2014

007-0088 **1710485168**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

VINUEZA GARCIA CLAYRETH EUGENIA

PROVINCIA: QUITO CIRCUNSCRIPCIÓN: 2
 CANTÓN: ZONA: 4



NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la fotocopia presentada en el momento del
 Art. 18 de la Ley Electoral, 2014 se que la copia que
 anexada es igual al documento presentado ante el
 Quito,

Dr. Juan Carlos Morales Lasso
 NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
ESTADÍSTICA Y VIGILANCIA

CIVIL CUBEDAMA

160022317-4

APPELLIDOS Y NOMBRES
CHAVEZ ROBALINO
RAUL EDUARDO

LEGALES Y NOMBRES DE LA MADRE
ROBALINO VELAZQUEZ CELIA B

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO
2010-08-29

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-08-29

FECHA DE INSCRIPCIÓN 15/04-09-02

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO

VERBENA
JARA UGUALDEZ

REGISTRACION SUPERIOR

PROFESION / CATEGORIA
ESTUDIANTE

ES 0402222

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CHAVEZ OLGA MARION RAUL

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ROBALINO VELAZQUEZ CELIA B

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO
2010-08-29

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-08-29

[Handwritten signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

001

001 - 0148

1600223174

NÚMERO DE CERTIFICADO

CELELA

CHAVEZ ROBALINO RAUL EDUARDO

PROVINCIA QUITO

ORGANIZACIÓN CAROLEN

CANTÓN

ZONA 7

[Handwritten signature]

SECRETARÍA DE LA JUNTA

NOTARIA DECANA JUVENTUD DEL CANTÓN QUITO

De acuerdo con la familia presentada en el formulario del Art. 18 de la Ley Orgánica, doy fe que la Cédula que antecede es igual al documento presentado ante mí

Quito,

[Handwritten signature]

Don Juan Carlos Morales Lasan

NOTARIA DECANA JUVENTUD DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
MORA DELGADO MELBA LORENA
 LUGAR DE NACIMIENTO
 QUITO

N. 171515794-5

Género: F
 Fecha de nacimiento: 1978-06-23
 Nacionalidad: ECUATORIANA
 Estado civil: VIUDA
 Religión: VELA CRISTIANA




NOTARÍA DÉCIMA QUINTA
 QUITO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN / CATEGORÍA
DR. MEDICINA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MORA UMBARRO JOSE REYMONDO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
DELGADO MARTINEZ MELBA DE JESUS

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO 2013-07-05
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-07-05

MORA DELGADO MELBA LORENA

Mora Delgado
 171515794-5

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES REGIONALES 23-FEB-2014

016
016 - 0249 **1715157945**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MORA DELGADO MELBA LORENA

PARRISHA: QUITO
 PROVINCIA: QUITO
 CANTÓN: QUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN: 2
 SECCIONARIO: QUITO
 ZONA: 1

Jorge Mendoza
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la finalidad prevista en el numeral 4 del
 Art. 18 de la Ley Electoral, doy fe que la COPIA que
 acompaño es igual al documento y sustentada ante mí
 QUITO,

Juan Carlos Morales Inca
 Dr. Juan Carlos Morales Inca
 NOTARÍA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

043 CANTÓN TURBACO
CANTÓN TURBACO

043 - 0197 **1709680283**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

PULLAS PARRA MARCO ROBERTO

PROVINCIA	CONSCRIPCIÓN	0
QUITO	TURBACO	
CANTÓN	PROVINCIA	ZONA

[Signature]
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

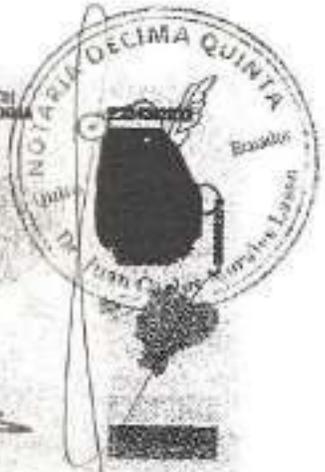
[Signature]
1709680283

NOTARIA DE UNA QUINCE DEL CANTÓN TURBACO
de acuerdo con lo establecido en el numeral del
Art. 18 de la Ley Orgánica del Poder Judicial que
establece es igual al Gobierno Municipal de la
Ciudad.

[Signature]
Dra. Juan Carlos Morales Escobar
NOTARIA DE UNA QUINCE DEL CANTÓN TURBACO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA
 1709633257
 APELLIDOS Y NOMBRES: TUPIÑO VALLADARES ANTONIO JOSE
 LUGAR DE NACIMIENTO: QUITO
 FECHA DE NACIMIENTO: 1989-05-04
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 ESTADO CIVIL: Casado
 ALEXANDRA ELIZABETH BANCHIZ T

INTERSECCION SUPERIOR
 PROFESION / CATEGORIA: TUSO MEDICINA ODONTOLOGIA
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: TUPIÑO TUPIÑO AMABLE
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: VALLADARES MARIA FORTINOSA
 LUGAR Y FECHA DE EMISION: QUITO 2011-04-08
 FECHA DE EXPIRACION: 2021-04-08



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
005 CERTIFICADO DE IDENTIFICACION
 ELECTORAL REGIONAL JARDINIA
005 - 0088 1709633257
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
TUPIÑO VALLADARES ANTONIO JOSE
 PROVINCIA QUITO ORGANIZACION 1
 CANTON JPLMAMA 4 ZONA
 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA


 1709633257

NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 3 del
 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la Cédula que
 antecede es igual al documento presentado ante mí
 QUITO
 Dr. Juan Carlos 
 NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO



CIUDADAJENA
 VARGAS ALLAUCA
 GONZALO ORLANDO
 C.C. 0683024662
 CANTÓN LEONCABAMBA
 PROVINCIA RIOBAMBA
 C. 01
 DIVORCIADO

80790230246

CIUDADAJENA
 VARGAS JARA VICTORINO
 ALLAUCA GONZALO ORLANDO
 C.C. 0683024662
 CANTÓN LEONCABAMBA
 PROVINCIA RIOBAMBA
 C. 01
 DIVORCIADO

[Signature]

[Signature]



[Large handwritten signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
 CENTRO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

068

068 - 0245 **0683024662**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

VARGAS ALLAUCA GONZALO ORLANDO

CIUDADAJENA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	LEONCABAMBA	0
RIOBAMBA	PARRÓQUIA	2044
CANTÓN		

[Stamp]
 () PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA PÚBLICA JUNTA DEL CANTÓN (MUNICIPALIDAD)
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 1 del
 Art. 18 de la Ley Orgánica que crea la Junta de
 autoridades es igual el documento presentado ante mí
 C. J. C.

[Signature]

Don Juan Carlos Martínez López
 Presidente de la Junta del Cantón



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA No. 171047994-8
 MOSQUERA GARZON BLANCA REBECA
 PICHINCHA/QUITO/PUEBLO
 29 OCTUBRE 1969
 002-0045 00067 F
 PICHINCHA/QUITO
 PUEBLO 1969
Blanca Mosquera



EQUATORIANA***** V434374242
 CASADO EDGAR PAVEL OBANDO POZO
 SUPERIOR LIC. MICROBI, CLIN. APL
 FAUSTO SIMONDO MOSQUERA
 REBECA HIMELDA GARZON
 QUITO 10/04/2012
 10/04/2024
 DUP 0005682



Blanca Mosquera

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

010
 010 - 0099 1710479948
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 MOSQUERA GARZON BLANCA REBECA

PROVINCIA	CRONOSCRIPCION	8
QUITO	PUEBLO	8
CANTON	PARRISQUA	EDM

REPRESNTANTE DE LA JUNTA
[Signature]

NOTARIA DECIMA QUINTA DEL CANTON DE QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 1 del
 Art. 98 de la Ley Notarial, doy fé que la copia que
 antecede es igual al documento presentado ante mí
 Quito,
 Dr. Juan Carlos Morales Lopez
 NOTARIA DECIMA QUINTA DEL CANTON DE QUITO


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

ESTADIA DE: **060302466-2**



CILICA DANER
 APELLIDOS Y NOMBRES
VARGAS ALLAUCA GONZALO ORLANDO
 LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO RIOSAMBA
NALEDONADO
 FECHA DE NACIMIENTO **1977-04-28**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **DIVORCIADO**




[Handwritten signature]

INSTRUCCION **PROFESION / OCUPIACION**
BACHILLERATO **EMPLEADO**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VARGAS JUAN HERIBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ALLAUCA GLORIA MES

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
RIOSAMBA
2012-02-23

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-02-23








REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES REGIONALES 20-FEB-2014

068

068 - 0245 **0603024662**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
VARGAS ALLAUCA GONZALO ORLANDO

CHIMBORAZO
 PROVINCIA **RIOSAMBA** **ORGANIZACIÓN** **1**
LEZARZABURU **2**
CANTÓN **PARRQUIJA** **204A**



NOTARIA PÚBLICA QUINCYA DEL CANTÓN...
 Es otorgado con la finalidad prevista en el numeral 4 del
 Art. 78 de la Ley Notarial, con el fin de que la COPIA que
 acompaña es igual al documento original que se otorgó en
 Guayaquil.

Dr. Juan Carlos Murillo...
 Notario...

[Large handwritten signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

IDENTIFICACIONAL REN 17073533

SPANCHEZ TRUJILLO ALEXANDRA ELIZABETH
 PICHINCHA QUITO SAN BLAS
 25/07/1966
 127 JONES 19663-7
 PICHINCHA QUITO
 BORNALDEZ SUAREZ 1964

[Signature]

[Handwritten signature]

IDENTIFICACIONAL REN 1182615

ESPINOZA
 ESPINOZA ANTONIO JOSE TUPINO VALMADERE
 SUCRE DE TUGA MEDICO
 ROYAL ALBERTO SANCHEZ
 EL CARMEN TRUJILLO
 QUITO 02/25/2006
 JE-09-2016

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CREC

005 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 13-FEB-2014

005 - 0249 1707735534
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDERA

SANCHEZ TRUJILLO ALEXANDRA
 ELIZABETH

PICHINCHA
 PROVINCIA QUITO
 CANTON

DISTRICCIÓN
 JELISA
 PICHINCHA ZONA

[Signature]
 EL PRESIDENTE DE LA AREA

NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTON SAN BLAS
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 3 del
 Art. 18 de la Ley Notarial, con lo que el Copia
 autotada es igual al documento presentado ante mí
 Quito,

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

031
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

031 - 0197 **0801664921**
 NÚMERO DE CERTIFICADO Cédula
ZAMBRANO JURADO RITA BIVEQUE

FINANCIA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	IRAGUZO	
QUITO		
CANTÓN	FAMILIJA	3
	ZONA	

[Firma]
 1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

021
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

021 - 0121 **1712682747**
 NÚMERO DE CERTIFICADO Cédula
BORJA RAMIREZ EDGAR ALEXANDER

FINANCIA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	JIPIJAPA	
QUITO		
CANTÓN	FAMILIJA	1
	ZONA	

[Firma]
 1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

LA JUNTA ELECTORAL DEL CANTÓN DE IRAGUZO
 PROTESTA POR FALTA DE PREVISIÓN DE LA LEY
 ART. 18 DE LA LEY ORGÁNICA QUE LE DA LA FORMA
 Y FUNCIÓN ES IGUAL AL DOCUMENTO PROTESTADO EN QUITO

[Firma]
 Dr. Juan Carlos Ramírez Torres
 PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL DEL CANTÓN DE IRAGUZO



REPUBLICA DEL ECUADOR
COMISION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION LEGISLATIVA

CELULAR DE
CUIDADANIA
APellidos y Nombres
**BORJA RAMIREZ
EDGAR ALEXANDER**
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO
SANTA BARBARA
FECHA DE NACIMIENTO 1974-09-21
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
NITA BIVIQUE
ZAMBRANO JURADO

Nº 171268274-7



[Handwritten signature]

INSTRUCCION PROFESION/OCCUPACION

SUPERIOR MEDICO

APellidos y Nombres del Padre
BORJA EDGAR MARCELO

APellidos y Nombres de la Madre
RAMIREZ LUZ AMERICA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO
2013-10-08

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-10-08

[Handwritten signature]

NOTARIO DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la familia presentada en el momento del
Art. 48 de la Ley Notarial, doy fe que la copia que
entrego es igual al documento presentado para su
Copia,

[Handwritten signature]
Dr. Juan Carlos Morales Larrea
NOTARIO DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANA
 APELLIDOS Y NOMBRES
ZAMBRANO JURADO RITA DIVISQUE
 LUGAR DE NACIMIENTO
ESMERALDAS
ESMERALDAS
ESMERALDAS

FECHA DE NACIMIENTO **1970-10-08**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **F**
 ESTADO CIVIL **CASADA**
EDGAR ALEXANDER
BOLJA RAMIREZ

No. **080166492-1**





INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EMPLEADO** A19383422

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ZAMBRANO ABRAHAM NAVARINO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
JURADO DEL AIDA MARIANA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-10-07

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-10-07

VALOR ORIGINAL IMPRESIÓN DE COPIADO

Este documento es copia del original.
 Documento con validez jurídica plena.
 Art. 10 de la Ley Orgánica, que regula el uso
 electrónico de igual al documento original.
 Quito,

Dr. Juan Carlos Morales Lasso

SE OTORGÓ ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA QUE CONTIENE LA CESION DE PARTICIPACIONES QUE OTORGA ANTONIO JOSÉ TUFÍÑO VALLADARES, ALEXANDRA ELIZABETH SÁNCHEZ TRUJILLO, CLAYRETH EUGENIA VINUEZA GARCÍA, EDGAR PAVEL OBANDO POZO, BLANCA REBECA MOSQUERA GARZÓN, EDGAR ALEXANDER BORJA RAMIREZ, RITA BIVEQUE ZAMBRANO JURADO, GONZALO ORLANDO VARGAS ALLAUCA, MELBA LORENA MORA DELGADO, MARÍA JOSÉ VELA MORA, MARÍA LORENA VELA MORA, A FAVOR DE RAÚL EDUARDO CHÁVEZ ROBALINO, MARCO ROBERTO PULLAS PARRA, DENNIS EUGENIA HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, SEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE.

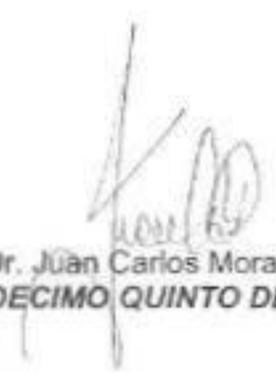


Dr. Juan Carlos Morales Lasso
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



RAZON.- En esta fecha, tome nota al margen de la matriz de la Cesión de Participaciones de la Compañía MEDIMAGENES CIA. LTDA., de fecha 2 de abril de 2014, que otorgan: ANTONIO JOSÉ TUFÍÑO VALLADARES, ALEXANDRA ELIZABETH SÁNCHEZ TRUJILLO, CLAYRETH EUGENIA VINUEZA GARCÍA, EDGAR PAVEL OBANDO POZO, BLANCA REBECA MOSQUERA GARZÓN, EDGAR ALEXANDER BORJA RAMIREZ, RITA BIVEQUE ZAMBRANO JURADO, GONZALO ORLANDO VARGAS ALLAUCA, MELBA LORENA MORA DELGADO, MARÍA JOSÉ VELA MORA, MARÍA LORENA VELA MORA, a favor de RAÚL EDUARDO CHÁVEZ ROBALINO, MARCO ROBERTO PULLAS PARRA, DENNIS EUGENIA HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, de la Resciliación constante del presente instrumento público. Quito a seis de octubre del año dos mil catorce.




Dr. Juan Carlos Morales Lasso
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



RAZÓN: TOMO NOTA DE LA ESCRITURA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA DENOMINADA MEDIMAGENES CIA. LTDA. OTORGADA POR ANTONIO JOSÉ TUFÍÑO VALLADARES, ALEXANDRA ELIZABETH SÁNCHEZ TRUJILLO, CLAYRETH EUGENIA VINUEZA GARCÍA, EDGAR PAVEL OBANDO POZO, BLÁNCA REBECA MOSQUERA GARZÓN, EDGAR ALEXANDER HORJA RAMIREZ, RITA RIVEQUE ZAMBRANO JURADO, GONZALO ORLANDO VARGAS ALLAUCA, MELBA LORENA MORA DELGADO, MARÍA JOSÉ VELA MORA Y MARÍA LORENA VELA MORA A FAVOR DE RAÚL EDUARDO CHÁVEZ ROBALINO, MARCO ROBERTO PULLAS PARRÁ Y DENNIS EUGENIA HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, DE FECHA SEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE, CELEBRADA EN LA NOTARIA DÉCIMA QUINTA DE QUITO, AL MARGEN DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA MEDIMAGENES COMPAÑIA LIMITADA, CELEBRADA EN ESTA NOTARIA, CON FECHA SIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL CATORCE.- QUITO, A SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE. LQ.


DRA. FLOR DE MARÍA RIVADENEIRA SACCHI
NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO





REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	49612
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	19/11/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	1096
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1709633257	TUFIÑO VALLADARES ANTONIO JOSE	Quito	CEDENTE	Casado
1712682747	BORIA RAMIREZ EDGAR ALEXANDER	Quito	CEDENTE	Casado
1708617632	HERNANDEZ FERNANDEZ DENNIS EUGENIA	Quito	CESIONARIO	Casado
1600223174	CHAVEZ ROBALINO RAUL EDUARDO	Quito	CESIONARIO	Casado
1715157945	MORA DELGADO MELBA LORENA	Quito	CEDENTE	Viudo
1709689283	PULLAS PARRA MARCO ROBERTO	Quito	CESIONARIO	Casado
1710485168	VINUEZA GARCIA CLAYRETH EUGENIA	Quito	CEDENTE	Divorciado
1710630961	OBANDO POZO EDGAR PAVEL	Quito	CEDENTE	Casado
0603024662	VARGAS ALLAUCA GONZALO ORLANDO	Quito	CEDENTE	Divorciado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	06/10/2014

Registro Mercantil de Quito



NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA QUINTA
NOMBRE DEL NOTARIO:	DR. JUAN CARLOS MORALES
CANTÓN:	QUITO
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MEDIMAGENES CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	230000,00

5. DATOS ADICIONALES:

COMPARECE LA DRA. MELBA LORENA MORA DELGADO EN REPRESENTACION DE SUS HIJOS MARIA JOSE VELA MORA Y MARIA LORENA VELA MORA PROPIETARIOS DE 15238 PART. QUE REPRESENTAN EL 50% QUE LES CORRESPONDEN AL FALLECIMIENTO DE SU PADRE SR. RUBEN SANTIAGO VELA CHICAIZA.. LOS CEDENTES TRANSFIEREN 27.600 PARTICIPACIONES DEL VALOR DE UN DOLAR A FAVOR DE LOS CESIONARIOS.- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN NRO. 4350 DE FECHA 25 DE OCTUBRE DEL 2011.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 19 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2014

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARCEL

